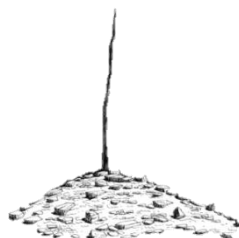
A detailed historical map of the Kingdom of León, showing its geographical boundaries, major rivers like the Duero and Tago, and numerous towns and castles. The map is rendered in a sepia tone. Overlaid on the map is the title of the book in large, white, serif capital letters.

LEÓN Y LA REFORMA TERRITORIAL ESPAÑOLA

UNA REVISIÓN DE LA PROVINCIA-REGIÓN Y EL MUNICIPIO-COMARCA

JUAN JOSE SÁNCHEZ BADIOLA



ISBN: 978-84-09-63843-7

Edita: Asociación Cultural «Monte Irago»

Portada: *Il Regno di Leone descritto da Giacomo Cantelli da Vignola...* (1696). Foto del autor.



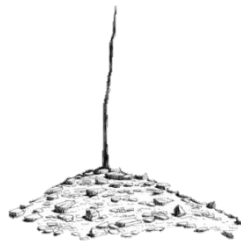
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons:

Esta obra está bajo una Licencia Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0). Para ver una copia de esta Licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.

LEÓN
Y LA REFORMA
TERRITORIAL
ESPAÑOLA

UNA REVISIÓN DE LA PROVINCIA-REGIÓN Y EL MUNICIPIO-COMARCA

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ BADIOLA



ASOCIACIÓN CULTURAL «MONTE IRAGO»

ASTORGA 2024

ÍNDICE

Introducción: regiones y comarcas	7
La provincia leonesa y sus divisiones	17
El Bierzo	61
La Montaña	85
La Tierra Llana	129
Las propuestas de reforma: de la provincia-región al municipio-comarca	165
Bibliografía	193

INTRODUCCIÓN: REGIONES Y COMARCAS

Se cumplen ahora los cuarenta años de la publicación del libro *Comarcas de León en la España comarcal. Contribución a la tesis del municipio-comarca*, de Florentino-Agustín Díez González, inaugurador de la hoy nutrida colección «Breviarios de la Calle del Pez», que edita la Excma. Diputación Provincial de León. Venía a compendiar este opúsculo los diversos escritos dedicados por el autor, a lo largo de las décadas precedentes, a una cuestión para él fundamental: el acomodamiento de la organización territorial española a las realidades naturales por medio de la provincia-región y el municipio-comarca¹. Con la excusa de esta efeméride literaria, abordaremos en el presente trabajo un breve repaso crítico de la cuestión, muy a cuento en nuestros días, cuando, de modo recurrente, amortiguada su intensidad en determinados momentos por otros episódicos, se reaviva el debate en torno a la inevitable reforma de la organización territorial del Estado, buscando su simplificación y su adecuación a las necesidades reales de la sociedad. Un debate académico, pero con innegable repercusión en los ámbitos político y económico, que parece centrarse en los niveles administrativos inferiores, municipios y diputaciones, cuya capacidad gestora y administrativa pone en tela de juicio y bajo sospecha de nepotismo, corrupción y despilfarro de recursos públicos malgastados en políticas irracionales u obsoletas. Ambas instituciones forman parte del mismo entramado administrativo, puesto que las diputaciones se justifican en el respaldo a los municipios de los que, a su vez, proceden los diputados que las componen, aunque a través de otra figura imprescindible en el sistema, el partido judicial, que, aparte de su cometido específico, constituye y ha constituido su verdadero distrito electoral, bien de forma directa, bien indirecta, según las épocas.

No se entienda nuestra excusa como una suerte de *macguffin* retórico destinado a justificar un determinado discurso argumentativo. Bien al contrario, los trabajos de don Florentino-Agustín, si bien escuetos, nos servirán de guía y elucidario en nuestro análisis de las distintas realidades sociogeográficas y geohistóricas presentes en el territorio leonés. Aunque éste no es más diverso que Aragón o Navarra², su entidad geográfica se ha presentado a

¹ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal* (2ª ed.), León, 1996, 16.

² Juan J. Sánchez Badiola, *El fenómeno comarcal en la provincia de León*, León, 1991, 16-17.

menudo como composición fragmentaria, combinación más o menos armónica de retales tomados de los territorios contiguos, que resume una muy recurrida redondilla, pretendidamente popular —salió de la pluma de «Lamparilla»—: «*Si Cuyanxa castellana,/ y el Bierzo gallego son,/ y la Montaña asturiana,/ ¿qué le dejas a León?*»³. Esta variedad comarcal se ha hecho tópico recurrente en la literatura, como concluye, categóricamente, García de la Foz: «Tengo por cierto que no hay provincia en España, que ofrezca mayores contrastes que la de León en la naturaleza de su suelo, ni más diversidad en el aspecto de sus poblaciones y hasta en las costumbres y el traje mismo de sus habitantes»⁴. Es frecuente la percepción del espacio leonés como un estorbo intermedio y confuso que distorsiona las lindes entre identidades vecinas: si a ojos de algunos gallegos, el reino de León no pasó de ser «un país tapón entre Galicia y Castilla»⁵, para muchos castellanos ha constituido un elemento discordante que rompe su perfección regional. Para no pocos leoneses, un residuo molesto que impide su propia integración en ámbitos territoriales de mayor prestigio.

Más a menudo, el territorio leonés adquiere un carácter fundamentalmente liminar e itinerario, de tránsito hacia otros países y otros climas. Marca la transición entre las áridas mesetas castellanas y los frescores de Asturias o Galicia, «participando a su vez de ambos caracteres»⁶. Escapa a la inercia de dos tradiciones epistemológicas contrapuestas por García Fernández en su célebre estudio: la historicista y erudita, mantenida por cronistas y cartógrafos, que suele diferenciar entre Castilla y la región leonesa, a la que atribuye tres o cinco provincias, según el caso, y que ha tenido su proyección en las divisiones administrativas tradicionales, por demás inconsecuentes; y la percepción del espacio, debida, fundamentalmente, a viajeros y geógrafos, que coinciden en destacar la notable homogeneidad de la meseta, identificada comúnmente con Castilla⁷. Este planteamiento ha resultado ser, a la larga, el más exitoso, seguido hoy tanto por las ciencias geográficas como por las administraciones en sus políticas de planificación y ordenación del territorio, con amparo en la axiomática «unidad topográfica» de la submeseta norte, «al corresponder sus límites, en casi toda su extensión, con los de la cubeta del Duero»⁸.

³ *Proa*, 23 de octubre de 1966.

⁴ José García de la Foz, *Crónica General de España... Provincia de León*, Madrid, 1867, 10.

⁵ Javier Costa Clavell, *Los gallegos*, Vigo, 1983, 55.

⁶ Rafael Ballester y Gastell, *Geografía (física, política, económica)*, Palma, 1902, 215-216.

⁷ Jesús García Fernández, *Castilla (entre la percepción del espacio y la tradición erudita)*, Madrid, 1985.

⁸ Julio López-Davalillo Larrea, *Geografía regional de España*, Madrid, 2014, 274.

Más, a nuestro juicio, esta querencia por el «binomio meseta-Duero»⁹, aunque arraigada, ignora el hecho fundamental de que tamaño espacio ha estado repartido, a lo largo del tiempo, entre unidades culturales y políticas diferenciadas, y aunque simpaticemos poco, por principio, con las interpretaciones en exceso esencialistas, lo cierto es que el área leonesa ha estado más en sintonía con el noroeste de la Península que con su espacio central. Ha pertenecido, sucesivamente, al *Conuentus Asturum*, el reino suevo, el *ducatu*s de *Asturia*, el reino de León... Un hecho que ha solido destacar en sus ensayos Juan Pedro Aparicio, muy atento a las raíces astures de la región y sus vínculos con la Gallaecia, influenciado por el parecer de Barbero y Vigil y Julio Caro Baroja, quien no dudó en agruparla junto a los pueblos norteños, aparte de la Castilla Vieja y las provincias castellanizadas del reino de León¹⁰. Y, desde luego, este hecho ha de deberse, necesariamente, a muy concretos factores de dominancia. No puede limitarse la definición de un determinado ámbito geográfico a una selección de rasgos meramente físicos; hay que incorporar, por el contrario, elementos diversos que tienen que ver con la posición relativa del territorio y su interrelación con los vecinos. León ha mantenido históricamente vínculos más estrechos y relaciones más fluidas con Oviedo o Gijón que con Burgos y, pese a sus similitudes morfológicas, las comarcas de La Bañeza y El Burgo de Osma poco han tenido que ver entre sí en el transcurso de los siglos. Tomado esto en consideración, el espacio leonés podría identificarse con el área de contacto entre el extremo noroccidental de la meseta y la periferia atlántica. Un espacio peculiar, definido por su carácter articulador, que comunica entre sí y engrana las comarcas del norponiente peninsular¹¹, conectándolas por tierra con el interior¹². Se trata, además, de un territorio de compleja distribución interna, en el que se dan cita la cordillera Cantábrica, los montes de León, el macizo Galaico, la hoya berciana y los numerosos cauces fluviales y llanuras que enlazan unas regiones montañosas con otras y en las que se han situado históricamente los principales centros urbanos. Todo ello ha contribuido a su segmentación en una pléyade de ámbitos comarcales de difícil integración y escasa conciencia de unidad, dificultando su consolidación como área autónoma, pero, igualmente, su incorporación a ámbitos regionales más amplios. Por otro lado, su función articuladora se ha visto recortada, primero, por la secesión portuguesa, que rompió las relaciones naturales entre regiones y condenó a las comarcas rayanas a un

⁹ Luis Palacios Bañuelos, *Historia de Castilla y León*, XII, Madrid, 1996, 11 y 26.

¹⁰ Juan Pedro Aparicio, *Ensayo sobre las pugnas, heridas, capturas, expolios y desolaciones ...*, León, 1981. Julio Caro Baroja, *Los pueblos del norte de la Península Ibérica*, Madrid, 1943, y *Los pueblos de España: Ensayo de etnología*, Barcelona, 1946.

¹¹ Juan J. Sánchez Badiola, «Algunas reflexiones acerca del término “leonés” y su valor regional a lo largo de la historia», *Tierras de León*, 114 (2002), 73-94.

¹² Javier Callado Cobo, *¿Qué es la cultura leonesa?*, León, 2006, 18.

duradero atraso comparativo; en segundo lugar, por la pérdida del valle del Tera, que le servía de enlace con el sureste de Galicia y el noroeste de Portugal, fracasados los intentos de recuperarlo en las propuestas de reordenación administrativa de 1808, 1810 y 1822. Como lamentaba Díez González, «hubieran sido convenientes unos retoques por abajo, cerca de comarcas de mucha “vocación leonesa”, de mucho arrimo histórico, étnico y geográfico, hacia el núcleo mismo de lo leonés (...) para no dejar en el equívoco (...) lindes que no podían trazarse bien solamente con simples y adocenados criterios administrativos»¹³.

En buena medida, el espacio descrito coincide con el marco político-administrativo de la provincia contemporánea y de la versión del reino leonés, reducida y modesta, que puede ya advertirse, por ejemplo, en los mapas postales de fines del XVIII, donde aparece rodeado por el Principado de Asturias, el Reino de Galicia y las provincias de Valladolid, Palencia y Zamora, y que es la asumida por la Junta Superior del Reino de León durante las guerras napoleónicas. Asimismo, cuando la Comisión provincial leonesa traslada a las Cortes constituyentes, en 1873, «las reclamaciones más enérgicas y las excitaciones más eficaces de los Ayuntamientos», solicita para la «provincia de León, Título y Cuna del primer Reino de la reconquista», la autonomía «que a otras con menos derecho se trata de conceder», sin pretenderse «centro de un Estado, al que concurrieran otras de las actuales provincias; sino formarse por sí sola y no perder su autonomía, ni el glorioso nombre de Leoneses sus habitantes, que con él y no con el de Castellanos se han distinguido siempre»¹⁴. No cabe duda de que, en las postrimerías del Antiguo Régimen, la provincia había arraigado como marco administrativo y referente geográfico en muchas áreas de la Corona, particularmente en el reino leonés, al que parece dotar de una concreción espacial y política que había ido perdiendo a lo largo de los siglos precedentes. Es el reducto último de su región y reino. «Sería un suicidio para León que desapareciese», advertían hace algunos años dos profesores de la Universidad local, «el camino más directo para que León se diluyese en la macro autonomía de Castilla y León (...), si lo que llaman viejo reino no es hoy más que una entelequia se debe a que durante siglos careció de instituciones que lo representaran, administraran y dieran unidad»¹⁵. Y no se trata de una cuestión que afecte exclusivamente a aspectos como la representación política o la inversión pública, sino, también, a la existencia de una marca que identifique los recursos y productos leoneses en mercados tan competitivos como el de la alimentación o el turismo.

¹³ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 89.

¹⁴ David Díez Llamas, *La identidad leonesa*, León, 1992, 170.

¹⁵ Ana Gaitero, «Entrevista a Francisco Carantoña y Elena Aguado», *Diario de León*, 12 de julio de 2010.

Por otro lado, dentro de una comunidad autónoma tan extensa y diversa como Castilla y León, sigue siendo imprescindible un marco administrativo intermedio, como la provincia y sus instituciones, indiscutiblemente más cercano a las comarcas y municipios y más arraigado en la conciencia de sus gentes.

La asociación entre el reino de León y la provincia tiene mucho que ver, sin duda, con el hecho de que tanto la ésta como aquél lleven el nombre de su capital. Un problema que ya fue denunciado en 1821, cuando el proyecto de reforma que sentó las bases del mapa provincial contemporáneo pretendió aplicar el nombre de cada antiguo reino a la principal de sus provincias, con lo que la de Cataluña, capital Barcelona, limitaría con Gerona, Lérida y Tarragona; Galicia, capital La Coruña, con Lugo y Pontevedra; Aragón, capital Zaragoza, con Huesca, Calatayud y Teruel; Castilla, capital Burgos, con Soria, Segovia, Valladolid... Aunque esta nomenclatura no prosperó finalmente¹⁶, la vinculación entre determinadas provincias y el reino homónimo pervivió en Valencia y Murcia, a las que Gómez Ranera no duda en otorgar «título de reino»¹⁷. También en León, favoreciendo el rechazo de otras provincias a ser consideradas leonesas, por ver en ello una suerte de sumisión a la leonesa¹⁸. Fenómeno que, dentro esta misma, se da en la amplia comarca del Bierzo, y ha inspirado propuestas como la de renombrar Ciudad de León a la capital, al modo de Ciudad de Panamá, Ciudad de México, Ciudad de Guatemala...; o la acuñación de corónimos artificiales y un tanto eufemísticos, de desigual aceptación: País Leonés, Leonia, Cisasturia...

La adscripción de lugares y territorios al reino de León o a sus vecinos responde, a lo largo de la Edad Moderna, a muy diferentes intereses, mejor que a un sentimiento de pertenencia o a criterios de identidad. Si el «reino mínimo» se vincula a la provincia fiscal, otras veces retoma la frontera del Pisuerga o el conjunto de los obispados para según qué recaudaciones y cometidos. Las campañas de la moneda forera, pagadera al Rey cada siete años, recordaban que «en este Reyno de León son seis maravedís de moneda vieja o doze de la moneda blanca que agora corre y en los Reynos de Castilla con Extremadura ocho maravedís de la moneda vieja, o diez y seis de la moneda blanca»¹⁹. El adelantamiento leonés se extiende hasta las aguas del Cea-Valderaduey y el Duero, incluyendo los enclaves, como vemos en la

¹⁶ *Diario de las actas y discusiones de las Cortes Extraordinarias del año de 1821*, Madrid, 1821, I, 18-19 y 31-32.

¹⁷ Alejandro Gómez Ranera, *Breve compendio de la historia de España*, Madrid, 1838, 386, y *Elementos de geografía política antigua y moderna de España*, Madrid, 1845, 91.

¹⁸ David Diez Llamas, op. cit., 154.

¹⁹ Matías Fernández-Chicarro, «Breve análisis de un documento. El Padrón de la Moneda Forera de Villapadierna de 1607 (León)», *Hidalguía*, 157 (1979), 729-758, 731.

distribución de villas y lugares de señorío monástico, efectuada en 1553²⁰, y en el amojonamiento llevado a cabo, en 1596, por el licenciado Coronel de Luján, alcalde mayor del adelantamiento de Castilla en Campos²¹. Sin embargo, algo después, cuando las ciudades de León y Burgos pretenden agregar ambos distritos a sus respectivos corregimientos, recuperan la vieja divisoria del Pisuerga. En 1701, empero, varias localidades situadas al oeste de ese río litigan con el cabildo compostelano, que pretende obligarlas a satisfacer el Voto de Santiago, alegando en su descargo que no pertenecen a León y «su Reyno, montañas y obispado», sino a la «Prouincia y reyno de Castilla la Vieja y del Partido de Burgos y Adelantamiento de Campos en la zitudad de Palencia (...) aviendo sido (...) en el tiempo que se dize haberse echo la dicha conzesión del condado de Castilla y no del Reyno de León»²².

Otro aspecto a tener en cuenta, a la hora de explicar el peculiar comportamiento de la provincia leonesa, es su distinto desarrollo económico y social desde finales del XIX, muy vinculado a la minería y la industria, que permitió un optimismo fácilmente detectable en los medios de comunicación y los ambientes oficiales entre los años cincuenta y setenta del pasado siglo. Esto coincidía con la eclosión de una pléyade de estudios centrados en un característico regionalismo «funcional», de inspiración francesa y vocación europeísta²³. El fracasado Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, presentado a las Cortes el 17 de diciembre de 1971, preveía la formación de mancomunidades interprovinciales para el desarrollo de proyectos y servicios de propia competencia o por delegación del Estado. El año anterior, el entonces presidente de la diputación provincial, en concordancia con la visión tecnocrática en boga, mostraba su predisposición al establecimiento de mancomunidades regionales basadas «no sólo sobre realidades históricas y culturales, sino también económicas y geográficas», abogando por la descentralización y el regionalismo, que contraponía al separatismo, llegando a preguntarse si éste no sería «fruto de que el regionalismo no ha encontrado un cauce adecuado para su desarrollo»²⁴. Por el contrario, su sucesor entendía, en 1971, que la provincia leonesa constituía, «por naturaleza, una entidad primordialmente regional», lo que

²⁰ Archivo General de Simancas (=AGS), Cámara de Castilla, Diversos, 47,31.

²¹ Pilar Arregui Zamorano, *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid, 2000, 178 y n.

²² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (=ARChV), Registro de ejecutorias, caja 3096,35.

²³ Manuel Martín Lobo, «Realidad y perspectiva de la planificación regional en España», *Revista de Estudios Agrosociales*, 33 (1960), 85-128; y 34 (1961), 91-126. José M.^a del Moral, «Perspectivas del nuevo regionalismo», *Problemas Políticos de la Vida Local*, III (1963), 209-221. Ramón Martín Mateo, «Aspectos de la Administración regional», *Revista de Estudios de la Vida Local*, 151 (1965), 38-58. Juan Luis de la Vallina Velarde, «Aspectos jurídico-administrativos de la región», *Problemas Políticos de la Vida Local*, V (1965), 129-142. Carlos Garrido López, «El regionalismo “funcional” del régimen de Franco», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 15 (2002), 111-127.

²⁴ Antonio del Valle Menéndez, «En el umbral de la regionalidad», *Tierras de León*, 12 (1970), 4-5.

reiteraba cinco años más tarde, en pleno albor del debate autonómico y bajo el elocuente epígrafe «La Provincia-Región», concluyendo que «...es posible que determinadas zonas y provincias españolas (...) se vean en la necesidad imperiosa de agruparse (...). León está en otro caso; León, de por sí, constituye una región histórica y fue algo todavía más importante: un Reino»²⁵. También para Díez González la leonesa era ejemplo de «una bien dotada provincia-región, con tantos o mayores méritos que otras que se esmeran en acogerse a ese calificativo»²⁶.

El interés de los leoneses, por lo general y más allá de algunas minorías regionalistas de un sentido u otro, ha estado lejos de cualquier posible región multiprovincial, e incluso han manifestado una mayor cercanía a Asturias que a Zamora y Salamanca, con las que la provincia leonesa mantiene una escasa interrelación por su propia disposición geográfica y su difícil articulación, con la capitalidad histórica y las áreas más densamente pobladas en su extremo septentrional, un prolongado desierto demográfico en el centro y la siguiente área metropolitana, Salamanca, en el extremo meridional, a más de doscientos kilómetros de la ciudad de León, cuyo campo gravitatorio queda completamente desplazado por el de la conurbación vallisoletana. Lo demuestra el distinto peso del leonesismo en estas provincias, alcanzando una posición relevante sólo en la leonesa, única capaz de mantener representación regionalista estable en el ayuntamiento capitalino, la diputación y el parlamento autonómico, llegando a rozarla en el Congreso de los Diputados en marzo de 2000. Algo que reconocía, con motivo del reciente acuerdo de la Diputación en favor de la autonomía de la región leonesa, con sus tres provincias tradicionales, el alcalde de León, uno de los principales impulsores del proceso, la consideraba «prácticamente imposible» debido a «la falta de respaldo y apoyo especialmente en las tierras zamoranas y salmantinas», mostrándose partidario de una autonomía para la provincia leonesa en solitario o, en todo caso, de su unión a Asturias²⁷.

La tradición del municipio-comarca

Como admitía hace algunos años un reconocido antropólogo leonés «si cuando se intenta hacer una división comarcal los estudiosos se encuentran con multitud de dificultades, porque es difícil hallar las bases objetivas que solucionen el problema de una forma

²⁵ Emiliano Alonso Sánchez Lombas, «Una nueva etapa y un nuevo plan de desarrollo», *Tierras de León*, 13 (1971), 4-5; y «La Provincia-Región», *Tierras de León*, 23 (1976), 2-3.

²⁶ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 16, 89.

²⁷ Miriam Badiola, ICAL, 27 de junio de 2024.

incuestionable, cuando se intenta comarcalizar la provincia de León estas dificultades aumentan considerablemente (...). Ha habido, por parte de los especialistas, repetidos intentos de comarcalización (...), pero ninguno de ellos resulta completo ni absolutamente convincente»²⁸. Ciertamente, la comprensión del fenómeno comarcal leonés resulta tarea particularmente compleja, y el propio intento de definir las unidades que pueden ser entendidas como regiones o comarcas ha dependido de muy diversos criterios y, consecuentemente, son diversas también las tipologías y clasificaciones²⁹. Podemos hablar de regiones y comarcas históricas, tradicionales, lingüísticas, político-administrativas, planificadas, polarizadas, naturales, geográficas, económicas... o, simplemente, del área de influencia de un polo o lugar central dominante que ha conseguido situarse en la cúspide de la correspondiente jerarquía urbana³⁰. A nuestro juicio, todas estas clasificaciones se agrupan, básicamente, en dos bloques: las regiones y comarcas delimitadas a partir de intereses o análisis ajenos al propio espacio estudiado y vinculados, generalmente, a las políticas nacionales o europeas, las grandes corporaciones, las confederaciones hidrográficas, las instituciones científicas y académicas...; y aquellas otras definidas a partir de la conciencia que sus naturales tienen de pertenecer a un determinado ámbito geográfico y cultural. En este sentido, nos encontramos con un enfoque racionalista, deductivo, que aplica modelos predefinidos a partir de criterios técnicos o ideológicos, y otro, más conservador, inductivo, centrado en el análisis de las realidades concretas y sus antecedentes, para el que la comarca es, sobre todo, el hogar de una comunidad humana vinculada en el tiempo a un espacio determinado, por sobre las coyunturas y los vaivenes de la economía y la acción política, la planificación y las reconversiones. *Nibil perpetuum sub sole*, pero hay realidades más duraderas que otras.

Este planteamiento, esbozado por López Morán, desarrollado luego por D. Berrueta, es el que guía en buena medida la labor de don Florentino-Agustín, y es el que seguiremos aquí, en nuestro repaso del paisaje comarcal leonés. Como concluía el antropólogo antes citado, los trabajos de estos autores son los más interesantes para el estudio de la cultura tradicional, «en cuanto que arrancan de los criterios que tiene el pueblo mismo». Pero, lejos de sumergirse en una perspectiva *emic* de esa prolongada relación con el territorio, nuestro

²⁸ José Luis Alonso Ponga, «Notas para el estudio de la etnografía leonesa», Luis Díaz (cord.), *Aproximación antropológica a Castilla y León*, Madrid, 1988, 87-102.

²⁹ Eugenio Ruiz Urrestarazu, «La región: un debate permanente», *Lurralde. Investigación y Espacio*, 12 (1989), 117-125. Juan Cruz Alberdi Collantes, «La región en el pensamiento geográfico actual», *Lurralde. Investigación y Espacio*, 25 (2002), 101-118. Manuel Arias López, *La comarca como entidad natural, histórica y administrativa*, Madrid, 2013.

³⁰ Una reciente y muy completa revisión del comarcalismo leonés en: Juan Miguel Álvarez Domínguez, *La emigración provincial leonesa a América (1882-1936). Estudio cuantitativo y cualitativo. Significación del asociacionismo* (tesis doctoral), Salamanca, 2021, 45-54.

enfoque quiere buscarle un posible provecho práctico al empuje de la tradición y el compromiso con aquello que se considera propio. En este sentido, la comarca buscada y vindicada va más allá del ámbito folklórico o la especialización técnica para definirse por su arraigo secular y su vínculo con la comunidad a la que pretende ser útil como marco político, administrativo y funcional.

D. Berrueta sostiene que los criterios meramente geográficos «atienden a una muy vaga clasificación de regiones naturales por características generales de geología y geografía física (...) o a lo más algo de geografía humana de utilización de productos naturales...». Según él, tales conceptos, «amplios y difusos, no sirven más que para un primer encuadramiento que hay que integrar con otros factores que son precisamente los que mantienen vivo y vigente, en las provincias españolas, los nombres imborrables de las regiones naturales», que tienen tanto arraigo en el campo español «que no es posible prescindir de ellas, y de tal manera se imponen, en su vigencia efectiva, que aun no constando en actuales demarcaciones territoriales, con los antiguos nombres siguen designándose». Y particularmente en León: «Yo soy argollano, yo soy cepedano, yo maragato, yo de la Sobarriba (...), yo del Condado... y las gentes se entienden en una nomenclatura que no encontraréis en ninguna geografía de España». Para este autor, «sin historia no hay comarca», puesto que el concepto de ésta como unidad física debe complementarse con otros factores esenciales: «la historia, la tradición, fuerzas morales y sociales más poderosas, como aglutinante, que la tierra, el aire y el agua, aun siendo éstas tan esenciales para la misma vida». En suma, si los geógrafos o los naturalistas tienen sus razones para encasillar a los pueblos, éstos tienen también las suyas «para escoger sus agrupaciones, que por estas tierras leonesas se llaman hermandades, merindades, regiones, comarcas..., y en ellas se enrolan según sus preferencias o según las preferencias de sus antepasados». De esta forma, todo estudio que prescinda de estas comarcas «que de hecho existen» quedará «mutilado de la verdadera geografía humana de la provincia de León, porque la razón de existir con permanencia imborrable en la conciencia del pueblo esos nombres de comarcas o subregiones naturales, es precisamente porque ellas encierran los factores que integran toda agrupación espontánea de hombres que instintivamente encuentran un lazo de convivencia»³¹.

Nuestro análisis, ya lo hemos advertido, no seguirá criterios parciales ni coyunturales; se centrará en aquellos elementos que contribuyan a definir y arraigar la conciencia comarcal,

³¹ Mariano Domínguez Berrueta, *Regiones naturales y comarcas de la provincia de León*, León, 1952, 5-8 y 16.

de forma razonablemente estable, a lo largo del tiempo. Nos referimos a las comarcas avaladas por la tradición y la historia y que, por lo general, han contado con algún tipo función administrativa en siglos pretéritos. Pero esta labor, al contrario que las clasificaciones de carácter más o menos técnico, debe asumir ciertos riesgos y evitar la pretensión, tan tentadora, de ofrecer un mapa territorial cerrado, perfecto. Y es que las comarcas tradicionales tienen a menudo límites borrosos y cambiantes, no siendo infrecuentes las poblaciones de difícil adscripción ni los entornos comarcales que han perdido autoconciencia e, incluso, su denominación, como sucede, por ejemplo, en los valles de Alión o Cervera. Igualmente, debe sortear el efecto de las modas y el determinante comarcal, el tan frecuente «apellido» que adopta una localidad concreta como parte de la correspondiente comarca, pero que, muchas veces, se debe a condicionantes tan versátiles como el prestigio, las vindicaciones identitarias en boga o un simple cambio de municipio: Sahagún de Campos, Lillo del Bierzo, Lago de Omaña, Matanza de los Oteros, Villamayor del Condado, La Vid de Gordón, Matallana de Torío...

Tampoco hay que desechar la presión de una costumbre muy arraigada en décadas recientes, la de reafirmar la pertenencia a una comarca mediante el añadido de ese elemento a unos topónimos que nunca antes lo habían empleado: Fontecha del Páramo, Villamanín de la Tercia, Busdongo de Arbas, La Seca de Alba... Del mismo modo, la incorporación a un determinado marco comarcal puede venir motivada por factores o intereses circunstanciales. A la comarca del Bierzo no sólo se incorporaron los municipios de la Cabrera Baja y el de Palacios del Sil, sino que llegó a plantearse el de Villablino. Otra iniciativa de la Junta de Castilla y León, más reciente y de distinta índole, el Programa Territorial para el Fomento de Tierra de Campos 2024-2031, impulsó a muchos ayuntamientos de los páramos orientales leoneses a sumarse a la iniciativa. En un principio, eran ya 23 los reconocidos como campesinos a estos efectos, desde Almanza a Villaquejida, pero enseguida se sumaron nueve más con el respaldo de la diputación provincial³². Rechazados inicialmente por el gobierno autonómico, en lo que algunos sospecharon intereses políticos, al contar con alcaldes socialistas, el consejero del ramo se mostraba, el pasado mes de febrero, favorable a la incorporación de cuantos municipios lo desearan, abriéndoles la puerta a nuevas solicitudes, como las de Valencia de Juan, Gusendos de los Oteros o Fuentes de Carbajal.

³² Los iniciales eran: Almanza, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Campazas, Castilfalé, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Escobar de Campos, Fuentes de Carbajal, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Izagre, Joarilla de las Matas, Matanza de los Oteros, Sahagún, Valderas, Valdemora, Vallecillo, Valverde-Enrique, Villabraz, Villamol y Villazanzo de Valderaduey. Los nueve que lo han solicitado: El Burgo Ranero, Fresno de la Vega, Matadeón de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte Cea, Villamartín de Don Sancho, Villamoratiel de las Matas, Villaselán y Villaquejida.

LA PROVINCIA LEONESA Y SUS DIVISIONES

En cierta manera, la comarcalización, la fórmula del municipio-comarca, no dejan de ser un regreso a los orígenes. Porque las comarcas son causa y, a su vez, consecuencia, en una prolongada interacción a menudo difícilmente desentrañable, de los concejos mayores. El mapa administrativo de la provincia leonesa, a finales del Antiguo Régimen, formaba un complejo conglomerado de jurisdicciones que mantenían los nombres tradicionales de las comarcas o, por mejor decir, constituían concejos comarcales. Aunque, también, de otras de carácter fragmentario y lugares de propia jurisdicción, fruto de los repartos señoriales y las compras de villazgos. Si el valle de Torío se lo adjudicaron el obispo de León, el abad de San Isidoro y algunos señores laicos, el de Curueño fue dividido entre el concejo homónimo, al sur, señorío de los Guzmán, y la Encartación, al norte, de la sede legionense. Las desamortizaciones de Felipe II pusieron en manos privadas o de los respectivos concejos antiguas jurisdicciones eclesiásticas, como esa misma Encartación, vendida a los vecinos, o las aldeas segregadas del señorío episcopal de Peñamián y adquiridas por el vecindario para formar el nuevo concejo de Redipollos. Los lugares de otro viejo dominio episcopal, Valdesabero, quedaron repartidos entre los concejos de Ribesla, propio de los marqueses de Astorga, y Modino, también vendido por el Rey Prudente a sus vecinos.

La organización territorial de la Iglesia estuvo, asimismo, estrechamente vinculada a los espacios comarcales, particularmente los arciprestazgos, establecidos en la plenitud medieval a partir de las mismas comarcas que, a su vez, ayudaron a definir y mantener. De algún modo, están insinuados en las delimitaciones, más o menos apócrifas, del obispo ovetense don Pelayo y en los territorios que sirven para agrupar a los personajes que acuden al concilio de Oviedo de 1115³³. Tales arciprestazgos pertenecieron, principalmente, a tres sedes distintas: Astorga, Oviedo y León, hasta el Concordato de 1953, cuyo Artículo 9.1 disponía que, a fin de evitar que las diócesis abarcasen territorios pertenecientes a diversas provincias civiles, se acometería «una revisión de las circunscripciones diocesanas», comprometiéndose la Santa Sede a adoptar «las oportunas disposiciones para eliminar los enclaves». De esta forma,

³³ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, I, 33.

Oviedo se quedó sin sus parroquias al sur de la Cordillera, que ganó León, perdiendo, a cambio, cuantas tenía fuera de la provincia. Astorga, por el contrario, salvo reajustes menores, mantuvo sus límites tradicionales.

El fenómeno comarcal

No pocos autores han llamado la atención sobre la pervivencia y vitalidad de las comarcas leonesas, que no pueden deberse sino a su correspondencia fiel con un espacio geográfico caracterizado y un grupo humano vinculado estrechamente al mismo, pero igualmente a la presencia de un núcleo central capaz de cubrir determinadas necesidades políticas, militares, administrativas o económicas a lo largo del tiempo e integrado en una jerarquía más amplia. En otro lugar nos preguntábamos si todas esas unidades supralocales que comienzan a citarse en los albores de la Reconquista merced a la inédita abundancia de documentación local, coincidentes casi siempre con comarcas posteriores, no tendrían, en realidad, orígenes aún más antiguos³⁴. Así parece insinuarlo la toponimia comarcal, preñada de elementos prerromanos tanto de raíz hidronímica como derivados de los nombres de antiguos centros castreños y términos de época romana o visigoda: *Bergido, Flacciana, Uadabia, Umania, Luna, Gordone, Alua, Uernisca, Lorma, Alione, Buradone, Eione, Saliarne, Ornia, Ardona, Coianca, Cegia, Aratoi...* Díez González veía en estas unidades «un eco, un residuo, una influencia de otras diferenciaciones muy antiguas, acaso de las que sellaran las divisiones de los clanes cántabros y astures». Las raíces remotas del poblamiento y las comarcas habían sido ya sugeridas por Díez-Canseco y López Morán, quienes destacaron la peculiaridad del municipio comarcal leonés, compuesto de varias comunidades de aldea dotadas de «fisonomía propia y propia personalidad, y que viven con tal independencia y en un régimen tan autónomo, que no hay manera de confundirlo ni con la inferior sociedad familiar, ni con la superior entidad municipal». Se diferencia así tanto del municipio castellano, «constituido por una agrupación compacta y bien definida de casas (...), manifestaciones externas de las familias o células sociales que lo forman, sin eslabón ninguno entre éstas y aquél», como del concejo rural asturiano, en el que «aparecen las familias que forman las parroquias, dispersas,

³⁴ Juan J. Sánchez Badiola, *El fenómeno comarcal en la Provincia de León*, 13.

disgregadas, habitando en caseríos sueltos y sembrados acá y allá, sin orden ni concierto (...), con poca fuerza de cohesión»³⁵.

La aldea, con su concejo abierto, materializa la solidaridad vecinal; la comarca, con su concejo mayor, la solidaridad entre aldeas. Ambas han sobrevivido a los repartos señoriales y el racionalismo liberal como formas de agrupación «natural» de las pequeñas comunidades aldeanas de «fisonomía propia y propia personalidad» a que aludía López Morán. Siglo tras siglo, sus concejos lograron mantener un nada despreciable patrimonio comunal frente a los intentos de apropiación señorial y al «ataque desamortizador» del Estado, y ello mediante un esfuerzo económico más que notable por defender su propiedad en los tribunales o recuperar en las subastas cuanto les fuese expropiado³⁶. Esta actitud sería puesta a prueba de nuevo por el progresivo desarrollismo industrial que caracterizó el pasado siglo, interactuando de forma más o menos exitosa con él, unas veces sacándole provecho, otras sucumbiendo, como lamentaba D. Berrueta ante el proyecto del pantano de Luna: «Es una pena que la civilización, para sus avances (...) tenga que matar por el camino a unos pueblos que viven felices y tranquilos en su aislamiento virgiliano. Y más penoso aún que no siempre acompañe al progreso material un progreso moral que, al fin y al cabo, es, y será siempre, el eje de una verdadera civilización»³⁷.

Más allá de toda idealización del pasado rural, lo cierto es que la aldea caracteriza el poblamiento leonés. Constituye su unidad fundamental, su forma de ocupar el territorio: pequeña, autónoma, dueña de abundantes bienes comunales y con su concejo o junta vecinal, iglesia y cementerio propios³⁸. De las 3.722 entidades locales menores con que contaba España en 2010, más de la mitad se hallaban en la provincia de León. La aldea está necesitada, ya lo hemos advertido, del complemento indispensable del concejo comarcal, que compensa las limitaciones de su escaso vecindario y reducido término, máxime si tenemos en cuenta que el número de localidades reconocidas formalmente oculta una realidad aún más compleja y fragmentaria, la de los innumerables barrios que las componen, algunos reminiscencias de antiguos lugares, otros proyecciones espontáneas de los núcleos principales hacia el entorno de un santuario, una venta, un molino... Con siete, nada menos, cuenta Quintanilla de Babia

³⁵ Laureano Díez-Canseco, «Sobre los Fueros del Valle de Fenar, Castroalbón y Pajares. (Notas para el estudio del Fuero de León)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), 337-381. Elías López Morán, «Derecho consuetudinario de España. León (I)», *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, XC (1897), 737-768.

³⁶ José A. Serrano Álvarez, *La pervivencia del comunal en la transición a una economía capitalista. León (1800-1936)*, Barcelona, 2006, 83, 131.

³⁷ Mariano Domínguez Berrueta, *Riberas del Luna*, León, 1958, 14.

³⁸ Javier Callado Cobo, op. cit., 105, y *La incógnita leonesa*, La Bañeza, 2001, 32-50.

—El Puente, La Bolada, El Otero, Corrales, Las Campas, La Périda y La Llama—, y desde La Cueta a Meroy se documentan los de Quejo, Cacabiello, Cuenllas, Santibañe... Entre La Robla y La Pola de Gordón caen Celada, La Devesa, Las Ventas, Buen Suceso, El Millar... Samario ha tenido un variable número de barrios: La Parte, El Castro, La Velilla, La Garrantilla, El Escorial y La Utrera, hoy considerado lugar aparte. La Faba: San Pedro de Nogal, Bargelas, Laguna y Cernada, a veces clasificados también como lugares. Colle, los del Obispo, La Viliella y Muriellos. Villarrodrigo de Ordás: Las Peñiscas, Borga, La Llomba y el Barrio de Abajo. Robledo de las Traviesas: Robledo, Berciego, Trasmundo y Villaverde. San Pedro Bercianos: San Pedro, Cacabillos y Villapepe. Y están, en fin, Los Barrios de Salas, de Nistoso, de Gordón, de Luna...

Todas estas unidades son lo que se ha salvado de la criba inmisericorde que, a lo largo de los siglos, han impuesto las sucesivas transformaciones sociales y económicas, creando y destruyendo emplazamientos, dispersando o contrayendo el poblamiento. El impulso colonizador de los siglos IX y X hizo precisamente de los valles y tramos de ribera y las áreas controladas por pequeños núcleos fortificados el marco inicial de la organización del espacio, en el que proliferaron villas, iglesias y aldehuelas, incorporándolos a una cada vez más compleja jerarquía administrativa que, posiblemente, seguía pautas fijadas en etapas anteriores. San Isidoro habla de ciudades y municipios, *vici*, *castella* o *castra*, *pagi*... San Valerio sitúa distintos lugares «*inter Asturicensis urbis et Castrum Petrensis confinio*» y las primeras crónicas aluden a las plazas tomadas por Alfonso I, con sus «*...castris cum villis et villulis suis*»³⁹. Expresiones similares encontramos en la *Crónica profética*: «*...nuntius uenit per omnes ciuitates uel castris gotorum (...) et homnis ciuitas frangerent et castris et uicis...*». O en la concesión a Eslonza de licencia «*...ad populandum de ciuitatibus, de uicis, de castellis...*». Este primer esquema territorial será alterado luego por la propia acción pobladora y el papel disgregador de las concesiones señoriales, las donaciones a iglesias y monasterios y los vaivenes políticos y administrativos. Todo ello explica el hecho de que los nombres de las comarcas, si bien se han mantenido en no pocas demarcaciones medievales y modernas, no impliquen una plena coincidencia con ellas, por más que hayan contribuido a su pervivencia, siquiera toponímica.

Durante la plenitud medieval, la necesidad de dar respuesta a las nuevas realidades económicas y sociales y proteger las fronteras con Castilla y Portugal estuvo detrás del transcendental proceso municipalizador promovido por los últimos reyes leoneses, que

³⁹ Juan Gil Fernández, José L. Moralejo, Juan I. Ruiz de la Peña, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, 132, 133 y 173.

impulsaron la concentración del poblamiento y la creación de grandes núcleos limitáneos y villas itinerarias y mercados de extensos territorios rurales. Aparecían, de este modo, verdaderos centros militares, comerciales y políticos dotados de concejos lo bastante pujantes como para encargarse de su gobierno y auxiliar al soberano en la defensa del reino y en su ordenación interna. Si Fernando II dice emprender la población de Mansilla «*ad incrementum totius regni mei*», su hijo Alfonso IX quiere mejorar la de Mayorga «*cum prodefensione regni mei*»⁴⁰. A lo largo de esta etapa, los monarcas estimularon la formación de un elevado número de pueblas por toda la geografía leonesa, incluyendo aquellas regiones más agrestes y apartadas, tarea continuada luego por Alfonso X (1252-84), mediante la promulgación del «Fuero Real», y aún seguirán apareciendo nuevos villazgos regios o señoriales en la Baja Edad Media, como Caldas de Luna, y en la Moderna, como La Bañeza, Villademor o Fresno de la Vega.

La revolución liberal

Sin embargo, ninguna transformación resultó tan radical y revolucionaria como el modelo de organización del territorio que ha dado en llamarse «liberal», a partir, fundamentalmente, de la Constitución de 1812. Del liberalismo decimonónico han solido destacarse hitos como la abolición del régimen señorial —a menudo, escasamente operativo—, la transformación de los súbditos en ciudadanos, la separación entre lo civil y lo religioso, la dinamización de la economía o la racionalización de la estructura territorial, hasta entonces caótica. Pero la irrupción de las clases sociales, la homogeneización administrativa, las desamortizaciones, el caciquismo y los partidos políticos implicó la fragmentación de las comunidades de aldea y la desaparición de los lazos que las cohesionaban, sustituidos por un duradero enfrentamiento interno de índole económica e ideológica. Supuso, dicho en términos un tanto tönnesianos, el triunfo de la sociedad sobre la comunidad⁴¹, desapareciendo, de este modo, una forma de vida y una cosmovisión tradicionales, formadas a lo largo de muchos siglos con fundamento en la solidaridad vecinal y lo que podríamos denominar «economía moral»⁴². La organización concejil, los bienes comunales, la supeditación de la actividad económica al interés general y la defensa de la comunidad frente a las pretensiones señoriales

⁴⁰ Justiniano Rodríguez Fernández, *Los fueros del Reino de León*, León, 1981, II, núm. 41. M.^a Encarnación Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, 1995, núm. 193.

⁴¹ José Luis Villacañas, «Tönnes versus Weber. El debate comunitarista desde la teoría social», Francisco Cortés Rodas y Alfonso Monsalve Solórzano (eds.), *Liberalismo, Comunitarismo, Derechos Humanos y Democracia*, Valencia, 1996, 19-54.

⁴² José Antonio Serrano Álvarez, *La pervivencia del comunal en la transición a una economía capitalista, León (1800-1936)*, tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 2006.

habían ido perfilando, en opinión de algunos autores, una realidad aldeana particularmente litigiosa y reivindicativa, «la que más procesos judiciales colectivos plantea ante los altos tribunales de justicia durante la Edad Moderna», merced a esas «comunidades concejiles perfectamente organizadas», que jugaron «un papel fundamental, como poder local (...), a la hora de valorar el desarrollo e incidencia del régimen señorial»⁴³.

Díez González no escatima las críticas hacia el sistema provincial y municipal decimonónico, sobre todo por su escasa sensibilidad hacia el principio de subsidiaridad consagrado por la costumbre y la doctrina social de la Iglesia, pero también a su alejamiento de las divisiones y organismos tradicionales, históricos, naturales... para someterse mansamente a los intereses de la dirigencia política nacional⁴⁴. Ciertamente, la remodelación territorial que los gobiernos liberales impusieron en los inicios del siglo XIX, más allá del efecto de la inercia, no tuvo demasiado en cuenta los precedentes a la hora de formar provincias y municipios, que quedaron al albur de los caprichos caciquiles y las rencillas locales o, en el mejor de los casos, a merced del racionalismo tecnocrático y homogeneizador de las nuevas administraciones, que pretendía remediar la anárquica situación previa, formada con los despojos del reparto señorial, por medio de un nuevo modelo que se demostraría, a la larga, ineficaz y pasajero. Ecllosionaron así una miríada de entidades municipales pequeñas, inestables, sin raigambre ni identidad, que tomaron denominación de su aleatoria cabecera y evidenciaron enseguida su incapacidad para cumplir con los fines pretendidos, provocando el desarraigo y la falta de identificación con ellas de los propios vecinos y condenando al folklorismo elementos tan fundamentales para la cohesión social como el Derecho consuetudinario, la estructura concejil, la toponimia comarcal y, con ellos, aspectos simbólicos de no menor relevancia, que moldeaban la liturgia y las fórmulas tradicionales de organización, asumidas e «interiorizadas» por sucesivas generaciones de paisanos.

La evolución jurídica de las aldeas leonesas se vio muy afectada por los cambios políticos y socioeconómicos de los dos últimos siglos, víctimas de la confusión de sus bienes y competencias con las municipales, la tergiversación de los mecanismos del sistema concejil, sometidos a los dictámenes de la Administración y los intereses de los partidos, y la nacionalización de la propiedad comunal en aras del progreso y el desarrollo económico. Pese a todo, las comunidades aldeanas desarrollaron estrategias de supervivencia capaces de soslayar las

⁴³ Laureano M. Rubio Pérez, «Señores poderosos, concejos y vasallos conflictivos. El Fuero Malo del concejo de Villamor de Riello y las claves de un conflicto antiseñorial, siglos XV-XX», *Homenaje a Joaquín González Vecín*, León, 2005, 493-510.

⁴⁴ Florentino-Agustín Díez González, *Del municipio rural y sus competencias*, León, 1967, 72.

agresiones externas y los titubeantes vaivenes legislativos hasta las Leyes de 20 de agosto de 1870 y 2 de octubre de 1877, que regulaban el régimen vecinal mediante la creación de juntas compuestas por presidente y dos o cuatro vocales elegidos directamente por los vecinos. El Estatuto Municipal, aprobado por DL de 8 de marzo de 1924, reconocía la realidad de este último escalón de la división administrativa nacional y confirmaba su ámbito de funcionamiento y sus competencias características, respetadas en lo fundamental por la legislación posterior⁴⁵. A partir del Artículo 45 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, las comunidades autónomas pasaron a encargarse de normalizar las entidades inferiores al municipio. En la de Castilla y León, están reguladas por la Ley 1/1998, de 4 junio, que dispone la elección de alcaldes pedáneos o presidentes mediante sufragio directo y presentación de candidatos por los partidos políticos o agrupaciones de electores, en coincidencia con las elecciones municipales. Asimismo, establece el nombramiento de dos o cuatro vocales por el pedáneo, aunque, si concurren dos o más candidatos, será proclamado vocal el que hubiera obtenido el segundo lugar en número de votos. La junta electoral de zona determinará el número de vocales que corresponde designar al pedáneo. Contempla, no obstante, la posibilidad de que la pedanía funcione en régimen de concejo abierto en los supuestos contemplados por la legislación autonómica para los municipios, del que formarán parte todos los electores como asamblea vecinal. En cuanto a competencias, la ley autonómica reconoce a las juntas la administración de su patrimonio y el mantenimiento de vías urbanas y rurales, fuentes e instalaciones similares.

Aunque han logrado sobrevivir, reconvertidas en pedanías o juntas vecinales, la realidad de las aldeas leonesa es hoy precaria. Durante la contemporaneidad, se resistieron denodadamente a la expropiación y privatización de sus bienes comunales, las injerencias del Estado y sus políticas forestales, los intentos de apropiación por parte de los ayuntamientos... Hoy, sin embargo, languidecen por causa de un vaciamiento demográfico alarmante, con efectos tan perniciosos como la mala administración del patrimonio colectivo, la pérdida de propiedades, las prácticas corruptas y los conflictos con otros organismos y administraciones: confederaciones hidrográficas, comunidades autónomas, municipios... En julio de 2012, el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, presentaba su modelo de reforma de la administración local, que contemplaba la eliminación de las entidades locales menores. En concreto, el Art. 116 bis del borrador de anteproyecto preveía la

⁴⁵ Virginia Losa Muñiz, *El régimen jurídico de las entidades locales menores en Castilla y León* (tesis doctoral), Universidad de León, 2014, 24.

posibilidad de que los ayuntamientos que no cumpliesen los objetivos de deuda y estabilidad presupuestaria fijados por el Estado suprimiesen, como medida de saneamiento municipal, aquellas que, perteneciendo a su término municipal, resultasen, de igual modo, incumplidoras. En León, meses más tarde, la prensa avisaba de que 587 juntas vecinales estaban abocadas a la desaparición por tal motivo⁴⁶.

Tan drásticas medidas pusieron en pie de guerra a buena parte del campo español, surgiendo diversas asociaciones provinciales agrupadas en la Federación Española de Entidades Locales Menores o la Federación de Concejos, Pedanías y Parroquias Rurales de España, en la que se integró la Federación Leonesa de Entidades Locales Menores, que también contribuyó a constituir la Federación de Entidades Locales Menores de Castilla y León. Finalmente, resultó aprobada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, cuya Disposición Transitoria 4ª obligaba a las juntas vecinales a rendir cuentas ante los organismos pertinentes antes del 31 de diciembre de 2014. De lo contrario, incurrirían en causa de disolución. Nuevamente, los medios alertaron de la desaparición de 24 juntas vecinales leonesas por incumplir esta condición, según informaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León⁴⁷. Otra fuente de conflictos representó la aprobación del Real Decreto 128/2018, que impuso a los secretarios municipales el control de las secretarías de las juntas vecinales, provocando la protesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de León, que elevó la cuestión al Tribunal Supremo⁴⁸.

En España, desde la Constitución de Cádiz, el protagonista indiscutible de la administración local ha sido el municipio. Sus artículos 309-310 y el Decreto 163, de 23 de mayo de 1812, disponían que los lugares que por sí solos o con sus comarcas reuniesen mil almas podrían tener ayuntamiento propio, y que aquellos otros que, no reuniendo esta condición, creyeren oportuno tenerlo por razón de su economía o población, solicitasen su constitución a la diputación provincial correspondiente, para que ésta informase favorablemente al Gobierno. Los restantes lugares deberían agregarse al municipio más cercano dentro de su provincia. Estos criterios son perfilados mediante nuevos decretos de 23 de junio de 1813 y 3 de febrero de 1823, y aunque los vaivenes políticos de la etapa posterior los variaron o matizaron en algún punto, se mantuvieron a grandes rasgos las limitaciones para la creación de municipios por razón de su censo, estableciéndose éste en un mínimo de 100 vecinos. En

⁴⁶ *Diario de León*, 12 de noviembre de 2013.

⁴⁷ *León*, 2 de enero de 2015.

⁴⁸ *La Nueva Crónica*, 16 de mayo de 2018.

1835, otro decreto de espíritu no muy diferente permitía a los lugares que, aun careciendo del mínimo señalado, contasen ya con ayuntamiento propio, tanto la posibilidad de fusionarse con otro limítrofe, previa autorización ministerial, como la de mantener su independencia, si así lo prefiriesen. Los que, dependiendo de ciudades o villas, contasen con los 100 vecinos o más, bien por sí solos, bien uniéndose a otros, podrían también constituirse en ayuntamiento. En los casos en que la población estuviese dispersa y no hubiera un lugar central adecuado, se procedería a delimitar el término municipal de forma que no excediese de cuatro leguas ni de 500 almas más o menos⁴⁹. En la provincia de León, inicialmente, los nuevos ayuntamientos mantuvieron la denominación y composición de los concejos precedentes, que vemos todavía en mayo de 1836⁵⁰. Ese mismo año, empero, se acuerda el definitivo arreglo municipal dirigido por la diputación, que ha llegado a nuestros días con escasas variaciones⁵¹.

La reforma de la planta municipal corrió pareja a la organización de la provincia conforme al mismo propósito unificador y centralista. En origen, la provincia respondía al diseño de la «geografía fiscal» de la Corona⁵², con un cometido eminentemente tributario que influyó poco en otros aspectos de la organización territorial del reino y en la conciencia de sus gentes. Sus primeras menciones resultan un tanto ambiguas. Si en 1491 se alude al corregidor de la Hermandad en el Principado de Asturias «con la provincia de León», dos años más tarde, Diego de Carvajal es nombrado juez ejecutor de la Hermandad de León y Oviedo, Principado de Asturias y sus provincias, con las cuatro sacadas y valles y concejos de Babia de Suso y de Yuso y tierra de Argüello. En 1499-1501, algunos argollanos son desterrados «de la provincia de León e del principado de Asturias de Ovyedo, e del abadía de Arbas e del dicho conçejo»⁵³. Lo más usual es que la provincia se corresponda con cada uno de los partidos en que se distribuye la recaudación de impuestos, definidos, a menudo, por su condición señorial. Son, básicamente, las intendencias del reparto de millones de 1528, entre ellas, León, Asturias de Oviedo y Ponferrada. La primera comprende las villas campesinas de Castroverde, Vega de Monasterio, Santervás, Bolaños y Villamuriel, además de los concejos de Cangas y Tineo y Allande, debido a sus vínculos con el condado de Luna. Por el contrario, pertenecen a

⁴⁹ Gonzalo Martínez Díez, *Génesis histórica de la Provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Burgos, 1983, 113-116. José Sánchez-Arcilla Bernal, *Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*, Madrid, 1994, 333-340.

⁵⁰ Boletín Oficial de la Provincia de León (=BOPL), martes 24 de mayo y viernes 10 de Junio de 1836.

⁵¹ *Subdivisión en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península e islas adyacentes aprobada por S M en el Real Decreto de 20 de abril de 1834*, Madrid, 1834, 110-124. *Arreglo provisional de ayuntamientos de la provincia de León...*, León, 1836.

⁵² Miguel A. Ladero Quesada, «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 15 (1992), 213-248, 220.

⁵³ AGS, Registro General del Sello, leg. 149105, 163; 149303,305 y 150104,57.

Valladolid las jurisdicciones de Mansilla y Rueda, propias de los almirantes de Castilla, y Almanza, asociada al condado de Benavente, mientras que Villalpando y su tierra forman parte del lote señorial de los condestables de Castilla, vinculado luego a Burgos, y Alija depende de Zamora. Por su parte, el distrito de Ponferrada abarca no sólo el Bierzo, sino, también, la jurisdicción maragata de Lucillo.

En 1591, cuando se organiza el servicio de millones en la Corona de Castilla, estas primeras provincias se integran, como partidos, en demarcaciones más amplias vinculadas a cada una de las dieciocho ciudades con voto en cortes, entre ellas, la de León, que reúne los de Ponferrada, Oviedo y León. Este último, no obstante, aparece en las actas municipales del XVII repartido entre otros dos partidos, la Montaña y Campos, cuyos límites precisos desconocemos, aunque ambos tienen por cabeza a la capital leonesa. Con la llegada de los Borbones y la aparición de las intendencias, la provincia adquiere una mayor significación administrativa y política, concurriendo en ella funciones económicas, fiscales, judiciales y de fomento⁵⁴. Todo ello, no cabe duda, contribuyó a desarrollar entre sus habitantes un cierto sentido de pertenencia, haciéndose habituales las alusiones al marco provincial a la hora de encuadrar las diversas localidades, como vemos en las respuestas al Catastro de Ensenada o a las averiguaciones de Tomás López. A este último, por ejemplo, le describe su pueblo cierto vecino de Mansilla de las Mulas: «dista veinte leguas de la capital de la provincia (...) Valladolid (...); logra de un cielo y tierra más dilatado y hermoso que tienen las dos Castillas, lo que expongo así por haver andado lo más de ellas»⁵⁵. Paralelamente, el Catastro abunda en referencias a la provincia y reino de León, lo que podría significar que la primera era sólo parte del gran reino que recogen los cartógrafos, si bien, en la práctica, no consta ninguna dependencia efectiva de Salamanca, Toro o Zamora respecto de la urbe legionense. Es posible que la citada expresión aludiese realmente al hecho de que, dentro de la provincia, convivían dos títulos diferentes, el Principado de Asturias, con el partido de Oviedo, y el Reino de León, con los dos restantes y los enclaves adscritos a otras provincias. Por otro lado, la superposición de distintos marcos administrativos y diferentes competencias tributarias heredadas de épocas anteriores es evidente a lo largo de la Edad Moderna.

⁵⁴ Eduardo Garrigós Picó, «Organización territorial a fines del Antiguo Régimen», Miguel Artola (dir.), *La economía española a fines del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, III, 5. Enrique Orduña Rebollo, «Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y Administración», Enrique Orduña Rebollo, Alejandro Nieto García, Mayte Salvador Crespo, *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz 1812)*, Madrid, 2012, 33-114.

⁵⁵ Antonio T. Reguera Rodríguez, M.^a del Pilar Durany Castrillo, Patrocinio García Gutiérrez, *Relaciones geográficas de la provincia de León*, León, 2012, 107-108, 123, 138, 181, 232, 243, 276, 287, 331, 372, 376, 395, 409.

Comoquiera, pese al mantenimiento del sistema señorial, la etapa borbónica supone un cierto avance en la estabilidad de la organización interna de la provincia leonesa con base en una serie de entidades menores de diversa condición, agrupadas en los tres grandes partidos citados. El *Vecindario* de Campoflorido (1712), en cambio, los subdivide en trece partidos comarcales: León (462 lugares), Vegacervera (94), Otero de las Dueñas (41), Canales (93), Boñar (147), Cabrera (37), Astorga (70), Sahagún-Cea (70), Valencia de Don Juan (66), Benavides (61), La Bañeza (87), Villamañán (33) y Ponferrada (314)⁵⁶. Villalpando pasa a la provincia de León hacia 1780, y también Almanza, que mantiene, sin embargo, vínculos con Valladolid hasta el siglo XIX. El partido de Oviedo incorpora Cangas, Tineo y Allande en diferentes momentos, y en 1799-1802, a consecuencia de las reformas impulsadas por Miguel Cayetano Soler, superintendente general de Hacienda, se confirma como provincia diferenciada⁵⁷.

El lento reformismo borbónico se vio sobrepasado por los acontecimientos que sacudieron las Españas a partir de 1808. Frente a Napoleón, los patriotas aúnan tradición y reforma a la hora de definir una peculiar y significativa institución, la Junta Superior, Soberana o Suprema del Reino de León, de claro contenido político y, por primera vez en siglos, con cierto carácter representativo, ya que la integraban, en 1808 y con el nombre de Suprema Junta de Gobierno del Reino de León:

Antonio Valdés, capitán general de Marina (presidente).

Manuel Castañón y Monroy, regidor perpetuo y corregidor; Jacinto Lorenzana, regidor perpetuo e intendente de la provincia; Bernardo Escobar, regidor perpetuo; Santos Ibáñez, prior del número, y Benito Sánchez, labrador, ambos como diputados de Abastos; Pedro Gastañaga, notario mayor; Bernabé Bustamante, comerciante (individuos del ayuntamiento leonés).

Joaquín Flórez, Vizconde de Quintanilla; José Escobar Quadrillero, caballero maestrante; Antonio Gómez, contador de rentas e intendente del Ejército; Ramón Martínez, visitador de rentas; Felipe Sierra-Pambley, contador de Consolidación y comisionado regio, secretario representante; José Azcárate, oficial de la Contaduría de Propios; Fausto Escaja, tesorero de la casa de Luna (nombrados por la Junta Magna).

⁵⁶ Francisco Bustelo y García del Real, op. cit., 97.

⁵⁷ Marta Frieria, «Notas Sobre La Constitución Histórica Asturiana: el fin de la Junta General del Principado de Asturias», *Historia constitucional*, 19 (2018), 347-364, 357-358. Manuel Fernández Álvarez, Ana Díaz Medina, *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)*, en A. Montenegro Duque (coord.), *Historia de España*, vol. 8., Madrid, Gredos, 1987, 33-37. Miguel A. Ladero Quesada, op. cit., 213-248. *Censo de Pecheros. Carlos I, 1528*, Madrid, 2008, II.

Pedro Luis Cortés, comerciante; Manuel Villapadierna; Juan de Brizuela, hacendado; Félix González-Mérida, escribano de Ayuntamiento, Gobierno y Guerra, secretario representante; Luis de Sosa, administrador de Excusado; Francisco Vallejo, administrador de Noveno y tesorero proveedor del Ejército (nombrados por el pueblo).

Rafael Daniel, canónigo arcediano de Valderas; José María Ramírez, caballero de Patencia (nombrados por la Junta General).

Y los «diputados de varios pueblos»: Jerónimo Salvadores o Tomás Somoza (Astorga), Tomás Cadórniga (La Bañeza), Lorenzo Sanz Villafuerte (Villamañán), Ramón Gómez Argüello (Valencia de Don Juan), Francisco de Castro (Ponferrada), Miguel Quirós (Mansilla de las Mulas) y Pablo Herques (Sahagún).

La Junta fue renovada en diciembre del citado año:

Presidente: Bernardo Escobar Bernaldo de Quirós, regidor de León.

Vocales de la ciudad de León: el coronel Mauricio Ruperto Cabañas, corregidor; el teniente coronel Luis de Sosa, Manuel Villapadierna, abogado auditor del Ejército; el coronel Ramón Martínez Gutiérrez, el escribano Félix González Mérida.

Vocales de la Provincia: Ramón Gómez Argüello (Valencia de Don Juan), José Cadórniga (La Bañeza), Pablo Herques (Sahagún), Tomás Somoza (Astorga), Francisco Álvarez-Acevedo (Valdeburón), Francisco de Castro (Ponferrada).

Y en junio de 1810:

Presidente: José Baeza Flórez Osorio y Francisco Taboada Gil (desde octubre).

Vocales de la Provincia: Francisco Santalla y Quirós y Pedro Andrés Carbajo, sustituidos en septiembre por Genadio Núñez y Juan Carujo Pimentel, y éstos, en diciembre de 1811 y enero de 1812, por Antonio Valcarce y Pedro Válgoma (Ponferrada); Francisco Álvarez-Acevedo y Juan Bautista Gómez de Caso (Valdeburón), el canónigo Manuel Goyanes y Balboa, sustituido en octubre por Casimiro Méndez, y éste, en enero de 1812 por José Fernández Asturias, canónigo; y Juan Antonio Tallo Ponce, corregidor, sustituido en septiembre de 1811 por José Santos de Prado (Villafranca); y José García Alfonso, abogado, alcalde mayor de Omaña, sucedido en enero de 1812 por Rodrigo Alonso Flórez; Fernando Flórez Ruiz, párroco de Curueña, sustituido en septiembre de 1811 por Felipe Sierra Pambley (Babia); a los

que se suman, en agosto de 1812, Bernardo Escobar Bernaldo de Quirós (Laguna Dalga), Sebastián Argüello Mínguez (Astorga) y el canónigo Lino Alhambra (León)⁵⁸.

En Lugo, en septiembre de 1808, la Junta del Reino de León elige como sus representantes en la futura Junta Suprema Central a Antonio Valdés y el vizconde de Quintanilla, mientras que la Junta Suprema de Castilla designa al prior zamorano Lorenzo Bonifaz y el catedrático de Salamanca Francisco-Javier Caro, y la de Galicia a Manuel María Avelle y el conde de Gimonde⁵⁹. En agosto de 1810, se constituye en el monasterio de Carracedo la Junta Electoral de la provincia leonesa para designar diputados en las Cortes de Cádiz, integrada por José Baeza Flórez Osorio, Simón de Rentería Reyes, abad de Villafranca; Juan Antonio Tallo, corregidor de dicha villa; Ramón Sánchez, intendente, y los electores de cinco partidos: *Babia* (Juan Álvarez, canónigo de León; Patricio Álvarez-Campillo, párroco de Piedrafita de Babia; Fernando Valcarce, cura de Santibáñez), *Bembibre* (José Santos de Prado, párroco de Congosto; Francisco Monasterio Palacio, que lo era de Bembibre; Pedro Bálgoma Osorio, vecino de Albares), *Ponferrada* (Francisco de Castro, párroco de San Lorenzo; Juan Carujo Pimentel, vecino de Villar de los Barrios; Francisco Rodríguez Losada, vecino de Magaz de Abajo), *Valdeburón* (Vicente Alonso Arango, párroco de Revero; Vicente Pérez Sánchez, corregidor de Boca de Huérgano; Juan Facón, vecino de Pedrosa), y *Villafranca* (Antonio Valcarce Andrade, vecino de Villabuena; Manuel Goyanes Armesto, vecino de Corullón; Dionisio Álvarez de Lamas, vecino de Vega de Valcarce). Fueron elegidos diputados Luis González Colombres, Miguel Alfonso Villagómez Lorenzana, Joaquín Díaz-Caneja, Antonio Valcarce Peña y Manuel Goyanes Balboa, además de Manuel Martín López, alcalde segundo de León, por esta ciudad, y Francisco Santalla, por la Junta Superior⁶⁰.

Pese a su breve duración, es indudable que la Junta marcó de alguna manera el ulterior modelo provincial, tanto en lo gubernativo, esbozando la figura del gobernador civil, con un mayor contenido político que los anteriores intendentes; como en lo institucional, prefigurando la diputación provincial, y lo geográfico, al reabsorber enclaves como Mansilla y Rueda

⁵⁸ *Exposición que hacen a las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española los individuos que compusieron la Junta Central Suprema...*, Cádiz, 1811, núm. 21, 18-19. Francisco Carantoña Álvarez, «El reinado de Fernando VII (1808-1833)», VV. AA., *La historia de León*, León, 1999, IV (Época Contemporánea), 131-132. Waldo Merino Rubio, «La Junta de León y Castilla en los orígenes del régimen constitucional: coloquio de Ponferrada de 2 y 3 de agosto de 1808», *Tierras de León*, 69 (1987), 53-82; «Resistencia leonesa ante Napoleón. La Junta errante: 1809», *Tierras de León*, 70 (1988), 1-30; «El Bierzo y las montañas resisten. Reforma y renovación de la Juna de León, 1810», *Tierras de León*, 73 (1988), 29-56; «Villafranca sede de la Junta y cuartel general del 6º ejército. La Junta Superior de León en 1811», *Tierras de León*, 74 (1989), 112-138; «El final de la Junta, 1812-1813», *Tierras de León*, 76 (1989), 99-138.

⁵⁹ Archivo Histórico Nacional, Estado, 77/A, ff. 1r-2v.

⁶⁰ Waldo Merino Rubio, «La elección de los diputados de León para las Cortes de Cádiz: 1810», *Tierras de León*, 71 (1988), 73-96; «Diputados de León en las Cortes de Cádiz: Jornadas electorales. Impugnación de las elecciones», *Tierras de León*, 72 (1988), 1-28.

y concretar el espacio que servirá de base territorial a las divisiones posteriores. En 1808, el gobierno josefino intentó aplicar a España el sistema departamental francés, de la mano del coronel Francisco Amorós y con no escasa participación del canónigo Antonio Llorente. El proyecto establecía 38 departamentos designados por sus capitales, aunque, en 1809, tienen denominaciones geográficas. Aparece entonces el departamento del Esla, con capital en Astorga o León, delimitado por los de Cabo de Peñas, al norte; el Carrión, al este; el Tormes, al sur; y los del Sil y el Miño Alto, al oeste. Al año siguiente, por obra de José María de Lanz y Zaldívar, es renombrado prefectura de Astorga, integrada por las subprefecturas de Astorga, León y Benavente, y cuyos límites eran: al este y sur, las prefecturas de Palencia y Salamanca, separadas por los mismos términos señalados al departamento del Esla; al norte, la prefectura de Oviedo. El deslinde corría por

la cordillera de montañas que han separado siempre las Asturias de los reinos de León y de Castilla desde el río Navia, cerca de la aldea de Don Salvador, hasta el puerto de San Glorio, quedando al norte, y por consiguiente comprendidos en la Prefectura de Oviedo, los pueblos y sitios de Don Salvador, Gestoso, Barreiro, Arandoso, y Eiros; atravesaba los puertos de Cienfuegos, del Cerredo, y de Leitariegos, yendo a terminar en el mencionado de San Glorio; al Este la prefectura de Palencia; al Sur la de Salamanca, antes departamento del Tormes, cuyos límites eran los mismos que se designan en la división por departamentos; y al oeste, las prefecturas de Orense y Lugo, que que (*sic*) componían los departamentos del Sil y Miño Alto; su línea divisoria se halla marcada por las sierras que separan la Galicia de Castilla y León, dejando al Oeste, y por consiguiente fuera de los límites de la prefectura de Astorga, y dentro de la de Orense, las poblaciones de Manzalvo, Candabos, Castromil, Villanueva de la Sierra, vertientes occidentales de la sierra Segundera, San Agustín, Sever, Prado, Cesedelo, sierra de Ponto, Pena de Trevinca, Ponte Edreira, Vilanova, Meside, Sotodoiro, Ricosendo, Vega, El Frigal, Portela, Villa de Quinta, La Medúa, San Justo, Nogueiras, Pumares, el Castelo, Vega de Cascallanas, Rubiana, Vale, Torcadera, Reguricelo, San Vicente, Gestoso, Órreos, Bisuña, Mera del Faro, Río Cereija y Zanciaga; dejaba también al Oeste, fuera de los límites de la Prefectura de Astorga, y dentro de los de Lugo, los pueblos de Cebrero, Piedrafito, Quintinoira, Corneal, Cabanasantiguas, Villarelo, Noceda, Cervantes, Cereicedo, Pozo, Valle de Rao y Ribeira⁶¹.

Paralelamente, en Cádiz, el 10 de febrero de 1812, Antonio Ranz y José de Espiga, en nombre de la comisión constitucional formada al efecto, presentaban a las Cortes un proyecto de Decreto que preveía la reducción del número de provincias y la creación «...mientras no llega el caso de hacerse la conveniente división del territorio español, de que trata el artículo 12» de diputaciones provinciales «en la península e islas adyacentes, en León, a cuya provincia se agregarán para este efecto las de Zamora y Salamanca»⁶². Aprobado el Decreto, las muchas quejas de los representantes de las provincias suprimidas terminaron dejándolo en dique seco.

⁶¹ *Prontuario de las leyes y decretos del Rey nuestro señor don José Napoleón I...* Madrid, 1810, 56-57. Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-50, X, 135-136 y 429; y XII, p 305.

⁶² *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 12, Cádiz, 1812, 4-5 y 98.

La figura de la diputación provincial contemplada por el texto constitucional (Título VI, Capítulo II) era claramente centralista, a manera de órgano consultivo del jefe superior o gobernador nombrado por el rey, que la presidiría. Debía renovarse cada dos años por mitades, con miembros designados por los electores de cada partido al otro día de haber nombrado los respectivos diputados a Cortes. Sus competencias (Artículo 335) abarcaban aspectos como el cuidado de la educación de los menores, la beneficencia, la confección del censo provincial, el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, el control de los repartimientos y contribuciones, velar por el correcto funcionamiento de la administración municipal y sus finanzas... y la creación de ayuntamientos, estableciendo una clara superioridad jerárquica de las diputaciones sobre ellos.

A partir del 19 de junio de 1813, la diputación leonesa se consolida como órgano rector de un distrito ajustado a los límites del Antiguo Régimen, reapareciendo los viejos enclaves⁶³. El Decreto 269, de 23 de junio, vino a limitar un tanto su capacidad decisoria, recuperada mediante otro de 3 de febrero de 1823, aunque de forma intermitente⁶⁴. Hubo intentos de reforma, como el impulsado en 1813-14 por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarria, que contemplaba una gobernación de León, a la que se incorporaría la mitad de las provincias de Palencia y Zamora y un tercio de la de Valladolid, incluyendo los enclaves leoneses, y que confinaba

por el N. con la de Asturias; por el occidente con Galicia; por el S. con Portugal y Salamanca, siendo el límite la orilla derecha del río Duero; por el oriente con parte de la de Burgos y la misma orilla del río Pisuerga, y por el S.E. con la de Valladolid. Desde la confluencia de este río con el Abanades (antigua provincia de Palencia) seguirá por el dicho río hasta Abia de las Torres, [y] de allí al occidente a buscar el nacimiento del arroyo Ballarna, que desagua en el río Cieza (partido de Carrión). Y atravesando este río por la confluencia de entrambos, se seguirá por el Puente La Serna en el río Carrión. Y de aquí, como el sudoeste, al Panteón de la Cueva, en el río de este nombre, habiendo atravesado la Rivera y Cuennago de Molinos, un poco al S. de Benevivese. Desde el dicho Puente del Panteón de la Cueva, se seguirá la línea por la orilla derecha del río Cueva, y parte del arroyo Valenceja a Pozurama y Boadilla en el río Sequillo, y continuando al occidente a La Granja (antigua Provincia de León) en la orilla izquierda de este río Valderaduey por ella hasta Villalpando (Provincia antigua de Zamora) será la orilla izquierda de este río hasta el Duero el límite su[r]jeste de todo esta Gobernación⁶⁵.

Se subdividía en dos gobernaciones subalternas, León y Astorga, separadas por «...la orilla izquierda del río Valderaduey hasta la confluencia con el arroyo Salado. Y por éste hasta su nacimiento, desde donde pasando por Villarino y el occidente de Otero de Soniego y

⁶³ *Diputación Provincial de León. Memoria reglamentaria...*, León, 1949, 3-7

⁶⁴ José Sarrión Gualda, «La Instrucción de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias y la de sus diputaciones», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), 1193-1216.

⁶⁵ M.^a José Vilar, «El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarria, 1813-1814», *Anales de Historia Contemporánea*, 20 (2004), 21-63, 49-50.

Villafáfila (antigua provincia de Zamora), continuar por el Monte de Villabeza a la confluencia de los ríos Esla y Órbigo, y por toda la orilla izquierda de este hasta el límite con Asturias»⁶⁶. En 1814, el regreso de Fernando VII abortó el proyecto.

Durante el Trienio Liberal, se reabre con fuerza el debate en torno al modelo provincial, del que están ausentes, por lo general, los argumentos de tipo identitario o histórico, predominando, por contra, una curiosa amalgama de racionalismo administrativo y pragmatismo localista no pocas veces alicorto y hasta pedestre. El cruce de propuestas y modelos desemboca, corriendo el marzo de 1821, en la confección de un nuevo mapa, encargado por las Cortes a Bauzá y Larramendi, que servirá de base para ulteriores divisiones. Entre otras novedades, incorporaba a la lo provincia leonesa los enclaves de Mansilla y Almanza, aunque con peculiaridades, pues contribuían con León por Rentas y Corregimiento, pero lo hacían con Valladolid por Propios y Policía, disponiéndose en 1833 que, debido a ello, debían suscribirse a los Boletines Oficiales de ambas provincias⁶⁷. Rueda, en cambio, seguía dependiendo de Valladolid. Asimismo, contemplaba la creación de la provincia villafranquina⁶⁸, considerada entonces por el ayuntamiento de su cabecera «medida tan necesaria en política como indicada en la naturaleza». A lo largo del proceso se advierte la vaguedad en cuanto a su capital, consecuencia de la rivalidad entre Ponferrada y Villafranca, e igualmente en cuanto a su denominación, proponiéndose los nombres del Bierzo y Ponferrada, primero, luego de Villafranca, que finamente triunfa. No obstante, la escasez superficial y demográfica de la proyectada provincia cuestionaba, a ojos de algunos diputados, su viabilidad, mientras que otros la justificaban en sus particulares condiciones orográficas y su aislamiento. El diputado José M.^a Moscoso llamaba la atención, en octubre del citado año, sobre lo contradictorio de apoyar la nueva provincia en el aislamiento de la comarca berciana e incluir en la misma, a la par, «siete u ocho ayuntamientos de Galicia que deben quedar incomunicados con la capital por la misma razón». Asimismo, consideraba incongruente asignar al Bierzo territorios indudablemente gallegos, pues, a su entender, «un gallego por más que se le diga que pertenece de ahora en adelante a la provincia del Vierzo, siempre será gallego». Algo que otros, como Clemencín, creían necesario, por cuanto «sobraba población para la formación de las provincias de Galicia, y faltaba para la del Vierzo».

⁶⁶ M.^a José Vilar, op. cit., 50.

⁶⁷ Clemente Bravo Guarida, *La imprenta en León*, León, 1903, p 488.

⁶⁸ Jesús Burgueño Ribero, «La génesis de la división territorial contemporánea en la España atlántica (Galicia, Asturias, Cantabria y El Bierzo)», *Ería*, 36 (1995), 5-33.

A la disputa entre Ponferrada y Villafranca, por cuenta de la capitalidad de la provincia, vinieron a sumarse las protestas de algunos ayuntamientos de Valdeorras opuestos a su inclusión en ella, prefiriendo Orense, y de otros partidarios de lo contrario, a fin de que los gallegos tuvieran mayor peso en la flamante demarcación, frente a los bercianos. Salientes, Salentinos y Valseco solicitaron que no se les separase de la provincia de León para ser agregados a la de Villafranca, mientras que los diputados leoneses, alarmados por la merma territorial sufrida por su distrito, pretendieron compensarla con Laciana y la parte oriental de la Cabrera, además de los partidos de Benavente y la Puebla de Sanabria. Finalmente, el 27 de enero de 1822, las Cortes decretaban la nueva división, incluyendo la provincia de Villafranca, con 86.385 habitantes y una primera delimitación:

por el N. la cordillera que actualmente divide a Asturias de León desde el monte del Cuadro, origen del río Cúa, hasta el nacimiento del río Sil en Leitariegos. Al S. las sierras de la Cabrera, que dan origen al río de este nombre. Al E. la divisoria de aguas al Cabrera y Eria, monte Teleno, puertos de Fucebada, Baxa, Fonfría, Manzanal y la divisoria al Sil hasta su origen en Leitariegos. Por el O. el antiguo límite de Galicia desde el monte del Cuadro hasta el origen del Bisuña: de aquí sigue por los montes que forman el valle de Orres hasta Puente Petín, desde donde continúa por los altos a buscar la sierras de Exe y Peña de Freonica, siguiendo por el nacimiento del río Casoyo a unirse con las sierras de Cabrera. Casi toda la gobernación de Cabrera, el Valle de Orres y los concejos del Sil de Arriba y de Abajo, Salientes, Salentinos y Valseco, Tejedo y Matos de Otero quedan comprendidos en esta provincia.

Poco más tarde, era retocada por las autoridades de León, Orense y Villafranca:

Por el norte comienza la línea divisoria en el santuario de N^a Sra. de Carrasconte, entre las Babias que quedan acogidas a León y Laciana al Bierzo; sigue por entre la Vega de los Viejos y Lumajo hasta la cumbre de este último pueblo (...) la raya con Asturias a buscar el puerto de Leitariegos (...); los de Cerredo y Cienfuegos a buscar el monte del Cuadro. Por el Poniente, a partir del Cuadro sigue por las sierras de Palo, Pozo, Comeal hasta el puerto de Piedrafita (...) las sierras del Cebrero y monte del Faro que dividen aguas a los ríos Valcarce y Lor, Bisuña y Quiroga, hasta buscar el nacimiento del río Soldón; marcha por el curso de este río hasta su confluencia con el Sil; sigue por la margen derecha del Sil hasta su unión con el Bibey; continúa subiendo por la margen derecha de este río hasta el pueblo de Baho inclusive. Por el sur, partiendo del estribo de montaña que hay al Mediodía de dicho pueblo y norte de Buján, sigue hasta el monte de S. Bernabé (...) las montañas que dividen las aguas de los valles del Bollo y Viana hasta encontrar los altos de Sobre Ramilo (...); lo más elevado de las sierras de Porto y Calva a Peña Trevinca (...), las montañas de La Cabrera que forman las grandes vertientes a los ríos Duero y Sil, siguiendo por la sierra del Yugo. Por el oriente, a partir de la sierra del Yugo, va por los montes de la Portilla, el Colinas y pasando por el oeste de Corporales sigue a lo alto del monte Teleno, sierra de Osma, Foncebadón, Fonfría, dirigiéndose al este de Manzanal (...), las montañas aguas vertientes al Sil y Órbigo hasta la montaña de Salientes, situada al oriente de dicho pueblo, desde la que pasa a Río Obscuro y Villar Quemado, para morir de nuevo en el santuario de Carrasconte.

En marzo de 1822, es nombrado el primer Jefe político de la nueva demarcación el abogado Juan de Zárata, sustituido en agosto por el coronel Carlos de Villapadierna. El 5 de mayo se constituye la Diputación, instalada en el colegio de la Compañía de Jesús de su capital, con los diputados: Benito Lorenzo, párroco de Calamocos; Francisco Monasterio del

Palacio, id de Bemibre; Eustaquio M^a. González Yebra, vecino de Ponferrada; Manuel M^a Losada, de Portela; Tomás Antonio Prada, de Rubiana; Antonio Valcarce, de Ponferrada; y Genadio Núñez, de Villafranca; más los suplentes Joaquín Válgoma, de Cacabelos; Francisco Francia, de Villafranca; y Pedro Regalado Gavilanes, de Columbrianos. Poco duraría, no obstante, esta circunscripción, suprimida entre julio y octubre de 1823, con el final del Trienio y la anulación de las decisiones gubernamentales tomadas entonces⁶⁹. Esto no significa, empero, que los repartos territoriales liberales careciesen de trascendencia. Bien al contrario, influyeron de forma significativa en las divisiones posteriores, como la impulsada, entre 1825 y 1832, por el ministerio de Calomarde, dirigida por Agustín de Larramendi y Martín Fernández de Navarrete, si bien sería ya Javier de Burgos quien la aplicase, mediante Real Decreto de 30 de noviembre de 1833. Confirmaba, en cualquier caso, la unidad de la provincia leonesa en la forma en que, con leves alteraciones, ha llegado a nuestros días, y fijaba su capital en León, aunque no faltan propuestas, por demás infructíferas, de trasladarla a Astorga, al considerar esta ciudad como mejor ubicada geográficamente para tal cometido; intentos que se repetirán en 1840:

Por la ninguna centralidad de León con respecto a toda la provincia sufren sus pueblos las mayores vejaciones en los largos viajes a la capital (...), que no habría si lo fuese Astorga (...) en la mejor central posición (...) Tiene la ciudad de Astorga buenos locales para los diferentes ministerios de una capital de provincia (...). La venerable antigüedad no concede más ni tantos derechos a León como a Astorga para ser capital de su territorio⁷⁰.

No entraremos aquí a analizar la evolución posterior de las diputaciones en cuanto a concepto y cometidos, más allá de recordar su paulatina conversión en un ente local intermedio entre el municipio y la administración central y la delimitación, más precisa, entre sus competencias y las de su presidente respecto de las propias del gobernador civil, especialmente tras el Estatuto Municipal de 1924 y el Provincial de 1925⁷¹. Con ellos, la institución pasa de ser un instrumento de control estatal sobre los ayuntamientos a depender de éstos y complementarlos, al recibir la consideración de entes naturales anteriores al propio Estado⁷². Incluso se reconoce a las municipalidades (capítulo II, sección 20) la posibilidad de modificar el propio régimen provincial «bien sustituyendo la Diputación por otro u otros organismos, bien alternando su estructura orgánica administrativa y económica», para crear

⁶⁹ *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Ordinarias...*, VII, Madrid, 1822. *Diario de las actas y discusiones de las Cortes Extraordinarias del año de 1821*, Madrid, 1821, XXIII. Jesús Burgueño Rivero, op. cit., 5-33. Miguel J. García González, «La Provincia de El Bierzo», *Historia de El Bierzo*, León, 1994, 133-144.

⁷⁰ *Historia de la ciudad de Astorga, su obispado y de su patrona Santa Marta...*, Valladolid, 1840, 42-44.

⁷¹ Eduardo García de Enterría, *Problemas actuales del régimen local*, Sevilla, 1958, 36.

⁷² Luis Morell Ocaña, «La comarca como área administrativa infraprovincial», *DA Estudios*, 111 (1967), 11-26.

mancomunidades de ámbito interprovincial⁷³. La diputación se interpreta, en suma, como una «institución contingente, no inexcusable, destinada a complementar y estimular las energías municipales».

La organización infraprovincial

En líneas generales, la única entidad territorial de carácter supramunicipal que ha contado con algún tipo de función administrativa durante la etapa contemporánea ha sido el partido judicial. Puestos a buscarle antecedentes, podríamos pensar en los distritos de las villas que, cada cuatro meses, servían de asiento al tribunal itinerante del Adelantamiento del Reino de León: Villamañán, Villademor, Laguna de Negrillos, Santa Marina del Rey, Villafranca del Bierzo y La Bañeza, cuyos comunicados eran publicados en las dos últimas y en Astorga y Benavente. También, aunque con un cometido esencialmente fiscal, en los partidos que integraban la provincia leonesa en el *Vecindario* de Campoflorido. Con el nuevo régimen liberal, el partido adquiere no sólo un contenido jurisdiccional, sino, también político, al convertirse en distrito para la elección de los miembros de la diputación provincial. Como ya hemos tenido ocasión de señalar, el modelo parece haber sido la Junta Superior del Reino de León, que contaba con delegados elegidos por diversas localidades o partidos: Astorga, La Bañeza, Villamañán, Valencia de Don Juan, Ponferrada, Mansilla de las Mulas y Sahagún. En sus diversas composiciones posteriores aparecen vocales de Burón, Villafranca, Babia o Laguna Dalga⁷⁴.

La Constitución de 1812 (Art. 273) disponía la creación partidos judiciales proporcionalmente iguales, a la vez que se ocupaba de la creación de juntas electorales de partido (Art. 59), integradas por los electores parroquiales congregados en la cabeza de cada uno y presididas por el jefe político o el alcalde de aquélla. Estos electores debían nombrar a los compromisarios que, a su vez, reunidos en la capital de la provincia, elegirían a los diputados

⁷³ Enrique Orduña Rebollo, *Historia del municipalismo español*, Madrid, 2005, 95-96.

⁷⁴ *Exposición que hacen a las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española los individuos que compusieron la Junta Central Suprema...*, Cádiz, 1811, núm. 21, 18-19. Francisco Carantoña Álvarez, «El reinado de Fernando VII (1808-1833)», VV. AA., *La historia de León*, León, 1999, IV (Época Contemporánea), 131-132. Waldo Merino Rubio, «La Junta de León y Castilla en los orígenes del régimen constitucional: coloquio de Ponferrada de 2 y 3 de agosto de 1808», *Tierras de León*, 69 (1987), 53-82; «Resistencia leonesa ante Napoleón. La Junta errante: 1809», *Tierras de León*, 70 (1988), 1-30; «El Bierzo y las montañas resisten. Reforma y renovación de la Juna de León, 1810», *Tierras de León*, 73 (1988), 29-56; «Villafranca sede de la Junta y cuartel general del 6º ejército. La Junta Superior de León en 1811», *Tierras de León*, 74 (1989), 112-138; «El final de la Junta, 1812-1813», *Tierras de León*, 76 (1989), 99-138.

de Cortes cada primer domingo de noviembre del año anterior al que debían celebrarse. Asimismo (Artículos 63-65), el número de electores de partido se establecía en el triple del de los diputados a elegir, aunque, si el número de partidos de la provincia fuere mayor que el de sus electores, se nombraría, en todo caso, un elector por cada uno. De ser menor, cada partido elegiría los necesarios para completar el número requerido. Si aun así faltasen electores, los irían nombrando, sucesivamente, los partidos de mayor población. Del mismo modo, las juntas de partido, al día siguiente de haber nombrado los diputados de Cortes, debían elegir a sus representantes en la diputación (Art. 328).

Aunque, a partir del 19 de junio de 1813, la provincia vuelve a los límites del Antiguo Régimen, reapareciendo los viejos enclaves y los tradicionales partidos de Ponferrada y León⁷⁵, ese mismo año se definen once nuevos partidos, que tardarán algún tiempo todavía en contar con sus propios jueces y funcionarios, pero que sirven ya entonces como circunscripciones electorales. El regreso de Fernando VII, en 1814, los desactiva, y hay que esperar al llamado Trienio Liberal (1820-23) para poderlos considerar afianzados. La formación de la provincia villafranquina dejó en ella los de Villafranca y Ponferrada, creó otro en Toreno y le incorporó el de El Barco de Valdeorras. En el resto de la antigua demarcación leonesa aparecieron, en octubre de 1822, dos nuevos partidos, Mansilla de las Mulas y Villamañán. Una situación efímera, en cualquier caso, pues, entre julio y octubre siguientes, desaparece la provincia de Villafranca y vuelven las aguas administrativas a su primitivo cauce: El Barco de Valdeorras se reintegra a la provincia de Orense y los otros partidos a la de León, cuya organización interna queda fijada en lo fundamental, conforme al Real Decreto de 20 de abril de 1834, en torno a sus duraderos diez partidos judiciales, tras la extinción de los de Toreno, Mansilla de las Mulas y Villamañán.

Mediante un Decreto de 30 de septiembre de 1870⁷⁶, la diputación reparte sus 42 diputados entre una serie de distritos uninominales en los que se subdividían los propios partidos, buscando de esta forma un reparto más equitativo del censo y una mayor representatividad:

Astorga: Astorga (con San Justo de la Vega), Benavides (con Carrizo, Llamas de la Ribera, Turcia y Quintana del Castillo), Quintanilla de Somoza (con Lucilo y Truchas), Hospital de Órbigo (con Villarejo, Villares, Valderrey y Santa Marina del Rey), Santiago Millas (con Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Val de San Lorenzo) y Magaz de

⁷⁵ *Diputación Provincial de León Memoria reglamentaria...*, León, 1949, pp 3-7

⁷⁶ BOPL, 3 de octubre de 1870.

Cepeda (con Requejo y Corús, Castrillo de los Polvazares, Villamejil Pradorrey y Otero de escarpizo).

La Bañeza: Catrocalbón (San Esteban de Nogales, Castrocontrigo, Alija de los Melones y Quintana del Marco), Destriana (Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Villamontan, Riego de la Vega, Santa María de la Isla), La Bañeza (Cebrones, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, Villanueva de Jamuz), Urdiales del Páramo (Valdefuentes, Villazala, Santa María del Páramo, Bercianos, San Pedro Bercianos, Regueras de Arriba, Laguna Dalga y Bustillo) y Laguna de Negrillos (Pobladura de Pelayo García, Pozuelo, Roperuelos, San Adrián del Valle, Zotes y Audanzas).

León: parroquia de San Martín (San Juan de Regla, Villapérez, San Pedro de los Huertos, San Salvador del Nido, Santa Ana y Puente Castro, Onzonilla, Vega de Infanzones, Villadangos y Santovenia), parroquia de San Marcelo (Santa Marina, Renueva con casas del Rastro y Santo Domingo, Salvador de Palat de Rey y San Lorenzo, Armunia, Sariegos y San Andrés del Rabanedo), Valdefresno (Garrafe, Villaquilambre, Vegas del Condado y Villaña), Villasabariego (Gradefes, Mansilla de las Mulas, Villaturiel y Mansilla Mayor) y Valverde del Camino (Carrocera, Cuadros, Cimanos del Tejar, Rioseco de Tapia y Chozas).

Murias de Paredes: Villablino (Cabrillanes, La Majúa y Láncara), Barrios de Luna (Riello, Vagarienza, Soto y Amío, Las Omañas) y Murias de Paredes (Palacios del Sil, Santa María de Ordás, Valdesamarío, Campo de la Lomba).

Ponferrada: Toreno (Páramo del Sil, Igüeña, Fresuedo), Bembibre (Noceda, Folgoso, Cubillos), Castropodame (Albares, Molinaseca y Congosto), Ponferrada (Cabañas Raras, Columbrianos, Los Barrios de Salas), Priaranza (San Esteban de Valdueza, Borrenes, Lago de Carucedo, San Clemente de Valdueza, Toral de Merayo) y Sigüeya (Castrillo de Cabrera, Puente de Domingo Flórez, Encinedo).

Riaño: Cistierna (Salamón, Prioro, Prado, Valderrueda, Villayandre, Vegamián, Renedo de Valdetuéjar) y Riaño (Acebedo, Burón, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Boca de Huérgano, Reyero y Lillo).

Sahagún: Sahagún (Villamol, Calzada del Coto, Escobar, Galleguillos, Grajal, Joara y Cea), Almanza (Canalejas, Castromudarra, Cebanico, Cubillas de Rueda, La Vega de Almanza, Saelices, Villamartín, Villavelasco, Villaselán y Villaverde de Arcayos), Valdepolo (Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Castrotierra, Gordaliza del Pino, Joarilla de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Villamoratiel, Villeza y Villamizar).

La Vecilla: Cármenes (Rodiezmo, Valdelugeros, Vegacervera, Valdeteja), La Pola de Gordón (La Robla, Matallana) y La Vecilla (Boñar, Vegaquemada, La Ercina, Santa Colomba de Curenno, Valdepiélago).

Valencia de Don Juan: Valencia de Don Juan (Pajares de los Oteros, Castrofuerte, Villahornate, Fresno de la Vega, Ardón y Valdevimbre), Villamañán (Algadefe, Cimanos de la Vega, San Millán, Toral de los Guzmanes, Villacé, Villademor, Villamandos y Villaquejida), Gusendos (Campo de Villavidel, Cabrerros del Río, Corbillos de los Oteros, Izagre, Cubillas, Matadeón, Santas Martas, Valverde Enrique, Villanueva de las Manzanas y Matanza) y Valderas (Campazas, Castilfalé, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Valdemora, Valdesaz y Villafer).

Villafranca: Villafranca (Villadecanes, Paradaseca), Cacabelos (Arganza, Sancedo, Camponaraya y Valle de Finolledo), Corullón (Caracedelo, Portela y Oencia), Vega de Valcarce (Trabadelo, Barjas, Balboa) y Vega de Espinareda (Candín, Blanga, Peranzanes, Fabero).

Esta división se mantuvo hasta la Ley de 1882, que redujo el número de diputados provinciales a veinte, cuatro por distrito, formado cada uno por dos partidos judiciales: Astorga-La Bañeza, León-Murias, La Vecilla-Riaño, Sahagún-Valencia y Ponferrada-Villafranca⁷⁷. Para las elecciones a Cortes, el Gobierno aprueba, en enero siguiente, el nuevo reparto de circunscripciones homogéneas, de en torno a los 37.894 habitantes: Villafranca del Bierzo, Ponferrada, Murias de Paredes, León, Astorga, La Bañeza, Valencia de Don Juan, Sahagún y La Vecilla, pero con una redistribución de localidades, que se pasan de unos partidos a otros para compensar, y con el de Riaño dividido entre los distritos de La Vecilla y Sahagún⁷⁸. Los cambios demográficos y las conveniencias políticas y caciquiles alteraron de diversos modos su composición posterior, agregándose los municipios de Rioseco de Tapia, Páramo del Sil e Igüña al distrito de Murias de Paredes; Garrafe, Cuadros, Carrocera y Soto y Amío al de La Vecilla, o siendo recuperado el de Riaño, en 1895, que recibe a mayores Boñar y Vegaquemada, procedentes de La Vecilla, y algunos municipios pertenecientes a Sahagún⁷⁹.

⁷⁷ Carmelo de Lucas del Ser, «La reclamación regionalista de los diputados federales de León en las cortes constituyentes de 1873», *Argutorio*, 51 (2024), 53-66.

⁷⁸ Gaceta de Madrid, 27 de enero de 1871.

⁷⁹ BOPL, viernes, 17 de abril de 1896. Carmelo de Lucas del Ser, «Cultura política y movilización electoral en León durante la Restauración: la elección de diputados a Cortes de 1891», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 20 (2000), 183-204.

La escasa entidad de las nuevas cabeceras de partido montañosas se hace evidente a la larga, y en 1905 se sugiere sustituir La Vecilla por La Pola de Gordón, lo que origina protestas en La Robla, que se considera mejor dotada⁸⁰. A rebufo del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 y el RDL de 17 de diciembre de 1926⁸¹, surgen propuestas de modificación, abriéndose al efecto la correspondiente encuesta para recabar la opinión de corporaciones y particulares, en virtud de la RO de 31 de marzo de 1927 (*Gaceta de Madrid*, de 1 de abril). En concreto, el proyecto contemplaba la supresión de los partidos de Riaño, Murias de Paredes y La Vecilla, refundiéndolos en dos, con capitales en sendos nudos de comunicaciones de mayor fuste:

Cistierna, con los ayuntamientos de Acebedo, Almanza, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cebanico, Cistierna, Crémenes, Cubillas de Rueda, La Ercina, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de Valdetuéjar, Reyero, Riaño, Salamón, Valderrueda, Vega de Almanza, Vegamián y Vegaquemada.

La Robla, con los de Barrios de Luna, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Cármenes, Carrocera, Cuadros, La Robla, Láncara, Las Omañas, La Vecilla, Matallana, Murias de Paredes, La Pola de Gordón, Riello, Rioseco de Tapia, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Santa María de Ordás, San Emiliano, Soto y Amío, Valdepiélago, Valdelugeros, Valdeteja, Valdesamario, Vegacervera y Vegarienza.

La propuesta originó, como era de esperar, un fuerte debate, con opiniones encontradas «según los intereses que se ponían en juego», siendo finalmente zanjada por el informe emitido por la Diputación, claramente favorable al mantenimiento de la situación hasta entonces vigente, con ligeras modificaciones⁸². Esta distribución de partidos permaneció hasta el Decreto 3388/1965, de 11 de noviembre, cuyo Artículo 1º disponía:

En forma sucesiva y a medida que queden vacantes los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan por falta de Jueces o aspirantes que puedan servirlos, el territorio a que alcanza su jurisdicción pasará a integrarse en los partidos judiciales que se expresan (...): Murias de Paredes, distribuido entre León y Ponferrada. La Vecilla, incorporado a León y Cistierna. Villafranca del Bierzo, anexionado a Ponferrada. Valencia de Don Juan, distribuido entre La Bañeza y León.

Ya en 1988, se creaba el nuevo Partido Judicial de Villablino, con el que venía a cerrarse la actual división jurisdiccional de la provincia⁸³. Conforme a ella, componen la

⁸⁰ *Mensajero Leonés*, 31 de mayo de 1905.

⁸¹ *Gaceta de Madrid*, 352, 18 de diciembre de 1926.

⁸² *León. Órgano oficial de la Asociación «Centro Región Leonesa»*, 80 (1928), 17.

⁸³ Boletín Oficial del Estado (=BOE), 283, de 26/11/1965; y 313, de 30/12/1988.

diputación trece diputados elegidos por el partido de León, siete por el de Ponferrada-Villablino, dos por el de Astorga y uno por los de La Bañeza, Cistierna y Sahagún. En cuanto al papel de los distritos electorales de carácter subprovincial, no ha sido contemplado por la Constitución de 1978, que consagra la provincia como división fundamental para el cumplimiento de las actividades del Estado, base para el establecimiento de las comunidades autónomas y circunscripción electoral para la composición de las Cortes, salvo en el caso de los archipiélagos.

A partir de Primo de Rivera, es fácilmente perceptible la intención de otorgarles a los partidos una clara representatividad comarcal. Incluso en sus aspectos simbólicos, la diputación adoptó una peculiar composición colectiva, de forma que los blasones de todos y cada uno de los partidos se organizaran en torno al de la capital. Un diseño presente en la cabecera del Boletín Oficial de la Provincia entre enero de 1927 y enero de 1945 y que servirá de modelo a la enseña sugerida por la diputación en diciembre de 1952⁸⁴, aunque no adoptada formalmente hasta el 29 de junio de 1960⁸⁵. Todo ello obligó a la creación de nuevos escudos para representar aquellos partidos cuya cabecera carecía de simbología heráldica, los cuales, curiosamente, fueron empleados antes por la diputación que por los respectivos ayuntamientos. La representatividad atribuida a los partidos queda demostrada por la reiteración de esta emblemática en diversos soportes, como las vidrieras del Edificio Botines, sede de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León desde 1929, incluyendo también las armas de Valderas, antigua cabecera. O las que ornan, desde principios de los años cuarenta, el Palacio de los Guzmanes, asiento de la Excm. Diputación Provincial, junto a la representación de trajes y monumentos característicos de cada uno de ellos. Contamos, empero, con el precedente del triforio de la catedral legionense, bajo la dirección del arquitecto Juan Bautista Lázaro (1892-1907), en el que se colocaron varias series de vitrales de nueva creación con los escudos de las cabeceras de los partidos, aunque no todas, dado que algunas carecían entonces de armerías, lo que se quiso compensar mediante la inclusión de las de Mansilla de las Mulas, otra antigua cabecera.

⁸⁴ Pío Cimadevilla Sánchez, *Repertorio heráldico leonés, III, Lago de Babia – León*, León, 1996, 1, 29.

⁸⁵ «En la Sesión de 25 de junio el Pleno acordó la instauración de la Bandera de la Provincia, teniendo en cuenta el dictamen del Cronista y los requisitos a que hubiese lugar. Un ejemplar, magníficamente bordado, se destinaba a figurar con las banderas de las demás provincias españolas en el Templo de Nuestra Señora La Virgen del Pilar, en Zaragoza, correspondiendo así a la petición formulada por el Sr. Alcalde de aquella Ciudad. El estandarte lució por primera vez en las calles de León ocasión de la magna procesión cívico religiosa de la clausura del Año Santo Isidoriano, el 6 de octubre, al frente de la Corporación Provincial en pleno y los doscientos treinta y tantos alcaldes de los municipios de la Provincia» (Actividades y problemas más importantes en 1960. Reflejo de acuerdos corporativos» (*Tierras de León*, 1 (1961), [p. 189]).

La atribución de representatividad comarcal a los partidos se acentúa durante los pasados años sesenta, incluso cuando algunos de ellos habían ya desaparecido o estaban en vías de hacerlo. En 1961, la diputación instaura el «Día provincial de las comarcas leonesas», a manera de celebración anual itinerante por los diferentes partidos, que llegó a contar con su propio Consejo rector. La celebración destacaba en cada uno de ellos tanto los aspectos más tradicionales como el desarrollo de sus infraestructuras y su economía, llegándose a elaborar un ceremonial bastante cuidado, con abundante presencia de productos y trajes típicos y la representación heráldica conjunta de los propios partidos, por medio de los correspondientes reposteros y guiones⁸⁶.

LA PROVINCIA DE LEÓN EN EL SIGLO XVIII		
PARTIDO DE LEÓN		
PARTIDO DE LEÓN		
JURISDICCIÓN DE LEÓN (REALENGO)	Ciudad de León y sus arrabales Hermandad de la Sobarriba	<i>Alfaja de la Ribera, Arcabujía, Valdesogo de Abajo, Valdesogo de Arriba, Valdefresno, Valdelajunte, Carbajosa, Castrillo, Castro, Corbillos, Golpejar, Marnes, Marialba de la Ribera, Navajría, Paradilla, Represa, Roderos, Santa María del Monte, Santa Olaja de Porma, Santibáñez de Porma, Santa Olaja de la Ribera, Mancilleros, Santovenia del Monte, San Felisimo, San Justo de las Regueras, Secos, Solanilla, Tendal, Toldanos, Villacete, Villafeliz, Villacil, Villalbañe, Villamayor, Villaseca, Villaturiel, Villavente</i>
	Hermandad de Bernesga de Abajo	<i>Ferral, San Andrés del Rabanedo, Trobajo del Camino, Villabalter</i>
	Hermandad de Bernesga de Arriba	<i>Azadinos, Carbajal y Valle, Cabanillas, Santibáñez y El Campo, Pobladura, Cuadros y Villalobra, Sarrigos</i>
	Hermandad de Vega con Ardón	<i>Ardón, Vega de Infanzones, Benazulbe y Casas Negrales, Fresnelino del Monte, Grulleros, Sotico, Trobajo del Cerecedo, Villa de Soto, Villoria</i>
	Hermandad de la Valdonceina	<i>La Aldea, Antimio de Abajo, Antimio de Arriba, Armunia, Valverde del Camino, Fresno y Ermita, Montejos del Camino, Oncina, Oteruelo, Quintana de Raneros, Ribaseca, Robledo, San Miguel del Camino, Santovenia, Villacodr, Villanueva del Carnero</i>
	Hermandad del Infantado	<i>Ongonilla, Torneros, Vilecha</i>
	Hermandad de las Regueras Concejo de Alba	<i>Navatejera, Villamoros, Villabispo, Villarodrigo, Villazulema Alcedo, Cascantes, Llanos-La Deresa, La Robla, La Seca, Sorribos, Valsemana</i>
Jurisdicción del Abadengo de Torío (Abad de San Isidoro)	<i>Abadengo, Fontanos, La Flecha, Pedrín, Riossequino, Rafjorco, Villanueva de Manzaneda</i>	
Jurisdicción del Infantado de Torío (Obispo de León, vendida por Felipe II a Alonso Díaz de Aguilar en 1.400.417 mrs)	<i>Canaleja, Castrillino, Villaverde de Abajo, illanueva del Arbol</i>	
Concejo del Valle de Curueño (Marqués de Toral)	<i>Barrio de Ambasaguas, Barrio de Nuestra Señora, Barrillos, La Cándana, Deresa, Gallegos, La Mata, Pardesivil, Santa Colomba, Sapeña</i>	
Jurisdicción de Vegas del Condado (Marqués de Toral)	<i>Vegas del Condado, San Vicente, Villafraña, Villanueva, Villarratel</i>	
San Cipriano del Condado (Obispo de León), San Cibrían de Ardón (Conde de Luna), Castrillo de Porma (Señores locales), Ardoinco (Duque de Uceda), Lorenzana (Jurisdicción real de León, comprada por Álvaro de Quiñones Osorio y Lorenzana, creado 1 marqués de Lorenzana en 1641), Olleros de Alba (Conde de Luna), Gellanueva (Cabildo de León), Tapia de la Ribera (Marqués de Valverde), Rioseco de Tapia (Marqués de Valverde), Espinosa de la Ribera (Abad de San Isidoro), Villafañe (Duque de Uceda), Villaverde de Sandoval (Monasterio de Sandoval), Villaquilambre (Marqués de San Vicente), Villarente (Cabildo de León, marqués de Fontihoyuelo), Villarroañe (Señores locales), Villimer (Señores locales), Valdevimbre (Señores locales), Farballes (Cabildo de Astorga), Vega de los Árboles (Duque de Alba), Cembranos (Señores locales)		
PARTIDO DE BENAVIDES		
Jurisdicción de Benavides (Conde de Luna)	<i>Benarides, Armellada, Barrientos, Castrillo, Fojedo, Gualtares, La Milla del Río, Posadilla de la Vega, San Martín del Camino, San Pelayo, Sardonado, Turcia, Veguellina, Velilla de la Reina, Villabante, Villamor, Villares, Villargo, Villoria</i>	
Concejo de Ordás (Conde de Luna)	<i>Abrados, Callejo, Santa María, Santibáñez y Sorribos, Villarodrigo</i>	
Jurisdicción de Llamas de la Ribera (Conde de Luna)	<i>Llamas de la Ribera, Azudón, Paladín, Pedregal, San Román, Secarejo, Villarroquel, Las Omañas (Campoflorido adscribe este lugar al partido de Canales)</i>	
Carrizo (Abadesa de Carrizo), Villadangos (Señores locales), Antoñán del Valle (Marqués de Astorga, obispo de Astorga), Celadilla (Señores locales), Quintanilla del Monte (Hospital de Astorga), Quintanilla del Valle (Marqués de Astorga), Puente de Órbigo (Marqués de Valverde), Hospital de Órbigo (Orden de San Juan), Gimanes del Tejar (Marqués de Ferrera), Acebes del Páramo (Realengo), San Feliz de las Lavanderas (Orden de San Juan, encomienda de Hospital de Órbigo), Hospital de Órbigo, Riofrío de Órbigo (Orden de San Juan, encomienda de Hospital de Órbigo), Escuredo (Orden de San Juan, encomienda de Hospital de Órbigo), San Feliz de Órbigo (Abad de Espinareda), Santovenia (Prior de San Marcos de León), Mataluenga (Abadesa de Otero de las Dueñas), Villaviciosa de la Ribera (Abadesa de Carrizo), San Martín de la Falamosa (Señores locales), Santiago de Molinillo (Realengo), Alcobá (San Isidoro, San Marcos), Gavilanes y Palazuelo (Señores locales), Moral de Órbigo (Obispo de Astorga), Quintanilla de Sollamas (Señores locales), San Pedro de Pegas (Orden de San Juan), Santa Marina del Rey (Marqués de Valverde), Vega de Antoñán (Marqués de Astorga), Valdesamario (Campoflorido lo incluye en este partido, aunque pertenece a la jurisdicción de Cepeda, partido de Astorga).		
PARTIDO DE ASTORGA		
Jurisdicción y Merindad de la Cepeda (Marqués de Astorga)	<i>Abano, Castro, La Veguellina, Los Barrios de Nistoso, Brañuelas, Castrillo, Cogorderos, Culebrós, Donillas, Ferreras y Morriñdo, Fontoria, Murias de Ponjos, Oliegos, Ponjos, Quintana del Castillo, Quintana de Fon, Requejo, Revilla, Sueros, Villagatón, Villamegil, Villameriel, Villameca, Ucedo, Valdesamario (Campoflorido incluye este lugar en el partido de Benavides)</i>	

⁸⁶ «Día Provincial de las Comarcas», *Tierras de León*, 2 (1961), 71-84. *Diputación provincial de León: Memoria de 1967 y referencias a la década 1957-1966*, León, 1968. Juan J. Sánchez Badiola, *Heráldica municipal de la Provincia de León*, Astorga, 2020.

Jurisdicción de Otero de Escarpizo (Obispo de Astorga, vendida por Felipe II a Antonio Álvarez Escarpizo en 2.142.635 mrs)	<i>La Carrera, Otero, Villaobispo</i>
Concejo de Valdemagaz (Osorio de la Carrera)	<i>Magaz, Benamariás, Porqueros, Zaos, Vanidades, Vega de Magaz</i>
Jurisdicción de Turienzo (Marqués de Astorga)	<i>Andriñela, El Ganso, Murias de Pedredo, Pedredo, Prada de la Sierra, Turienzo de los Caballeros, Valdemanzanas, Villar de Cierros</i>
Jurisdicción de la Obispañal de Astorga (Obispo de Astorga)	<i>Val de San Lorenzo, Valdespino, Valderrey, Brazuelo, Carrillas, Matanza, Pradorrey, Rodríguez</i>
Jurisdicción de Astorga, sus Cuartos y Alfoces (Marqués de Astorga)	<i>Astorga, Brimeda, Bustos, Carneros y Sopena, Castrillo de los Polvazares, Murias de Rebevaldo, Nistal, Piedralba, Piedralbina, San Justo de la Vega, San Román, Santa Catalina, Valdeveigas, Celada</i>
Bonillos (Cabildo de Astorga), Espina de Tremor (Cabildo de Astorga), Estébanez y Calzada (Marqués de Astorga), Combarros (Tesorero de la catedral de Astorga), Quintanilla de Combarros (Tesorero de la Catedral de Astorga), Quintanilla de Flórez (Vizconde de Quintanilla), La Maluenga (Obispo de Astorga), Lagunas de Somoza (Señores locales), Manzanal, Montealegre, La Silva (Orden de San Juan, encomienda de Hospital de Orbigo), Morales del Arcediano (Arcediano de Carballeda), Palaciosmil (Señores locales), Rabanal Viejo (Canónigos de Astorga), San Martín del Agostedo (Señores locales), Santa Marina de Turienzo (Abad de Foncebadón), Tabladillo de Turienzo (Marqués de Alcañices), Santa Colomba (Cabildo de Astorga), Santibáñez de Valdeiglesias (Conde de Miranda), Valdeiglesias (Señores locales), Villar de Golfer (Marqués de Alcañices), Valbuena de la Encomienda (Orden de San Juan), Val de San Román (Señores locales), Vellido (Catedral de Astorga), Castrillo de las Piedras (Señores locales).	
PARTIDO DE LA BAÑEZA	
Jurisdicción de Palacios de la Valduerna (Vizconde de Palacios)	<i>Palacios de la Valduerna, Azaras, Velilla, Boisán, Castrillo, Castritierra, Caenas, Fresno, La Isla, Miñambres, Oteruelo, Palacios de Jarray, Posada, Priaranza, Quintanilla de la Somoza, Rabanal del Camino, Redelga, Requejo, Ribas, Robledino, Robledo, Sacajos, San Mamés, San Pelayo, Santiago Millas, Santibáñez de la Isla, Tabuyo, Tabuyuelo, Tejados, Toral de Fondo, Toralino, Torneros, La Torre, Valle, Villalís, Villamontán, Villarnera, Vijorosa</i>
Jurisdicción de Villanueva de Valdejamuz (Conde de Luna)	<i>Villanueva de la Valdejamuz, Herreros, Quintana y Congosto, Santa Elena, Jiménez</i>
Concejo de Castrocabán (Conde de Benavente)	<i>Castrocabán, Calzada, Castrocontrigo, Felechares, Morla, Negarrias, Pobladora, Penillas, San Feliz, Torneros</i>
Jurisdicción de Laguna-Dalga (Marqués de Astorga)	<i>Laguna-Dalga, Antoñanes del Páramo, Barrio de Urdiales, Bustillo del Páramo, Matalobos, La Mata del Páramo, La Milla del Páramo, Santa Cristina, Soguillo, Valdejuentes, Villar del Yermo, Zambroncinos, Zotes</i>
Jurisdicción de Villazala (Marqués de Astorga)	<i>Villazala, Barrio de Alcaidón, Huerga de Garaballes, Matilla de la Vega, Oteruelo, San Cristóbal de la Polantera, San Feliz de la Vega, Santa Marina, Santibáñez, Seisón, Vecilla, Veguellina de Fondo, Villamediana</i>
Justel y su Barrio (Obispo de Astorga), Audanzas del Valle (Marqués de Villafranca), Cazanuecos (Conde de Altamira), Quintana del Marco (Marqués de Montealegre), La Bañeza (Marqués de La Bañeza), Saludes de Castroponce (Conde de Castroponce), Maire de Castroponce (Conde de Castroponce), San Adrián del Valle (Obispo de Astorga), Argañoso (Señores locales), Cabañeros (Realengo), Carral y Villar (Realengo), Cebrones del Río (Conde de Grajal), Grisuela del Páramo (Monjas de Carbajal), Huerga de Frailes (Señores locales), Huerga del Río (Cabildo de León), Mansilla del Páramo (Maestrescuela de la Catedral de León), Roperuelos del Páramo (Obispo de Astorga), Moscas del Páramo (Realengo), Navianos de la Vega (Marqués de Montealegre), Pobladora del Valle (Marqués de Villafranca, marqués de Tábara), Regueras de Abajo y de Arriba (Señores locales), Riego de la Vega (Realengo), San Juan de Torres (Orden de San Juan), San Martín de Torres (Obispo de Astorga), San Pedro de las Dueñas (Abadesa de Carrizo), Santa Colomba de la Vega (Realengo), Soto de la Vega (Monasterio de Carracedo), Uña de Quintana (Marqués de Montealegre), Villastriga (Conde de Altamira), Villagarcía de la Vega (Realengo), Villalverde (Obispo de Astorga), Valcavado (Realengo), Valdesandinas (Conde de Fuensaldaña, señor de Mestajas), Destriana (Orden de Santiago).	
PARTIDO DE VILLAMAÑÁN	
Jurisdicción de Laguna de Negrillos (Conde de Luna)	<i>Laguna de Negrillos, La Antigua, Bercianos del Páramo, Conforcos, San Salvador, Villamor, Urdiales del Páramo</i>
Jurisdicción de Villamañán (Marqués de Astorga)	<i>Villamañán, Benamarial, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Fontecha, Múzgara, Mozóniega, Palacios de Fontecha, Pobladora de Fontecha, Valljo, Banuncias, Villacalbiel, San Esteban, Villagallegos, Villar de Mazarije, Villibañe</i>
San Millán de los Caballeros (Duque de Arcos), Villademor (Duque de Arcos), Toral de los Guzmanes (Marqués de Toral), San Pedro Bercianos (Varios), Algadefe (Duque de Arcos), Villarrabines (Duque de Arcos), Corbillos de los Oteros (Abadesa de Carrizo), Matilla de Arzón (Marqués de Villafranca), Pobladora de Pelayo García (Marqués de Villafranca), Santa María del Páramo (Conde de Luna), Villacé (Marqués de Alcañices), Villalobar (Conde de Grajal), Villarrín del Páramo (Conde de Grajal), Cimanes de la Vega (Marqués de Astorga).	
PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN	
Jurisdicción de Valencia de Don Juan (Duque de Valencia)	<i>Valencia de Don Juan, Cabañas, Cubillas de los Oteros, Fajillas, Gijosos, Morilla de los Oteros, Villabraz, Zuares</i>
Jurisdicción de Valderas (Marqués de Astorga)	<i>Valderas, Valdejuentes</i>
Castrofuerte (Marqués de Castrofuerte), Villalobos (Marqués de Astorga), Villamayor de Campos (Conde de Peñaflo), Valdunquillo (Conde de Miranda), Vega de Villalobos (Marqués de Astorga), Bolaños de Campos (Marqués de Gelo), Villar de Roncesvalles o de Villagrà (Canónigos de Roncesvalles), Almonacid o Valdesaz de los Oteros (Príncipe Pio), Villacid de Campos (Marqués de Alcañices), Villarrín de Campos (Conde de Maceda), Roales (Conde de Altamira), Valverde de Campos (Marqués de Monreal), Valverde Enriquez (Señores locales), Valdespino Cerón (Conde de Miranda), Valdescorriel (Conde de Altamira), Alcuetas (Marqués de Villasinda), Castilafé (Marqués de Castrofuerte), Carbajal de Fuentes (Marqués de Paredes), Cabrerros del Río (Duque de Arcos), Campo de Villavidel (Duque de Arcos), Villavidel (Prior de San Marcos de León), Cercinos (Orden de San Juan), Cercinos de los Barrios (Duque de Frías), Castroverde de Campos (Realengo), Fontañil de los Oteros (Abad de San Claudio de León), Fresno de la Vega (Duque de Arcos), Fuentes de Ropel (Conde de Altamira), Fuentes de los Oteros (Obispo de León, vendida por Felipe II a sus vecinos por 629.125 mrs), Fuentes de Carbajal (Abadía de Sandoval, Duque de Arcos), Gordoncillo (Conde de Benavente), Nava de los Oteros (Conde de Peñaflo), Gusendos de los Oteros (Cabildo de León), Jabares de los Oteros (Marqués de Torreblanca), Matadón (Marqués de Castrofuerte), Matallana de Valmadrigal (Marqués de Matallana), Palanquinos (Hospital de San Antonio Abad de León), Pajares de los Oteros (Conde de Requena), San Pedro de los Oteros (Monasterio de San Claudio de León), Santa María de los Oteros (Duque de Abrantes), San Román de los Oteros (Abad de San Claudio de León), Vecilla de los Oteros (Abad de San Isidoro de León), Quintanilla de los Oteros (Conde de Aranedo), Pobladora de los Oteros (Señores locales), San Justo de los Oteros (Conde de Grajal), Reboliar de los Oteros (Conde de Castroponce), Pobladora de San Julián (Señores locales), Quintanilla del Molar (Marqués de Astorga), Riego del Monte (Cabildo de León), Santa Cristina de Valmadrigal (Señores locales), San Martín de Villardiga (Señores locales), Villanueva de las Manzanas (Cabildo de León), Villamonte (Marqués de Astorga, conde de Miranda), Urones de Castroponce (Marqués de Castroponce), Valdemorilla (Señores locales), Valdemora (Marqués de Villafranca), Zalamilas (Señores locales), Albires (Señores locales).	
PARTIDO DE SAHAGÚN Y CEA	
Jurisdicción de Sahagún (Realengo, abad de Sahagún)	<i>Sahagún, Calzadilla, Codornillos, Palazuelo, Villapeñil</i>
Jurisdicción de Cea (Conde de la Gomera)	<i>Cea, Bustillo, Castrillo de Valderaduey, Castroña, Carbajal, Celada, Joara, Mozos, Renedo, Ríosequillo, San Andrés de la Regla, San Martín de la Cueva, Santa María del Monte, Santa María del Río, San Pedro de Valderaduey, Sotillo, Valdavidia, Valdescapa, Banecidas, Vecilla, Villacalabuey, Villavelasco, Villadiego, Villalmán, Villalmol, Villalebrín, Villambrán, Villaselán, Villagán, Villazanzo, Villacerán</i>
Castroponce (Conde de Castroponce), Castrotierra de Valmadrigal y Castrovega (Marqués de Castrofuerte), Becilla de Valderaduey (Marqués de Astorga), Arenillas de Valderaduey (Conde de Garcí-Grande), Cabezón de Valderaduey (Marqués de San Vicente), Calzadilla de los Hermanillos (Señores locales), Castellanos (Marqués de Fontihoyuelo), Castil de Vela (Conde de Grajal), Oteruelo de Campos (Realengo), Fontihoyuelo (Hospital de Santa María de las Tiendas, marqués de Fontihoyuelo), Gordaliza de la Loma (Señores locales), Gordaliza del Pino (Conde de Luna), Las Grañeras (Conde de Hornachuelos), Joarilla (Señores locales), Grajaejo de las Matas (San Marcos, monjas de Otero, marqués de Inicio, conde de Castroponce), Monasterio de Vega (Abadesa de Monasterio de Vega), Melgar de Abajo (Marqués de Alcañices), Saelices del Río (Abad de Sahagún), San Miguel de Montañán (Señores locales), Santervás de Campos (Monasterio de Sahagún), Villahamete (Marqués de San Vicente), Villamuño (Conde de Grajal, marqués de Alcañices), Villamizar (Duque de Medinaceli), Villamartín de Don Sancho (Marqués de Valverde), Villalba de la Loma (Abadesa de Otero), Villacintor (Abadesa de Otero de las Dueñas), Villamoratiel (Marqués de Castroponce), Villaverde de Arcayos (Marqués de Valverde), Villavencio de los Caballeros (Marqués de Tábara), Villeza (Señores locales), Vallecillo (Colegio de San Miguel de los Angeles de León, señores locales), Valdellán (Monasterio de Sandoval), Vega de Ruiponce (Duque de Alba), Valdespino Vaca (Señores locales).	
PARTIDO DE BOÑAR	
Jurisdicción de Boñar (Marqueses de Toral y Astorga)	<i>Boñar, Barrio de las Ollas, Candanedo, Isoba, Orille, Palazuelo, Vegaquemada, Veneros, Cerecedo, Busdongo (Campoflorido adscribe este último lugar al partido de Vegacervera)</i>
Jurisdicción Real de la Vega de Boñar y Abadía de Valdediós (Realengo, Abad de Valdediós)	<i>Abrados, Las Bodas, La Devesa, Llamera, La Mata de la Riba, Vallecástillo, La Vega, Voquerno</i>
Concejo de Peñamián (Obispo de León)	<i>Armada, Campillo, Ferreras, Lodares, Orones, Primajas, Quintanilla, Rucayo, Valdehesa, Vegamián, Viego, Utrero</i>
Concejo de Redipollos (Segregado del anterior cuando Felipe II desamortiza la jurisdicción de sus lugares al obispo, siendo adquirida por sus propios vecinos en 5.655.702 mrs)	<i>Camposolillo, Pallide, Redipollos, Reyero, San Cibrán de la Somoza, Solle</i>
Concejo de las Arrimadas (Obispo de León)	<i>Barrillos, La Acia, El Corral, Laitz, Santa Colomba</i>
Condado de Colle (Obispo de León, marqués de Toral, marqués de Astorga, duque de Medina de Rioseco)	<i>Colle, Felechas, Grandoso, La Llama, Vozmediano</i>
Concejo de la Encartación de Curueño (Obispo de León, vendido por Felipe II a los vecinos en 3.988.482 mrs)	<i>Correillas, La Mata de la Bérbola, Montuerto, Noedo, Otero, Renedo, Valverde, Valdepiélagos, Valdorria, La Vecilla</i>
Concejo de Ribesla (Marqués de Astorga)	<i>Pesquera, Sabero o San Pedro de Valdesabero, Valmartino, Vidanes</i>

Concejo de Valderrueda (Marqués de Astorga)	<i>Valderrueda, Cegoñal, Morgobejo, Prioro, Soto de Valderrueda, Villacorta</i>	
Concejo de Modino (Obispo de León, vendido por Felipe II a los vecinos en 4.382.042 mrs)	<i>Modino, Aljico, Cixtierna, Olleros de Sabero, Quintana de la Peña, Saelices, Sotillos</i>	
Concejo de Valdellorma (Marqués de Astorga)	<i>Yngueros, Fresnedo, La Erquina, Oxeja, Palacio, San Pedro de Foncollada, La Serna, Sobrepeña</i>	
Concejo de Valdetuñar (Marqués de Prado)	<i>Renado, Ferreras del Puerto, La Mata de Montegudo, Las Muñecas, El Otero, La Red, San Martín, Taranilla, Villamonte, la villa de Prado</i>	
Concejo de la Guzpeña (Marqués de Prado)	<i>Cerejal, La Lama, Robledo, Lombas</i>	
Concejo de los Urbayos (Marqués de Prado)	<i>Fuentes de Peñacorada, Oxeja de la Peña, Santa Olaja de la Varga</i>	
Anciles (Marqués de Prado)		
MERINDAD DE VALDEBURÓN (REALENGO)	Concejo de Valdeón	<i>Caldevilla, Cordiñanes, Los Llamas, Posada, Prada, Soto</i>
	Concejo de Valdeburón	<i>Burón, Casasnertes, Ciénabres, Escaro, Lario, Marañá, Polvoreto, Retuerto, La Uña, Vegacervera</i>
	Concejo de Alión	<i>Ciguera, Corniero, Huelde, Lois, Las Salas, Salamón, Valbuena</i>
	Concejo de Sajambre	<i>Oxeja, Pío, Ribota, Soto, Vierdes</i>
Maraña		
Caín (Casa de Junco)		
Santa Marina de Valdeón (Arceobispo de Mayorga)		
Concejo de Ventanillo (Arzobispo de Santiago)	<i>Aljé, Villayandre</i>	
Concejo de Valdoré (Marqués de Toral)	<i>Remolina, Valdoré, Velilla, Verdugo</i>	
Jurisdicción de Tierra de la Reina (Marqués de Valverde)	<i>Boca de Hérnago, Portilla, Barniedo, Besande, Los Espejos, Llanaves, Siero, Villafreya, Valverde de la Sierra</i>	
Acedo (Marqués de Astorga), Argoejo (Realengo), Carande (Marqués de Valverde), Crémenes (Abad de Sahagún), Coñal (Abad de Sahagún, vendida por Felipe II a sus vecinos en 2.126.399 mrs), Horcadas (Marqués de Valverde), Liegos (Realengo), Pedrosa del Rey (Realengo), Puebla de Lillo (Conde de Luna), San Adrián y La Losilla (Abad de Eslonza), Riaño y La Puerta (Marqués de Tábara), Salio (Marqués de Tábara), Sorriba (Realengo), Tejerina (Realengo), Villapadierna (Duque de Alba), Caminayo (Obispo de León, vendida por Felipe II a Hernando de Frías Cevallos, por 672.605 mrs)		
PARTIDO DE VEGACERVERA		
Concejo de Fenar (Realengo)	<i>Brugos, Candanedo, Naredo, Rabanal, Robledo, Solana</i>	
Concejo de Vega de Cervera (Abad de San Isidoro)	<i>Colabilla, Matalana y Serrilla, Orzonga, Parlavé, Robles, Valporquero, La Valcuera y Palazuelo, Valle, Vegacervera, La Vid y Cñera, Villafleide, Villar del Puerto, Villastampiz</i>	
Concejo de Gordón (Conde de Luna)	<i>La Pola de Gordón, Los Barrios, Beberino, Buzza, Cabornera, Geras, Llombera, Nocedo, Paradilla, Peredilla, Puente de Alba, Santa Lucía, Vega de Gordón</i>	
Abadía de Arbas (Abad de Arbas, vendida por Felipe II a los vecinos en 4.082.235 mrs)	<i>Casares, Cabillas, Pendiella, San Miguel del Río, Santa María del Puerto de Arbas, Tonín, Viadangos, Vegalamosa</i>	
Huergas y El Millar (Obispo de Oviedo, vendida por Felipe II a los vecinos en 456.482,50 mrs, y por éstos luego al conde de Luna), Follado (Obispo de Oviedo, vendida por Felipe II a sus vecinos por 843.927,50), Aviados (Marqués de Toral), Campohermoso (Marqués de Toral), Busdongo (Campoflorido lo adscribe a este partido, aunque pertenece a la jurisdicción de Boñar), Valdeteja y La Braña (Obispo de León, vendidos por Felipe II a los vecinos en 1.578.725 mrs).		
HERMANDAD DE LOS ARGÜELLOS (REALENGO)	Concejo de la Tercia del Camino	<i>Barrio, Camplongo, Fontiñ, Golpejar, Millaró, Poladura, Rodiezmo, San Martín, Velilla, Ventosilla, Villamanin, Villanueva</i>
	Concejo de la Mediana de Arguello	<i>Almizara, Campo, Canseco, Cármenes, Felín, Genicera, Gete, Getino, Pedrosa</i>
	Concejo de Valdegueros	<i>Arintero, Llamazares, Luqueros, Redipuestas, Cerrilleda, Redillera, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba, Villaverde de Cuerna</i>
PARTIDO DE OTERO DE LAS DUEÑAS		
Concejo de Babia de Abajo (Realengo)	<i>Candemela, Cospedal, Genesosa, La Majúa, Riolago, Robledo, Torrebarrio, Truébano, Villargusán, Villasecino</i>	
Concejo de Babia de Arriba (Realengo)	<i>Cabrilanes, La Cuesta, Huergas, Lago, La Riera, Meroy, Las Murias, Piedrajita, Quintanilla, San Félix de Arce, Torre, La Vega de los Viejos</i>	
Concejo de Valdeviñayo (Marqués de Camposagrado, abadesa de Otero)	<i>Benllera, Carrovera, Cnevas, Piedrasecha, Viñayo</i>	
Concejo de Luna de Abajo (Conde de Luna)	<i>Canales, Bobia, Camposalinas, Carrizal, Formigones, Lago, Oterico, Quintanilla, Selga, Soto, Amio, Trascastro, Vega de Pernos o de los Caballeros, La Velilla, Villaceide, Villayuste, Villapodambre</i>	
Concejo de Luna de Arriba (Conde de Luna)	<i>Lancara, Aralia, Los Barrios de Luna, Campo, Cosera, Garaiño, Lagüelles, Mallo, Miñera, Mirantes, Mora, Oblanca, Portilla, Robledo, Sagüera, San Pedro, Santa Eulalia de las Manzanas, La Vega de Robledo</i>	
Concejo de Sena (Marqués de Castelmoneayo)	<i>Sena y Arivalo, Pobladora, Rabanal, Villafeliz</i>	
Otero de las Dueñas (Abadesa de Otero), Santiago de las Villas (Obispo de León, vendido por Felipe II a los vecinos por 601.175 mrs), Abelgas (Obispo de León, vendida por Felipe II a sus vecinos por 2.751.902 mrs), Caldas (Realengo), Pinos (Abad de San Isidoro de León), Torrestio (Realengo), San Emiliano (Abad de San Isidoro de León), Abelgas (Obispo de León, vendido por Felipe II a los vecinos por 2.751.902 mrs), Riocastrillo (Señores locales), Mena, Peñalba y Montrondo (Campoflorido los incluye en este partido, aunque pertenecen al concejo de Cilleros, que está en el de Canales).		
PARTIDO DE CANALES		
Concejo de Laciana (Conde de Luna)	<i>Caballes de Abajo, Caballes de Arriba, Llamas, Lumajo, Orallo, Rabanal de Abajo, Rabanal de Arriba, Rioscuro, Robles, San Miguel, Sosas, Villablino, Villager, Villarino, Villaseca, La Puebla de las Rozas</i>	
Concejo de Ribas de Sil de Abajo (Conde de Luna)	<i>Anllares, Anllarinos, Argayos, Cariseda, Páramo, San Pedro de Paradedla, Santa Cruz del Sil, Sorbeda</i>	
Concejo de Ribas de Sil de Arriba (Conde de Luna)	<i>Cnevas, Matalavilla, Sasate, Valdeprado, Palacios del Sil</i>	
Concejo de los Cilleros (Duque de Uceda)	<i>Posada de Omaña, Salientes, Salentinos, Valseco, Torrecillo, Vegapujín, Villar Quemado o de Santiago, Mena, Montrondo, Peñalba de los Cilleros (Campoflorido incluye estos tres en el partido de Otero de las Dueñas)</i>	
CORREGIMIENTO DE OMAÑA (CONDE DE LUNA)	Concejo de Omaña	<i>Corumbre, Barrio de la Puente, Faggar, Garneña, Lazado, Manzanaeda, Marzán, Murias de Paredes, Rodical, Sabugo, Sable, Senra, Sosas del Cumbrial, Santibáñez de Arrienza, Valbuena, Vegarrienza, Villahandín, Villaverde, Villanueva, Villadepán, Villar, Cirujales</i>
	Concejo de la Lomba	<i>Andarrioso, Campo, Follso, La Omañuela, Rosales, Santibáñez</i>
	Concejo de Villamor de Riello	<i>Arrienza, Bonella, Curueña, Guisatecha, Los Orrios, El Ariego de Abajo, El Ariego de Arriba, Riello, Robledo, Socil, Villarín de Riello, La Ura, Ceide</i>
Castro de la Lomba (San Marcos de León), Irián (San Juan de Corias), Inicio (Marqués de Inicio), Los Bayos (Duque de Uceda), Vivero (Señores locales), Mataotero (Conde de Luna), Tejedo (Conde de Toreno), Omañón (Conde de San Román), Las Omañas (Campoflorido lo incluye en este partido, aunque pertenece a la jurisdicción de Llamas, partido de Benavides).		
PARTIDO DE CABRERA		
Jurisdicción de la Gobernación de Cabrera (Marqués de Villafranca)	<i>Corporales, Baillo, La Baña, Benuza, Casayo, Castrillo, Castrobinajo, La Cuesta, Canas, Encinedo, Forma, Yebra, Triela, Lardera y Barrio de Campo, Llamas, Lomba, Losadilla, Manzanaeda, Marrubio, Nogar, Noceda, Odollo, Pombrigo, Pozos, Quintanilla de Losada, Quintanilla de Yuso, Robledo de Losada, Santa Eulalia, Saceda, Sigüeyca, Silrán, Sotillo, Trabazos, Truchas, Truchillas, Valdarida, Villarino, Villar de Monte</i>	
OTROS		
Jurisdicción de Villalpando (Duque de Frías, perteneciente a la provincia de Burgos, pasó a la de Valladolid y, finalmente, a León)	<i>Villalpando, Barrio de Otero, Cañigo, Cotames, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Tapióles, Villárdiga, Villar de Fallabes</i>	
Villanueva del Campo (Duque de Frías, perteneciente a la provincia de Burgos, pasó a la de Valladolid y, finalmente, a la de León)		
Cuenca de Campos (Duque de Frías, perteneciente a la provincia de Burgos, pasó a la de Valladolid y, finalmente, a la de León)		
Grajal de Campos (Conde de Grajal, perteneció a la provincia de Toro, pasando a la de León)		
Jurisdicción de Almanza (Marqués de Alcañices, compartida entre las Provincias de León y Valladolid)	<i>Almanza, Arayos, Cabrera, Calaveras de Abajo, Calaveras de Arriba, Canaljas, Carrizal, Castromudarra, Cebanico, Corcos, Espinosa, Mondreganes, Quintanilla de Almanza, La Riba, Santa Olaja, Villamorisca, Valcuende, El Valle de las Casas, La Vega</i>	
PARTIDO DE PONFERRADA		
Jurisdicción de Ponferrada (Realengo)	<i>Ponferrada, Bárcena del Río, Campo, Carracedelo, Columbrianos, Fuentesnuevas, Onamio, Ozuela, Paradedla de Muecas, San Lorenzo, Debasas, Santo Tomás de las Ollas, Toral de Merayo, Villalibre</i>	

Jurisdicción de la Abadía de Espinareda (Abad de Espinareda)	<i>Espinareda, Bárcena, Berlanga, Barbúa, Bustarga, Castellanos, Chano, Espanillo, Fabero, Fontoria, Fresnedelo, Gui-mara, Lillo, Moreda, Otero de Naraguantes, Otero, Penoselo, Peranzanes, Sancedo, San Martín de Moreda, San Miguel de Arganza, San Pedro de Olleros, San Vicente y la Retuerta, Santa Marina del Sil, Suábrol, Trascastro, Villar de Otero, Balouta, Valle de Finlledo, Vega de Espinareda</i>
Jurisdicción del Valle de Ancares (Realengo)	<i>Lamerus, Candón, Espinareda, Pereda, Sorbeira, Suertes, Tejedo, Villarbón, Villasmil</i>
Jurisdicción de Toreno (Conde de Toreno)	<i>Toreno, Barrio de Langre, Lóbán, San Pedro de Mallo</i>
Jurisdicción de Cubillos (Señores locales)	<i>Cubillos del Sil, Cabañas de la Dornilla, Finlledo, Posadina y Cubillinos</i>
Jurisdicción de la Abadía de Poibueno (Obispo de Astorga)	<i>Fonfría, Mutavenero, Poibueno, San Facundo</i>
Jurisdicción de la Obispaía de Astorga (Obispo de Astorga)	<i>Santa Cruz de Montes, Santa Marina de Montes, Santibáñez de Montes, Torre del Bierzo</i>
Jurisdicción de Bembibre (Conde de Alba de Aliste)	<i>Bembibre, Almagarinos, Almazara, Arlanza, El Valle, Boeza, Cabanillas de San Justo, Calamosos, Castrillo del Monte, Cerejal de Tremor, Colinas del Campo, Folgoso de la Ribera, Herrerías de Marciel, Igüeña, Labanego, Matachana, Los Montes de la Ermita, Paradaxolana, Pobladora de las Regueras, Quintana de Fuseros, La Ribera, Robledo de las Traviesas, Rodanillo, Rodrigatos, Rozuelo, San Esteban del Toral, San Pedro Castañero, San Román, Santibáñez, Tremor de Abajo, Tremor de Arriba, Turienzo Castañero, Villaverde de los Cestos, Villar de las Traviesas, Villarciosa de Pernos o de la Ribera, Vitoria, Viñales, Tedejo, Urdiales de Colinas</i>
Jurisdicción de Lucillo (Obispo de Astorga)	<i>Lucillo, Buxadiego, Chana de Somoza, Filal, Layego, Piedras Albas, Pobladora de la Sierra, Villalibre</i>
Jurisdicción de Compludo (Abad de Compludo)	<i>Carracedo, Compludo, Espinoso, Palacios</i>
Jurisdicción de Peñalba (Abad de Peñalba)	<i>Bouzas, Santiago de Peñalba</i>
Jurisdicción de la Abadía de Montes (Abad de San Pedro de Montes)	<i>Manzanedo, San Clemente de Valdeuza, San Cristóbal, San Juan del Tejo, Valdefrancos</i>
Jurisdicción de la Abadía de Carracedo (Abad de Carracedo)	<i>Carracedo, La Barosa, La Campañana, Camponaraya, Carracedo, Cobas, Lago de Carracedo, Narayola, Paradedel Río, San Andrés de Montijos, Sobrado, Sorribas, Villaverde, Villamartin</i>
Jurisdicción de Villafranca (Marqués de Villafranca)	<i>Villafranca, Arborbuena, Otero, Quilós, Toral de los Valos, La Válgoma, Valtuille de Abajo, Valtuille de Arriba, Villabuena, Villadecanes, Villadepalos, Vilela</i>
Jurisdicción de la Ribera de Escontra (Marqués de Villafranca)	<i>Castroquilama, Yeres, Vega de Yeres, Las Médulas, Robledo de Sobrecastro, San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez</i>
Merindad de Cornatel (Marqués de Villafranca)	<i>Borrenes, La Chana, Orellán, Rimor, Ríoferreiros, San Juan de Paluzuezas, Santalla, Valdecañada, Villavieja, Voces</i>
Merindad de Aguiar (Marqués de Villafranca)	<i>Aguiar de la Lastra, Armado, Armado, Barrio, Cabanos, Cabeza de Campo, La Canela, Carril, Castelo, Frieria, Gestoso, Lusio, Oencia, Olego, La Portela, Puerto el Real, Requejo, Robledo, San Vicente de Leira, Sobredo, Vega de Cascallana, Villarrando, Villarrubín</i>
Merindad de Valcarce (Marqués de Villafranca)	<i>Ambasnestas, Argenteiro, Bargelas y sus barrios, Castro, La Faba, Hermide, Herrerías, Hospital, Laballos, La Braña, Lindoso, Moldes, Moñón, Moral, Parada de Soto, La Portela, Ransinde, Ruitelán, Samprón, San Fiz do Seo, San Julián, San Tirso, Sotogayoso, Soto de Parada, Trabadelo, Villaverde, Villasinde, Vega de Valcarce</i>
Merindad de Corullón (Marqués de Villafranca)	<i>Corullón, Dragonte, Hornija, Horta, Viazariz, Villagroy</i>
Merindad de la Somoza (Cabildo de Villafranca)	<i>Campo del Agua, Cela, Paradeseca, Paradiña, Pobladora, Porcarizas, Prado, Tejeira, Vozguellina, Villar de Acero</i>
Préstamo de Tabladillo (Realengo)	<i>Folgoso, Tabladillo, La Tejada</i>
Quintería de Montes (Abad de San Pedro de Montes)	<i>Ferradillo, San Adrián, San Pedro de Montes</i>
Coto de Balboa (Marqués de Villafranca)	<i>Cantejeira y Pumarín, Castañeiros, Fuente de Oliva, Parajís, Ruydeferros y Chan de Villar, Ruidelamas, Balboa, Valverde, Villanueva, Villarmarín, Villarinos y Castañoso</i>
Coto de Barjas (Marqués de Villafranca)	<i>Albaredo, Barjas, Barrosas, Campo de Liebre, Corporales, Guimil, Quintela, Vegas do Seo</i>
Coto de los Corros (Marqués de Villafranca)	<i>Corrales, Mosteiros, Villar</i>
Coto de Melezna (Señores locales)	<i>Cadafrases, El Mazo, Melezna</i>
Albares (Marqués de Tábara), Arganza (Señores locales), Busmayor (Arzobispo de Santiago), Cabañas Raras (Marqués de San Saturnino, señores locales), Cacabelos (Marqués de Villafranca), Canedo (Marqués de Villafranca), Castropodame (Realengo), Cobrana (Vizconde de Quintanilla), Congosto (Marqués de Villafranca), Cortiguera (Señores locales), Cueto (Marqués de San Saturnino), El Acebo (Realengo), Faro (Arcediano de Ribas de Sil), Fresnedo (Vizconde de Quintanilla), Foncebado (Abad de Foncebado), Granja de la Magdalena (Conde Alba de Aliste), Granja de San Vicente (Monasterio de Carracedo), Herbededo (Señores locales), Langre (Señores locales), Los Barrios de Salas (Realengo), Losada (Vizconde de Quintanilla), Magaz de Abajo (Realengo), Magaz de Arriba (Convento de Tábara), Manjarín y Labor de Rey (Abad de Manjarín), Molinaseca (Realengo), Molinaferrera (Obispo de León, vendida a los vecinos por Felipe II en 2.781.990 mrs, pasando luego al conde de Molina Herrera), Noceda y sus Barrios (Realengo), Pardamaza (Señores locales), Pardollán (Hospital de Astorga), Pereje (Abad de Cebrero), Pleros (Marqués de Villafranca), Posada del Río (Señores locales), Pradela (Abad de Villafranca), Pradilla y Valdelaloba (Señores locales), Priaranza (Señores locales), Primout (Vizconde de Quintanilla), Riego de Ambrós (Realengo), Salas de la Ribera (Convento de Tábara), San Andrés de las Puentes (Cabildo de Astorga), San Esteban de Valdeuza (Realengo), San Juan de la Mata (Marqués de Villafranca), San Justo de Cabanillas (Arcediano de Ribas de Sil), San Miguel de Langre (Señores locales), San Miguel de las Dueñas (Monasterio de San Miguel), Santa Lucía de Valdeuza (Señores locales), San Alejandro o Santalavilla (Realengo), Sésamo (Vizconde de Quintanilla), Sobredo (Hospital de Astorga), Sotelo (Abad de Villafranca), Tombrío de Abajo (Conde de Toreno), Tombrío de Arriba (Señores locales), Villamartin del Sil (Señores locales), Villanueva de Valdeuza (Marqués de Villafranca).	
DEPENDENCIAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID	
Partido de Mansilla de las Mulas (Duque de Alba)	<i>Mansilla de las Mulas, La Cenía, Valdeasneros, El Burgo Ranero, Castro, Escarbajosa, Fuentes, Luengos, Mansilla Mayor, Matillos, Mata del Moral, Mansilleja, Nogales, Penilla, Palazuelo, Relegos, Santas Martas, San Miguel de Villalín, Santa Elena, Santa María del Barrio de Fuentes, San Juan de Valdefresno, Santa Cruz, Torre, Teruelo, Valle de Mansilla, Villabárbula, Villacelama, Villamarco, Villomar, Villacontilde, Villajalé, Villamoras, Villasariego, Villafriera, Vellilla, Villiquez</i>
Partido de Rueda del Almirante (Duque de Alba)	<i>Rueda del Almirante, La Altea del Puente, Valdivieco, Val de San Pedro de Estonza, Valdealiso, Val de San Miguel de Escalada, Valporquero, Valdepolo, Valdealcón, Cañizal de Rueda, Cañones, Carbajal, Casasola, Cerejal, Cijentes, Cabillas, Garfín, Gradejes, Herreros, Llamas, Mellanzos, Nava de los Caballeros, Palacio de la Ribera, Quintana d Rueda, Quintana del Monte, Quintanilla, Saelices, San Cipriano, Santibáñez, San Bartolomé, Villalquite, Villamondrín, Villanójar, Villabibera, Villacidayo, Villaverde de Chiquita, Vega de Monasterio</i>
Partido de Rioseco: Bercianos del Real Camino (Marqués de Bermudo), Escobar de Campos (Conde de Grajal)	
Partido de Mayorga: Izagre, Matanza (Conde de Benavente)	
DEPENDENCIAS DE LA PROVINCIA DE TORO	
Partido de Carrión: Gallequillos (Abad de Sahagún), San Pedro de Cansoles (Abad de Sahagún), San Pedro de las Dueñas (Abadesa de San Pedro)	
DEPENDENCIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA	
Jurisdicción de Alija de los Melones (Marqués de Tábara)	<i>Alija, Genestación, La Nora, Bécara (despoblado), Ozaniego (despoblado), La Vizana (despoblado)</i>
Jurisdicción de Ayoo (Marqués de Alcañices)	<i>Ayoo, Carracedo, Congosta</i>
Partido de Mombuey (Varios)	<i>Anta de Tera, Cerejal de la Carballeda, Cernadilla, Donado, Fresno, Garraspas (Santa Enlalia de Río Negro), Gramedo, Letrillas, Molezuelas, Mombuey, Otero de Centenos, Rionegro del Puente, Sagallos, Valdeamerilla, Valparaiso, Villar de Farfón, San Martín del Yermo (despoblado)</i>
Partido de Tábara (Marqués de Tábara)	<i>Abeyra, Escobar, Faramontanos, Ferreras de Arriba, Ferreruela, Litos, Morruela, Pozuelo, Ríofrío, San Martín, Santa Enlalia, Sesández, Tábara y diversos despoblados, debesas y cotos redondos</i>

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN EN 1820	
MUNICIPIO	POBLACIONES
PARTIDO DE LEÓN	
LEÓN	León
QUINTANA DE RANEROS	La Aldea, Antimio de Abajo, Antimio de Arriba, Armunia, Valverde del Camino, Fresno y Ermita, Montejos, Oncina, Oteruelo, Quintana de Raneros, Ribaseca, Robledo, San Miguel del Camino, Santovenia, Villacedré, Villanueva del Carnero
NAVATEJERA	Navatejera, Villamoros, Villaobispo, Villarodrigo, Villaquilambre, Robledo de Torio
POBLADURA DE BERNESGA	Azadinos, Valle y Carbajal, Campo y Santibáñez, Pobladura, Sariegos, Lorenzana
CUADROS	Cuadros y Villabura, Cascantes, La Seca, Valsemana, Cabarillas
COZAS DE ABAJO	Ardoncino, Banuncias, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Méizara, Mozóndiga, Villar de Mazarife
SAN FELIZ DE TORÍO	Garrafe de Torío, Villasinta, Palazuelo de Torío, Valderilla, San Feliz de Torío, Villanueva del Arbol, La Flecha, Riosequino, Fontanos
PALACIO DE TORÍO	Abadengo, Manzaneda y Villanueva, Matueca y Otero, Palacio de Torío, Pedrún, Ruiforco, Villaverde de Abajo, Villaverde de Arriba, Castrillino, Canaleja
ARDÓN	Ardón, Benazole, Fresnelino del Monte, San Gibríán, Villalobar, Benamariel, Vega de Infanzones y Trobajuero
GRULLEROS	Grulleros y coto de Marzanes, Villa de Soto, Torneros, Sotico, Orzonilla, Vitoria, Cembranos y coto de Rozuela, Vilecha, Trobajo del Cerecedo
VALDEVIMBRE	Farballes, Gillanueva, Valdevimbre, con Negrales y coto de Cureses, Palacios de Fontecha, Villagallegos, Vallejo, Villibañe, Pobladura de Fontecha, Fontecha
VILLAMAÑÁN	Villamañán, con el coto de San Andrés y el despoblado de San Pedro Arenales, Villacé, Villacalbiel, San Esteban
CIMANES DEL TEJAR	Cimanes del Tejar, Secarejo, Villarroquel, Alcoba, Azadón
SANTA MARINA DEL REY	Santa Marina del Rey, Sardonedo
VILLADANGOS	Villadangos y despoblado de Villavellí, Villamor de Órbigo, Fojedo, Celadilla, Velilla de la Reina, San Martín del Camino y despoblado de Santa Inés de Monaquilla
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	San Andrés del Rabanedo, Villabalter, Ferral, Trobajo del Camino
VILLATURIEL	Villaturiel, Valdesogo de Arriba, Valdesogo de Abajo, Toldanos, Tendal, Arcahueja, Villacete, Mame, San Justo de las Regueras, Villaverde de Sandoval, Mancilleros, Villafañe, Vega de los Árboles, Villarente, Santa Olaja de la Ribera, Valdelafuente
VILLARROAÑE	Villarroañe, Palanquinos, Villanueva de las Manzanas, Jabares, Alija de la Ribera, Marialba, Roderos, Villavidel, Castrillo de la Ribera, Riego del Monte, Campo de Villavidel
VEGAS DEL CONDADO	Vegas del Condado, San Cipriano, San Vicente del Condado y Granja del Membrillar, Villafruela y despoblado de Moral, Villanueva, Villarratel y despoblado de Vitoria, Villimer, Castrillo, Villanueva del Condado
VALDEFRESNO	Valdefresno, Carbajosa, Castro, Villamayor, Represa, Corbillos de la Sobarriba, Golpejar, Navafria, Paradilla de la Sobarriba, Santovenia del Monte, Solanilla, Sanfelismo, Villafeliz de la Sobarriba, Villalboie, Villacil, Villaseca de la Sobarriba, Villavente, Santa Olaja de Porma, Santibáñez del Porma, Santa María del Monte, Secos
MANSILLA DE LAS MULAS (JURISDICCIÓN)	Mansilla de las Mulas, Valle de Mansilla, El Burgo Ranero, Luengos, Mansilla Mayor y Mansilleja, Malillos, Nogales, Palazuelo de Eslonza, Villabúrbula, Villacelama, Villacantilde, Villafalé, Villamoros, Villamarco, Reliegos, Santas Martas, Villomar y la Aceña, Villasabariego, Villiguer
PARTIDO DE ASTORGA	
ASTORGA	Astorga
SAN ROMÁN	San Román, San Justo de la Vega, Carneros y Sopena, Valdeveijas
BENAVIDES	Benavides, Palazuelo y Gavilanes, Quintanilla del Valle, Vega de Antoñán, Quintanilla del Monte, Antoñán del Valle
HOSPITAL DE ÓRBIGO	Hospital de Órbigo, San Feliz de Órbigo, Villares, Puente de Órbigo, San Pedro de Pegas, Moral, Santibáñez de Valdeiglesias
VILLARJO DE ÓRBIGO	Villarjo de Órbigo, Villoria, Veguellina, Estébanez y Calzada, Barrientos
COMBARROS	Combarros, Quintanilla de Combarros, Veldedo, Bonillos, Pradorrey, Viforcós, Brazuelo, Rodrigatos, Brimeda
SANTA CATALINA DE SOMOZA	El Ganso, San Martín de Agostedo, Santa Catalina de Somoza, Murias de Rechibaldo, Castrillo de los Polvazares
RABANAL DEL CAMINO	La Maluenga, Prada, Arganoso, Rabanal del Camino, Foncebadón, Manjarín y sus barrios, Rabanal Viejo, Santa Marina
TURIEÑO DE LOS CABALLEROS	Andiñuela, Valdeமானanas, Turienzo de los Caballeros, Villar de Ciervos, Tabladillo, Santa Colomba de Somoza, Pedrodo, Murias de Pedredo
VAL DE SAN LORENZO	Val de San Lorenzo, Val de San Roman, Valdespino
OTERUELO DE LA VALDUERNA	Oteruelo de la Valduerna, Santiago Millas, Lagunas de Somoza, Piedralbinas, Morales del Arcediano
CELADA	Celada, Bustos, Nistal, Matanza, Valderrey, Curillas, Cuevas, Tejados, Castrillo de las Piedras, Piedralba
LUCILLO	Lucillo, Piedras Albas, Villalibre, Pobladura de la Sierra, Luvego, Molinaferrera
QUINTANILLA DE SOMOZA	Quintanilla de Somoza, Boisañ, Priaranza de la Valduerna, Busnadiago, Tabuyo del Monte, Chana, Filiel, Villar de Golfier
TRUCHAS	Truchas, Iruela, Villarino, Corporales, Truchillas, Bahillo, La Cuesta, Quintanilla de Yuso, Valdavidio, Villar del Monte, Manzaneda, Cunas, Pozos
MAGAZ	Benamarias, Magaz de Cepeda, Porqueros, Vanidades, Vega de Magaz, Zacos, La Carrera de Otero, Otero de Escarpizo
SUEROS	Sueros, Castrillo de Cepeda, Villamejil, Cogorderos, Quintana de Fon, Revilla, Fontoria, Ferreras, Morriando, Riofrío de Órbigo
QUINTANA DE CEPEDA	Quintana de Cepeda, Oliegos, Palaciosmi, Villameca, Donillas, Villarmeriel, Castro, Abano, La Veguellina
CARRIZO	Carrizo, Villanueva, Turcia, Armellada, La Milla del Río, San Román, Huerga del Río
LLAMAS DE LA RIBERA	Llamas de la Ribera, Villaviciosa de la Ribera, Quintanilla de Sollamas
REQUEJO Y CORÚS	Brañuelas, Culebros, Manzanal del Puerto, Montealegre, Nistoso, Requejo y Corús, La Silva, Tabladas, Ucedo, Valbuena de la Encomienda, Villagatón
VALDESAMARIO Y SUS BARRIOS	Valdesamario y sus barrios, Murias de Ponjos, San Feliz de las Lavanderas, Ponjos
PARTIDO DE VALDERAS	
VALDERAS	Valderas y la Granja de Santiago, Valdefuentes
VILLANUEVA DEL CAMPO	Villanueva del Campo y despoblado de Villafroñin
CASTILFALÉ	Castilfalé, Alcuetas y cotos de Santa María de Saperos, Villasinda y Perales, Valdemorilla, Valdespino Cerón y dehesa de Santa Lucía, Zalamillas y coto de Cohomonte y Raneros
VALDEMORA	Valdemora, Fuentes de Carbajal, Carbajal de Fuentes
CASTROFUERTE	Castrofuerte, Villabraz, Fáfilas
CASTROVERDE	Castroverde y despoblado de Golpejones
VALVERDE DE CAMPOS	Valverde de Campos
URONES	Urones, El Villar de Roncesavalles
VALDUNQUILLO	Valdunquillo
BOLAÑOS	Bolaños
VILLALOBOS	Villalobos y despoblado de Santa Marta, Vega de Villalobos, Tapioles, Quintanilla del Molar y despoblado de Palazuelo de los Conejos

VILLAVICENCIO	Villavicencio
GORDONCILLO	Gordoncillo
BECILLA DE VALDERADUEY	Becilla de Valderaduey
VALDEMORA	Valdemora, Fuentes de Carbajal, Carbajal de Fuentes
CIMANES DE LA VEGA	Cimanes, Algadefe, Villarabines
VILLAORNATE	Villaornate y coto de Castrillino
Villademor de la Vega	Villademor de la Vega
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS	San Millán de los Caballero
TORAL DE LOS GUZMANES	Toral de los Guzmanes
VALENCIA DE DON JUAN	Valencia de Don Juan
MATILLA DE ARZÓN	Matilla de Arzón
CUBILLAS DE LOS OTEROS	Cubillas de los Oteros y coto de la abadía de San Isidro, Cabañas, Morilla, Gigosos
FUENTES DE ROPEL	Fuentes de Ropel y dehesa de Rubiales, Valdescorriel, Roales
PARTIDO DE SAHAGÚN	
SAHAGÚN	Sahagún, Villapeceñil, Calzada del Coto y Palazuelo, Godornillos, Villazán, Villalmán, San Martín de la Cueva, Villalebrín, Riosequillo, Celada y la dehesa de Mahudes
VILLAMIZAR	Villamizar y coto de Valdellán, Banecidas, Santa María del Monte, Villacintor, Villamartín de Don Sancho
VILLAVELASCO	Villavelasco de Valderaduey, Villabrán, San Pedro, Villadiego de Cea, San Andrés de Regla, Renedo de Valderaduey, Carbajal de Valderaduey, Castrillo de Valderaduey, Vilazanzo de Valderaduey, Valdescapa, Velilla de Valderaduey
CEA	Cea, Sotillo, Joara, Trianos, Villamol, Villacalabucy, Bustillo, Saelices del Río y coto de los Barrios
SANTA MARÍA DEL RÍO	Santa María del Río, Mozos, Castroañe, Villacerán, Valdavida, Villaverde de Arcayos, Villaselán
CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS	Calzadilla de los Hermanillos, Castellanos y coto de Valdeandrin, Bercianos del Real Camino, Las Grañeras, Villamuñío y coto de Valdefresno
SANTERVÁS DE CAMPOS	Santervás de Campos
MELGAR DE ABAJO	Melgar de Abajo
VEGA DE RUIPONCE	Vega de Ruiponce
VILLALBA DE LA LOMA	Villalba de la Loma
MONASTERIO DE VEGA	Monasterio de Vega
CABEZÓN DE VALDERADUEY	Cabezón de Valderaduey
OTERUELO DE CAMPOS	Oteruelo de Campos
CASTROPONCE	Castroponce
GORDALIZA DE LA LOMA	Gordaliza de la Loma
FRESNO DE LA VEGA	Fresno de la Vega y coto de Villabonillos
CABREROS DEL RÍO	Cabreros del Río y cotos
VILLAHAMETE	Villahamete
GRAJAL DE CAMPOS	Grajal de Campos
ARENILLAS DE VALDERADUEY	Arenillas de Valderaduey
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	Santa Cristina de Valmadrigal, Castrovega y La Veguellina, Valverde Enrique, Matallana, Castrotierra, Villamoriel, Grajalejo
SAN MIGUEL DE MONTAÑAN	San Miguel de Montañan, Valdespino Vaca y coto de Bustillo, Joarilla, Vileza, Vallecillo, Gordaliza del Pino, Albiros y cotos
SAN ROMÁN DE LOS OTEROS	San Román de los Oteros, Nava, Corbillos, Rebollar, San Justo, Matadón, Santa María de los Oteros, San Pedro de los Oteros, Fontañil
PAJARES DE LOS OTEROS	Pajares de los Oteros, Pobladura de los Oteros, Velilla, Valdesaz-Almonacid y cotos, Quintanilla, Fuentes, Gusendos y granja de Navilla
ALMANZA (JURISDICCIÓN)	Almanza, Arcayos, Valeuende, Cabrera, Calaveras de Arriba, Canalejas, Calaveras de Abajo, Carrizal, Castromudarra, Cebanico, Corcos, La Vega, Espinosa, El Valle de las Casas, La Riba, Mondreganes, Quintanilla, Santa Olaja de la Acción, Villamorisca
PARTIDO DE LA BANEZA	
LA BAÑEZA	La Bañeza, Sacaos, San Pelayo, Requejo, San Mamés
VILLANUEVA DE VALDEJAMUZ	Villanueva, Santa Elena, Jiménez, Herreros, Quintana y Congosto, San Martín de Torres, San Juan de Torres y despoblado de Santa María de Torres
ALIJA DE LOS MELONES	Alija de los Melones y despoblados de Bécara y la Bizana, Coomonte, Genestacio, La Nora, Quintana del Marco, Navianos de la Vega y dehesas del Villar y Mestajas
CASTROCALBÓN	Castrocalbón, San Félix de la Valdería, Felechares, Pobladura, Penilla, Nogarejas, Palacios de Jamuz, Calzada
CASTROCONTRIGO	Castrocontrigo, Torneros, Morla, Justel, Quintanilla, Villaverde
AYOÓ	Ayoó de Vidriales, Congosta, Carracedo, La Uña de Quintana
AUDANZAS	Audanzas del Valle, La Antigua, Cazanuecos, Saludes, San Salvador, Conforcos, Cabañeros, Villastrigo, Villamor de Laguna
POBLADURA DEL VALLE	Pobladura del Valle, Maire de Castroponce y dehesa del conde, San Adrián del Valle
LAGUNA DE NEGRILLOS	Laguna de Negrillos
BERCIANOS	Bercianos, Villar del Yermo, La Mata del Páramo, Pobladura de Pelayo García, San Pedro bercianos y sus barrios
CEBRONES	Cebrones, Zambroncinos, Azares, Regueras de Arriba, Regueras de Abajo, Moscas, Roperuelos, Valcabado, Zotes
RIEGO DE LA VEGA	Riego de la Vega, Carral y Villar, Villarnera, Santibáñez de la Isla y barrio de Vecilla, Santa María de la Isla, Toral de Fondo, Toralino, Posadilla, San Félix de la Vega
LAGUNA DALGA	Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina del Páramo, Soguillo del Páramo, Zuarec, Royuelos, Valdefuentes
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	Santa María del Páramo, Villarrín, Urdiales del Páramo, Matalobos, Bustillo, Barrio de Urdiales
HUERGA DE FRAILES	Huerga de Frailes, Villazala, La Milla del Páramo, Mansilla del Páramo, Valdesandinas, Santa Marínica, Acebes y despoblado de Hinojo, Grisuela, Castrillo y San Pelayo, Villibante, Antoñanes
VECILLA DE LA VEGA Y OTERUELO	Vecilla de la Vega, Oteruelo de la Vega, Soto y Alcaidón, Seisón, Santa Colomba de la Vega, Huerga de Garaballes, Veguellina de Fondo, Villamediana, San Cristóbal de la Polantera, Matilla, Villagarcía
PALACIOS DE LA VALDUERNA	Palacios de la Valduerna, Castrotierra, Miñambres, Redelga, Fresno, Ribas, Villamontán, Posada y La Torre, Valle
DESTRIANA	Destriana, Quintanilla de Flórez, Tabuyuelo, Tomeros, Villalís y despoblado de Vega, Robledo, Robledino, Castrillo, Velilla
PARTIDO DE OMAÑA	
LOS BARRIOS DE LUNA	Los Barrios de Luna, Garaño, Portilla, Cosera, Sagüera, Mora, Mallo, Mirantes, Miñera, San Pedro, Campo, Lagüelles, Robledo de Caldas, La Vega de Robledo, Aralla, Láncara, Santa Eulalia de las Manzanas, Oblanca
ABELGAS	Abelgas
CALDAS	Caldas
SEÑA Y SUS BARRIOS	Sena y barrio de Arévalo, Rabanal, Pobladura y coto de Villasain, Villafeliz
LA MAJÚA	La Majúa, Torrebarrio, Genestosa, Candamuela, Villargusán, Villasecino, Trucbano, Riologo, Cospedal, Robledo, Torrestío, Pinos, San Emiliano
SANTA MARÍA DE ORDÁS	Santa María de Ordás, Mataluenga, Callejo, Agrados, Villarodrigo y su anejo, Santibáñez y Sorribos, Santiago del Molinillo, San Martín de la Falamosa, Las Omañas, Paladín, Pedregal
CABRILANES	Cabrillanes, La Cueta, Lago, Meroy, Las Murias, Piedrafitra, Quintanilla, La Riera, San Félix de Arce, Torre de Babia, La Vega de los Viejos
LOS BAYOS	Los Bayos, Peñalba, Mena, Salientes, Salentinos, Valseco, El Villar, Torrecillo, Vegapujín, Posada, Montrondo, Vivero
VILLABLINO	Caboalles de Abajo, Caboalles de Arriba, Lumajo, Llamas, Orallo, Rabanal de Abajo, Rabanal de Arriba, Rioscuro, Robles, San Miguel, Sosas, Villablino, Villager, Villarino, Villaseca
PALACIOS DEL SIL	Palacios de Sil, Matalavilla, Susaño, Valdeprado, Cuevas, Tejedo, Mataotero
VILLARINO	Villarín de Riello, Riello, Robledo, Arizena, Guisatecha y su anejo, Ceide, Los Orrios, La Urz, Bonella, El Ariego de Arriba, El Ariego de Abajo, Socil, Curueña
MURIAS DE PAREDES	Murias de Paredes, Cornombre, Salce, Garuena, Valbuena, Villadepán, Sabugo, Sosas del Cumbrial, Villar, Cirujales, Villaverde, Rodicol, Lazado, Villabandín, Santibáñez, Manzanaeda, Barrio de la Puente, Villanueva, Vegarizna, Marzán, Omañón, Senra, Fasgar

SANTIBÁNEZ DE LA LOMA	Santibáñez de la Loma, Castro de la Loma, Inicio, Foloso, Rosales, Campo de la Loma, La Omañuela, Andarraso
SOTO Y AMÍO	Soto y Amío, Canales, Bobia, Quintanilla de Bobia, Vega de Caballeros, Villayuste, Lago, Oterico, Villaceid, La Velilla, Trascastro, Carrizal, Camposalinas, Selga, Formigones, Villapodambre, Santovenia de San Marcos, Irián, Riocastro
PARTIDO DE BURÓN	
LILLO	Lillo
COFINAL	Cofinal
ISOBA	Isoba
LA UNA	La Uña
MARANA	Maraña
ACEVEDO	Acevedo
PORTILLA	Portilla
LLANAVES	Llanaves
BURÓN	Burón, Polvoreda, Lario, Éscaró, Vegacereja, Casasuertes, Cuénabres, Retuerto
LIEGOS	Liegos
VALDEÓN Y SUS BARRIOS	Valdeón y sus barrios de Caldevilla, Soto de Valdeón, Los Llanos, Prada y Cordiñanes; Caín
SANTA MARINA DE VALDEÓN	Santa Marina de Valdeón
SAJAMBRE Y SUS BARRIOS	Sajambre y sus barrios: Soto, Ribota, Vierdes, Pío (y Oseja)
BOCA DE HUÉRGANO	Boca de Huérgano, Besande, Valverde de la Sierra, Siero, Villafra, Los Espejos, Barningo
SALAMÓN	Salamón, Las Salas, Huelde, Lois, Ciguera, Valbuena del Roblo
REDIPOLLOS	Redipollos, Camposolillo, San Cibrán, Solle, Pallide, Reyero
ANCILES	Anciles
VEGAMIAN	Vegamian, Lodaes, Armada, Orones, Utrero, Quintanilla, Rucayo, Ferreras, Campillo, Valdchuesa, Viego, Primajas
MOGROVEJO	Mogrovejo, Caminayo
VALDERRUEDA	Valderrueda y la Sota, Villacorta, Soto, Cegoñal
RENEDO DE VALDETUÉJAR	Renedo de Valdetuéjar Taranilla San Martín, Otero, Villalmonde, La Red, La Mata de Monteagudo, Ferreras del Puerto, Las Muecas, Prado de la Guzpeña,
ROBLADO DE LA GUZPEÑA	Robledo de la Guzpeña, Cerezal, La Llama
PRIORO	Prioro, Tejerina
VILLAYANDRE	Villayandre, Argovejo, Crémenes, Valdoré, Remolina, La Velilla de Valdoré, Verdiago, Corniero
VIDANES	Vidanes, Valmartino, Sorriba y coto de los Huertos, Pesquera, Villapadierna
CISTERNA	Cisterna, Santa Olaja de la Varga, Ocejó, Fuentes de Peñacorada, Modino, Aleje, Olleros de Sabero, Saelices, San Pedro de Valdesabero, Alejico, Sotillos, Quintana de la Peña
RIANO Y LA PUERTA	Riño y La Puerta, Horeadas, Carande, Salio
PEDROSA DEL REY	Pedrosa del Rey
PARTIDO DE GORDÓN	
BOÑAR	Boñar, Oville, Cerecedo, Barrio de las Ollas, Palazuelo, Vegaquemada, Candanedo, Lugán
LA VEGA DE BOÑAR	La Vega de Boñar, La Mata de la Riba, Valdecastillo, Voznuevo, La Devesa, Las Bodas, Adrados, Llamera, San Adrián y La Losilla
VALDEPIÉLAGO	Valdepiélago, Ranedo, La Mata de la Bérbola, Otero, Nocedo, Montuerto, Valdorra, La Vecilla, Valverde de Curueño, Correcillas, Aviados, Campohermoso
BARRILLOS DE CURUEÑO	Barrillos de Curueño, Barrio de Ambasaguas, Devesa, La Cándana, Gallegos, Pardesivil, Santa Colomba, La Mata, Sopena
LUGUEROS	Lugueros, Llamazares, Redilluera, Redipuertas, Villaverde de Cuerna, Cerulada, Tolibía de Arriba, Tolibía de Abajo, Arintero
VALDETEJA Y LA BRAÑA	Valdeteja y la Braña
CÁRMENES DE LA MEDIANA	Cármenes, Villanueva de Pontedo, Campo, Pontedo, Canseco, Piedrafita, Piornedo, Valverde de la Mediana (Valverdin), Almuzara, Pedrosa, Lavandera, Genicera, Tabanedo, Rodillazo, Gete, Getino, Felmin
VEGACERVERA	Vegacervera, Valporquero, Coladilla, Valle, Villar del Puerto, La Vid y Ciñera, Orzonaga, Robles, La Valcueva y Palazuelo, Matallana y Serrilla, Villalfeide, Villasmpliz, Pardavé
LA ERCINA	La Ercina, Fresnedo, Yugucos, Palacios, Sobrepeña, La Serna, Occja, San Pedro de Foncollada, los Barrios de las Arrimadas (Santa Colomba, Barrillos, La Acisa, Laiz, Corral)
COLLE	Colle, Felechás, Grandoso, Vozmediano, Llama
POLA DE GORDÓN	La Pola de Gordón, Vega de Gordón, Beberino, Buiza, Cabormera, Geras, Llombera, Los Barrios de Gordón, Nocedo, Paradilla de Gordón, Puente de Alba, Peredilla de Gordón, Santa Lucía, Huergas y el Millar, Folledo
RODIEZMO	Rodiezmo, Villamanin, Poladura, Camplongo, Golpejar, San Martín, Millaró, Ventosilla, Villanueva, Fontún, Barrio de la Tercia, Velilla de la Tercia, Busdongro
VIADANGOS	Viadangos, Tonín, Pendiella, Casares, Cubillas, Vegalamosa, San Miguel del Río
BENLLERA	Vellera, Viñayo, Cuevas, Piedrasecha, Carrocera, Santiago de las Villas, Otero de las Duenas
RIOSECO DE TAPIA	Rioseco de Tapia, Espinosa de la Ribera, Tapia de la Ribera
LA ROBLA	La Robla, Llanos de Alba, Sorribos, Olleros, Alcedo
CANDANEDO DE FENAR	Candanedo de Fenar, Rabanal, Solana, Brugos, Robledo, Naredo
PARTIDO DE PONFERRADA	
PONFERRADA	Ponferrada
TORAL DE MERAYO	Toral de Merayo, Villalibre, Rimor, Priaranza, Santalla, Ozuela, Valdecañada
COLUMBRIANOS	Columbrianos, Fuentesnuevas, Dehesas, Santo Tomás de las Ollas, San Andrés de Montejos, Bárcena del Río
BORRENES	Borrenes, Rioferreiro, Villavieja, Paradela de Mucos, Ferradillo, La Chana, Voces, Orellán, San Juan de Paluezas
LAGO	Lago, Carucedo, La Campañana, La Barosa, Carril, Villarrando y Santa Cruz
LOS TRES BARRIOS DE SALAS	Salas de los Barrios, Lombillo, Villar, San Esteban de Valdeza, San Lorenzo, Campo
VALDEFRANCOS	Valdefrancos, Manzanedo, San Clemente y San Juan del Tejo, Santiago de Peñalba, San Pedro de Montes, Santa Lucía, Villanueva de Valdeza, San Adrián, San Cristóbal
MOLINASECA	Molinaseca, Riego, El Acebo, Folgoso y las Tejidas, Castrillo del Monte, Paradasolana, Calamocos, Onamio, Bouzas, Compludo, Carracedo de Compludo, Palacios, Espinoso
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Puente de Domingo Flórez, Las Méchulas, Salas de la Ribera, Sobredo y Pardollán, San Pedro de Trones, Yeres, Vegas de Yeres, Castroquilame, Robledo de Sobrecastro
SAN PEDRO CASTAÑERO	San Pedro Castañero, Villoria, Matachana, Fonfría, San Facundo y Matavenero, Villaverde de los Cestos, Turienzo Castañero, Castropodame
SIGÜEYA	Sigüeya, La Loma, Silván, Yebra, Llamas, Odollo, Benuza, Sotillo, San Alejandro-Santalavilla, Pomriego
QUINTANILLA DE LOSADA	Quintanilla de Losada, Encinedo, Trabazos, Santa Eulalia, Nogar, Marrubio, Castrillo, Castrohinojo, Robledo de Losada, Saceda, Noceda
LA BAÑA	La Baña, Forna, Losadilla, Casavo, Lardera y Barrio de Compludo
PARTIDO DE VILAFRANCA	
VILAFRANCA	Vilafranca, Vilela, Quilós, Otero, Toral de los Vados, Villadecanes, Valtuille de Abajo, Valtuille de Arriba, Arborbuena, Villanueva y San Clemente, La Válgoma, Villadepalos
CORULLÓN	Corullón, Hornija, Viazir, Villagroy, Paradela del Río, Dragonte, Cabeza del Campo, Sobrado, Horta
CABARCOS	Cabarcos, Oulego, Robledo, Puerto Real, Barrio y Castelo, Vega de Cascallana, Covas, Portela de Aguiar, Requejo, Aguiar de la Lastra, Sobredo, Fricera
OENCIA	Oencia, Villarrubín, Arnado, San Vicente de Leira, Arnadelco, Gestoso, Lusio
CACABELOS	Cacabelos, Pleros, Sorribas, Villamartín, Carracedo, Narayola
ARGANZA	Arganza, San Juan de la Mata, Caneado, Campelo, San Vicente y la Retuerta, Espanillo, Magaz de Arriba,
CAMPONARAYA	Campomaraya, Hervededo, Magaz de Abajo, Carracedo, Villaverde
COTO DE BARIAS	Barjas, Busmayor, Corrales, Melezna, Moral
COTO DE BALBOA	Cantejeira y Pumarín, Castañeras, Ruideleros y Chan de Villar, Villariños y Castañoso, Fuente de Oliva, Parajís, Villanueva, Villamartin y Ruidelamas, Concejo del Real y sus Barrios, Villafele y Lamagrande

LA VEGA DE VALCARCE	La Vega de Valcarce, Portela de Valcarce, Sotogayoso, Ambasmestas, San Fiz do Sco, Samprón, Villasinde, Moldes y Hermide, Lindoso, San Julián, Herrerías y Hospital, Ransinde y La Braña, Castro y Laballós, Moñón, Santo Tirso, La Faba y sus barrios, Argenteiros y la Treita, Ruitelán
PARADASECA	Paradaseca, Pobladura, Paradiña, Prado, Campo del Agua y Aira da Pedra, Porquerizas, Tejeira, Villar de Acero, Veguellina y sus barrios, Ccla, San Pedro de Olleros
TRABADELO	Trabadelo, Pradela, Sotelo, Parada de Soto, Soto Parada, Pereje
PARTIDO DE TORENO	
TORENO	Toreno, Librán, Villar de las Traviesas, Pardamaza, San Pedro de Mallo, Tombrio de Abajo
CONGOSTO	Congosto, Valdeleoba, Pradilla, Posada, Cobrana, Santa Marina del Sil, Almazara, San Miguel de las Dueñas
BEMBIBRE	Bembibre, San Román, San Esteban del Toral, y Santibáñez del Toral
ALBARES DE LA RIBERA	Albares de la Ribera, San Andrés de los Puentes, Santa Marina de Montes, Santa Cruz de Montes, Santibáñez de Montes, Torre, La Granja de San Vicente
FOLGOSO DE LA RIBERA	Folgosos de la Ribera, Boeza, Rozuelo, Villaviciosa de Perros, La Ribera de Folgoso, Tremor de Abajo, Cerezal
POBLADURA DE LAS REGUERAS	Pobladura de las Regueras, Rodrigatos, Almagarinos, Tremor de Arriba, Espina de Tremor
IGÜENA	Igüena, Colinas del Campo, Urdiales y Los Montes de la Ermita, Quintana de Fuseros, Cabanillas
NOCEDA Y SUS BARRIOS	Noceda y sus barrios, San Justo de Cabanillas, Robledo y sus barrios
VIÑALES	Viñales, Rodanillo, Losada, Arlanza, Labaniego, El Valle y Tejedo
PÁRAMO DEL SIL	Páramo del Sil, Santa Cruz del Sil, Primouy, Sorbeda, Argayo, Anllares, Anllarinos, Villamartin
PERANZANES	Peranzanes, Trascastro, Chano, Guimara, Faro, Cariseda, San Pedro de Paradela, Fresnedelo
CANDÍN	Balouta, Pereda de Ancares, Candín, Sorbeira, Espinareda de Ancares, Tejedo, Suertes, Lumeras, Villarbón, Villasumil
EL FABERO	Fabero, Otero de Naraguantes, Lillo, Bárcena, Fontoria
VEGA DE ESPINAREDA	Vega de Espinareda, Espinareda de Vega, Sésamo, Villar de Otero
BURBIA	Burbia, San Martín de Moreda, Moreda, Suárbol, Valle de Finollo, Bustarga, Penoselo
BERLANGA	Berlanga, San Miguel de Langre, Langre, Barrio de Langre, Tombrio de Arriba, Otero, Castellanos
SANCEDO	Sancedo, Fresnedo, San Miguel de Arganza, Cueto, Cabañas Raras
CUBILLOS	Cubillos del Sil, Finollo, Cortiguera, Posadina, Cubillinos, Cabañas de la Dornilla

DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN DESDE 1834	
MUNICIPIO	LOCALIDADES
PARTIDO DE LEÓN	
LEÓN	León y sus arrabales
GRADEFES	Villanófar, Valporquero, Villacidayo, Valdealcón, Garfín, Carbajal de Rueda, San Bartolomé, Cañizal, Nava de los Caballeros, Cerezales, Santibáñez de Rueda, Rueda del Almirante, Valdealiso, Valduvico, San Miguel de Escalada, Villarratel, Casasola de Rueda, Cifuentes, Santa Olaja de Eslonza Pierde Cerezales en favor de Vegas del Condado, en la segunda mitad del siglo XIX, y Santibáñez en favor de Cistierna, en febrero de 1947
RUEDA DEL ALMIRANTE (Segregado de Gradefes c. 1842, reincorporado c. 1857)	Valdealiso, Valduvico, San Miguel de Escalada, Villarratel, Casasola de Rueda, Cifuentes, Santa Olaja de Eslonza, Mellanzos
VILLASABARIEGO	Villasabariego, Mansilla Mayor, Villiguer, Villaverde de Sandoval, Vega de los Árboles, Villabúrbula, Villaña, Villamoros de Mansilla, Villafalé, Villimer, Vilacontilde, Villarente, Valle de Mansilla, Palazuelo de Eslonza, Nogales, Mellanzos, Vega de Monasterio, Villarmín
MANSILLA MAYOR (Segregado de Villasabariego c. 1861)	Mansilla Mayor, Nogales, Villamoros de Mansilla, Villaverde de Sandoval
SAN FELIZ DE TORIO (Desde c. 1842 denominado GARRAFE)	San Feliz de Torio, Garrafe, La Flecha, Palacio de Torio, Pedrín, Palazuelo, San Feliz, Valderilla, Riosequino, Fontanos, Matueca y Otero, Manzaneda, Ruiforco, Abadengo, Villaverde de Arriba, Villaverde de Abajo
VILLAQUILAMBRE	Villaquilambre, Robledo, Villanueva del Arbol, Villarodrigo, Villaobispo, Villamoros, Villasinta, Navatejera, Canaleja y Castrillino
BENLLERA (Desde 1862 denominado CARROCERA)	Benllera, Tapia de la Ribera, Carrocera, Cuevas, Espinosa de la Ribera, Otero de las Dueñas, Piedrasecha, Rioseco de Tapia, Santiago de las Villas y Viñayo
RIOSECO DE TAPIA (Segregado de Benllera en 1862)	Rioseco de Tapia, Tapia de la Ribera, Espinosa de la Ribera
SARIEGOS (I)	Sariegos, San Andrés del Rabanedo, Azadinos, Pobladura, Campo y Santibáñez, Trobajo del Camino, Ferral, Villabalter, Trobajo del Camino, Cascantes, La Seca, Valsemana, Cuadros y Villabura, Cabanillas, Lorenzana, Carbajal y Valle
CUADROS (Segregado de Sariegos c. 1842)	Cuadros, Cascantes, La Seca, Valsemana, Cabanillas, Lorenzana, Carbajal-Valle Este último lugar pasa a Sariegos en 1854
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (Sustituye a Sariegos c. 1842)	Sariegos, San Andrés del Rabanedo, Azadinos, Pobladura, Campo y Santibáñez, Trobajo del Camino, Ferral, Villabalter, Trobajo del Camino
SARIEGOS (II) (Segregado de San Andrés del Rabanedo y Cuadros en 1854)	Sariegos, Azadinos, Pobladura y Carbajal de la Legua
ANTIMIO DE ARRIBA (Desde al menos 1842: CHOZAS DE ABAJO)	Antimio de Arriba, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Villar de Mazarife, Mozóndiga, Méizara, Ardoncino, Cembranos, Banuncias
ONZONILLA	Onzonilla, Tormeros, Sotico, Vilecha, Viloría de la Jurisdicción, Antimio de Abajo, Villa de Soto, Grulleros, Vega de Infanzones y Trobajuelo
VEGA DE INFANZONES (Segregado de Onzonilla c. de 1857)	Vega de Infanzones, Villa de Soto, Grulleros
QUINTANA DE RANEROS (Desde 1857: SANTOVENIA DE LA VALDONCINA)	Quintana de Raneros, Oncina, La Aldea, Armunia, Valverde de la Virgen, Fresno, Montejos, Oteruelo, Ribaseca, Robledo, San Miguel del Camino, Santovenia, Villacedré, Villanueva del Carrero, Trobajo del Cerecedo
VALVERDE DE LA VIRGEN (Segregado de Quintana de Raneros en 1850)	Valverde del Camino o de la Virgen, La Aldea de la Valdoncina, Fresno del Camino, Montejos del Camino, Oncina, Robledo de la Valdoncina, San Miguel del Camino
ARMUNIA (Segregado de Quintana de Raneros en 1858, incorporado a León por Decreto 940/1970, de 21 de marzo)	Armunia, Oteruelo, Trobajo del Cerecedo
VELILLA DE LA REINA (Desde c. 1842: CIMANES DEL TEJAR)	Velilla de la Reina, Azadón, Secarejo, Villadangos, Alcoba, Fojedo, Villarroquel, Cimanos del Tejar, Celadilla del Páramo
VILLADANGOS (Segregado de Velilla c. de 1842)	Villadangos, Fojedo, Celadilla del Páramo
VEGAS DEL CONDADO	Vegas del Condado, Villanueva, San Cipriano, San Vicente, Villafuella, Moral, Villamayor, Represa, Santa María del Monte, Castrillo de Porma, Castro En la segunda mitad del siglo XIX, incorpora Cerezales, procedente del desaparecido municipio de Rueda
VALDESOGO DE ABAJO (Desde c. 1860: VILLATURIEL)	Valdesogo de Abajo, Villaturiel, Roderos, San Justo de las Regueras, Mancilleros, Villarroaño, Marne, Toldanos, Valdesogo de Arriba, Alja de la Ribera, Castrillo de la Ribera, Marialba, Santa Olaja de la Ribera
VALDEFRESNO	Valdefresno, Valdefuente, Arcahueja, San Felismo, Villacete, Paradilla de la Sobarriba, Santibáñez de Porma, Santa Olaja de Porma, Secos, Navafría, Solanilla, Villafeliz de la Sobarriba, Carbajosa, Villacil, Villavente, Golpejar, Villaseca, Corbillos, Tendal, Santovenia del Monte

PARTIDO DE VEGACERVERA (DESDE 1841: LA VECILLA, INCORPORADO A LEÓN Y CISTIerna)	
VEGACERVERA	Vegacervera, La Valcueva, Matallana y Serrilla, Robles, Pardavé, Orzonaga, Villalfeide, Valporquero, Valle, Coladilla, Villar del Puerto, Felmin Este último lugar pasa enseguida a Cármenes
MATALLANA (Segregado de Vegacervera en 1865)	Matallana, Villalfeide, Serrilla, Orzonaga, Palazuelo, Robles, La Valcueva Pardavé En 1945, incorpora Naredo y Robledo de Fenar, procedentes de La Robla
LA MEDIANA (1836)	Los del concejo homónimo
CÁRMENES	Cármenes, Canseco, Piedrafita, Piornedo, Campo, Pontedo, Villanueva de Pontedo, Genicera, Gete, Almuzara, Valverdín, Getino, Rodillazo, Pedrosa, Lavandera, Tabanedo, incorporando al poco Felmin
LA TERCIA (1836)	Los del concejo homónimo
RODIEZMO (La capital pasa a Villamanín en 1941, adoptando la doble denominación. Desde el 4 de junio de 1975: VILLAMANÍN)	Rodiezmo, Millaró, Pendiella, Tonín, Viadangos, Arbas, Busdongo, Poladura, San Martín, Ventosilla, Villamanín, Fontún, Velilla, Barrio, Golpejar, Villanueva, Camplongo Al poco tiempo se incorporan también Casares y Cubillas
ARBAS (1836)	Los del concejo homónimo
CASARES DE ARBAS (Incorporado a Rodiezmo c. 1840)	Casares, Cubillas
GORDÓN (1836)	Los del concejo homónimo
HUERGAS (1836)	Huergas y El Millar
LA POLA DE GORDÓN	La Pola de Gordón, Folledo, Cabornera, Paradilla, Geras, Buiza, Vega, Beberino, Santa Lucía, Los Barrios, Huergas y El Millar, Llombera, Noceo, Percedilla, Villasimpliz, La Vid y Ciñera
ALBA (1836)	Los del concejo homónimo
FENAR (1836)	Los del concejo homónimo
OLLEROS (1836)	Olleros de Alba
LA ROBLA	La Robla, Llanos, Sorribos, Olleros, Brugos, Rabanal, Puente de Alba, Alcedo, Candanedo, Solana, Robledo y Naredo Los dos últimos lugares pasan al Ayuntamiento de Matallana en 1945
VALDELUGUEROS	Lugueros, Redipueras, Cernilleda, Villaverde de la Cuerna, Llamazares, Redilluera, Tolivia de Abajo, Tolibia de Arriba, Arintero, La Braña
VALDETEJA (Segregado de Valdepiélagos y Valdelugueros c. 1856, incorporado a Valdelugueros por Decreto 3681/1975, de 26 de diciembre)	Valdeteja, Valverde, La Braña
LA ENCARTACIÓN (1836)	Los del concejo homónimo
VALDEPIÉLAGO	Valdepiélagos, Valverde, Valdeteja, Correcillas, Valdorra, Noceo, Montuerto, Ranero, Otero, La Vecilla, La Mata de la Bérbola, Campohermoso, Aviados Hacia 1856, Valverde pasa a Valdeteja
LA VECILLA (Segregado de Valdepiélagos y Santa Colomba de Curueño en 1855)	La Vecilla, Campohermoso, La Cándana, Sopena
VALLE DE CURUEÑO (1836)	Los del concejo homónimo
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	Ambasaguas, Barrio de Nuestra Señora, Barrillos, Devesa, Gallegos, La Mata de Curueño, Pardesivil, Santa Colomba, Sopena, La Cándana Los dos últimos lugares pasan al Ayuntamiento de La Vecilla en 1855
COLLE (1836)	Los del concejo homónimo
LA LOSILLA (1836)	La Losilla y San Adrián
LUGÁN (1836)	Lugán
VEGA REAL DE BOÑAR (1836)	Los del concejo homónimo
BOÑAR	Boñar, Vozmediano, Valdecastillo, Oville, Cerecedo, Barrio de las Ollas, Adrados, La Vega de Boñar, Voznuevo, Grandoso, Llana, Colle, Felechas, Las Bodas, Veneros
VEGAQUEMADA	Vegaquemada, La Devesa, La Losilla y San Adrián, Palazuelo, La Mata de la Riva, Llamera, Candanedo, Lugán
LAS ARRIMADAS (1836)	Los del concejo homónimo
LA ERCINA	La Ercina, Palacio de Valdellorma, Fresnedo, Sobrepeña, Ocejja, La Serna, Yugueros, San Pedro de Foncollada y los cinco barrios de Las Arrimadas
PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN (DISTRIBUIDO ENTRE LA BAÑEZA Y LEÓN)	
VALENCIA DE DON JUAN	Valencia de Don Juan, Cabañas, Fáficas, Alcuetas, Zalamillas Este lugar pasó poco después a Matanza
CIMANES DE LA VEGA	Cimanes, Lordemanos, Bariones, Villaquejida
VILLAQUEJIDA (Segregado de Cimanes de la Vega c. 1852)	Villaquejida
TORAL DE LOS GUZMANES	Toral de los Guzmanes, Villamandos, Algadefe, Villarrabines, Villademor, San Millán
VILLAMANDOS (Segregado de Toral de los Guzmanes c. 1855)	Villamandos
ALGADEFE (Segregado de Toral de los Guzmanes c. 1855)	Algadefe, Villarrabines
VILLADEMOR (Segregado de Toral de los Guzmanes c. 1855)	Villademor
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS (Segregado de Toral de los Guzmanes c. 1855)	San Millán de los Caballeros
VILLAMAÑÁN	Villamañán, Villacé, Benamariel, San Esteban, Villacalbiel, Valdevimbre, Villibañe, Vallejo, Villagallegos, Fontecha, Pobladura, Palacios, y Farballes
VILLACÉ (Segregado de Villamañán c. 1855, reincorporado mediante Decreto 513/1976, de 26 de febrero)	Villacé, Benamariel, San Esteban, Villacalbiel
VALDEVIMBRE (Segregado de Villamañán c. 1855)	Valdevimbre, Villibañe, Vallejo, Villagallegos, Fontecha, Pobladura, Palacios, Farballes
ARDÓN	Ardón, Benazolve, Gilanueva, Fresnellino del Monte, San Cibrián, Villalobar
MANSILLA DE LAS MULAS (Desde c. 1877 pertenece al Partido de León)	Mansilla de las Mulas, Villomar, Reliegos, Villamarco, Santas Martas, Luengos, Malillos, Palanquinos, Villacelama, Villanueva de las Manzanas
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS (Segregado de Mansilla c. 1852)	Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Villacelama, Riego del Monte
SANTAS MARTAS (Segregado de Mansilla c. 1852)	Santas Martas, Luengos, Malillos, Reliegos, Villamarco, Valdearcos
FRESNO DE LA VEGA	Fresno de la Vega, Jabares, Campo de Villavidel, Villavidel, Cubillas, Gigosos, Cabrerros del Río
CABREROS DEL RÍO (Segregado de Fresno de la Vega c. 1855)	Cabrerros del Río, Jabares
CAMPO DE VILLAVIDEL (Segregado de Fresno de la Vega c. 1855)	Campo de Villavidel, Villavidel
CUBILLAS DE LOS OTEROS (Segregado de Fresno de la Vega c. 1855)	Cubillas de los Oteros, Gigosos
CASTILFALE	Castilfale, Matanza, Valdespino Cerón, Valdemorilla, Zalamillas, Villafer, Valdemora, Villabraz

MATANZA (Segregado de Castilfalé c. 1855)	Matanza, Valdespino Cerón, Valdemorilla, Zalamillas
VILLAFAER (Segregado de Castilfalé c. 1855, incorporado a Villaquejida por Decreto 2061/1975, de 24 de julio)	Villafer
VALDEMORA (Segregado de Castilfalé c. 1855)	Valdemora
VILLABRAZ (Segregado de Castilfalé c. 1855)	Villabraz
CORBILLOS DE LOS OTEROS	Corbillos, San Justo, Riego, Rebollar, San Román, que incorpora poco después Nava y pierde San Román, que pasa a Gusendos
PAJARES DE LOS OTEROS	Pajares de los Oteros, Velilla de los Oteros, Pobladura de los Oteros, Morilla, Gusendos, Fuentes de los Oteros, Valdesaz, Quintanilla, Nava
GUSENDOS (Segregado de Pajares c. 1845)	Gusendos, San Román
MATADEÓN	Matadeón, Fontanil, San Pedro de los Oteros, Santa María de los Oteros, Castrovega-La Veguellina, Valverde-Enrique, Albiros, Izagre, Valdemorilla, incorporando Castrofuerte
IZAGRE (Segregado de Matadeón c. 1858)	Izagre, Albiros, Valdemorilla
VALVERDE ENRIQUE (Segregado de Matadeón c. 1858)	Valverde Enrique, Castrovega, La Veguellina
CASTROFUERTE (Segregado de Matadeón c. 1858, incorporado a Villaornate por Decreto 651/1976, de 5 de marzo)	Castrofuerte
VILLAORNATE	Villaornate
GORDONCILLO	Gordoncillo, Campazas, Fuentes de Carbajal, Carbajal de Fuentes
CAMPAZAS (Segregado de Gordoncillo en 1843)	Campazas
FUENTES DE CARBAJAL (Segregado de Gordoncillo en 1843)	Fuentes de Carbajal, Carbajal de Fuentes
VALDERAS	Valderas, Valdefuentes
PARTIDO DE RIAÑO (TRASPASADO A CISTIerna)	
RIAÑO	Riaño y La Puerta, Pedrosa del Rey, Salio, Carande, Horecadas, Anciles, Escaro
PEDROSA DEL REY (Segregado de Riaño en 1912, reincorporado en 1986-87)	Pedrosa del Rey, Salio
BURÓN	Burón, Polvoredo, Lario, Casasuertes, Vegacerneja, Cuénabres, Retuerto
ACEBEDO	Acebedo, Maraña, Liegos, La Uña
MARANA (Segregado de Acebedo c. 1857)	Maraña
BOCA DE HUÉRGANO	Boca de Huérgano, Valverde de la Sierra, Besande, Barniedo, Siero, Villafrea, Los Espejos, Portilla, Llánaves
PORTILLA DE LA REINA (Segregado de Boca de Huérgano c. 1840, reincorporado c. 1856)	Portilla, Llánaves
MORGOVEJO (Desde c. 1856: VALDERRUEDA)	Prioro, Tejerina, Morgovejo, Valderrueda, La Sota, Soto de Valderrueda, Cegoñal, Caminayo, Villacorta
PRIORO (Segregado de Morgovejo c. 1856)	Prioro, Tejerina
RENEDO DE VALDETUEJAR (Incorporado a Valderrueda en 1976)	Renedo de Valdetuejar, La Red, Ferreras del Puerto, La Mata de Monteagudo, Las Muñecas, El Otero, San Martín de Valdetuejar, Taranilla, Villalmonite, Prado, La Llama, Robledo, Cerezal de la Guzpeña
PRADO DE LA GUZPEÑA (Segregado de Renedo c. 1856)	Prado, La Llama, Robledo, Cerezal de la Guzpeña
SALAMÓN (Incorporado en 1974 a Crémenes)	Salamón, Ciguera, Las Salas, Lois, Huelde, Balbuena
VILLAYANDRE (Desde 13 de mayo de 1903: CRÉMENES)	Villayandre, Remolina, Argovejo, Comiero, Crémenes, Valdoré, Velilla, Verdiago, Aleje
CISTIerna	Cistierna, Valmartino, Sabero, Alejico, Olleros, Sotillos, Saelices, Modino, Quintana de la Peña, Vidanes, Pesquera, Sorriba, Santa Olaja, Fuentes de Peñacorada, Ocejo de la Peña
SABERO (Segregado de Cistierna en 26 de mayo de 1927)	Sabero, Olleros, Saelices, Sotillos, Alejico
OSEJA DE SAJAMBRE	Oseja de Sajambre, Soto de Sajambre, Ribota, Vierdes, Pio
POSADA DE VALDEÓN	Posada de Valdeón, Santa Marina de Valdeón, Cain, Caldevilla, Cordiñanes, Prada, Los Llanos, Soto de Valdeón
REDIPOLLOS (Desde c. 1840: LILLO, desde c. 1915: PUEBLA DE LILLO)	Puebla de Lillo, Camposolillo, Cofinal, Isoba, Redipollos, San Cibrán de la Somoza, Solle, Reyero, Pallide
REYERO (Segregado de Lillo c. 1840)	Reyero, Pallide, Primajas, Viego
VEGAMIÁN (Incorporado a Boñar por Decreto 970/1967, de 20 de abril)	Vegamián, con Armada, Campillo, Ferreras, Lodares, Orones, Quintanilla, Rucayo, Valdehuesa, Utrero, Primajas, Viego Estos dos últimos lugares pasan a Reyero hacia 1840
PARTIDO DE ASTORGA	
ASTORGA	Astorga, San Justo de la Vega, San Román, Nistal, Valdevejas, Murias de Rechivaldo, Celada, Cuevas
SAN ROMÁN DE LA VEGA (Desde c. 1855: SAN JUSTO DE LA VEGA)	San Justo de la Vega, San Román, Nistal, Valdevejas, Murias de Rechivaldo, Celada, Cuevas Murias de Rechivaldo y Valdevejas retornan luego a Astorga, y Cuevas pasa a Valderrey
PRADORREY (Desde 1851: CASTRILLO DE LOS POLVAZARES Incorporado a Astorga por Decreto 2055/1975, de 24 de julio)	Pradorrey, Castrillo de los Polvazares, Combarros, Quintanilla de Combarros, Bonillos, Brazuelo, Rodrigatos de la Obispaña, Veldedo, Santa Catalina, El Ganso,
PRADORREY II (Segregado de Castrillo c. 1855 Desde c. 1881: BRAZUELO)	Brazuelo, El Ganso, Bonillos, Combarros, Pradorrey, Quintanilla, Requejo de Pradorrey, Rodrigatos, Veldedo
BENAVIDES	Benavides, Palazuelo, Gavilanes, Turcia, Gualtares, Quintanilla del Valle, Quintanilla del Monte, Armellada, Vega de Antoñán, Antoñán del Valle
TURCIA (Segregado de Benavides en 1851)	Turcia, Armellada, Gavilanes, Palazuelo de Órbigo
VILLARES DE ÓRBIGO	Villares, San Feliz, Puente de Órbigo, Hospital, Moral, Santibáñez, Valdeiglesias
HOSPITAL DE ÓRBIGO (Segregado de Villares c. 1852)	Hospital de Órbigo, Puente de Órbigo
VILLAREJO DE ÓRBIGO	Villarejo, Estébanez y Calzada, Veguellina, Villoria
SANTA MARINA DEL REY	Santa Marina del Rey, Villamor, Sardonedo, Villabante, San Martín del Camino

LLAMAS DE LA RIBERA	Llamas de la Ribera, Carrizo, Villanueva, La Milla, Huerga, Quiñones, Villaviciosa, Quintanilla de Sollamas, San Román de los Caballeros
CARRIZO (Segregado de Llamas c. 1855)	Carrizo, Huerga del Río, Quiñones, La Milla del Río, Villanueva de Carrizo
TURIENZO DE LOS CABALLEROS (Desde c. 1840: SANTA COLOMBA DE SOMOZA)	Turienzo de los Caballeros, Santa Colomba, Santa Marina, Villar de Ciervos, Valdemanzanas, Tabladillo, Pedredo, Murias de Pedredo, San Martín del Agostedo
RABANAL DEL CAMINO (Incorporado a Santa Colomba por Decreto 1624/1974, de 24 de mayo)	Rabanal del Camino, Rabanal Viejo, La Maluenga, Viforcós, Argañoso, Foncebadón, Manjarín, Labor de Rey, Prada de la Sierra, Andriñuela
VALDERREY	Valderrey, Matanza, Curillas, Bustos, Tejados, Barricentos, Carral, Villar, Castrillo de las Piedras
SANTIAGO MILLAS	Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Valdespino, Val de San Román, Oteruelo, Lagunas de Somoza, Piedralba, Morales del Arcediano
VAL DE SAN LORENZO (Segregado de Santiago Millas en 1844)	Val de San Lorenzo, Val de San Román, Lagunas de Somoza, Valdespino, aunque este último queda finalmente en Santiago Millas
LUCILLO	Lucillo, Piedras Albas, Pobladura de la Sierra, Molinaferrera, Busnadiago, Villalibre, Luyego Los dos últimos pasan a Priaranza en 1889
QUINTANILLA DE SOMOZA (Entre c. 1877 y 1889: PRIARANZA; desde c. 1909: LUYEGO)	Quintanilla de Somoza, Boisán, Priaranza, Tabuyo, Villar de Golfer, Chana, Filicil Los dos últimos pasan a Lucillo
CORPORALES (Desde c. 1840: TRUCHAS)	Corporales, Truchas, Irucla, Villarino, Truchillas, Baílo, Quintanilla de Yuso, La Cuesta, Valdavidó, Villar del Monte, Manzana, Cunas, Pozos
MAGAZ DE CEPEDA	Magaz de Cepeda, Vega de Magaz, Zacos, Porqueros, Vanidades, Benamarías, Villamegil, Cogorderos Estos dos últimos pasan a Sueros
SUEROS (Desde c. 1855: VILLAMEJIL)	Sueros, Quintana, Riofrio, Ferreras, Morriondo, Castro de Cepeda, Abano, La Veguellina, Donillas, Castrillo, San Feliz de las Lavanderas, Escuredo, Ponjos, Palaciosmil, Oliegos, Villameriel, Villameca C. 1855 incorpora Villamegil y Cogorderos
QUINTANA DEL CASTILLO (Segregado de Sueros c. 1842)	Quintana del Castillo, Abano, Castro, Escuredo, Donillas, Ferreras, Morriondo, Palaciosmil, Riofrio, San Feliz de las Lavanderas, La Veguellina, Villameriel, Villameca
OTERO DE ESCARPIZO (Desde c. 1900: VILAOBISPO DE OTERO)	Otero de Escarpizo, Villaoobispo de Otero, La Carrera, Sopeña, Carneros, Brimeda, Fontoria, Quintana de Fon, Revilla Los tres últimos lugares pasan a Villamegil
REQUEJO Y CORÚS (Desde 1875: VILLAGATÓN)	Requejo y Corús, Villagatón, Culebros, Nistoso y sus barrios, Brañuelas, Montealegre, Manzanal, La Silva, Ucedo, Valbuena
PARTIDO DE CEA (DESDE 1836: SAHAGÚN)	
SAHAGÚN	Sahagún con el despoblado de Valdelaguna
GALLEGUILLÓS (Incorporado a Sahagún por Real Decreto 3087/1979, de 17 de diciembre)	Galleguillos, Arenillas de Valderaduey, San Pedro de las Dueñas
GRAJAL	Grajal de Campos
JOARILLA	Joarilla de las Matas, Albires, Valdespino Vaca, San Miguel de Montañán
VILLEZA (Desde c. 1880: VALLECILLO)	Villeza, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Castrotierra
GORDALIZA DEL PINO (Segregado de Villeza c. 1850)	Gordaliza del Pino
CASTROTIELLA (Segregado de Villeza c. 1850)	Castrotierra de Valmadrigal
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	Santa Cristina, Matallana, Villamoratiel, Grajalejo
VILLAMORATIEL (Segregado de Santa Cristina c. 1850)	Villamoratiel, Grajalejo
BERCIANOS DEL REAL CAMINO	Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Grañeras, Calzadilla, Villamuño
EL BURGO RANERO (Segregado de Bercianos en 1846)	El Burgo Ranero, Grañeras, Calzadilla, Villamuño
CUBILLAS DE RUEDA	Cubillas de Rueda, Villapadierna, Palacios, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, San Cipriano, Saechores, Herreros, Llamas
VALDEPOLO	Valdepolo, Villalquite, La Aldea del Puente, Villamondrín, Quintana de Rueda, Villaverde de la Chiquita, Villahibiera, Saehices del Payuelo, Quintana del Monte
ESCOBAR	Escobar de Campos
VILLAMIZAR (Desde 1883-87: SANTA MARÍA DEL MONTE)	Villamizar, Villacintor, Banecidas, Castellanos, Santa María del Monte
VILLAMOL	Villamol, Calzada del Coto, Codornillos, Villapeceñil, Villacalabuy
CALZADA DEL COTO (Segregado de Villamol c. 1850)	Calzada del Coto, Codornillos
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	Villamartín de Don Sancho, Arcayos, Valdavidá, Villacerán, Castroña, Santa María del Río, Villaselán
VILLASELÁN (Segregado del anterior c. 1857)	Arcayos, Valdavidá, Villacerán, Castroña, Santa María del Río, Villaselán
ALMANZA	Almanza, Villaverde de Arcayos, Corcos, Castromudarra, Canalejas, Calaveras de Abajo
CORCOS (Segregado e Almanza c. 1855)	Corcos
CASTROMUDARRA (Segregado de Almanza c. 1855, incorporado a Villaverde de Arcayos en 1940)	Castromudarra
VILLVERDE DE ARCAJOS (Segregado de Almanza c. 1855, reincorporado en el mismo por Decreto 4004/1964, de 3 de diciembre)	Villaverde de Arcayos
CALAVÉRAS DE ABAJO (Segregado de Almanza c. 1840, reincorporado c. 1842)	Calaveras de Abajo, Canalejas
CEBANICO	Cebanico, Santa Olaja de la Acción, El Valle de las Casas, Quintanilla de Almanza, La Riba, Mondreganes
LA VEGA DE ALMANZA (Repartido entre Almanza —La Vega, Cabrera, Calaveras de Arriba, Espinosa— y Valderrueda por Real Decreto 1276/1976, de 7 de mayo)	La Vega de Almanza, Villamorisca, Carrizal, Valcuende, Calaveras de Arriba, Cabrera, Espinosa
VILLAVELASCO DE VALDERADUEY (Desde 1879: VILLAZANZO)	Villavelasco de Valderaduey, Carbajal, Villazanzo, Velilla, Castrillo, Renedo, Mozos, Valdescapa, Villadiego, San Pedro de Valderaduey
CEA	Cea, Bustillo, Celada, Sotillo, Joara, Saehices del Río, San Martín de la Cueva, Riosequillo, Villalebrín, Villalmán, Villazán
SAELICES DEL RÍO (Segregado de Cea en 1847, reintegrado al mismo en 1977)	Bustillo, Celada, Sotillo, Joara, Saehices del Río, San Martín de la Cueva, Riosequillo, Villalebrín, Villalmán, Villazán
JOARA	Joara, Celada, Sotillo, San Martín de la Cueva, Riosequillo, Villalebrín, Villalmán, Villazán

(Segregado de Saclices c. 1855, incorporado a Sahagún por Real Decreto 315/1977, de 26 de enero)	
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES (DISTRIBUIDO ENTRE LEÓN Y PONFERRADA)	
MURIAS DE PAREDES	Murias de Paredes, Garuena, Valbueno, Villadepán, Sabugo, Sosas del Cumbrial, Villar, Cirujales, Villaverde, Rodicol, Lazado, Villabandín, Barrio de la Puente, Villanueva, Marzán, Senra, Fasgar, Omañón, Vegapuján, Torrecillo, Posada, Montrondo, Vivero, Los Bayos
INICIO (Desde c. 1860: CAMPO DE LA LOMBA)	Inicio, Castro de la Lomba, Santibáñez de la Lomba, Foloso, Campo, Rosales, Andarraso, Murias de Ponjos, Valdesamario con sus barrios de La Garandilla y La Utrera
VALDESAMARIO (Segregado de Inicio en 1850)	Valdesamario y sus barrios, La Utrera y Murias de Ponjos, junto con Ponjos, procedente de Sueros de Cepeda, y Paladín, segregado en 1956, de Las Omañas
RIELLO	Riello, Ceide y los Orrios, Salce, Robledo, Villarín, Vegarienza, Curucña, La Urz, Cornombre, Bonella, Manzanceda, Oterico, La Velilla, Guisatecha, Arienza, El Ariego de Abajo, El Ariego de Arriba, Santibáñez de Arienza, Socil, Trascastro, La Omañuela
VEGARIENZA (Segregado de Riello en 1848, reincorporado al mismo en 1975)	Vegarienza, Cornombre, Garuena, Cirujales, Marzán, Omañón, Manzanceda, Sosas del Cumbrial, Valbueno, Villadepán, Villar, Villaverde
SANTA MARÍA DE ORDÁS	Santa María de Ordás, San Martín de la Falamosa, Las Omañas, Pedregal, Santiago del Molinillo, Mataluenga, Villarodrigo, Santibáñez de Ordás y Sorribos, Selga, Paladín, Riocastrillo, Callejo, Adrados
LAS OMAÑAS (Segregado de Santa María de Ordás c. 1851)	Las Omañas, San Martín de la Falamosa, Las Omañas, Pedregal, Santiago del Molinillo, Mataluenga, Paladín Este último lugar pasó a Valdesamario en 1956
SOTO Y AMÍO	Soto y Amio, Garaño, Canales-La Magdalena, Quintanilla y Bobia, Villayuste, Lago, Villacced, Carrizal, Camposalinas, Irián, Villapodambre, Santovenia, Formigones
LOS BARRIOS DE LUNA	Los Barrios de Luna, Portilla, Cosera, Sagüera, Mora, Mallo, Mirantes, Miñera y Casasola, Vega de los Caballeros, Irede
LÁNCARA (Desde 1956: SENA DE LUNA)	Láncara, Sena de Luna, San Pedro, Rabanal, Aralla, Pobladura, Oblanca, Santa Eulalia de las Manzanas, La Vega de Robledo, Abelgas, Caldas, Lagüelles, Robledo de Caldas, Campo
PALACIOS DEL SIL	Palacios del Sil, Matalavilla, Valdeprado, Susaño, Cuevas, Mataotero, Tejedo, Villarino, Salientes, Salentinos, Valseco
VILLABLINO	Villablino, San Miguel de Laciara, Villager, Cabaalles de Arriba, Cabaalles de Abajo, Orallo, La Puebla de las Rozas, Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo, Llamas, Sosas, Rioscuro, Robles, Villaseca, Lumajo, El Villar de Santiago
CABRILLANES	Cabrillanes, Mena, Peñalba, La Riera, San Félix de Arce, Las Murias, Lago, La Cueta, Meroy, Vega de los Viejos, Piedrafita, Quintanilla
VILLASECINO (Desde c. 1840: LA MAJÚA; desde c. 1891: SAN EMILIANO)	Villasecino, La Majúa, San Emiliano, Torrestío, Torrebarrio y Cubillas, Genestosa, Candemuela, Villargusán, Trucbano, Riologo, Cospedal, Robledo, Huergas, Pinos, Villafeliz
PARTIDO DE LA BAÑEZA	
LA BAÑEZA	La Bañeza, San Mamés de la Vega y San Pelayo, Sacaosjos
DESTRIANA	Destriana, Quintanilla de Flórez, Robledo de la Valduerna, Robledino, Castrillo, Velilla de la Valduerna
CASTRILLO DE LA VALDUERNA (Segregado de Destriana c. 1857)	Castrillo, Velilla de la Valduerna
QUINTANA Y CONGOSTO	Quintana y Congosto, Herreros de Jamuz, Tabuyoelo, Torneros, Palacios de Jamuz
VILLANUEVA DE JAMUZ (Desde c. 1877: SANTA ELENA DE JAMUZ)	Villanueva de Jamuz, Jiménez, Santa Elena, Quintana del Marco, Alija del Infantado, Navianos de la Vega, Genestacio de la Vega, La Nora del Río y los despoblados de Bécares, Ozaniego y La Vizana
ALIJA DEL INFANTADO (Segregado de Villanueva c. 1840)	Alija del Infantado, Navianos de la Vega, Genestacio, La Nora del Río
QUINTANA DEL MARCO (Segregado de Villanueva c. 1850)	Quintana del Marco, Genestacio
AUDANZAS DEL VALLE	Audanzas del Valle, San Adrián del Valle, Saludes de Castroponce, Pozuelo del Páramo, Altobar, La Antigua, Cazanuecos, Grajal de Ribera, Ribera de la Polvorosa
LAGUNA DE NEGRILLOS	Laguna de Negrillos, Cabañeros, Villamor de Laguna, San Salvador de Laguna, Conforcos, Zotes, Villastrigo, Zambronicos, Roperuelos
ZOTES DEL PÁRAMO (Segregado de Laguna c. 1840)	Zotes, Villastrigo, Zambronicos, Roperuelos
ROPERUELOS (Segregado de Zotes c. 1855)	Roperuelos, Moscas, Valcabado
CEBRONES DEL RÍO	Cebrones del Río, San Juan de Torres, San Martín de Torres, Mestajas, Regueras de Arriba, Regueras de Abajo, Valcabado, Moscas Estos dos últimos lugares pasan a Roperuelos c. 1855
REGUERAS DE ARRIBA (Segregado de Cebrones c. 1855)	Regueras de Arriba, Regueras de Abajo
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	Santa María del Páramo, Villarrín, Barrio de Urdiales, Urdiales, Mansilla del Páramo
URDIALES DEL PÁRAMO (Segregado del anterior en 1851)	Urdiales del Páramo, Mansilla, Villarrín
SOGUILLO	Soguillo, San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina, Pobladura de Pelayo García, Laguna-Dalga
POBLADURA DE PELAYO GARCÍA (Segregado de Soguillo en 1851)	Pobladura de Pelayo García
SAN PEDRO BERCIANOS (Segregado de Soguillo en 1851)	San Pedro Bercianos, Bercianos, Villar del Yermo, Zuares y Royuelos, La Mata del Páramo
BERCIANOS DEL PÁRAMO (Segregado de San Pedro en 1859)	Bercianos del Páramo, Villar del Yermo, Zuares
MATALOBOS (Desde c. 1857: BUSTILLO)	Matalobos, Grisuela del Páramo, San Pedro de Pegas, Antoñanes, Bustillo del Páramo, Acebes del Páramo, La Milla del Páramo
VILLAZALA	Villazala, Valdesandinas y despoblado de Hinojo, Azares, Valdefuentes, Santa Marinica, Castrillo y San Pelayo, Huerga de Frailes
VALDEFUENTES DEL PÁRAMO (Segregado del anterior c. 1859)	Valdefuentes, Azares
CASTROCALBON	Castrocalbón, San Félix, Felechares, Calzada, Pinilla, San Esteban de Nogales
SAN ESTEBAN DE NOGALES (Segregado del anterior c. 1855)	San Esteban de Nogales
CASTROCONTRIGO	Castrocontrigo, Pobladura de Yuso, Noguearas, Morla, Torneros de la Valdería
SOTO DE LA VEGA	Soto de la Vega, Alcaidón, Requejo de la Vega, Santa Colomba de la Vega, Huerga de Garvalles, Vecilla de la Vega, Oteruelo
PALACIOS DE LA VALDUERNA	Palacios de la Valduerna, Redelga, Miñambres, Fresno, Villamontán, Ribas, Posada y la Torre, Villalís
SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	San Cristóbal de la Polantera, Seisón, Villamediana, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Santibáñez de la Isla, Villagarcía de la Vega, Posadilla
SANTA MARÍA DE LA ISLA (Segregado del anterior c. 1855)	Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla
RIEGO DE LA VEGA	Riego de la Vega, Toralino, Valle, Castrotierra, Toral de Fondo, La Isla, Villarnera, San Feliz de la Vega
PARTIDO DE PONFERRADA	
PONFERRADA	Ponferrada, San Lorenzo, Campo, Santo Tomás de las Ollas, Columbrianos, Fuentes Nuevas, San Andrés de Montejos, Bárcena del Río, Dehesas
PRIARANZA	Priaranza, Toral de Merayo, Villalibre, Santalla, Paradela de Mucos, Ramor, Villavieja, Bioferreiros, San Juan de Paluezas y Voces; estos dos últimos lugares pasan a Borrenes el 5 de marzo de 1948
BORRENES	Borrenes, La Chana, Voces, Orellán, San Juan de Paluezas

LAGO DE CARUCEDO	Lago de Carucedo, Carucedo, La Campaniana, Villarrando y Santa Cruz, La Barosa, El Carril, Las Médulas; la capital pasó a Carucedo en 25 de octubre de 1900
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Puente de Domingo Flórez, San Pedro de Trones, Salas de la Ribera, Yeres, Vega de Yeres, Robledo de Sobrecastro, Castroquillame
SIGÜEYA	Sigüeya, Lomba, Silván, Benuza, Pombrigo, Santalavilla, Sotillo, Yebra, Llamas; la capital se trasladó a Benuza por acuerdo de la Excmª Diputación provincial de 6 de noviembre de 1880
LA BAÑA	La Baña, Quintanilla, Ambasaguas, Robledo de Losada, Trabazos, Santa Eulalia, Encinedo, Forná, Losadilla; la capital pasó a Encinedo en la segunda mitad del siglo XIX
CASTRILLO DE CABRERA	Castrillo de Cabrera, Castrohinojo, Odollo, Noceda, Saceda, Marrubio, Nogar; Castrohinojo pasó al municipio de Encinedo en la segunda mitad del siglo XIX
LOS BARRIOS DE SALAS	Los Barrios de Salas, Compludo, Carracedo de Compludo, Palacios, San Cristóbal de Valdueza, Espinoso, Bouzas; fue incorporado a Ponferrada por Real Decreto 3088/1979, de 17 de diciembre
SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	San Esteban de Valdueza, Villanueva, San Clemente y San Juan del Tejo, Valdefrancos, Ozuela, San Pedro de Montes, Manzanedo, Ferradillo, Santiago de Peñalba, San Adrián, Santa Lucía, Valdecañada; Valdecañada pasó el 16 de febrero de 1881 a Ponferrada; Ferradillo pasó a Priaranza mediante Decreto 3530/1963, de 12 de diciembre; el resto se incorporó al Ayuntamiento de Ponferrada en virtud del Decreto 1625/1974, de 24 de mayo
MOLINASECA	Molinaseca, El Acebo, Riego de Ambrós, Folgoso, Las Tejedas, Paradasolana, Castrillo del Monte, Onamio
CASTROPODAME	Castropodame, Matachana, Viloria, Calarnocos, Villaverde de los Cestos, San Pedro Castañero, Turienzo Castañero
FOLGOSO	Folgoso de la Ribera, La Ribera de Folgoso, Tremor de Abajo, Cerezal, Boeza, Rozuelo, Villaviciosa de Perros o de San Miguel, Valle y Tedejo, Labanigo, Arlanza; estos dos últimos lugares pasaron luego al municipio de Bembibre, mientras que Tremor de Abajo y Cerezal se incorporaron al de Torre
NOCEDA	Noceda, Robledo de las Traviesas y sus barrios (Berciego, Robledo, Trasmundo y Villaverde), San Justo de Cabanillas, Cabanillas de San Justo
CONGOSTO	Congosto, San Miguel de las Dueñas, Almazara, Cobrana y Posada del Río, anegada por el embalse de Bárcena
IGÜENA	Igüena, Quintana de Fuseros, Colinas del Campo, Urdiales, Los Montes de la Ermita, Pobladura de las Regueras, Rodrigatos, Almagarinos, Tremor de Arriba, Espina de Tremor
ALBARES	Albares, San Andrés de las Puertes, Torre, San Facundo, Santa Marina de Torre, Santa Cruz de Montes, Santibáñez de Montes, Granja de San Vicente, Fonfría, Poibueno, Matavenero; en 1941 trasladó su capital al entonces denominado Torre de Santa Marina, que pasa a llamarse Torre del Bierzo
CUBILLOS DEL SIL	Cubillos, Cabañas de la Dornilla, Cubillinos, Posadina, Fresnedo, Finolledo
FRESNEDO DEL SIL (Segregado del anterior c. 1840)	Fresnedo y Finolledo, además de Tombrío de Arriba, procedente de Toreno; por Decreto 255/1987, de 29 de octubre, se separa entre Cubillos del Sil (Finolledo y Fresnedo) y Toreno (Tombrío de Arriba)
CABAÑAS RARAS	Cabañas Raras, Cortiguera, San Miguel de Arganza; este último lugar pasa a Arganza hacia mediados del siglo XIX
TORENO	Toreno, Villar de las Traviesas, Librán, Pardamaza, San Pedro de Mallo, Tombrío de Abajo, Pradilla, Valdelaloba, Santa Marina del Sil, Tombrío de Arriba
PÁRAMO DEL SIL	Páramo del Sil, Santa Cruz del Sil, Primout, Sorbeda, Argayo, Anllares, Anllarinos, Villamarín del Sil, San Pedro de Paradela (este lugar pasó a Fabero en 1960)
BEMBIBRE	Bembibre, San Román, San Esteban y Santibáñez del Toral, Viñales, Rodanillo, Losada
PARTIDO DE VILAFRANCA (INCORPORADO A PONFERRADA)	
VILAFRANCA DEL BIERZO	Villafranca, Valtuille de Arriba, Vilela, Villadecanes, Valtuille de Abajo, Otero, Toral de los Vados, Villanueva y San Clemente; los dos últimos pasan luego a Cacabelos
VILLADECANES (Segregado del anterior c. 1840)	Villadecanes, Valtuille de Abajo, Sorribas, Otero y Toral de los Vados; en 1927, se traslada la capitalidad a este último lugar, adoptando el municipio la doble denominación
CORULLÓN	Corullón, Hornija, Villagroy, Viariz, Dragonte, Paradela del Río, Cabeza de Campo, Horta
OENCIA	Oencia, Villarrubín, Gestoso, Arnado, Armado, Lusio
CABARCOS	Cabarcos, Frieria, Cancela, Sobredo, Aguiar, Portela, Sobrado, Requejo; la capital pasó a Portela, C. 1850, y en 18 de noviembre de 1893, a Sobrado
CACABELOS	Cacabelos, Pieros, Quilós, Arboabuena y Sorribas; esta última localidad pasó a Villadecanes, c. 1840, incorporándose luego San Clemente y Villabuena
PARADASECA	Paradaseca, Cela, Pobladura, Paradiña, Prado, Tejeira, Porcarizas, Villar de Acero, Veguellina y sus barrios, y c. 1840 Campo del Agua; este municipio fue incorporado al de Villafranca por Decreto 3042/1967, de 30 de noviembre
CAMPONARAYA	Camponaraya, Hervededo, Magaz de Abajo, Narayola, La Válgoma
ARGANZA	Arganza, Campelo, Canedo, Espanillo, Magaz de Arriba, San Juan de la Mata, San Miguel de Arganza, San Vicente
SANCEDO	Sancedo, Cueto, Otero
VEGA DE ESPINAREDA	Vega de Espinareda, Sésamo, Villar de Otero, San Pedro de Olleros, Espinareda de Vega
FABERO	Fabero, Lillo, Bárcena de la Abadía, Otero de Naraguantes, Fontoria. En 1960 se incorpora San Pedro de Paradela
BERLANGA	Berlanga, Castellanos, Barrio de Langre, Langre, San Miguel de Langre
PERANZANES	Peranzanes, Trascastro, Chano, Guimara, Faro, Fresnedelo, Cariseda
BURBIA	Burbia, Moreda, San Martín de Moreda, Penoselo, La Bustarga, Campo del Agua, Valle de Finolledo; la capital pasó a este último lugar c. 1842, luego a San Martín de Moreda, en 13 de abril de 1892, regresando a Valle el 10 de noviembre de 1899; finalmente, el municipio es incorporado al de Vega de Espinareda en virtud del Decreto 3163/1973, de 23 de noviembre San Vicente, Espanillo y San Miguel de Arganza pasaron a Arganza, y Campo del Agua a Paradaseca
CANDÍN	Lumeras, Candín, Espinareda, Pereda, Sorbeira, Suertes, Tejedo, Villarbón, Villasumil, Balouta y Suárbol
BALBOA	Balboa, Pumarín, Cantejeira, Castañeras, Fuente de Oliva, Parajís, Ruideferros, Chan de Villar, Valverde, Ruideclamas, Villafelie, Quintela, Villarinos, Castañoso, Villanueva, Villarmarín
TRABADELO	Trabadelo, Paradela, Sotelo, Sotoparada, Parada de Soto, Pereje, San Fiz do Seo
BARJAS	Barjas y sus barrios, Busmayor, Corrales, Villar de Corrales, Mosteiros, Moldes, Hermide, Cadafresnes, Melezna y Moral de Valcarce, que enseguida pasa a Trabadelo
VEGA DE VALCARCE	Vega de Valcarce, Ambasmestas, Argenteiro, Bargelas, La Braña, El Castro, Cernada, La Faba, Las Herrerías, Laballós, La Laguna, Las Lamas, Lindoso, Moñón, La Portela de Valcarce, Ransinde, Ruitelán, Samprón, San Julián, San Tirso, Sotogayoso, La Treita, Villasinde

DIVISIÓN ACTUAL EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN	
PARTIDO JUDICIAL	AYUNTAMIENTOS
LEÓN	Algadefe, Ardón, Los Barrios de Luna, Boñar, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Cármenes, Carrocera, Castilfalé, Chozas de Abajo, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Garrafe de Torío, Gordoncillo, Gradefes, Gusendos de los Oteros, Izagre, León, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matadón de los Oteros, Matallana de Torío, Matanza de los Oteros, Las Omañas, Onzonilla, Pajares de los Oteros, La Pola de Gordón, Riello, Rioseco de Tapia, La Robla, San Andrés del Rabanedo, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba de Curueño, Santa María de Ordás, Santa Marta, Santovenia de la Valdoscina, Sariegos, Sena de Luna, Soto y Amío, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valdegueros, Valdemora, Valdepiélagos, Valdepolo, Valderas, Valdesamario, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Valverde-Enrique, La Vecilla, Vega de Infanzones, Vegaervera, Vegaquemada, Vegas del Condado, Villabraz, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamañán, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villaquilambre, Villasabariego, Villaturiel
ASTORGA	Astorga, Benavides, Brazuelo, Bustillo del Páramo, Carrizo, Castrillo de Cabrera, Encinedo, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Truchas, Turcia, Val de San Lorenzo, Valderrey, Villagatón, Villamejil, Villabispo de Otero, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo
LA BAÑEZA	Alja del Infantado, La Antigua, La Bañeza, Bercianos del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Castrocalbón, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Destriana, Laguna Dalsa, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo

	del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villamontán de la Valduerna, Villazala, Zotes del Páramo
CISTIENA	Accebedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Crémenes, La Ercina, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Revero, Riño, Sabero, Valderrueda
SAHAGÚN	Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey
VILLABLINO	Cabrillanes, Murias de Paredes, Palacios del Sil, San Emiliano, Villablino
PONFERRADA	Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Iguéña, Molinaseca, Noceda, Oencia, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Torneo, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce, Villadecanes, Villafranca del Bierzo

DIVISIÓN DE LA PROVINCIA EN ARCIPRESTAZGOS		
DIÓCESIS DE ASTORGA		
ARCIPRESTAZGO	1587	1862-1901
DEANAZGO O DECANATO	Astorga, Murias, Oteruelo, Brimeda, Peñas y su anejo, San Román de la Vega, Cuevas, Val de San Lorenzo, Valdevejas, San Justo, Nistal, Piedralba, Celada, Valderrey, Val de San Román, Sopena y Carneros	Astorga (San Andrés, San Bartolomé, Santa Marta, San Pedro, Santa Colomba), Brimeda, Celada (Cuevas), Morales (Oteruelo, Piedralba), Murias de Rechivaldo, Nistal, San Justo de la Vega, San Román de la Vega, Sopena y Carneros, Val de San Lorenzo, Val de San Román, Valdevejas
VEGA Y PÁRAMO/VEGA Y RIBERA	Requejo, Villoria, Veguellina, Villarejo, Estébenez y Calzada, Matalobos, Quintanilla, Bustillo, Huerga de Frailes, Soto de la Vega, Las Regueras, Azares, San Pedro de las Dueñas, Soguillo, Laguna Dalga, Santa María del Páramo, Urdiales, Mansilla, Antoñanes, Grisuela, La Milla, San Pelayo, Villazala, Valdesandinas, Valdefuentes, Acebes, Sacaosjos, San Mamés, San Pelayo (Santa Colomba), Toral, Toralino, Riego de la Vega, Castillo de las Piedras, Carral, Barrientos, San Félix, Posadilla, Villagarcía, Villarnera, Huerga de Garaballes, Santa María de la Isla, La Bañeza, Las Regueras, Palacios de la Valduerna, Finojo, San Cristóbal de la Polantera, Santibáñez de la Vega	La Bañeza (san Salvador), Barrientos, Carral y Villar, Castrillo de las Piedras, Estébenez, Huerga de Garaballes, Palacios de la Valduerna, Posadilla, Requejo de la Vega, Riego de la Vega (Toralino de la Vega), San Cristóbal de la Polantera, San Mamés de la Vega (Sacaosjos), San Román el Antiguo, Santa Colomba de la Vega, Santa María de la Isla (San Martín de la Isla), Santibáñez de la Isla, Soto de la Vega, Toral de Fondo, Vecilla de la Vega, Veguellina de Órbigo, Villagarcía, Villarejo de Órbigo, Villarnera, Villoria de Órbigo, San Félix de la Vega
PÁRAMO		Acebes, Azares, Bustillo (La Milla), Grisuela (Antoñanes), Huerga de Frailes con la Casa Molino de los Abellas y demás vecinos, Laguna Dalga, Mansilla, Matalobos, Regueras de Arriba (Regueras de Abajo), San Pedro de las Dueñas (Soguillo), San Pedro de Pegas (Castrillo, San Pelayo), Santa María del Páramo, Urdiales (Barrio de Urdiales), Valdefuentes, Valdesandinas, Villazala (Santa Marinica)
PÁRAMO Y VEGA	Laguna de Negrillos, Grajal de Ribera, La Antigua, Audanzas, Pozuelo, Saludes, San Adrián del Valle, Maire de Castroponce, Herreros, Pobladora del Valle, La Torre del Valle, Paladinos San Román del Valle, Villabrazar, Valcabado del Páramo, Cebrones del Río, Roperuelos, Zambrocinos, Zotes Villastrigo, Conforcos, Cabañeros, Revilla, Villamor, Fresno, Vecilla, Morales de Rey, Verdenosa, Villaferrueña, Ozaniego, Alija, Navianos, Nª Señora de Secos, La Nora, Quintana del Marco, Genestacio, Santa Elena de Jamuz, Villanueva de Jamuz, San Martín de Torres	Alija con la parte de Vizana al oeste del Órbigo, La Antigua (Villamorico), Altoabar con Nestajas, Arrabalde, Audanzas, Cabañeros (Conforcos y San Salvador de Negrillos), Coomonte, Cebrones del Río (Moscas), Fresno de la Polvorosa (Vecilla), Genestacio y Bécares, Grajal de Ribera (Ribera de Grajal), Laguna de Negrillos, Maire de Castroponce con la parte de Vizana al este del Órbigo, Pobladora del Valle, Morales del Rey, Navianos de la Vega (La Nora), Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Roperuelos, Saludes, San Adrián del Valle, San Juan de Torres, San Martín de Torres, San Román del Valle (Paladinos), Santa Elena de Jamuz, Torre del Valle, Valcabado, Verdenosa y Redelga, Villabrazar, Villaferrueña, Villanueva de Jamuz, Zotes (Zambrocinos, Villastrigo)
VILLAFÁFILA	Castropepe, Revellinos, San Agustín, Otero de Sariegos, Villarrín, Valle, Santovenia, Bretó, Santa Elena, Barcial del Barco, Castrogonzalo, Milles, Arcos, Santa Colomba, Jecinias, Santa Cristina, Requejo, Manganeses, Villafáfila, Villaveza del Barco	Barcial del Barco (Villaveza del Agua), Bretó, Castrogonzalo, Castropepe, Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Otero de Sariegos, Revellinos (Vidayanes), San Agustín del Pozo, Santa Colomba de las Monjas (Arcos de la Polvorosa), Santa Cristina de la Polvorosa, Santovenia del Conde, Villafáfila, Villarrín de Campos
EL BIERZO	Fuentesnuevas, Villafranca, Melezn, Villabuena, Vilela, Sorribas, Cueto y Cabañas Raras, Toral de los Vados, San Andrés de Montejos, Pieros y el Castro, Paradina, Valtuille de Arriba, Arborbuena, San Martín de Lariz, Quilós, Arganza y sus anejos, San Juan de la Mata, San Miguel y Campelo, Sancedo, Magaz de Arriba, Corullón, Magaz de Abajo, Hervededo, Columbrinos, Dehesas, Villaverde, Villadepalos, Carracedelo, La Válgoma y Campelo, Narayola, Villa y Villanueva, Villadecanes y su anejo, Dragonte, Hornija y sus anejos, Santa María de Moral, Valtuille de Abajo, Villar de Acero y su anejo	Arganza, Bárcena del Río, Cabañas Raras, Cacabelos (con Arborbuena y Pieros), Campelo (con Caneado y San Miguel de Arganza), Camponaraya (Narayola), Carracedelo, Carracedo del Monasterio, Columbrinos, Cortiguera, Cubillos del Sil (Cabañas de la Dornilla), Cueto, Dehesas, Fresno (Finolledo), Fuentesnuevas, Magaz de Abajo (La Válgoma, Hervededo), Magaz de Arriba, Quilós, San Andrés de Montejos, Sancedo, San Juan de la Mata y Barrio de Villanueva, Villadepalos, Villaverde de la Abadía
VILLAFRANCA	(Abadía <i>vere nullius</i>) Paradaseca, Pobladora, Paradiña, Prado, Campo del Agua y Aira da Pedra, Porquerizas, Tejeira, Villar de Acero, Veguellina y sus barrios, Cela, San Pedro de Olleros, Dragonte, Horta, Corullón, Cabarcos, Olego, Portela, Sobrado, Cabeza de Campo, Cancela, Friería, Carril, Armadelo, Valiña, Requejo, Narayola, San Pedro de Trones, Castroquillame, Puente de Domingo Flórez, Borrenes, Balouta, Las Médulas, Lomba, Trabazos, Encinedo, Rioferreiros, Villar de Omaña, Alijo, Millarouso, Candeda, Domiz, Chandroiro, Lentellais, Santa Cruz, Valbuján, Vilaseco, Java, Las Regueras, Cambela, Umoso, Tabazoa, Sever, Castañeira, Pradorramisquedo, Cepedelo, Dradelo, Villaobispo	Armadelo, Cabarcos, Cabeza de Campo con el barrio de la Ribera de Orniya y dos casas contiguas de Corullón (Sobredo), Campo del Agua (Aira da Pedra), Melezn (Arnadelo), Aira da Pedra, Corullón (San Pedro de Corullón), Dragonte (Moral y Cadafresnes), Oencia, Orniya (Viariz y Villagroy), Otero, Paradaseca (Cela), Paradela del Río (San Roque con los barrios, Paradela de Abajo, Peón de Abajo, Peón de Arriba, Requejo y Penoselo), Pobladora de Somoza, Portela de Agua (Cancela), Prado (Paradiña), Sobrado (Friería), Sorribas (Villadecanes), Tejeira y Porquerizas, Toral de los Vados, Valtuille de Arriba (Valtuille de Abajo), Vilela (Horta), Villabuena (San Clemente), Villafranca, Villamartín, Villar de Acero (Veguellina)
BUYEZA/BOEZA	Bembibre, Quintana de Fuseros, Colinas y sus dos anejos, La Ribera, Villaverde de los Cestos, Turienzo, Matachana, Cubillos con sus tres anejos, Bárcena, San Pedro Castañero, Castropodame, Viñales, Cobrana y Congosto, Losada, Santo Tomás, Iguéña, Perros, Onamio, Parada y Castrillo, Villar de las Traviesas, San Román y Villoria, Almázcara, Arganza y Labaniego, Folgoso y San Justo, Cabanillas, Boeza, Santibáñez del Toral y San Esteban, El Valle y Tedejo, Poibueno y Fonfría, San Andrés de las Puentes y San Facundo, Noceda y sus barrios, Rodanillo, Albares, Rozuelo, Torre y su anejo, Santa Cruz de Montes y anejo, Robledo de las Traviesas, Onamio, Santa Marina del Sil	Albares, Almázcara, Arlanza, (Labaniego), Bembibre (Viloria), Boeza, Calamocos (Onamio), Castropodame, Colinas del Campo (Los Montes de la Ermita), Congosto (Cobrana, Posada del Río), Folgoso de la Ribera, Granja de San Vicente, Losada, Matachana, Montealegre (La Silva), Noceda, Paradasolana (Castrillo del Monte), Poibueno (Fonfría), Quintana de Fuseros, Ribera de Bembibre, Robledo de las Traviesas (Villar de las Traviesas), Rodanillo, San Andrés de las Puentes (San Facundo), San Justo de Cabanillas (Cabanillas), San Miguel de las Dueñas, San Pedro Castañero, San Román de Bembibre, Santa Cruz de Montes (Santibáñez de Montes), Santa Marina de Torre (Torre), Santa Marina del Sil, Santibáñez del Toral (San Esteban del Toral), Turienzo Castañero, Valle y Tedejo, Villaverde de los Cestos, Villaviciosa de Perros (Rozuelo), Viñales, Iguéña
CABRERA/CABRERA ALTA	Corporales, Bañlo, Truchas, Truchillas, Valdavidio, Quintanilla de la Cuesta, Villar del Monte, Quintanilla de Yuso, Manzaneda, Morla, Pozos, Cunas	Bañlo, Corporales, Cunas, Manzaneda, Pozos, Quintanilla de Yuso, Truchas (La Cuesta), Truchillas, Valdavidio, Villar del Monte, Villarin, Iruela

RIBERA Y LOSADA/ CABRERA BAJA	Llamas, San Alejandro-Santalavilla, Yebra, Sigüeya, Lomba, Pombriego, Castroquillame, Robledo de Sobrecastro, Benusa y Sotillo, Silván, Odollo, Castrillo y su anejo, Saceda, Marrubio, Robledo de Losada, Ambagas, Quintanilla y Nogar, Castrohinojo, Trabazos, Noceda, Iruela, Encinedo, Santa Eulalia, Forna y Losadilla, La Baña	La Baña, Benusa (Yebra, Sotillo), Castrillo, Castroquillame (Robledo de Sobrecastro), Forna (Losadilla), Lomba, Llamas, Odollo (Marrubio), Pombriego, Quintanilla y Ambagas (Castrohinojo), Robledo de Losada (Nogar), Saceda (Noceda), Santa Eulalia, Santalavilla, Sigüeya, Silván, Trabazos (Encinedo)
RIBERA DE URBIA	Los Barrios de Salas, Toral, Otero, Ponferrada, San Lorenzo, Molinaseca, Riego de Ambrós, El Acebo y Trabadillo, Espinoso, Compludo y Carracedo, San Cristóbal, Palacios de Compludo, Carucedo y La Campañana, San Esteban de Valdeuza y Valdefrancos, San Pedro de Montes, Villarino y su anejo, Valdecañada, Salas y Lombillo, San Juncio, Campo, La Chana y Paradela, Borrenes, San Juan de Paluezas, Yeres, con Las Vegas y Las Médulas, Voces y Orellán, Bouzas, Santalla, Priaranza, Ozuela, Villalibre, Rimor, Villanueva y San Adrián, Santa Lucía, Villavieja	Borrenes (San Juan de Paluezas), Bouzas, Campo y caserío de San Blas, Carracedo de Compludo, Carucedo con Peñarubia, Compludo (Palacios), Chana y Paradela, Espinoso, Ferradillo, Folgoso del Monte (Tejadas), Lago de Carucedo (Campañana y Forcadas), La Barosa (Carril y Balaña), Las Médulas y Balouta, Molinaseca, Orellán (Voces), Ozuela y sus barrios, Peñalba, Ponferrada con: San Andrés y caseríos de la derecha del Boeza, San Antonio y sus barrios, Santo Tomás de las Ollas y San Pedro y sus barrios: Priaranza (Villalibre), Puente Domingo Flórez (San Pedro de Trones), Riego de Ambrós (El Acebo), Rimor, Salas de los Barrios (Lombillo), San Cristóbal de Valdeuza (Villarino, Manzanedo, San Juan y Herrerías), San Esteban de Valdeuza (La Granja, San Cosme, San Clemente, Valdefrancos), San Lorenzo (Otero), San Pedro de Montes, Santa Lucía, Santalla y Rioferreiros (Villavieja), Toral de Merayo, Valdecañada y Agadón, Vegas de Yeres (Yeres), Villanueva de Valdeuza (San Adrián), Villar de los Barrios
SOMOZA	Quintanilla (Boisán), Morales, Valdespino, Laguna de Somoza, Villalibre, Luyego, Lucillo, Chana (Filiel), Pobladura de la Sierra, Molinaferrera, Piedras Albas (Busnadiago), Santa Marina, Rabanal del Camino, Foncebadón, Villar de Ciervos, Andiuéla, Valdemanzanas, Prada, Manjarín (Labor de Rey), San Martín del Agostedo, El Hospital de Ayuso, El Ganso, Pedredo, Murias de Pedredo, Tabladillo, Santa Colomba, Turienzo de los Caballeros	Andiuéla, Filiel, Foncebadón, Lagunas de Somoza, Lucillo, Luyego (Villalibre), Molinaferrera, Chana, Murias de Pedredo, Piedras Albas (Busnadiago), Robladura de la Sierra, Prada de la Sierra, Quintanilla (Boisán), Rabanal del Camino, Rabanal Viejo (La Maluenga), Manjarín (Labor de Rey), San Martín del Agostedo (Pedredo), Santa Catalina (El Ganso), Santa Colomba de Somoza (Tabladillo), Turienzo de los Caballeros (Santa Marina de Somoza), Valdespino, Villar de Ciervos (Valdemanzanas)
RIBAS DE SIL	Toreno, Finolledo, Pradilla (Valdelaloba), Santa Leocadia (Villamartín), Langre (Santa Catalina), Librán (Pardamaza), Tombrío de Abajo, Tombrío de Arriba, San Martín de Moreda y sus tres anejos, Fresnedo, Pereda (Candín, Sorbeira, Tejado), Burbia, San Pedro de Olleros, Peranzanes (Trascastro, Guimara, Chano, Cariseda), Fabero (Otero de Naraguantes, Lillo), Lumeras (Villarbón, Villar de Otero), Sésamo (Fontoria), Fresnedelo, San Martín de Vega de Espinareda (N.ª Señora del Campo-El Espino, Otero), Anllares, Páramo del Sil, Argayo (Sorbeda, San Pedro de Paradela), Faro, San Martín (Bustarga, Valle de Finolledo)	Anllares y Anllarinos (Faro), Berlanga, Argayo (Sorbeda), Burbia (Penoselo), Chano (Guimara), Espanillo (San Vicente), Espinareda de Aneares (Suertes, Villasmil), Fabero (Otero de Naraguantes), Fresnedelo (San Pedro de Paradela), Langre (San Miguel de Langre), Libran, Lillo y Bárcena, Lumeras (Villarbón y Bustarga), Otero, Páramo del Sil, Pardamaza, Peranzanes (Cariseda), Pereda de Ancares (Sorbeira), Pradilla y Valdelaloba, Primout, San Pedro de Olleros, Santa Leocadia del Sil (Villamartín), Sésamo (Fontoria, Villar de Otero), Tejado de Ancares, Toreno, Tombrío de Abajo (Tombrío de Arriba), Valle de Finolledo (Moreda, San Martín), Vega de Espinareda (Espino y Espinareda)
OMAÑA	Castro de la Lomba, Inicio, Andarraso, Santibáñez, La Omañuela, Rosales, Folloso, Ponjos, La Utrera, Barrio de la Puente, Marzan, Villaverde, El Escorial de Valdesamario, Cirujales, Villar de Omaña, Posada, Torrecillo, Fasgar, Vegapujín	Andarraso, Barrio la Puente, Campo de la Lomba (Santibáñez), Castro de la Lomba, Cirujales (Villaverde), Fasgar, Folloso, Inicio, Marzán, Murias de Ponjos, La Omañuela, Ponjos, Posada, Rosales, Torrecillo, Valdesamario, Vegapujín, Villar de Omaña, La Utrera
RIBERA DE ÓRBIGO	Carrizo, San Román, Llamas, Azadón, Villares, Sardonedo, Quintanilla, Villaviciosa, Villavente, Alcoba, Santa Marina del Rey, Benavides, Antoñán, Santibáñez, Moral, San Feliz, Puente de Orbigo, Villamor, San Martín del Camino, Gavilanes y su anejo, Cimanes	Alcoba, Antoñán del Valle, Benavides, Sardonedo, Carrizo y Villanueva, Cimanes del Tejar (Azadón), Gavilanes, Palazuelo, Hospital de Órbigo (Puente), Llamas de la Ribera, Quintanilla del Valle, Quintanilla de Sollamas, San Feliz de Órbigo (Moral), San Martín del Camino, Santa Marina del Rey, Santibáñez de Valdeiglesias, Villamor, Villares, Villavente, Villaviciosa de la Ribera (San Román de los Caballeros)
VALDUERNA	Castrotierra, Redelga, Villamontán, Miñambres, Fresno, Ribas, Villalís, Torneros, Palacios de Jamuz, Quintana, Jiménez de Jamuz, Tabuyuelo (Herrerros), Vega de la Valduerna, Posada de la Torre, Curillas, Tabuyo, Priaranza, Valle de la Valduerna, Santiago Millas, Villar de Golfer, Bustos, Tejados, Matanza, Robledo (Robledino), Quintanilla, Castrillo, Velilla	Castrillo (Velilla), Castrotierra (Valle), Curillas, Destriana, Fresno, Herrerros (Tabuyuelo), Priaranza, Jiménez de Jamuz, Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto, Quintanilla de Flórez, Ribas, Robledo (Robledino), Santiago Millas (Barrio de Abajo), Tabuyo, Torneros de Jamuz, Valderrey (Matanza), Villalís (Posada y Torre), Villar de Golfer, Miñambres (Redelga), Bustos (Tejados), Villamontán
CEPEDA	Vanidodes, La Carrera (Villaobispo), Palaciosmil, Castillo de los Polvazares, Revilla, Castillo de Cepeda, Quintanilla del Valle, Combarros, Quintana de Fon, Otero (Perales), Brazuelo, Rabanal Viejo (La Maluenga), Villar, Nistoso, Tabladas, Sueros, Zacos, Veldedo (Rodrigatos), Pradorrey (Bonillos), Cogorderos (Villarmeriel), Tremor de Arriba, Rodrigatos, Pobladura, Villagatón, Brañuelas, Porqueros, Castro, Vega de Magaz, Requejo (Corús), Fontoria, Oliegos, Abano, La Espina de Tremor, Almagarinos, Quintana de Cepeda, Ferreras (Morriondo), Culebros, Viforcós, Magaz	Almagarinos, Vanidodes, Barrios de Nistoso (Tabladas), Brañuelas, Brazuelo, Castrillo de los Polvazares, Castrillo de Cepeda, Castro (Abano), Cogorderos (Villameriel), Tabladas, La Veguellina, Combarros (Quintanilla), Espina, Ferreras (Morriondo), Fontoria (Quintana de Fon, Revilla), Magaz de Cepeda, Manzanal del Puerto (Ucedo), Otero de Escarpizo (La Carrera, Villaobispo), Palaciosmil (Oliegos), Pobladura de las Regueras (Rodrigatos), Porqueros, Pradorrey (Requejo, Bonillos), Quintana del Castillo, Requejo y Corús (Culebros), San Feliz de las Lavanderas (Escuredo), Sueros, Tremor de Abajo y Cerezal, TremordeArriba y Quintana, Veldedo y Rodrigatos, 28 Viforcós (Argañoso), Villagatón y Valbuena, Villameca (Donillas), Villarmeriel, Zacos (Vega de Magaz)
VALDERÍA	Viana, Castrocontrigo, Alcubilla, Torneros, Castrocalbon (San Pelayo), Calzada, San Félix de la Valdería, Flechares (Tabarilla), Pobladura de Suso, Pinilla de Valdería, Nogarejas	Alcubilla, Castrocalbón, Castrocontrigo, Morla, Nogarejas, Robladura de Yuso, San Esteban de Nogales, San Feliz y Calzada (Flechares), Penilla, Torneros de la Valdería
DIÓCESIS DE OVIEDO		
ARCIPRESTAZGO	1587	1891
GORDÓN	Santa María de Arbas, San Martín de la Tercia, Poladura, Villanueva, Ventosilla, Rodiezmo, Casares, Geras, Cubillas, Tonín, Buiza, Camplongo, Folledo, Villasilpliz, Biberino, Cabornera, Paradilla, La Pola de Gordón, Santa María de Ratollar, Huergas de Gordón, Vega de Gordón, Sorribos de Alba (Olleros de Alba), Nocedo, Santa Lucía, Santa Colomba-Puente de Alba (Peredilla), Alcedo de Alba, Valsemana, La Seca, Llombera, Cascantes, Jomezana, Vegas de Riosa, Lloredo, Baiña, La Paranza	Los Barrios, Beberino (Vega), Buiza, Cabornera, Folledo, Geras (Paradilla), Huergas, Llombera, La Pola de Gordón, Nocedo, Santa Lucía
ALBA		Alcedo, Cascantes, Puente de Alba (Peredilla), La Robla, La Seca, Sorribos (Olleros), Valsemana
TERCIA		Arbas, Busdongo, Camplongo, Casares, Cubillas, Poladura (Viadongos), Rodiezmo, 1.525 San Martín de la Tercia, Tonín (Pendilla), Villanueva (Ventosilla), Villasilpliz
BABIA DE SUSO O ALTA	Piedrafita, Quintanilla, Lago, La Riera, San Félix de Arce, Huergas, Torre, Cabrillanes, Santa María de Frallán (ermita), Las Murias, Vega de los Viejos, San Martino de la Calzada, Los Bayos, Santibáñez	San Félix de Arce, Cabrillanes, La Cueta (Cacabillo), Huergas, Lago, Las Murias, Peñalba, Piedrafita, Quintanilla, La Riera, Torre, La Vega de los Viejos
BABIA DE YUSO O BAJA	Rabanal de Sena, Villafeliz, Fueyo y San Emiliano, Candemuela, la Majúa, Villagusán, Villasecino, Robledo, Cospedal Pinos, Riologo, Torrebarrio, Genestosa, Torrestío, Turcia y Armellada, Riofrío, Quintanilla del Monte	Candemuela, Cospedal, Genestosa, La Majúa, Pinos, Rabanal, Riologo, Robledo de Babia, San Emiliano, Torrebarrio, Torrestío, Villafeliz, Villargusán, Villasecino
ARMELLADA		Armellada, Quintanilla del Monte, Riofrío, Turcia

LACIANA	El Villar de Santiago, Sosas, Villaseca, Robles, Lumajo, Rioscuro, San Miguel de Laciana, Orallo, Cabaalles de Abajo, Cabaalles de Arriba, Rabanal, Villarino, Cuevas, Tejado, Valdeprado, Palacios, Santa Cruz del Sil	Cabaalles de Abajo, Cabaalles de Arriba, Cuevas, San Miguel de Laciana, Lumajo, Orallo, Palacios del Sil (Matalavilla), Rabanal, Rioscuro, Robles, Santa Cruz del Sil, Sosas, Susaño (Valdeprado), Tejado del Sil, Villaseca, El Villar de Santiago, Villarino
OMAÑA	Vivero, Salientes, Montrondo, Murias de Paredes, Senra, Barrio, Villabandín, Rodicol y San Feliz, San Pelayo y Santa María, Sosas del Cumbrial, Valbueno y Villadepán, Villanueva, Garueña, Omañón, Valtain	Los Bayos, Garueña, Montrondo, Murias de Paredes, Omañón, Rodicol (Sabugo), Salientes, Senra, Sosas del Cumbrial, Vegarizana, Valseco (Salentinos), Villabandín, Villadepán (Valbueno), Villanueva, Vivero
VILLAMOR/RIELLO	Curueña, La Urz, Bonella, Oterico, Riello, Socil, Robledo, Arienza, Salce, Santibáñez de Arienza, Guisatecha	Arienza, Bonella, Curueña, Guisatecha, La Urz, Lago, Manzaneda (Cormombre), Oterico, Riello, Robledo (El Ariego), Salce, Santibáñez de Arienza, Socil, Soto y Amío, Trascastro, La Velilla, Villaceid, Villayuste
CARBAJALES	Lago, Villaceid, Carrizal, Camposalinas, Amío, La Velilla, Trascastro, Paladín, San Martín de la Falamosa, Irián, Villayuste, Santovenia, Rioastrillo, Bobia, Vega de Perros o de los Caballeros	Canales, Carrocera (Cuevas), Formigones, Garaño, Otero de las Dueñas, Paladín, Piedrasecha, Quintanilla de Bobia, Selga, Vega de los Caballeros, Villapodambre, Viñayo
ORDÁS	Adrados, Las Omañas, Pedregal, Santiago del Molinillo, Secarejo, Villarroquel, Mataluenga, Espinosa, Santa María de Ordás, Borga, Tapia, Rioseco, Callejo, Santibáñez, Selga, Formigones, Carrocera y Cuevas, su anejo; Piedrasecha, Viñayo, Otero de las Dueñas, Villapodambre, Quintanilla y Canales, Sta. María Magdalena y su anejo, San Andrés	Adrados, Callejo, Espinosa, San Martín de la Falamosa, Irián, Mataluenga, Santiago del Molinillo, Las Omañas, Santa María de Ordás, Pedregal, Rioastrillo, Rioseco, Secarejo, Santibáñez, Santovenia, Tapia, Villarodrigo, Villarroquel
LUNA DE SUSO	Garaño, Mora, Portilla, Sagüera, Los Barrios, El Trabanco, con sus anejos Mirantes y Mallo; Miñera, Cosera, San Pedro, La Vega de Robledo, Robledo, Aralla, Caldas y su anejo Campo, Oblanca, Lagüelles, Láncara, Poladura, Sena, Santa Eulalia de las Manzanas	Aralla, Los Barrios, Caldas, Lagüelles, Láncara, San Pedro de Luna, Mallo, Santa Eulalia de las Manzanas, Miñera, Mirantes, Mora, Oblanca, Poladura, Portilla, Robledo, Sagüera, Sena, La Vega de Robledo
VALENCIA	Valencia de Don Juan, Cabañas, Castrofuerte, Villaornate, Campazas, Villafer, Castrillino	Cabañas, Campazas, Castrofuerte, Valencia de Don Juan, Villafer, Villahornate
LA VEGA DE TORAL	Villarrabines, Villaquejida, Villamandos y sus anejos, Villagonta, Cimanos, Matilla, Bariones, Lordemanos, San Miguel del Esla, Santa Colomba de las Carabias, San Millán de los Caballeros, Villademor, Toral de los Guzmanes, Santa Marina	Algadefe, Bariones, Cimanos, San Millán de los Caballeros, Toral, Villademor, Villamandos, Villaquejida
BENAVENTE	Benavente, Brime, Villanueva de Azoague, Pobladorica, San Cristóbal de Entreviñas	Benavente, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Carabias, Matilla de Arzón, Villanueva de Azoague
NAVIA DE SUARNA/SUARNA	Suárbol (Balouta)	Suárbol (Balouta)
DIÓCESIS DE LEÓN		
ARCIPRESTAZGO	1587	1890
DEANAZGO	León	
VALDERAS	Valderas, Belvis, Gordoncillo, Retuerta, Carbajal, Fuentes de Carbajal, Pobladura	Gordoncillo, Pobladura del Monte, Roales, Valdefuentes, Valderas
VILLALPANDO	Villalpando, Quintanilla del Olmo, Prado, Tapioles, Villamayor, Quintanilla del Monte, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Cerecinos, Villavicencio, Ribota	Castroverde de Campos, Cerecinos de la Orden, Cerecinos de Campos, Prado, Quintanilla del Monte, Tapioles, Villalpando, Villamayor de Campos, Villar de Fallaves
VILLALOBOS	Villalobos, Quintanilla del Molar, San Martín de Otero, Fuentes de Ropel, Villanueva de la Seca, San Esteban del Molar, Roales, San Miguel del Valle, Vega de Villalobos, Valdescorriel	Fuentes de Ropel, Quintanilla del Molar, San Esteban de Molar, San Miguel del Valle, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Villalobos, Villanueva del Campo, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades, Villamete o Villagómez la Nueva, Villalón
OTEROS DEL REY	Nava de los Oteros, Malillos, Rebollar, Gigosos, Villanueva, Riego, Fresno de la Vega, Gusendos, Corbillos, San Justo, Cabrereros del Río, Quintanilla, San Pedro de los Oteros, Villabonillos, Naveros, Fuentes de los Oteros, Fontanil, Grajal de Ribera, Santa María del Otero, Palanquinos, Villavidel, Valdesaz, Pajares, Pobladura, Villaroña, San Román de los Oteros	Cabrereros del Río, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fontanil, Fresno de la Vega, Fuentes de los Oteros (Dehesa de Villasinda), Gigosos, Gusendos, Javares, Malillos, Matadeón, Morilla, Nava, Pajares de los Oteros, Palanquinos, Pobladura de los Oteros, Quintanilla de los Oteros, Rebollar de los Oteros, San Justo de los Oteros, San Pedro de los Oteros, San Román de los Oteros, Santa María de los Oteros, Valdesaz, Velilla de los Oteros, Villanueva de las Manzanas (Riego del Monte), Villavidel
CASTILFALÉ	Castilfalé, Fáfilas, Valdemora, Matanza, Villamariel, San Lorenzo, Valdemorilla, Zalamilas, Alcuetas	Castilfalé, Villabraz (Fáfilas), Valdemora, Matanza, Villamariel, Valdemorilla, Zalamilas, Alcuetas, Valdespino Cerón
PÁRAMO/VEGA Y PÁRAMO	Villamañán, Bercianos, San Cibrán de Ardón, Pobladorica, Benamariel, Villanueva, Pobladura de Fontecha, Méizara, Villagallegos, Villibañe, Ardón, San Esteban de Villacalbiel, Villacalbiel, Villacé, Vega de Infanzones, Cembranos, Benazolve, Villarrín, Conforcos, Vallejo, Fresnellino, Ardoncino, Fontecha, Cazanuecos, Los Barrios del Páramo, Santa Cristina, Rozuela, Cabanillas, Llanos de Alba, Valle, Villalba, Antimio de Abajo, Villa de Soto, Grulleros	Ardón, Benamariel, Benazolve, Bercianos, Cazanuecos, Fontecha (Pobladura), La Mata del Páramo, Méizara, Palacios de Fontecha, Pobladura de Pelayo García, San Pedro Bercianos, Santa Cristina del Páramo, Villacalbiel y San Esteban, Villacé, Villagallegos, Villalobar, Villamañán, Villar del Yermo, Villarrín, Villibañe (Vallejo), Zuares del Páramo
SAN MIGUEL DEL CAMINO	San Miguel del Camino, Valverde, Montejos, La Aldea de la Valdoncina, Oncina, Fresno, Quintana y Raneros, Antimio de Arriba, Villanueva, Santovenia, Villaseca, Onzonilla, Torneros, Chozas de Arriba, Mozóndiga, Chozas de Abajo, Villar de Mazarife, Fojedo, Villadangos, Zacominos, Celadilla, Velilla de la Reina, La Milla del Río, Vilecha, Trobajo del Cerecedo y Enciso, Villacedré, Armunia, Oteruelo, Trobajo del Camino, Ferral, San Andrés del Rabanedo, Villabalter, Azadinos y Santa Olaya, Sariegos, Pobladura, Lorenzana, Santibáñez y El Campo, Cuadros, Robledo de la Valdoncina	Abelgas, Antimio de Arriba, Armunia, Azadinos, Vellera, El Campo y Santibáñez, Celadilla del Páramo, Cuadros, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Ferral de Bernesga, Fojedo del Páramo, Fresno del Camino (Santuario del Camino), Lorenzana, Llanos de Alba, La Milla del Río, Huerga (Quiñones), Montejos, Mozóndiga, Oncina de la Valdoncina (La Aldea), Onzonilla (Sotico, Torneros), Oteruelo, Pobladura de Bernesga, Quintana de Raneros, Ribaseca (Santovenia de la Valdoncina), Robledo de la Valdoncina, San Andrés del Rabanedo, San Miguel del Camino, Santiago de las Villas, Sariegos, Trobajo del Camino, Trobajo del Cerecedo, Valverde del Camino, Velilla de la Reina, Vilecha, Villabalter, Villacedré, Villadangos del Páramo, Villanueva del Carnero, Villar de Mazarife
MAYORGA	Mayorga, Villeza de las Matas, Urones, El Villar de Roncesvalles, Villagrà, Villalba de la Loma, Gordaliza de la Loma, Castrobol, Bolaños, San Martín del Río, Izagre, Macudiel, Valverde Enrique, Valdefuentes, Becilla de Rioseco	Albires, Becilla de Valderaduey, Castrobol, Izagre, Vega de Monasterio, Mayorga, Saetices de Mayorga, La Unión (Villagrà-El Villar), Urones de Castroponce, Valdemorilla, Valverde Enrique, Villalba de la Loma, Villavicencio de los Caballeros
CURUEÑO/CURUEÑO DE ABAJO	Pardeslvil, Sopeña, Santa Colomba, Gallegos, Barrillos, Ambasaguas, Vegas del Condado, Cerezales, Villanueva del Condado, Villafuella, Moral del Condado, Castrillo de Porma, Villafañe, Villimer, Villabúrula, Cañizal, Valduvico, Villarmín, Palazuelo de Eslonza, Mellanzos, Villarratel, Devesa de Curueño, Santa María del Monte, Villafeliz, Villaboñe, Villamayor y Represa, Castro de la Sobarriba, Santovenia, Carbajosa, San Cipriano del Condado, San Vicente del Condado	Barrillos, Ambasaguas, Barrio de N.ª Señora, Carbajosa, Castrillo de Porma, Castro de la Sobarriba, Cerezales, Devesa de Curueño, Gallegos, San Cipriano del Condado, Santa Colomba de Curueño, Santa María del Monte, Santovenia, San Vicente del Condado (Cañizal), Vegas del Condado, Villafeliz de la Sobarriba, Villafuella, Villamayor (Represa), Villanueva, Villimer
SANTAS MARTAS	Luengos, Penilla, Matadeón, San Román de los Oteros, Velilla, Santas Martas, Villamoros de Mansilla, Roderos, San Justo, Villafalé, Villiguer, Villacontilde, Valle de Mansilla, Cañones de Yuso, La Vega, Cañones de Suso, Vallejo, Castro Sollanza, Santa Olaja, Mansilla Mayor, Santovenia, Villamontán, Santa Cruz, Nogales, Villasabariego, San Miguel de Escalada	

VALDEBURÓN/ VALDEBURÓN DE ARRIBA	Burón, Lario, Polvoreda, Acebedo, La Uña, Maraña, La Puerta, Éscarro, Riaño, Anciles, Cuénabres, Casasuertes, Vegacerneja, Retuerto, Santa Marina de Valdeón, Ribota, Soto de Sajambre, Oseja, Caín, Soto de Valdeón, Santa Eulalia de Valdeón, Llánaves, Portilla, Barniedo, Los Espejos, Villafrea, Boca de Huérgano, Pedrosa del Rey	Acebedo, Barniedo, Besande, Boca de Huérgano, Burón, Caín, Casasuertes, Cuénabres, Éscarro (La Puerta), Los Espejos, Lario, Liegos, Llánaves, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Polvoreda, Portilla de la Reina, Posada de Valdeón, Retuerto, Riaño, Ribota, Salio, Santa Eulalia de Valdeón (Posada de Valdeón), Santa Marina de Valdeón, Siero de la Reina, Soto de Sajambre, Soto de Valdeón, La Uña, Valverdede la Sierra, Vegacerneja, Vierdes (Pío), Villafrea
VALDEBURÓN DE ABAJO		Anciles, Argovejo, Carande (Horcadadas), Ciguera, Corniero, Crémenes, Huelde, Lois, Remolina, Las Salas, Salamón, Valbuena, La Velilla de Valdoré (Valdoré, Verdíago)
TORÍO	Ruiforco, Palacio, Villaverde de Abajo, Villaverde de Arriba, Canaleja, Robledo, Villasinta, Villaquilambre, Riosequino, San Feliz, Palazuelo y Valderilla, Garrafe, Fontanos, La Flecha, Manzanada, Pedrín, Pardavé, Naredo, Solana, Candanedo de Fenar, Brugos, Rabanal de Fenar, Villar de Frades, Robles, La Valcueva, Aviados y Campohermoso, Villalfeide, Vegacervera, Coladilla, Valle de Vegacervera, Villar del Puerto, La Vid y Ciñera, Orzonaga	Brugos de Fenar y Rabanal, Candanedo de Fenar, Coladilla (Vegacervera), Fontanos (La Flecha), Garrafe de Torío, Manzanada, Naredo (Solana, Robledo), Orzonaga, Otero y Matueca, Palacio de Torío, Pardavé, Pedrín, Robles y La Valcueva (Palazuelo), Ruiforco (Abadengo), Valle de Vegacervera (Villar del Puerto), La Vid (Ciñera), Villalfeide y Matallana y La Serna
NAVATEJERA		Cabanillas, Canaleja (Castrillino), Carbajal de la Legua, Navatejera, Palazuelo (Valderilla), Riosequino (San Feliz), Villamoros de las Regueras, Villanueva del Árbol, Villabispo de las Regueras, Villaquilambre, Villarodrigo de las Regueras, Villasinta (Robledo), Villaverde de Arriba (Villaverde de Abajo)
LILLO/ LILLO Y PEÑAMIÁN	Crémenes, Las Salas, Lillo, Cofiñal, Isoba, Camposolillo, San Cebrián de la Somoza, Rucayo, Campillo, Valdehuesa, Quintanilla, Oville	Armada (Orones), Campillo (Quintanilla), Camposolillo (San Cebrián), Cofiñal, Ferreiras, Isoba, Lillo, Lodaes, Pallide, Redipollos, Reyero, Rucayo, Solle, Utrero, Valdehuesa, Vegamián, Viego (Primajas)
SOBRERRIBA/ SOBARRIBA	Navatejera, Toldanos, Corbillos, Villaturiel, Santibáñez de Porma, Navafría, Alija, Golpejar, San Felismo, Valdesogo de Abajo, Valdesogo de Arriba, Villarodrigo, Villabispo, Marne, Paradilla, Villafeliz, Villavente, Castrillino, Valdelafuente, Villamoros, Arcahueja, Santa Olaja de Porma, Secos, Villarente, Mancilleros, Castrillo, Marialba, Tendal, Valdefresno, Villaseca, Villacete, Carbajal de la Legua, Cabanillas	Alija de la Ribera, Arcahueja (Villacete), Castrillo de la Ribera (Marialba), Corbillos (Valdelafuente), Golpejar de la Sobarriba, Mancilleros (San Justo), Navafría, Roderos, San Felismo (Paradilla), Santa Olaja de la Ribera, Santibáñez de Porma (Santa Olaja), Secos de Porma, Solanilla (Villalboñe), Tendal, Toldanos, Valdefresno, Valdesogo de Arriba (Valdesogo de Abajo), Villacil, Villarroañe, Villaseca de la Sobarriba, Villaturiel (Marne), Villavente
ARGÜELLOS	La Braña, Arintero, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba, Lugueros, Villaverde de la Cuerna, Cerullada, Redipuestas, Llamazares, Redilluera, Canseco, Pontedo, Villanueva de Pontedo, Rodillazo, Piedrafita, Villamanín y Fontún, Millaró, Velilla, Golpejar y Barrio, Valverdín y Pedrosa, Lavandera, Genicera, Gete, Getino, Tabanedo, Cármenes, Felmín, Valporquero	La Braña, Arintero, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba, Lugueros, Villaverde de la Cuerna, Cerullada, Redipuestas, Llamazares, Canseco, Pontedo (Campo), Villanueva de Pontedo, Rodillazo (Tabanedo), Piedrafita (Pionedo), Villamanín (Fontún), Millaró, Golpejar (Barrio, Velilla), Valverdín (Pedrosa), Lavandera, Genicera, Gete, Getino, Cármenes (Almuzara), Felmín (Valporquero), Valde-teja, Valverde de Curueño
RUEDA/ RUEDA DE ARRIBA	Llamera y Barrio, Lugán, Vegaquemada, Candanedo de Boñar, Palazuelo, Adrados, Boñar o San Pedro de Boñar, Garfín, Valdealiso, Valdealcón, Gradefes, Cifuentes, Casasola, Villanófar, Villacidayo, Carbajal, Santibáñez, Pesquera, Valporquero, La Ercina, La Serna, Fresnedo, San Pedro de Foncollada, Sopena, Oceja, Felechas, Grandoso, Valdoré, Vozmediano, Las Bodas, San Adrián, La Devesa, San Bartolomé	Adrados de Boñar, Barrillos de las Arrimadas (La Acisa), Santa Colomba de las Arrimadas, Barrio de las Ollas, Las Bodas (Veneros), Boñar, Cerecedo, Colle (Llama), Devesa de Boñar, La Ercina, Felechas, Fresnedo (La Serna), Ocejá, Grandoso, La Losilla, Lugán, Llamera, La Mata de la Riba, Oville, Palazuelo de Boñar, Sobrepeña, Valdecastillo, Vegaquernada (Candanedo), Vozmediano, Voznuevo
RUEDA DE ABAJO		Carbajal de Rueda, Casasola, Gradefes, Cifuentes de Rueda, Garfín, Nava de los Caballeros, Palacio de Valdellorma, Rueda del Almirante, San Bartolomé de Rueda, Santibáñez de Rueda, Valdealcón, Valdealiso, Valporquero de Rueda, Villacidayo, Villanofar, Pesquera, Quintana del Monte, Quintana de Rueda, Valdepelo, Valduvico, Villahibiera, Villaverde (Herrerros), Villarratel
CEA	Cea, San Pedro de Valderaduey, Villabrán, Celada, Bustillo, Joara, Villazán, Villalmán, Villalebrín, Villavelasco, Villanzazo, Carbajal, Velilla, Renedo, Castrillo, Villacintor, Castellanos, Villaverde, Castromudarra, Villamartín de Don Sancho, Arcayos, Villaselán, Castroña, Villamizar, Banecidas, Villacalabuey, Santa María del Monte, Villamol, Santa María del Río, Barriales, Villacerán, Valdescapa, Mozos, Villadiego	Cea, San Pedro de Valderaduey, Celada, Bustillo, Joara, Villavelasco, Carbajal (Villanzazo), Velilla, Renedo (Castrillo), Villacintor, Castellanos, Villaverde, Castromudarra, Villamartín de Don Sancho, Arcayos, Villaselán, Castroña, Villamizar, Banecidas, Villacalabuey, Santa María del Monte, Villamol, Santa María del Río, Villacerán, Valdescapa, Mozos, Villadiego, Saelices del Río, San Martín de la Cueva, Valdavida, Sotillo
VILLALÓN	Villalón, Villalba de la Loma, Capillas, Cuenca de Campos, Bustillo de Chaves, Gordaliza de la Loma, Fuentehoyuelo, Vega de Rioponce, Oteruelo, Monasterio de Vega, Macudiel, Albires, San Martín del Río, Castroponce, Cabezón de Valderaduey, Villahamete, Villanueva de la Condesa	
LAS MATAS	Reliegos, Escarbajosa, Villamarco, Villamoratiel, Grajalejo, Matallana de Valmadrigal, Santa Cristina, Castrotierra, Las Grañeras, Vallecillo, Joarilla, El Burgo Ranero, San Miguel de Montañán, Valdespino, Gordaliza del Pino, Bercianos del Real Camino, Villeza, Villamunío, Villamondrín, La Aldea del Puente, Villalquite, La Cenia	Bercianos de Real Camino, El Burgo Ranero, Castrotierra de Valmadrigal, Castrovega de Valmadrigal (Veguellina), Gordaliza del Pino, Grajalejo, Las Grañeras, Joarilla de las Matas, Matallana de Valmadrigal, San Miguel de Montañán, Santa Cristina de Valmadrigal, Valdespino Vaca, Vallecillo, Villamarco, Villamoratiel, Villamunío, Villeza
MANSILLA DE LAS MULAS	Mansilla de las Mulas	La Aldea del Puente, San Miguel, de Escalada, Luengos, Mansilla Mayor (Nogales), Mansilla de las Mulas, Mellanzos, Palazuelo de Eslonza, Reliegos de las Matas, Saelices del Payuelo, Santa Olaja de Eslonza, Santos Martas, Valle de Mansilla, Vega de los Árboles, Villabúrbula, Villacelama, Villacantilde, Villafalé, Villafañe, Villalquite, Villamondrín, Villamoros de Mansilla, Puente Villarente, Villarmún, Villasabariego, Villaverde de Sandoval, Villiguer, Villomar
ALMANZA	Almanza, Taranilla, El Otero, La Mata de Monteagudo, Ferreras, Renedo, La Red, Las Muñecas, Villalmonite, Valverde, Besande, Prioro, Morgovejo, Valderueda, La Sota, Verdíago, Villacorta, Soto de Valderrueda, Cegoñal, Cereza de la Guzpeña, Prado, Carrizal, Villamorica, Cebanico, Quintanilla de Almanza, La Vega de Almanza, Cabrera, La Riba, Mondreganes, Espinosa de Almanza, Calaveras de Abajo, Calaveras de Arriba, Canalejas, Valcuende	Almanza, Cabrera de Almanza (Espinosa), Calaveras de Abajo, Calaveras de Arriba, Caminayo, Canalejas, Carrizal de Almanza, Cabanico (La Riba), Cegoñal, Ferreras del Puerto, La Mata de Monteagudo, Mondreganes, Morgovejo, Las Muñecas (La Red), El Otero de Valderrueda, Prado (Cereza), Prioro, Quintanilla de Almanza, Renedo de Valdetuéjar, Robledo de la Guzpeña San Martín de Valdetuéjar, San Pedro de Cansoles, La Sota de Valderrueda, Taranilla (Soto), Tejerina, Valverde, Valderrueda, La Vega de Almanza, Villacorta, Villalmonite, Villamorica
RIBESLA	Salio, Carande, Horcadadas, Huelde, Remolina, Argovejo, Fuentes de Peñacorada, Santa Olaja, Valmartino, El Valle de las Casas, La Llama, Villar de la Guzpeña, Sorriba, Vidanes, Quintanilla de Rueda, Llamas, Quintanilla del Monte, Villaverde de la Chiquita, Valdepelo, Herrerros, Villahibiera, Quintana de Rueda	Alejico, Cistierna (Quintana de la Peña), Cabillas de Rueda, Fuentes de Peñacorada, La Llama de la Guzpeña, Llamas de Rueda, Modino, Ocejo de la Peña, Palacios de Rueda, Olleros de Sabero (Sotillos), Saelices de Sabero, San Pedro de Foncollada, Quintanilla de Rueda, Sabero, Sahechors (San Cipriano), Santa Olaja de la Acción, Santa Olaja de la Varga, Sorriba, Valmartino, El Valle de las Casas, Vega de Monasterio, Vidanes, Villapadierna, Yugueros
BOADILLA	Boadilla de Rioseco, Escobar de Campos, Las Guimaras, Villacreces, Grajal de Campos, San Nicolás del Real Camino, Villaverde de los Perales, Riosequillo, Villacalder, Villibáñez, Valdejoque, Zorita, Santervás de Campos, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Arenillas de Valderaduey, Galleguillos, Mahudes, Pozuelos del Rey	Boadilla de Rioseco, Escobar de Campos, Villacreces, Grajal de Campos, Villacalder, Zorita, Santervás de Campos, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Arenillas de Valderaduey, Galleguillos, San Pedro de las Dueñas

ABADÍA DE SAHAGÚN	Sahagún, San Pedro de las Dueñas, Codornillos, Calzada del Coto, Villapeceñil, San Andrés, Palazuelo	Calzada del Coto, Calzadilla de los Hermanillos, Codornillos, Lagartos, Riosequillo, Sahagún, San Nicolás del Real Camino, Valdelaguna, Villalebrín, Villalmán, Villambrán de Cea, Villapeceñil
VICARÍA DE VALDEVIMBRE	Valdevimbre, Monasterio, Castrovega de Valmadrigal, La Veguellina, Llanos de Alba, Vellera, Abelgas, Santiago de las Villas, Royuelos	Antimio de Abajo (Viloria), Ardoncino, Cenbranos, Cillanueva (Banuncias), Fresnellino del Monte, Grulleros, San Cibrián de Ardón, Trobajuelo, Valdevimbre (Farbales), Vega de Infanzones, Villadesoto
VICARÍA DE VILLADA	Villada, Pozuelo, Saelices de Cea	
VICARÍA DE PENAMIÁN	Vegamián, Liegos, Lois, Ciguera, Salamón, Valbuena del Roblo, Corniero, Viego, Primajas, Pallide, Redepollos del Puerto, Solle, Reyero, Lodaes, Armada, Utreo, Orones, Valdecastillo, Redipollos de Valdeferreras, Las Salas	
VICARÍA DE VALDESABERO	Olleros de Sabero, Sotillos, Modino, Villapadierna, San Martín de Valdetuéjar, Caminayo, Cistierna, Vega de Monasterio, Palacios de Rueda, Cubillas de Rueda, San Cipriano de Rueda, Sahechores, Nava, Yugueros, Saelices de Sabero, Alejico, Sabero	
VICARÍA DE CURUEÑO /CURUEÑO DE ARRIBA	Valdorria, La Mata de Curueño, La Cándana, La Vecilla, Correcillas, Nocedo, Valverde, Valdeteja, La Mata de la Riba, Valdepiélago, Montuerto	Aviados (Campobermoso), La Cándana, Correcillas, La Mata de Curueño, Nocedo (Villarrasil, Montuerto), Pardesivil, Sopeña, Valdepiélago (La Mata), Valdorria, La Vecilla
VICARÍA DE LAS ARRIMADAS	Los barrios de Las Arrimadas, Palacio de Valdellorma, Voznuevo, Colle	
ENCLAVE EN DÓNCOS	Ruitelán (Samprón)	Ruitelán (Samprón)
DIÓCESIS DE LUGO		
ARCIPRESTAZGO	1768	1895
VALCARCE	Ambasmestas (Portela), Balboa (Cantejeira), Barjas, Castro, La Faba, Gestoso, Lusío, San Fiz do Seo, Pereje, Pradela (Sotelo), Ransinde, San Julián de Valcarce (Lindoso), Vega de Valcarce, Villafeile, Villar de Corrales (Corrales), Villarrubín, Villasinde (Hermide)	Ambasmestas (Portela), Balboa (Cantejeira), Barjas, Castro, La Faba, San Fiz do Seo, Pereje, Pradela (Sotelo), Ransinde, San Julián de Valcarce (Lindoso), Vega de Valcarce, Villafeile, Villar de Corrales (Corrales), Villarrubín, Villasinde (Hermide), Busmayor, Trabadelo (Parada de Soto, Sotoparada)
COUREL	Gestoso (Lusío)	Gestoso (Lusío)
ARCHIDIÓCESIS DE SANTIAGO		
ENCLAVES	1768	1890
EN VALCARCE	Busmayor, Trabadelo (Parada de Soto, Sotoparada)	Busmayor, Trabadelo (Parada de Soto, Sotoparada)
EN BIERZO	Cacabelos	Cacabelos
EN RIBESLA	Aleje, Villayandre	Aleje, Villayandre (administradas por León)

EL BIERZO

La personalidad del territorio berciano se funda en una realidad geográfica, si no determinante, al menos fuertemente caracterizadora de su devenir histórico y político, aunque persista una llamativa diversidad de opiniones en cuanto a su demarcación precisa. Sobre sus límites, advertía el brigadier Munárriz en 1808, «los mismos naturales del país están discordes»⁸⁷. El Bierzo, insisten los geógrafos, es una hoya o fosa tectónica rodeada de altos cordales que la aíslan en buena medida de su entorno, favoreciendo una acentuada sensación de apartamiento, a menudo exagerada. Se ha solido presentar como una suerte de jardín circunmurado, «especie de Amphiteatro natural», en palabras del Padre Flórez, al que se accede con dificultad, como a una fortaleza: «Nadie puede entrar allí sino bajando, como no sea por donde salen las aguas»⁸⁸. Asimismo, se aparece como una encrucijada de difícil encaje, un espacio intermedio y ambiguo demasiado extenso para resignarse a ser una comarca más, demasiado pequeño para constituirse en región o provincia. «Galicia es la huerta, y Ponferrada la puerta», sentencia un refrán, y Fernando Colón denomina a la ciudad «llave de galizya (...) cabeça del verço en el Reyno de león», ubicando la comarca «entre Castilla y Galicia»⁸⁹. Ambrosio de Morales dice de ella que «cae entre Galicia, y el reyno de León (...), encerrada entre los dos puertos de Rabanal acia Castilla, y el Cebrero acia Galicia»⁹⁰. Y mientras los personajes de Ribero Larrea entienden que los bercianos, «según dicen, vienen a ser ya *mediu* Gallegos», los de Castillo Solórzano colocan Cacabelos en Galicia y se refieren a los «ratiños» que, «assomados al Reyno» galaico, «ni son de Dios, ni del diablo, que como en los viscos está dudoso el saber a qué parte miran (...): tan bárbaros hombres (...) les dan nombre de Maragatos»⁹¹.

⁸⁷ Juan Manuel Munárriz, *Apuntaciones para la historia natural y política del Bierzo, y descripción de la Merindad de la Somoza en el reyno de León*, Biblioteca Central Militar, MS-133.

⁸⁸ Enrique Flórez, *España sagrada. Teatro geográfico-histórico de la iglesia de España. Tomo XVI: de la santa Iglesia de Astorga*, Madrid, 1762, 27.

⁸⁹ Fernando Colón, *Descripción y cosmografía de España*, ed. de A. Blázquez, Madrid, 1910, I, 25, 227-228, 282.

⁹⁰ Ambrosio de Morales, *Viaje a los reynos de León y Galicia y Principado de Asturias...*, Madrid, 1765, 167.

⁹¹ Alonso de Castillo Solórzano, *La niña de los embustes...*, Barcelona, 1632, f. 2. Alonso B. Ribero y Larrea, *Historia fabulosa del distinguido caballero don Pelayo Infanzón de la Vega, Quixote de la Cantabria*, Madrid, 1792, II, 91 y 292-293.

La interposición del Bierzo ha llevado a comprenderlo de maneras muy diferentes a lo largo de los siglos XIX y XX, destacándose su galleguidad, su leonesidad, su carácter transitorio, así en lo geográfico y paisajístico como en lo lingüístico, «ese mestizo hablar que anticipaba Galicia a los castellanos y Castilla a los gallegos»⁹², todo ello en medio del leonesismo, el irredentismo galaico y el pancastellanismo. La ambigüedad, en este sentido, es palpable en la autopercepción del paisanaje tanto o más que en las sensaciones de los foráneos⁹³. Fernández Morales sitúa la comarca «al extremo y O. de Castilla la Vieja, y al confín y E. de Galicia». Para Giner de los Ríos, «si en el carácter y usos de los bercianos se halla todavía cierto dejo leonés, parece indiscutible que en ellos, y más todavía en la topografía de la región, predomina de tal suerte la afinidad con Galicia, que debe conceptuarse error el decreto administrativo por cuya virtud se halla incorporada a la provincia de León constituyendo extraño maridaje con el grave, seco, y un tanto bravío habitante de la (...) Tierra de Campos»⁹⁴. En ello insiste Álvarez de la Braña: «...el puerto del Manzanal constituye la línea natural divisoria entre los llanos de Castilla y las agrestes comarcas del antiguo Reino de Galicia (...), desde que se pasa (...), comienza para el hombre observador el país gallego: terreno, producciones, usos, costumbres, lengua, todo manifiesta que el Bierzo no debió incluirse en la provincia de León, y sí en las de Orense y Lugo»⁹⁵. Tan tópico contraste entre el rozagante vergel bergidense y la aridez castellana se repite en las descripciones y florilegios de Llano y Ovalle: «Abandonando las secas rastrojeras y tristes campos de Castilla (...) encuéntrase a las pocas leguas el viajero (...) gratísimamente sorprendido ante el panorama que se presenta a sus ojos (...); como al errante beduino haber dado con el oasis apetecido, en medio del desierto»⁹⁶. Cáceres Prat, no menos lírico y trivial, considera la comarca «Mansión de los bucólicos amores, reclinada entre Castilla y Galicia, cercada por sus montes, arrullada por sus ríos y aromada por las flores de sus valles», cuyas gentes mantienen su «carácter distintivo, suavizado por las sanas costumbres de la vieja Castilla, altiva y noble», aunque reconoce que los villafranquinos «participan algo, por su proximidad, del carácter de Galicia», y los de Ponferrada, «del carácter y acento de Castilla»⁹⁷. García Rey, en cambio, percibe el Bierzo como

⁹² Francisco González González, *A propósito de las autonomías. El Bierzo en la encrucijada, evolución histórica*, Ponferrada, 1983, 34.

⁹³ José Antonio Fernández de Rota Monter, «Difference from the People's Point of View», Carol J. Greenhouse, Roshanak Kheshti (eds.), *Democracy and Ethnography: Constructing Identities in Multicultural Liberal States*, Albany, 1998, 124-141.

⁹⁴ Francisco Giner de los Ríos, «Santiago de Peñalva», *La ilustración artística*, 137(1884), 263-264.

⁹⁵ Ramón Álvarez de la Braña, *Galicia, León y Asturias*, La Coruña, 1894, VII-IX y 62.

⁹⁶ Francisco de Llano y Ovalle, *Flores del Bierzo lozanas y mustias*, Valladolid, 1896, 17-18.

⁹⁷ Acacio Cáceres Prat, *El Vierzo: su descripción, historia, tradiciones y leyendas*, Madrid, 1883, 8 y 131.

netamente leonés, limitado al este, eso sí, por «el borde de la meseta (...) las áridas tierras astorganas, de clima, suelo, producción y gentes realmente castellanos»⁹⁸.

La divergencia comarcal se manifiesta en todo cuanto afecta a los rasgos identitarios, siendo evidente el mayor apego de los bercianos a los elementos simbólicos propios que a los leoneses y su menor rechazo a los castellanos o castellano-leoneses que en el resto de la provincia. No hay más que ver la popularidad de la flamante bandera local, diseñada ha poco más de dos décadas, frente al escaso empleo de la leonesa, y el éxito de las bandas gaiteras de inspiración gallega, que hasta desfilan en Ortigueira, en pie de igualdad con las naciones celtas. O el comportamiento hacia la propia realidad lingüística, que sintetizaba un conocido articulista, recientemente desaparecido, en el encomio que dedicaba a la labor de cierta revista local:

Losada, es nombre que encaja bien en el léxico del Bierzo, y tiene aires del noroeste. Como de la Galicia redenta (*sic*). Pero Losada no pertenece al Bierzo de cultura gallega sino al Bierzo de expresión castellana. A ese Bierzo que habla el mismo idioma que circula por las calles de Buenos Aires o de Ciudad de México. Dicho todo ello con el debido respeto hacia lo *lleunés*, esa pulsión identitaria que uno no siente⁹⁹.

Una década antes, el fundador del Instituto de Estudios Bercianos lamentaba los intentos de introducir el idioma gallego en las escuelas de la comarca, que entendía maniobra del irredentismo de la vecina región para colonizarla y desplazar al «Pachuezo-El Lliunés-Bable, que tendrían sus contundentes y lógicas connotaciones históricas», aunque el autor se declara nacido «en el español puro y frío, extremo de una Castilla pobre y sufrida, el Bierzo»¹⁰⁰. Es evidente, en cualquier caso, que el gallego ha tenido, y tiene, mayor prestigio social en la comarca que el leonés, y que su empuje ha condicionado su habla y su toponimia, como denunciaba ya, a principios del XVII, Bernardo de Aldrete, al decir que los bercianos «más políticos hablan bien el castellano, pero los no tanto i mugeres el leonés, que tira al gallego; verdad es que la vezindad i los muchos que passan de Galizia son la causa desto»¹⁰¹. Incluso a la hora de perfilar un dialecto propio, el elegido suele pertenecer al dominio galaico¹⁰², o bien ser lo que localmente se denomina *chapurriao*. La generalizada castellanización se ha llevado por delante, al menos en la lengua culta, nombres de lugar y de comarca por toda la geografía provincial: *Cabreira, Llousada, Ribeira, Valdeiría, Chaciana, La Llomba...* Pero

⁹⁸ Antonio Fernández Morales, *Ensayos poéticos en dialecto berciano*, León, 1861, 3. Verardo García Rey, *Vocabulario del Bierzo*, Madrid, 1934, 5 y 12.

⁹⁹ César Gavela, «Xuasús González», *Diario de León*, 3 de julio de 2007.

¹⁰⁰ Antonio Morales Álvarez, «Gallego en las escuelas», *Diario de León*, 28 de abril de 1997.

¹⁰¹ Jesús Rubio Lapaz, «El “Diario del viaje a Santiago” de Bernardo de Aldrete: estudio y erudición», *Compostellanum*, vol. 38, 3-4 (julio-diciembre 1993), 363-393.

¹⁰² Antonio Fernández y Morales, Mariano Cubí y Soler, *Ensayos poéticos en dialecto berciano*, León, 1861.

el repaso a la documentación de los últimos siglos muestra hasta qué punto los topónimos leoneses han ido siendo sustituidos en el occidente berciano, casi a la par, por formas galleguizadas¹⁰³, habituales hoy en el lenguaje oficial y la señalética. Denominaciones comarcales como Fornela o Boeza frente a las tradicionales e históricas *Furniella* y *Buyeza*, y hasta disfruta de cierto predicamento la paradójica composición «O Bierzo». Asimismo, la modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, mientras ignora el leonés, establece, en su Artículo 1/4, que «gozará de respeto y protección la lengua gallega en los lugares en los que habitualmente se utilice», comprometiéndose la Comunidad de Castilla y León a facilitar su participación «en las actuaciones que realice para la promoción de la lengua gallega en su ámbito territorial».

A decir verdad, el Bierzo dista de componer una realidad morfológica, demográfica o cultural uniforme, integrado como está por bloques bien definidos: el llano central, las serranías de Ancares, los montes y valles del nordeste, tan afines a la Montaña occidental, o del sur, tan cercanos a las Cabrerías... Pese a ello, mantiene la sensación de unidad, de conjunto, y un acendrado particularismo que marca distancias con las comarcas vecinas y ha desarrollado una peculiar actitud reivindicativa desconocida en otras latitudes, fácilmente escorada hacia posiciones comarcalistas, y aun provincialistas, muy ligadas, por cierto, a las aspiraciones hegemónicas de Ponferrada, cuya rivalidad con la capital leonesa es más que evidente. Pese a su trayectoria fluctuante y escasa presencia institucional, el bercianismo político ha contribuido decisivamente a arraigar la idea de un espacio regional diferenciado, que no es «Galicia, ni León, ni Asturias. Y menos, por supuesto, Castilla. Es, sencillamente, el Bierzo. Sólo identificado consigo mismo». Como suele suceder, este tipo de fenómenos terminan derivando hacia la ensoñación, el microcentralismo y el irredentismo: «Laciana, Ribadesil y Cabrera, otrora definidas y actuantes, han visto borradas sus fronteras seculares por la realidad socio-económica presente (...) algún día (...) una Ponferrada con 100.000 o 200.000 habitantes vendrá a polarizar la atención de zonas más lejanas, como Babia o Valdeorras, incorporándolas definitivamente»¹⁰⁴.

No cabe duda de que la urbe ponferradina ha conseguido encabezar un espacio relativamente amplio que, en algunos casos, supera el marco berciano, pero el optimismo de tales aspiraciones se ve contradicho por el lento, pero sostenido declive demográfico que experimenta desde 2010. No es menos cierto que las reclamaciones en favor de la provincia del

¹⁰³ Jesús García García, «Los límites lingüísticos en El Bierzo, vistos en la toponimia», *Tierras de León*, 56 (1984), 77-88.

¹⁰⁴ Francisco González González, op. cit., 5 y 55-56.

Bierzo siguen activas. A principios de 2021, una delegación de Coalición por el Bierzo insistía en ello y registraba en el parlamento gallego una iniciativa reclamando el derecho de su comarca a convertirse en una provincia diferenciada y su ulterior incorporación a Galicia¹⁰⁵, petición recurrente, por otro lado, en el discurso de los nacionalistas de la vecina región. No parece estar en el ánimo de los bercianos, en cualquier caso, pasar de una periferia a otra, y su sentir, creemos, sintoniza mejor con el expresado hace poco por el presidente de la diputación, a propósito de la moción en pro de la autonomía leonesa aprobada por la institución provincial, mostrándose favorable a la creación de una provincia del Bierzo, dentro, eso sí, de la futura comunidad, y recordando que la comarca «en su día ya fue provincia» y cuenta con «más población que algunas de las actuales»¹⁰⁶. Comoquiera, se nos antoja poco realista la segregación de una nueva provincia española de poco más de 3000 kilómetros cuadrados y 119.000 habitantes. Ello no hace para que se busquen alternativas capaces de mitigar los efectos de una realidad innegable, la distancia entre León y Ponferrada, y se dote a la capital berciana de las infraestructuras y los recursos necesarios para garantizar a los comarcanos la atención y los servicios que precisan.

El Bierzo en la historia

La particularidad geográfica del Bierzo ha estado detrás de su continuidad, a lo largo del tiempo, como unidad administrativa de una clase u otra. Pero el Bierzo es también un espacio complejo y diverso, articulado en gran número de valles que se escalonan desde las montañas periféricas hasta las tierras llanas del centro, recorridos en todas direcciones por los numerosos afluentes del Sil, el gran eje fluvial que lo cruza de noreste a suroeste. Así, el paisaje berciano muestra una enorme variedad en la que cada ribera, cada valle, va dando forma a un espacio concreto y perfectamente determinado que tendrá, inevitablemente, repercusiones políticas y administrativas durante las edades Media y Moderna, con el surgimiento de diferentes demarcaciones y comarcas, muchas de las cuales han alcanzado nuestros días.

Curiosamente, el origen del nombre comarcal se debe a un viejo castro astur-romano, *Bergidum Flavium*, en las inmediaciones de Cacabelos, transformado luego en *municipium*, que

¹⁰⁵ Domingos Sampedro, «El Bierzo trae al Parlamento el debate sobre su antigua provincia y la anexión a Galicia», *La Voz*, 28 ene 2021.

¹⁰⁶ Patricia Pérez, «El presidente de la Diputación de León asegura que «Asturias tendrá algo que decir» sobre el “Lexit”», *El Comercio*, 28 de junio 2024.

se repartía el territorio con *Interamnium Flavium*, en el área de Bembibre, como previamente se lo habían repartido las tribus astures: *gigurri*, *susarri*, *longei*... La unificación de este espacio parece producirse en época visigoda, cuando San Valerio, en su *Vita Fructuosi*, ubicaba el valle del Visuña «*inter Bergidensis territorii et Galetie prouintie confines*» y diversos monasterios «*inter montium cormuallia Birgidensis territorii*». Se trataba, pues, de una demarcación administrativa de segundo orden, inserta, sin duda, en la *Prouincia* que menciona el propio anacoreta, al presentarse como «*indignissimus peccator Asturiensis Prouincie Indigena*»¹⁰⁷. A finales del siglo VIII, durante el reinado de Bermudo I, sabemos que los musulmanes atacan la comarca y derrotan a las tropas cristianas en *Burbia*, cerca de la actual Villafranca¹⁰⁸. Sin embargo, carecemos de referencias a su posible condición administrativa hasta los años 853, 857 y 872. A partir de entonces, el Bierzo se configura como uno de los grandes distritos del reino, aunque gobernado por los mismos condes que Astorga: Gatón, a mediados del IX, poblador de la capital asturicense, como recuerda un documento de 878, fechando una presura en sus cercanías «*quando populus de Bergido cum illorum comite Gatón exierunt pro Astorica populare*». Luego, Sarra-ceno, hacia 896; en la siguiente centuria, posiblemente Froila Gutiérrez y el poderoso Muño Fernández; Pedro Fróilaz durante 1027...

A medida que va imponiéndose el sistema de tenencias y merindades, el proceso de fragmentación interna del territorio berciano, demasiado extenso como para constituir un único ámbito señorial, experimenta una rápida aceleración, apareciendo un elevado número de distritos menores vinculados a castillos, posesiones de órdenes militares y monasterios, concejos urbanos... que harán de la comarca en un verdadero mosaico. Ello se relaciona también con el desarrollo tan dispar que se advierte entre las diferentes zonas del territorio, contraponiéndose claramente las más cercanas al Camino de Santiago, pródigas en villas y pueblas aforadas, y las montañosas, caracterizadas por una cierta marginalidad y la existencia de grandes demarcaciones de carácter militar. Pese a todo, la unidad del Bierzo como nivel territorial superior, «súper-tenencia» o «tenencia mayor» se mantendrá en lo sucesivo. Lo demuestran las referencias del Tudense a las pueblas de Bembibre y Ponferrada, que localiza en el territorio del Bierzo, equiparado en rango a los de Zamora y León. Se aprovecha para ello de una relativamente bien organizada jerarquía territorial que presume, al menos en teoría, la superioridad de la organización burócrata regia frente a los poderes señoriales. Una

¹⁰⁷ Ana Suárez, «La *Vita Fructuosi* en un códice isidoriano del siglo XII», *El monacato en la Diócesis de Astorga durante la Edad Media. Actas del Congreso*, León 1995, 202-228, 209 y 211. Ramón Fernández Pousa, *San Valerio. Obras*, Madrid, 1944, 158.

¹⁰⁸ Jesús E. Casariego, *Crónicas de los reinos de Asturias y León*, León, 1985, 37.

jerarquía a menudo expresada mediante el empleo de diferentes términos para sus distintos escalafones, generalmente «imperante» o «dominante» en el caso de los tenentes principales, honrados no pocas veces con la dignidad condal o titulados «cónsules» o «príncipes»; reservando los de «sedente» o «residente» para sus inferiores, que gobiernan Ulver (1169), Aguiar (1182) o Valcarce (1197). Ello no impide el que el propio conde figure directamente como tenente de alguna de estas plazas menores, bien por no haberlo en ellas, bien por quedar éste reducido a un segundo plano: Gutierre Rodríguez, tenente del Bierzo, se dice en 1174 tenente de Ulver, y de su mano Rodrigo Pérez, que es quien realmente ocupa la plaza. De igual manera, en 1197, Pedro Fernández Castellano, tenente del Bierzo, lo es a un tiempo de la honor de Valcarce, bajo cuya autoridad actúa allí Lope Menéndez.

En el caso de los merinos o vílicos regio, destinados a vigilar de forma más inmediata los intereses realengos, coexisten durante esta etapa con los nombrados por los tenentes bercianos y los señores locales, definiendo una línea administrativa paralela a la tenencial, con su propia jerarquía, asaz compleja. De este modo, vemos aparecer al merino real en el Bierzo, cargo que ostentan Ecta Álvarez (1043), Pelayo Cítiz (1063), Ero Eriz (1095) y tantos otros; y junto a ellos figuran, como subordinados, los tenentes de Ulver, con sus propios merinos. En 1115, bajo la autoridad del conde don Froila, tenente de Astorga y el Bierzo, se sitúa el de Ulver, Juan Pérez. Su hijo Ramiro Fóilaz aparece, en 1126, como *potestas*, junto al tenente de Carracedo, y en 1146 como tenente. En 1190, actúa como tenente general en el Bierzo el conde don Fruela, que tiene bajo su mando a Pedro Rodríguez en Ulver y a Fernando Peláez en Boeza. Pero, igualmente, vemos aparecer al merino real, Pedro Fernández Benavides, que mantiene un vílico en Boeza, Fernando Pérez, y otro en Villafranca y el Bierzo, Pedro García. En 1194, el vílico real de León, Pedro Fernández, tenía de su mano en el Bierzo a Pelayo Ibáñez y, más tarde, a don Ramiro. Martín Pérez es merino en el Bierzo por nombramiento de Rodrigo Ordóñez, merino real, y aparece también entre 1202 y 1214 como merino en el Bierzo por el rey, nombrando como subordinado a Martín Domínguez. En 1207, es merino Fernando Muñiz, y García Carnota en 1230 y 1243, de mano del rey; Ruy Galván, por Gonzalo Morán, en 1254, quien aparece también como merino en el Bierzo, teniendo como subalternos a Pedro Ibáñez y Juan Pérez. Un Fernando Pérez aparece en 1190 como vílico en Boeza por el citado merino real, mientras que Pedro García es merino en 1189 y 1190, de mano del superior merino regio.

A lo largo de la Plena y Baja Edad Media, el control de la Corona sobre el territorio berciano estuvo vinculado, fundamentalmente, a los merinos mayores y adelantados en

Tierra de León, cuyo declive es patente a fines del período, debido a la intensa señorialización de la comarca, la multiplicación de mercedes regias y un generalizado debilitamiento institucional. Esto se puso de manifiesto durante la última revuelta irmandiña, en la segunda mitad del siglo XV, cuando el campesinado y algunos nobles —entre los que se contaban el marqués de Astorga y el señor de Arganza— se alzaron en armas contra la poderosa aristocracia señorial gallega, extendiéndose el conflicto al Bierzo, donde aquélla se había ido haciendo con numerosas posesiones, sirviéndole, por cierto, de último refugio. En efecto, Pedro Álvarez Osorio, conde de Lemos y señor de Cabrera y Ribera, Sarria, Cedeira, Castro Caldelas, Villafranca, Cacabelos, Ponferrada, Cornatel, Peñarramiro, Matilla de Arzón..., se vio obligado a huir de los revoltosos que, tras sus pasos, le iban tomando y demoliendo torres y fortalezas, poniéndole sitio al castillo de Ponferrada, en el que hubo de refugiarse. Don Pedro logró huir hacia León y vender allí sus joyas a los judíos para reclutar tropas que pudieran responder a los irmandiños, lo que, unido a la firme resistencia de la plaza ponferradina, la captura del señor de Arganza, más tarde ejecutado, y la defección del marqués de Astorga (que obtendría del conde las villas de Chantada y Sarria, en 1467), desmoralizó a los rebeldes, que terminaron regresando a Galicia¹⁰⁹.

El Bierzo parece quedar entonces en situación poco definida, pues en 1480, se ordena la admisión del justicia mayor del Reino de Galicia en «las villas e logares que son en el Vierzo e Valcárçel»¹¹⁰. Durante el conflicto, había fallecido Alonso Osorio, hijo y sucesor de don Pedro, sin dejar otra descendencia masculina que un bastardo llamado Rodrigo, el cual, a la muerte de su abuelo el conde, en 1482, se enfrenta por la herencia a su viuda, doña María de Bazán, hija del vizconde de Valduerna. Don Rodrigo llega a poner sitio al castillo de Cornatel, donde se refugia doña María, obligando a intervenir a los Reyes Católicos, que comisionan a Luis de Velasco, obispo de León, para buscar la paz. En 1483, don Rodrigo es reconocido como heredero legítimo de su abuelo y del título condal, aunque hubo de admitir el derecho que asistía a la contraparte, iniciándose un procedimiento judicial que se fallaría en junio de 1484. Mientras tanto, la fortaleza de Ponferrada pasa a manos regias, con el almirante de Castilla, Enrique Enríquez, como tenente. La sentencia dispone la partición del condado en dos lotes de igual valor, uno para doña María y sus hijas, el otro para don Rodrigo. Éste, descontento, toma Ponferrada en abril de 1485, expulsando al alcaide Jorge de Avendaño, aunque la plaza es recuperada enseguida por los reyes, que le obligan a someterse y aceptar

¹⁰⁹ Fermín López Costero, *La revolución irmandiña en El Bierzo. Cuando los gorriones corrieron tras los halcones*, Ponferrada, 2017.

¹¹⁰ AGS, RGS, leg. 148010,22.

el reparto propuesto. De esta forma, doña María y sus hijas reciben Ponferrada y Cacabelos, que luego adquiere la Corona, junto con las restantes posesiones bercianas de la Casa. Los reyes nombran alcaide de Ponferrada a Alonso de Quintanilla, y Sebastián de Balboa ejerce de alcalde mayor «de la provincia del Vyerso, con la villa de Ponferrada». Juan de Torres sucede en el cargo a Quintanilla, su suegro, en 1487, ejerciendo hasta su muerte, en 1510, salvo durante 1506-1507, cuando la plaza pasa a Durán Gues, antiguo repostero de Felipe I, y es de nuevo ocupada por el conde de Lemos¹¹¹. En 1486, los Reyes Católicos crean el extenso marquesado de Villafranca, con el que favorecen a Luis Pimentel y Pacheco, primogénito del conde de Benavente, y a su mujer, doña Juana Osorio, hija de la mencionada doña María de Bazán.

En lo sucesivo, el Bierzo formó un partido fiscal con cabeza en Ponferrada, integrado en la provincia de León y extendido a casi toda la comarca, además de la jurisdicción maragata de Lucillo y algunas localidades que pasaron luego a Orense, pero dejando fuera del mismo Ribas de Sil de Abajo y las Cabrerías. De igual forma, quedó incorporado al Adelantamiento del Reino de León, cuya audiencia itinerante se asentaba en Villafranca una vez cada dos años, entrando en conflicto, muy a menudo, con los señores locales y el propio corregimiento de Ponferrada. En 1563, las autoridades de la villa redactan un memorándum en el que lamentan que los alcaldes mayores del Adelantamiento no hagan justicia eficazmente en la comarca, por estar sus lugares alejados del de asiento del tribunal, pidiendo que sus competencias se traspasen al corregidor. Este hecho, esgrimido a veces en demostración de «la conciencia de su singularidad» y su «reiterada aspiración autonomista»¹¹², se contó, en realidad, entre las innumerables disputas competenciales de la época, sin mayor significancia que, pongamos por caso, los desencuentros habidos entre el corregimiento ponferradino y diferentes concejos y señoríos de su entorno¹¹³.

Un acontecimiento histórico que, pese a su brevedad, dejó honda huella en la identidad berciana fue, sin duda, la creación, en 1822, de la provincia de Villafranca, con núcleo en el antiguo Partido del Bierzo, cuya escasa entidad superficial y demográfica obligó a sumarle otras comarcas vecinas, tanto leonesas como gallegas¹¹⁴. Aunque la provincia fue suprimida

¹¹¹ AGS, RGS, legs. 148010,22; 148406,117; 148603,164; 148610,58; 148702,30; 148811; 149206,5; 148702,30; 149708,318; 149908,123; 149805,328; 149805,60; 148701,22; 148903,206; 149112,44; 148010,22; 150110,43; 150110,41. José García Oro, María José Portela Silva, «Galicia y el Bierzo en el siglo XV: de puentes a fronteras (Las luchas de los condes de Lemos por el dominio de El Bierzo)», *Anuario Brigantino*, 29 (2006), 105-132.

¹¹² Manuel Arias López, *La comarca como entidad natural, histórica y administrativa*, Madrid, 2013, 16, 372.

¹¹³ ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, caja 1729,6; y Moreno, caja 1520,1; Sala de los Hijosdalgo (=SH), caja 1961,3. AGS, Consejo Real de Castilla, 564,1.

¹¹⁴ Jesús Burgueño Ribero, op. cit., 5-33.

entre julio y octubre de 1823, con el final del Trienio y la anulación de las decisiones gubernamentales tomadas durante ese período¹¹⁵, se mantuvo vivo en el Bierzo el anhelo de conseguir algún tipo de instrumento administrativo específico. Un claro avance, en este sentido, fue la Ley 1/1991, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, mediante la que se creaba la comarca del Bierzo, como entidad local con personalidad jurídica propia, en atención a sus particularidades geográficas e históricas, que recoge expresa y específicamente el Artículo 46, punto 3, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León¹¹⁶. Otra Ley, la 17/2010, de 20 de diciembre, modificaba la anterior incorporando a la comarca el municipio montañoso de Palacios del Sil y definiendo las zonas geográficas, a efectos electorales: *Ponferrada*, con su propio municipio; *Ancares-Sil* (Candín, Peranzanes, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Fabero, Berlanga del Bierzo, Vega de Espinareda y Toreno), *Bierzo Alto* (Noceda del Bierzo, Igüeña, Folgoso de la Ribera, Bembibre, Castropodame, Congosto, Molinaseca y Torre del Bierzo), *Bierzo Central* (Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Sancedo y Toral de los Vados), *Cabrera-Suroeste* (Sobrado, Borrenes, Priaranza del Bierzo, Carucedo, Puente de Domingo Flórez y Benuza), *Bierzo Oeste* (Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo, Oencia, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo).

El Alto Bierzo

A lo largo de los siglos, se ha ido precisando la distribución comarcal interna del Bierzo, acorde a su realidad plural y compleja, definiendo, además, una serie de núcleos urbanos capaces de encabezarlas. Son, en buena parte, fruto del impulso poblador plenomedieval: Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Cacabelos... Otros, como Fabero, se deben al fuerte desarrollo de la minería y la industria comarcanas durante los siglos XIX y XX, actividades que, a la vez, contribuyeron a la consolidación y crecimiento de algunas cabeceras tradicionales. Este es el caso de Bembibre, capital del alto Bierzo oriental o, más específicamente, de la comarca de BOEZA, en los valles del río homónimo y sus diversos afluentes, cada uno con sus peculiares características: Tremor, Noceda, Valdemolín-Llaforcado... La villa es hoy la segunda población berciana por número de habitantes, 7.725, bastantes menos,

¹¹⁵ Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Ordinarias..., VII, Madrid, 1822. *Diario de las actas y discusiones de las Cortes...*, XXIII, Madrid, 1821. Jesús Burgueño Rivero, op. cit. Miguel J. García González, op. cit., 133-144.

¹¹⁶ BOE, 96, de 22/04/1991.

en todo caso, de los que tuvo antes de la crisis minera que afectó de forma muy severa a toda la comarca.

El primer alfoz conocido en esta zona estaba ligado al castillo de Noceda, que Fernando I dona en 1063 al obispo astorgano Ordoño, en agradecimiento por los servicios prestados durante la traslación de las reliquias de san Isidoro desde Sevilla a León, incluyendo su tierra y los hombres que la habitaban, a los que libera de caloñas, merinos regios y escurrones del fisco, y también del pago que solía hacer al castillo de Luna. En territorio de Noceda se sitúan las villas de Villaverde (1027), Canalejas (1045) y Robledo de las Traviesas (1085). Ya en 1124 y 1125, tenemos noticia de la tenencia de Boeza, entonces en manos del conde Suero Bermúdez, pasando hacia 1148 al también conde Ramiro, que tenía asimismo Astorga. Tras ellos, fueron tenentes don Gutierre, con su merino Pelayo Ibáñez (1181); Diego López (1187), Velasco Fernando, que lo era a la vez del Bierzo (1187); Fernando Peláez (1190), de mano del conde don Fruela, existiendo, además, un vilico en Boeza, Fernando Pérez, que dependía del merino real, Pedro Fernández de Benavides. Siguen luego Nuño Fróilaz (1204), Martín Sánchez (1218), Pedro Fernández de Tiedra, con su merino don Mateo (1221-29); y Lorenzo Sánchez (1224). En 1243, Rodrigo Fróilaz figura como tenente de Boeza, y de su mano, Alvar González, mientras que Ruy Galván es merino local del merino regio, Gonzalo Morán¹¹⁷.

El ámbito territorial de Boeza se extendía por el sur, como mínimo, hasta San Román de Bembibre, como consta por documentos de 1187. Un área que debía de coincidir en lo fundamental que el arciprestazgo astorgano de igual nombre, al que debiéramos añadir el valle de Tremor, perteneciente al de Cepeda. En 1170 se incluyen en él los lugares de Palacio del Río, *Lampseyros*, Congosto, Cobrana y Rodanillo; también San Miguel y Almázcara, Santa Leocadia, San Martín, San Pedro Mallo, Berciego y Torenillo. Durante 1181 se habla de bienes en Tedejo en una escritura que menciona al tenente el de Boeza, y por otras diversas del mismo siglo sabemos que le pertenecían San Andrés de las Puentes, Castropodame, Santibáñez, Santa Marina, Albares, Poibueno, Villanueva y San Sebastián. En 1229, Calamocos se cita junto a los tenentes de Boeza, durante 1243 Villar de Traviesas, en 1262 Trasmundo, cerca de Robledo de las Traviesas, y durante 1267, Granja de San Vicente. De especial trascendencia para el desarrollo político y económico de la comarca fue, sin duda, la creación, por iniciativa de Alfonso IX, de la puebla de Bembibre, recibiendo fuero idéntico al de León

¹¹⁷ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

en 1198. A partir de entonces, se constata la creciente pujanza del concejo bembibreño, cuyos jueces y alcaldes se mencionan en diversas ocasiones, y que llega a ejercer, como señor colectivo, la tenencia de Ulver, mientras que la villa es tenencia, en 1222-25, de Pedro Fernández de Tiedra, que tenía también Boeza, región que posiblemente terminaría integrando el alfoz de la Puebla, el cual, a su vez, contribuiría a definir el espacio comarcal. En 1314, estaba en manos del infante don Juan, hijo de Alfonso X, y en época Moderna se convierte en señorío de los condes de Alba de Liste, del que quedan fuera, no obstante, una serie de lugares y villas pertenecientes al Rey o a otros señores, en su mayor parte instituciones religiosas.

El área de influencia de Bembibre limita al norte con la de Fabero, extendida por las laderas de los Montes de León, las serranías de Ancares y las vertientes meridionales de la Cordillera Cantábrica, agrupando una serie de valles muy caracterizados, abiertos por los ríos Sil, Cúa, Burbia, Ancares, Primout... Un espacio que prácticamente coincide, por cierto, con el extenso arciprestazgo astorgano de Ribas de Sil. Ya hemos advertido que Fabero, antigua aldea del dominio señorial de Espinareda, experimentó un notable crecimiento a lo largo del pasado siglo, como consecuencia del auge de la minería, hasta superar los 5.000 habitantes en 1986, hoy reducidos, precisamente por la desactivación de aquella actividad, a 3.350, muy lejos, en todo caso, de las restantes localidades de su entorno. Éste constituye un área comarcal no muy precisa en la conciencia de sus naturales, hoy frecuentemente incluida en lo que suele denominarse Bierzo Alto. Hace un par de siglos, no obstante, como evidencian sus respuestas al cuestionario del Catastro de Ensenada, el concepto de Bierzo parecía reservado a las zonas bajas y llanas, más fértiles: en Oceró y Moreda, varios de sus vecinos «labran viñas en tierra de el Bierzo». En San Martín de Moreda, algunos otros «tienen viñas en los lugares del Bierzo y del Valle de Finolledo»¹¹⁸.

Díez González denomina a este espacio comarcal ESPINAREDA, en atención al señorío que el monasterio de San Andrés ejerció durante siglos sobre él, componiendo una extensa jurisdicción que alcanzó los inicios del siglo XIX. En la Edad Media, la región parece englobada en el territorio de Somoza, que abarcaría en origen las montañas del oeste berciano, con centro en el castillo de San Esteban (Fresnedelo). Hacia 1078, era tenencia del conde Muño Muñiz, por mano del rey, deslindándose sus términos y los del monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, propio de la sede asturicense. En 1175, 1177 y 1185, el castillo estaba en manos de García Fernández y, por entonces, se localizan en su distrito *Villa de Erigu, Valderrío, Ríoseco* (suponemos que junto al arroyo de ese nombre, en el valle de Ancares)

¹¹⁸ AGS, Ensenada, L. 377, ff. 136 y 692; y L. 378, f. 112. Abel Soto Carbajo, «El Bierzo, ¿provincia?», *Diario de León*, 4/09/1988.

y *Santa Eulalia*. Otros documentos colocan en Somoza las aldeas de Vilarello (1099) y Casoyo, cerca de la cuales perviven hoy otras dos llamadas, precisamente, Somoza¹¹⁹. Alfonso IX entrega a la sede astorgana, en 1206, el «*castellum de Fresnedello cum toto suo alfoz Sancte Eulalie*», lo que confirma Fernando III en 1250, citando expresamente cuanto posee «en tierra de San Cosme, e en tierra de Ancares, e en tierra de San Esteban de Fresnadiello», en referencia a tres áreas diferentes: la Somoza de San Cosme, el valle de Ancares y la Somoza de San Esteban.

Como acabamos de comprobar, tanto el primitivo alfoz de San Esteban-Somoza como el posterior dominio abacial de Espinareda incluían la comarca de FORNELA, que acaso deba su nombre a la peculiar forma del valle en que se halla, y que, pese a su escasa entidad, es seguramente una de las más representativas de toda la región, merced a la tradicional dedicación de sus gentes al comercio ambulante. En 1005, se menciona como villa, a la cabeza del Bierzo, junto al Cúa, en la que se donan entonces algunas propiedades a la iglesia de San Ciprián de Noceda, y es confirmada a la abadía de Espinareda en 1270, por Alfonso X¹²⁰. En origen, el término parece aplicarse al área del nacimiento del río: Peranzanes, Trascastro, Chano y Guimara, pertenecientes antaño a la abadía, y Faro, que quedó en manos del arcediano de Ribas de Sil. Hoy tiende a identificarse, aunque de forma inexacta, con el término municipal de Peranzanes, que incluye también, desde 1836, las localidades de Fresnedelo y Cariseda. Díez González incluso la extiende hasta Fabero y otorga la consideración de comarca a la que denomina TORENO, que comprendería el municipio del mismo nombre y el de Fresnedo¹²¹. Puede decirse de ella, sin embargo, lo mismo que de la de Espinareda, por lo que hace a la conciencia comarcal de sus habitantes, más allá de la inercia histórica y señorial del condado toreniense.

El extremo nororiental de esta región está ocupado por el territorio de RIBAS DE SIL DE ABAJO, antiguo señorío de los Quiñones de Luna, desde que le fuera cedido por Enrique III a Pedro Suárez en 1396, junto a Ribas de Sil de Arriba, del que nos ocuparemos al tratar de la Montaña leonesa. Ambos concejos pertenecieron al partido de León durante la Edad Moderna, aunque la *Encyclopedia metódica* (1792) los sitúa en el de Ponferrada¹²². El concepto territorial de Ribas de Sil fue, sin duda, mucho más amplio que estos dos concejos, a caballo de las divisorias entre Montaña y Bierzo, existiendo un arciprestazgo de este nombre, como ya hemos advertido, del que formaba parte casi toda esta zona. Ribas de Sil de Abajo es territorio ya de transición, más vinculado al Bierzo que Ribas de Sil de Arriba, que

¹¹⁹ Biblioteca Nacional de España (=BNE), MSS/4357, f. 40v., núm. 415. M.^a del Carmen Gómez Bajo, *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León), Siglos XII-XIV*, Salamanca, Universidad, 1993, núms. 4 y 8. Augusto Quintana Prieto, *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971, núms. 103, 358.

¹²⁰ BNE, MSS/4357, f. 41, núm. 419. M.^a del Carmen Gómez Bajo, op. cit., núm. 17.

¹²¹ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal...*, 128-129.

¹²² *Encyclopedia metódica...*, III, Madrid, 1792, 610.

perteneció históricamente a la diócesis de Oviedo, arciprestazgo de Laciana, y recibió fueros de Alfonso VII, confirmados luego por Alfonso IX, en 1225.

Cerramos este capítulo dedicado al entorno de Fabero con una referencia a ANCA-RES, comarca bien definida en el valle del río homónimo, que ha dado también nombre a la sierra y el puerto de Ancares, área declarada «Reserva de la Biosfera» por la Unesco, lo que ha contribuido a generar una notable confusión en torno al topónimo y su significado. En efecto, en las últimas décadas, se han difundido expresiones como «Ancares bercianos», «Ancares lucenses», «Ancares leoneses...», nada ajenas a intereses económicos y políticos diversos. Conocemos ya donaciones en el valle de Ancares durante los años 954 y 1005 y, como tenencia, aparece citado en 1162, año en el que la sede asturicense recibe el «*castellum de Ancares, cum ecclesiis, villis et pertinentiis suis*», y 1250, cuando Fernando III le ratifica cuanto posee «en tierra de San Cosme, e en tierra de Ancares, e en tierra de San Esteban de Fresnadiello». En Ancares se localizan Villamarco, Villarbón, Lumeras, Candín, Espinareda, Suertes, Villasumil y Pereda, Tejedoy Sorbeira, Veguellina, Perdina y Villar, posiblemente Villar de Otero. En 1177, figura en la confirmación del fuero de Finolledo de Moreda el tenente ancairés, Fernando Gutiérrez. En 1324, el obispo Juan de Astorga entrega la tierra de Ancares, en encomienda vitalicia, a Gómez Pérez de Cervantes, al que manda reconstruir el castillo. Éste debía de hallarse abandonado hacia mediados del siglo siguiente, pues, en 1467, Alfonso Rodríguez, juez de Ancares, y Diego Ares, juez por el abad de Espinareda, solicitan al obispo de Astorga que envíe a alguien para guardar su castillo de Ancares. Ese mismo año, el juez abacial exige a los vecinos del valle que paguen el impuesto correspondiente a la fortaleza, a lo que se niegan, por considerarla una amenaza. La presencia de este personaje se explica por las numerosas posesiones que el monasterio tenía en Ancares, y que entrega en encomienda, en 1389, a Alvar Pérez de Ibias. Ello quizás aclare la posterior pertenencia a Espinareda, y no a Ancares, de Suárbol y Balouta, lugar este dado a poblar por el abad a cinco familias en 1330¹²³.

El Bajo Bierzo y la Cabrera Baja

Lo que resta del territorio berciano está constituido por el denominado Bierzo Bajo, coincidente con la zona central de la hoya, de menor altitud y relieve casi plano, beneficiado de un micro-clima suave muy propicio al desarrollo de la horticultura y el viñedo, cuyas variadas producciones le han dado merecida fama. Esta zona concentra la mayor parte de la población comarcal, así como las localidades más importantes, cuyas áreas de influencia, no

¹²³ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit. Gregoria Cavero Domínguez, Encarnación Martín López, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, I (646-1126), León, 1999, III, núms. 74 y 1630. Biblioteca Nacional de España, MSS/4357, f. 41, núm. 419. M.^a Carmen Rodríguez González, *Economía y poder en el Bierzo del siglo XV: San Andrés de Espinareda*, Santiago de Compostela, 1992, 67-38, 322-323.

obstante, se extienden a los numerosos valles abiertos en las montañas que cierran el Bierzo por el sur y el oeste. Una de esas poblaciones es Villafranca, que ha ejercido la centralidad económica y administrativa durante siglos sobre el occidente berciano, llegando a constituirse, como hemos ya señalado, en capital de su propia provincia en 1822. Por entonces, la villa era la más poblada del Bierzo, manteniendo su hegemonía hasta que el auge de las actividades mineras e industriales inclinó la balanza en favor de otras localidades, especialmente de Ponferrada. No obstante, Villafranca logró superar los 3.100 habitantes en 1950 y alcanzar los 3.555 en 1986, si bien en las últimas décadas ha experimentado un declive demográfico que ha reducido su vecindario hasta las 2.241 almas con que hoy cuenta.

El origen de la villa ha de buscarse en el lugar que la documentación medieval suele denominar *Burbia*, en la confluencia del río homónimo y el Valcarce, cuyo desarrollo tuvo mucho que ver con el Infantado leonés y la política pobladora de Fernando II y Alfonso IX. Hacia mediados del siglo XII, la infanta doña Sancha figura al frente de un amplio conjunto territorial, como *regnante* en 1152, cuando era su vílico Nuño Sesnández, y como *tenente* entre 1154 y 1158, con el vílico Pedro Brión. Su núcleo más destacado era entonces Villabuena, residencia regia desde el siglo X, con su correspondiente palacio, convertido en tenencia dependiente de las autoridades bercianas. En 1095, se menciona a su merino, Eita González, subordinado al de Astorga y el Bierzo, Ero Eriz. Tras pasar a manos de la infanta, ésta colocó allí a su merino Pelayo Cítiz, en 1138, sustituido cuatro años más tarde por Martín Nozán y Pelayo Cítiz. En 1146, figura como vílico Pedro Martínez; en 1154 y 1155, Pelayo Vermúdez; y en 1155, Fernando Pérez. Doña Sancha, que en 1155 de titula tenente de todo el Bierzo, mantiene Villabuena todavía a finales de 1157. Desde 1197, sin embargo, las menciones se refieren al «cillero» o «palacio» de Villabuena y sus sucesivos tenentes¹²⁴.

Es difícil precisar el ámbito jurisdiccional de Villabuena, aunque la documentación en que aparecen citadas sus autoridades se refiere frecuentemente a Villamartín, Horta, Robledo (cerca de Arganza), Narayola, Peón, Carracedelo, Sorribas, Villadepalos, Villalibre, Villamayor y Valtuille. Se trataría, pues, de un conjunto de villas del centro-oeste berciano que pasan al infantado temporalmente, volviendo más tarde a la Corona, para ser administradas desde Villabuena por tenentes o merinos regios. Pero el ámbito de actuación de doña Sancha se extiende, igualmente, a Valcarce, Ponferrada —en 1154, pasando en 1170 a manos del magnate Pelayo Pérez—, y la villa de *Burbia*, en 1146 y, ya con el nombre de Villafranca, 1147 y 1152. En su nombre ejercen entonces los vílicos Gavarón y Giralt Dastorga o el merino Pelayo Barragán. El conde don Ramiro comparte la tenencia de Villafranca con Fernando

¹²⁴ Pedro Martínez (1197), Guillermo Arnaldo, merino del rey y tenente (1199), Alfonso Peláez (1201), Arias Peláez (1202), Fernando Pérez (1203), la reina doña Teresa, tenente también del portazgo de Valcarce y Villafranca (1205), Arias Peláez, Juan González y Pedro Bermúdez (1207); Fernando Fernández (1208), el prior de Villafranca (1209), Gómez Peláez (1210), Domingo Domínguez (1211-1214), Pelayo Díaz (1215), Gonzalo Peláez (1216-1219), Martín Domínguez (1220-1222), Gonzalo Peláez (1224), Fernando Ibáñez (1225-1228) (Juan J. Sánchez Badiola, op. cit).

Rodríguez en 1162, siendo sus representantes el citado Pelayo Barragán y Pedro de Bayona. Dos años más tarde, continúa poseyendo la mitad de la villa, siendo a la par tenente de Villabuena, aunque de nuevo se cita a Fernando Rodríguez en 1170, junto al conde de Urgel, y 1173, junto a Gutier Rodríguez. Siguen luego Diego Jiménez (1180), cuyos merinos en la villa son Martín Willelmi, Reinaldo Borgoñón, Migual Bonohomine y Xab Judío, representativos de los grupos étnicos que la forman; el conde de Urgel (1183), doña Urraca López, mujer de Fernando II (1185), junto a su delegado Pedro Ibáñez; Álvaro Peláez (1189), el conde Pedro García de Lerma (1189-1190), el también conde Froila (1191-1193), Pedro Fernández (1194), y la reina doña Teresa (1195-1234).

En 1192, Villafranca recibe fueros de Alfonso IX, estableciéndose el alfoz concejil, cuyos límites no precisan de forma clara. Como en otras pueblas, el concejo ejercía control sobre su jurisdicción, pero también, mediante el ejercicio de la tenencia, sobre otros distritos, como Valcarce, en 1198 y 1219. En años posteriores, la villa se sitúa bajo dominio de diversos infantes y altos cortesanos, hasta Pedro Fernández de Castro, duque de Benavente y mayordomo de Alfonso XI, a quien se la confisca Enrique III, para entregársela a Pedro Enríquez de Castilla, al que crea conde de Lemos. Le sucede su hijo don Fadrique, que verá confiscadas sus posesiones, pasando Villafranca al arzobispo de Santiago, Pedro de Luna, que se la vende a Pedro Álvarez Osorio y su mujer, Beatriz Enríquez, hija del primer conde de Lemos (1445). Ya nos hemos referido a la creación del marquesado de Villafranca por los Reyes Católicos, en 1486, en favor de Luis Pimentel y Pacheco y su mujer, doña Juana Osorio y Bazán, a los que sucederá su hija María, mujer de Pedro Álvarez de Toledo, virrey de Nápoles, en cuya descendencia se mantendrá el título.

La hegemonía de Villafranca pudo haberse visto mermada de prosperar en su momento la ambiciosa iniciativa de poblar el viejo *Castro Ventosa*, cerca de Pieros, impulsada por Fernando II, y que hizo fracasar la oposición de la sede compostelana, temerosa de que arruinase su villa de Cacabelos. Ésta le había sido confirmada por Alfonso VII en 1130, incluyendo la previa donación que efectuara en su favor la infanta doña Sancha con bienes del infantado de Carracedo. El Emperador, además, le concedió fueros y acotó sus términos, en los que prohibió entrar a sayones, porteros, merinos o vicarios del rey. En 1142, en cambio, la villa pasa a Carracedo, tanto el realengo como el infantado, por decisión de doña Sancha, aunque, finalmente, es reconfirmada a la sede apostólica. Alfonso IX recupera el proyecto de poblar *Castro Ventosa* y, nuevamente, tropieza con el rechazo del arzobispado, que le presiona hasta conseguir la mitad de los impuestos de la futura puebla, salvo colecta y moneda, además de la iglesia del castro y la aldea de Villagroy. Al ello vienen a sumarse las quejas de la abadía de Carracedo, por lo que el monarca, cansado de conflictos, desiste de su empeño y se compromete a no poblar el castro, a cambio de una compensación económica.

Aunque la jurisdicción del marquesado villafranquino terminó absorbiendo a la villa de Cacabelos, ésta, lejos de convertirse en un mero satélite de Villafranca, ha visto reforzada a lo largo del tiempo su atracción y capacidad centralizadora —de hecho, su población casi duplica hoy a la de Villafranca—, creando su propia área de influencia, en parte complementaria, en parte competidora de la de aquélla, superponiéndose ambas a menudo. Todo ello, no obstante, unido a la cercanía de Ponferrada, hace difícil concretarla. Díez González le atribuye, aparte de su municipio, los de Carracedelo, Arganza, Sancedo y Camponaraya¹²⁵, aunque, en realidad, habría que referirse al espacio más directamente relacionado con Cacabelos, integrado por una serie de antiguos lugares y villas de propia jurisdicción, en su mayor parte pertenecientes a los marqueses de Villafranca: Pieros, San Juan de la Mata, La Válgoma, Canedo, Campelo o la misma Cacabelos; además de Magaz de Arriba, que era del convento de Tábara; Magaz de Abajo, realengo; Arganza y Hervededo, de señores locales. La antigua jurisdicción abacial de Carracedo, dada su peculiar configuración, preferimos incorporar al área de influencia de Ponferrada.

Retornando al hinterland villafranquino, una de sus principales comarcas, estrechamente vinculada a la villa durante varios siglos, fue VALCARCE, perteneciente antaño al obispado de Lugo, del que formó arciprestazgo, a excepción de Busmayor y Trabadelo, que, junto con Cacabelos, eran de la archidiócesis compostelana. Debió su nombre a la angosta salida del valle hacia Galicia, y posiblemente estuviese ya organizado en tiempos de Alfonso V, puesto que, en 1072, su nieto suprime el portazgo o *telonio* que se venía cobrando desde su reinado en el castillo de *Sancta Maria de Autares*, junto al puerto de Valcarce y entre los ríos Burbia y Balboa, el cual resultaba abusivo para los transeúntes de toda Europa que hacían camino a Santiago a través de la comarca. Valcarce constituyó un amplio distrito comarcal¹²⁶, cuya tenencia pasó por muy diversas manos a lo largo de los siglos XII y XIII: Alfonso Ramírez (1169), el conde Froila (1190, 1192, 1194), Lope Menéndez, por delegación del teniente berciano, Pedro Fernández Castellano, que se cita también como teniente del honor de Valcarce ese mismo año, y bajo cuya autoridad se halla Lope Menéndez (1197). En 1194, hay referencias a los concejos —*universis*— de Valcarece y Villafranca en la carta de coto que Alfonso IX concede a las iglesias y heredades de Pedro Peláez en Ransinde, Ruitelán y otras aldeas. La tenencia pasa a la reina doña Teresa, que se dice en 1202 teniente del portazgo de Valcarce y Villafranca, o simplemente teniente de ambos territorios, aunque, en 1219, volvemos a encontrar al concilio villafranquino al frente de la tenencia. Finalmente, Alfonso IX

¹²⁵ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal...*, 131.

¹²⁶ Donde se localizan: Lindoso (895), Portela y Villasinde (988), *Busiani* (1017), *Villa Roman*, *Magaz*, *Parada Valer* (¿Parada de Soto?) (1074); La Faba, Parada, Trabadelo y Sotoparada (1103, 1178, 1188); *Soto* (¿Sotoparada?) (1167, 1175), San Fiz do Seo, Villar de Corrales y Villasinde (1175); Ruitelán y Ransinde (1194), *Villaux*, en La Faba; Viariz, *Dauncus* (¿Dragonte?) y Lindoso, ditados junto al teniente de Valcarce, como también Villarrubín y Oencia, cuya adscripción es menos segura (1197 y 1198).

dona en 1215 la tierra de Valcarce a la sede compostelana con todos sus derechos, salvo el portazgo. En el siglo XIV, Valcarce pasa al linaje de García Rodríguez de Valcarce, adelantado del Reino de Galicia, cuya hija Constanza casó con Pedro Álvarez Osorio, incorporando sus dominios al patrimonio de la casa de Lemos, para continuar el devenir de la misma hasta la creación del marquesado de Villafranca, al que se agregó como merindad, quedando aparte los cotos señoriales de *Los Corros*, donado a la Orden de Malta, aunque luego lo tienen en foro, desde 1538, los marqueses de Villafranca, que terminan quedándose; *Barjas*, que tenía a finales del siglo XV doña María Álvarez de Villagroy, heredándolo su sobrino Vasco de Villagroy, del que pasa a Álvaro de Villagroy y su hermano Fernando de Balboa, quienes se lo venden, en 1505, a los marqueses; *Melezná*, de señores locales; y *Balboa*, cedido por el adelantado García Rodríguez de Valcarce, en 1366, junto a su casa de Balboa de Valcarce, a doña Teresa Yáñez, debiendo pasar, si ésta muriese sin descendencia, a García Rodríguez, hijo del otorgante. En 1512, el coto se denomina también Balbuena de Valcarce. Por el ya aludido matrimonio entre doña Constanza Rodríguez de Valcarce y Pedro Álvarez Osorio, Balboa se integra en los dominios de la casa de Lemos¹²⁷.

Al norte de Valcarce, la SOMOZA ocupa el curso alto del arroyo del Val, que presuntamente fue acotado en favor del monasterio de San Cosme y San Damián de Nuctuoso, cercano a Veguellina, y dona Bermudo II a la sede asturicense a fines del siglo X¹²⁸. Todo ello explicaría el hecho de que la comarca sea mencionada a menudo como «Somoza de San Cósmede» o «tierra de San Cosme». Nos hemos referido ya a la confirmación que hace Fernando III al obispo de Astorga, en 1250, de cuanto posee «en tierra de San Cosme, e en tierra de Ancares, e en tierra de San Esteban de Fresnadiello». Más tarde, Somoza es merindad sujeta al cabildo eclesiástico de Villafranca. Por el sur, Valcarce linda con la tierra de AGUIAR, cuya fortaleza, situada entre Portela, Biobra y Cabarcos, se comienza a citar en el siglo XI. En origen, parece más vinculada a Valdeorras que al Bierzo, como se ve por algunos documentos de 1091 y 1095, cuando se afirma que Biobra se halla en Valdeorras, cabe el castillo de Aguiar. En 1137, se habla del lugar de Vila, territorio de Valdeorras, junto a su tenente. En cambio, una donación de 1257 ubica la tierra de Aguiar entre Valdeorras y el Bierzo. No hay que olvidar, por otra parte, que Valdeorras está con frecuencia unido al Bierzo y Cabrera bajo una misma autoridad, como don Ramiro, entre 1129 y 1144, que se dice en 1137 tenente del castillo y tiene, a sus órdenes, a Nuño Pérez, «resistente» en Aguiar, quien continúa en 1146. Oulego se incluye expresamente en este territorio en 1200. En 1176, estaba en manos de Ponce Vélaz, quien se menciona junto a los lugares de Cascallana y Souto,

¹²⁷ Alfonso Franco Silva, *La fortuna y el poder...*, Cádiz, 1996, 53-54. ARChV, RE, caja 280,49. «Balboa y su historia», *Diario de León*, 16/10/ 2011.

¹²⁸ Deslindada por la encrucijada de *Parada Valer* (Paradaseca), el soto de Nutuoso, la peña de la Torva, la confluencia de los ríos Burbia y Villar (río de Villar de Acero), el río Bono y la fuente de Escalios (Augusto Quintana Prieto, *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, 1968, 544-545).

territorio de Valdeorras, de igual modo que ocurre en 1182 con Canedo, en el mismo territorio, pero figurando el tenente de Aguiar, Pedro Fróilaz, por mano del conde don Alfonso, tenente del Bierzo y Valdeorras. En 1228 es tenente Rodrigo Fernández, y su vílico Juan Agula. Fernando II cede su realengo a la Orden de Santiago en 1179, aunque debió de regresar luego a la Corona, siendo Alfonso IX quien, mediante carta foral fechada en 1228, concede a sus moradores la completa manumisión, liberándolos de todo servicio y convirtiendo el territorio en behetría de mar a mar. La vecina tierra de Frieria es aforada por el mismo rey en 1206, con el fin de poblarla por mano de su vasallo Arias Peláez, acotando su territorio por los términos de Toral, Paradela, Corullón, Visuña, Panicalles y las aguas del Sil. Algo más tarde (1230), don Alfonso cede Aguiar y Frieria, con todos sus derechos, a su alférez Rodrigo Fernández, de los que su hija, doña Sancha Rodríguez, cederá la cuarta parte a Carracedo¹²⁹.

La última comarca del espacio villafranquino es la de CORULLÓN, tenencia de la reina doña Teresa de Portugal a caballo de los siglos XII y XIII, la cual tenía allí, en su nombre, a Pedro Peláez. En 1229, Alfonso IX cede algunas posesiones en Corullón al monasterio de Villabuena, que ejerce más tarde el dominio sobre la villa. Tiempo después, en 1387, las monjas la dan en encomienda a García Rodríguez de Valcarce, que posiblemente edificase el castillo local, y cuya hija doña Constanza casó con Pedro Álvarez Osorio, que compra Corullón al monasterio en 1431. Envuelto en las revueltas irmandiñas y en los conflictos por la sucesión al condado de Lemos, el castillo y su territorio se incorporan finalmente al patrimonio de los marqueses de Villafranca, como merindad¹³⁰.

Aunque la influencia de Ponferrada, como capital del Bierzo y segundo núcleo en importancia de la provincia, se extiende sobre un espacio mucho más extenso y variable, ciertamente existe un área inmediata a la ciudad en la que ésta la ejerce de forma particularmente intensa y continuada. Díez González se refiere a la que denomina «comarca de Ponferrada», compuesta por su propio término municipal y los de Priaranza, Molinaseca, Cubillos y Cabañas Raras. Por nuestra parte, creemos acertado asignarle también los de Borrenes y Carucedo, que el citado autor considera comarca diferenciada, así como Camponaraya, Carracedelo, Puente de Domingo Flórez, Castrillo de Cabrera, Benuza y Encinedo.

Es sobradamente conocido el modesto origen de esta ciudad, a partir del puente que ordena construir sobre el Sil el obispo astorgano Osmundo, en las últimas décadas del siglo XI, así como su rápido ascenso a la categoría de centro militar y político de la comarca, merced a su situación estratégica y su poderosa fortaleza, seguramente el castro que se menciona en 1187, del que era tenente en 1178 el maestre templario Guido de Garda, quien tenía

¹²⁹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit., 146-147 y 153. Gregoria Caveró Domínguez, «La tierra de Aguiar de la Lastra. De tenencia a señorío (ss. XI-XVI)», *Astoria*, 16 (1997), 231-248.

¹³⁰ *España dividida en provincias e intendencias...*, 1, 363. María González Castañón, «El castillo de Corullón: estudio de un conjunto de proyectiles en el contexto de las revueltas irmandiñas», *Gladius*, XXXII (2012), 121-138.

en la plaza al «fratre» Elías. Fernando II funda y afora la puebla ponferradina, siendo los freires del Temple, cinco años más tarde, *tenentes vocem villae*. Tenemos luego referencias a su tenente, el maestre Lope de la Serana, y al comendador local, fray Pedro (1198), o al maestre Fernando Díez y el comendador Fernando Tagaio (1202). Pero también al concejo de la villa y a sus merinos (1197, 1198). Algo después, sin embargo, Alfonso IX emprende una nueva población de Ponferrada, como afirma el Tudense, citándose en 1202 a Martín Pérez como *populator regis in Ponferrato*. Su fuero, desgraciadamente perdido, sirvió de modelo a los hombres de Frieria, en 1206. No obstante, la tarea repobladora emprendida por el monarca tuvo serias dificultades, pues una donación de 1209 en favor de la sede astorgana se justifica «*in recompensatione damni et jacturae gravissimae (...) despopulatione de ponteferrato*», habiendo alguna referencia durante 1210 a cierto *populator* llamado Juan Cebolán. En todo caso, la tenencia pasó por manos de Juan Fernández, *disponente* de Ponferrada y sus Términos (1208); Arias Peláez (1209) y Rodrigo Fernández (1209-10), junto al que se menciona también a los alcaldes del concejo. Finalmente, el rey leonés llega a un acuerdo con los Templarios en 1211, concediéndoles el dominio sobre Ponferrada y su alfoz, reanudándose las menciones de la Orden como tenente de ambos, como vemos en 1216, mientras que el maestre pleitea con San Pedro de Montes por el control de la Valdueza, que asegura pertenece a dicho alfoz. El acuerdo entre ambas instituciones pasó por el reconocimiento del señorío abacial, pero reservándose el temple algunas posesiones. Pocos años después, en 1225, la Orden continúa en la tenencia, con el comendador Martín Fernández, mencionándose igualmente a los alcaldes concejiles y, en 1227, al merino Rodrigo Isídrez. Durante 1230, aparece como «comendero» en Ponferrada y Valdueza Rodrigo Fernández¹³¹.

Tras la disolución del Temple, Ponferrada atraviesa muy diversas situaciones, pasando a manos de Pedro Fernández de Castro (†1343), volviendo luego a la Corona, hasta que Enrique III se la entrega a Pedro Enríquez de Castilla. Le sucede su hijo don Fadrique, que verá confiscadas sus posesiones por Juan II, aunque éste, finalmente, permite que su mujer, doña Aldonza de Mendoza, permanezca como señora de Ponferrada. La hereda su sobrino, Diego Manrique, quien la permuta en favor de Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y Ribera y conde de Lemos. Ya nos hemos referido a la involucración de Ponferrada en las revueltas irmandiñas y los conflictos sucesorios al condado de Lemos, una de cuyas principales consecuencias fue la adquisición de la villa por los Reyes Católicos, que crean el oportuno corregimiento y hacen de ella cabeza de la provincia berciana. En su entorno surgen, a lo largo del Medievo, las villas realengas de Los Barrios de Salas, perteneciente largo tiempo a la sede astorgana, y Molinaseca, tenencia, en 1134, del conde Ramiro Fróilaz, de quien debió de pasar en arras a su cuarta esposa, doña Elvira, que la donaría luego al obispo.

¹³¹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

Más tarde, tras algunos pleitos, se quedaría con la mitad la condesa doña Estefanía, hija del citado conde y mujer de Ponce de Minerva, que figura como su tenente en 1180. Les heredó doña María Ponce, que en 1193 dona su parte a los monasterios de Carrizo y Sandoval, de forma que este último es, a finales del siglo, *tenente vocem regiam*, si bien ésta pasa luego al merino mayor del rey, García Rodríguez Carnota. Todo ello explica el triple señorío ejercido sobre la villa por el obispado astorgano, la abadesa de Carrizo y el abad de Sandoval, que se nombran como tenentes de la villa junto a los acaldes locales, normalmente dos: Domingo Martínez y Miguel García (1220), Arias Giraldo y Pedro Calvo (1225), Marco Ibáñez y Martín Pérez... Ambos monasterios acuerdan, en 1193, repartirse igualitariamente las rentas de Molinaseca y, en 1196, el obispo astorgano Lope y la abadesa de Carrizo, doña Teresa, conceden fueros a la villa, con el beneplácito de su concejo y del abad Juan de Sandoval. Más tarde, pasa al realengo, en circunstancias mal conocidas¹³².

Por el oeste, la jurisdicción ponferradina lindaba con la de la abadía de Carracedo, que también era dueña del enclave de Sobrado, en la merindad de Aguiar, de la que había formado parte, y aún se litiga en 1660 por su jurisdicción, cuando se denomina, precisamente, Sobrado de Aguiar, pese a ser su señor el abad carracetense. Este territorio se menciona en 1497, junto a «la Ribera de Urbia de la merindad de Cornadelo» y «la tierra de Arganza e de Cubillos e el Congosto»¹³³. La tenencia de CUBILLOS pertenece a García Fernández en 1187, y en época moderna está en manos de los Quiroga Losada y los Castro. Hacia el sur se halla la comarca formada por la merindad de CORNATEL, o Cornadelo, también parte del dominio marquesal de Villafranca, junto con su fortaleza. Vino a suceder a la antigua Ribera de Ulver, o de Urbia, encabezada por el castillo homónimo, durante algún tiempo principal de los bercianos, que se ha localizado en lo alto de un escarpado cerro, entre Borrenes y Villavieja, aunque no se conservan restos apreciables del mismo, reutilizados seguramente en el siglo XV para la construcción del de Cornatel. De hecho, todavía en 1497 se habla de los «concejos de la Ribera de Urbia de la merindad de Cornadelo»¹³⁴. El primitivo distrito debió de coincidir en lo substancial con el arciprestazgo homónimo, del que tenemos noticia en 1273. En 1378 se habla de su arcipreste, Domingo Bartolomé, y del merino y tenente del castillo de Cornatel, Alfonso Arias, lo que viene a insinuar la práctica coextensión de tenencia y arciprestazgo y la identificación entre las fortalezas de Ulver y Cornadelo. Se extendería, pues, entre los Montes Aquilianos, que lo separarían de la Cabrera, y las aguas del Sil-Boeza, como parece dar a entender un documento de 1172, que presenta el territorio berciano distribuido en dos partes, la que se hallaba «acá del río» —visto desde el castillo de Ulver, a cuya

¹³² Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

¹³³ TOMÁS GONZÁLEZ, op. cit.30. *España dividida en provincias e intendencias...*, I, 361. AGS, RGS, leg. 149705,45; 149705,46; 149705, 187.

¹³⁴ AGS, RGS, leg. 149705,45; 149705,46; 149705,187.

área de influencia se refiere—, y la de «allende el río». En 1257, se diferencia claramente entre el distrito de Ulver y los del Bierzo, Valdeorras y Aguiar.

Los tenentes de Ulver gozaron de gran autonomía, aunque en todo momento se les incluye en la más amplia gobernación del Bierzo. En 1043, aparece en el cargo Rabinado Éctaz, quien tenía como merino a Gonzalo Rodríguez, y el conde Muño Muñoz en 1080, pasando luego a doña Jimena Muñiz, entre 1093 y 1107, la cual se dice, en 1100, «*imperante terra de Ulver*». Más tarde, la documentación refleja el retorno de este territorio al control de la familia Fróilaz: Juan Pérez tenía Ulver hacia 1115 y 1118 de mano del conde Fruela; en 1126, aparece directamente como «*imperante*» en Ulver el conde berciano Rodrigo Fróilaz, y en 1146, es tenente Fernando Peláez, por el conde Fruela Ramírez.

La comarca de la VALDUEZA, que toma su nombre del río Oza, ocupa las abruptas laderas septentrionales de los Montes Aquilanos. Estuvo hondamente marcada por la presencia de fundaciones eremíticas y monásticas desde época visigótica, a iniciativa de San Fructuoso y sus compañeros, una de ellas denominada *rufianense*, al pie del *castellum* nuevamente citado en 918 como *castello antiquissimo Rufiano*. El monacato local fue reavivado exitosamente durante el siglo IX, organizándose con el tiempo en torno a los cotos de San Pedro de Montes, vecinos por el este del valle de COMPLUDO, a lo largo del río Meruelo y sus afluentes, en el que se hallan los lugares antaño pertenecientes a la abadía homónima, el pequeño coto de Manjarín y Labor de Rey y las aldeas de El Acebo y Riego de Ambrós, ambas de realengo.

Dentro del área de influencia de Ponferrada queda hoy también, al menos en parte, la extensa comarca de la CABRERA, sin duda una de las más características de la Provincia, que forma un espacio peculiar y tradicionalmente aislado, entre elevadas serranías derivadas de los Montes de León, que la separan de las regiones circunvecinas. Este hecho dota al conjunto de una cierta unidad, aunque, tanto histórica como físicamente, nos encontramos ante dos áreas diferentes, separadas por los puertos del Palo y Carbajal, por lo común denominadas Cabrera Alta y Cabrera Baja, la primera extendida a lo largo del río Eria, afluente del Órbigo y cuenca del Duero, más elevada y con menores altitudes relativas, que cabría adscribir al área de influencia de La Bañeza y Astorga. La segunda tiene por eje fluvial al río Cabrera, tributario del Sil, y es de relieve mucho más accidentado, con valles encajados y profundos. Esta realidad viene confirmada por la documentación medieval, que muestra claramente cómo el corónimo era privativo de la Cabrera Alta, coincidente con el municipio de Truchas y el arciprestazgo astorgano de Cabrera, que era distinto del denominado Ribera y Losada, en la Cabrera Baja.

El nombre de Cabrera pudo derivarse de la fauna local o, como quieren algunos, de la tribu astur de los cabruagénigos, que habitó estas latitudes, y de la que se derivaría el

nombre tanto de la comarca como del río, originalmente denominado *Ibey*. Tenentes locales fueron Pedro Muñiz (1092), Rodrigo Pérez (1101), o Juan Pérez, «potestas», con su merino, Fructuoso Cádiz (1117). Su centro debió de ser el «Castello de Cabrera», como se da a entender en 1126, que algunos documentos localizan en las inmediaciones de Truchas, y sería el mismo que luego se denomina Peñarramiro. El citado año, la fortaleza estaba en manos de Ramiro Fróilaz, a la par que Ulver, y cuyo merino era Menendo Peláez. En 1129 Ramiro Fróilaz era tenente de Cabrera, Valdeorras y el Bierzo, con su merino Diego Cítaz. Encontramos luego al conde Ponce, que figura como señor o tenente en 1138, año en que tiene asimismo Morales —seguramente Morales del Rey—, y nuevamente en diversas ocasiones entre 1144 y 1156, aunque en 1149 y 1150 aparece también como señor de Cabrera Vela Gutiérrez.

El curso alto del Cabrera forma el valle de LOSADA, también distrito medieval¹³⁵, coincidente con el municipio actual de Encinedo. Estaba en manos de Isidoro Vellidez, en 1095, que gobernaba a la par el valle de RIBERA, más o menos entre el lugar de Saceda, donde el río invierte casi el sentido de su rumbo, y su desembocadura en el Sil¹³⁶. En 1069 y 1094, se menciona a los merinos comarcales Juan Adaufiz y Electo Páulez, de mano del tenente Isidoro Vellidiz. Más adelante, entre 1137 y 1156, la infanta doña Elvira ocupa la tenencia. Durante esta etapa, sin embargo, comprobamos la presencia de los condes Diego Fernández y Fernando Gutiérrez en Ribera, parece que compartiendo funciones con la infanta: en 1144 se dice el primero «imperante» y «señor» en Ribera, el segundo aparece como tenente junto a doña Elvira, hacia 1156, y junto a Gonzalo Osórez en 1176. En 1149, se menciona al merino, sin indicación de nombre. Aparecen aquí también algunos cargos que no dependen de los tenentes, sino de la abadía de Montes, cuyo vílico en Ribera, Fernando Pérez, se documenta en 1140 y 1143. El lugar de Castrillo se cita también como territorio en documentos de 1154, sin que conozcamos referencias posteriores¹³⁷.

En cualquier caso, es de notar que los tres distritos estuvieron siempre muy unidos entre sí, compartiendo a menudo tenentes y autoridades, tanto en los siglos plenomedievales como durante la Baja Edad Media. Rodrigo Fernández de Valduerna los gobierna en época de Alfonso IX y Fernando III, y en 1286 su bisnieto Fernando Rodríguez de Castro es señor de Lemos, Sarria y Cabrera y Ribera. En 1309, era tenente el infante don Felipe, pasando luego, por merced de Alfonso XI, a Alvar Núñez Osorio, señor de Lemos y Sarria, que la

¹³⁵ Donde se localizan Ambasaguas (1092, 1095), Quintanilla de Losada (1092, 1093), Nogar (1093), Encinedo (1094, 1217), Forná (1095), Castrohinojo y *Santa María de Vega* (1143), Trabazos (1217), Viforcós (1200).

¹³⁶ Le pertenecen: Llamas (1075, 1082), Yebra (1086, 1094, 1140, 1146), Pombriego (1088, 1092, 1094, 1140, 1230), Noceda (1096), Benuza (1137, 1139, 1230) Sigüeya (1137, 1140), Silván (1140), Saceda y Yeres (1144), *Río de Porcos*, cercano a Noceda y Castrillo (1149); Robledo, *Rozana*, al sureste de voces (1212). Lomba, en 1217, se sitúa en territorio de Ribera y Losada, junto con Trabazos y Encinedo, lo que nos hace suponer su pertenencia al primero. Orellán se cita en 1230 junto al tenente de Ribera.

¹³⁷ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

pierde luego en favor del infante Enrique de Trastámara, futuro rey. Finalmente, Juan I entrega ambos territorios a Pedro Álvarez Osorio (1388), con la Ribera de Urbia y los castillos de Cornatel, Peñarramiro y Peñabellosa (en Odollo), pese a ocasionar algunos roces con la abadía de Montes¹³⁸.

¹³⁸ Alfonso Franco Silva, *op. cit.*, 19-23.

LA MONTAÑA

Advierde Medina Bravo que, con esta denominación, «no se quieren indicar todas las zonas montuosas de la provincia, sino que, se designa la región septentrional, limitada al norte por la raya con Asturias y al sur, por una línea que, de oeste a este, pasa por el límite meridional de los ayuntamientos de Palacios del Sil, Murias de Paredes, Vegarienza, Campo de La Lomba, Valdesamario, Santa María de Ordás, Carrocera, La Robla, La Vecilla, Boñar, La Ercina, Cistierna, Prado de la Guzpeña y Valderrueda»¹³⁹. Y a pesar de que, como bien señalaba D. Berrueta, la Montaña leonesa no se diferencia, en cuanto a sus rasgos morfológicos, de las serranías cabreirasas o bercianas, lo cierto es que, como realidad geo-histórica y tradicional, ha constituido de antiguo un espacio bien definido y caracterizado. Ello no oculta el hecho de que el término haya gozado en ocasiones de mayor amplitud e imprecisión: Amaro Centeno y Melchor de Cabrera se presentan, en 1595 y 1668, respectivamente, el primero como «natural de la Puebla de Senabria en la Montaña de León», el segundo como «Alcayde de la Fortaleza de la Villa de Guardo, en las Montañas de León»¹⁴⁰. El *Libro de la montería*, el armorial de Francisco Lozano, la *España Sagrada...* colocan en ellas los altos valles del Carrión y el Pisuega, al igual que hacen, en época más reciente, las obras dedicadas por Ramiro Fernández al santuario de N.ª Señora del Brezo y Demetrio Ramos a Velilla de Guardo. Incluso localidades de la vertiente septentrional de la Cordillera pueden caer dentro de sus términos: Corao, Sotiello de Lena, Liébana¹⁴¹. También, para Flórez de Ocariz, Cangas de Tineo, cuya iglesia consideran otros autores coetáneos «la mejor (...) que aya en todas las Montañas y reyno de León»¹⁴². En un pleito de

¹³⁹ Modesto Medina Bravo, *Tierra leonesa*, León, [1930], 52.

¹⁴⁰ Amaro Centeno, *Historia de las cosas del Oriente...*, Córdoba, 1595. Fernando Escudero de la Torre, *Historia de los célebres santuarios del adelantamiento de Caçorla...*, Madrid, 1669.

¹⁴¹ Archivo Gral. de Indias, Pasajeros a Indias, L. 2, E. 1316. Karen Mazarrasa Mowinkel, *Arte y arquitectura religiosa en el valle de Liébana en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Univ. de Cantabria (2007). Manuel Risco, *España Sagrada...*, Tomo XXXVII, Madrid, 1789, 49. Ramiro Fernández, *Nuestra Señora del Brezo*, Toledo, 1894. Demetrio Ramos, *Brisas de mis montañas leonesas: tradiciones y costumbres de mi pueblo Velilla de Guardo*, Buenos Aires, 1940.

¹⁴² Juan Flórez de Ocariz, *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada ...*, Madrid, 1676, 463. Luis Fernández Martín, «La iglesia de la Magdalena de Cangas del Narcea», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 90-91 (1977), 285-342, 321.

1654, algunos vecinos de Nembra ubican el concejo de Aller en las Montañas de León, «nombre genérico que comprendía en sí el Principado de Asturias»¹⁴³.

Ya sucedía algo parecido con el término medieval «Somoza», que pervive en la toponimia de Astorga, el Bierzo y la Montaña central, procedente, según parece, de *sub-* y *-montia*¹⁴⁴, con el que se aludía, de forma genérica y un tanto ambigua, a las regiones montañosas del norte leonés. Así lo emplea el Tudense al tratar de la cesión que hace Alfonso V en favor de los Vela, entregándoles diversos bienes situados *in submontanis*. En la Somoza ubican las fuentes *Vilarello* (quizá en el municipio lucense de Cervantes), *Casayo* (Valdeorras), *Erigu* y otras villas cercanas al castillo de San Esteban (Fresnedelo). Una carta de 1295 hace lo propio con la zona de Camposalinas. La documentación asturiana menciona los lugares de *Trasviña* (Teberga), *Naseras* (Ujo) y *Llanes* (Lena), «*in terra que uocitant Somoza*» (1116); al igual que *Oviñana* y *Laviana* (980), *Eras*, quizás en Lena (1109); *San Martín de Turón*, junto al río Aller (1131) y *Obrendes*, cerca de Ujo (1154). Este carácter amplio del término se percibe claramente en la donación que hace Alfonso VI al obispo legionense del diezmo de sus vacas «*in omni Somoza, quanta est super ciuitas Legionis donec figet in alueum Alier*» (1094), expresión que emplea también un testamento de 1240 para encuadrar bienes sitos en Boñar y las Somozas sobre León.

En ocasiones, el corónimo parece adquirir un cierto contenido administrativo y militar, como demarcación o tenencia, que algunos limitan a las riberas del Esla, entre Argovejo y Remolina. No creemos, sin embargo, que pueda concretarse tanto. En 980, se habla por primera vez de un territorio de Somoza, contrapuesto al de Asturias, aunque el dato alude exclusivamente al valle de Laviana. Hay referencias, asimismo, a la «Somoza de Ceón», en el alto Cea, y en 1073, se nos dice que el monasterio de San Pedro de Valdoré está en *territorio Submotana*, citándose luego *Villarratel* y *Corniero*. Durante 1071, la *terra de Sumontia* se contrapone a la *Ripa de Estola*, pero en 1111 se ubica Remolina en *Somoza*, en la ribera del Esla, sobre Aguilar. En 1126, Rodrigo Martínez es tenente del castillo de Aguilar y las Somozas, y en 1187, Gonzalo Núñez tiene Somozas y Asturias. Tres años más tarde, no obstante, Diego y Ramiro Fróilaz son tenentes de Somoza y Sarriá, mientras Pedro Ponce tiene Omaña y las otras Somozas. En tierra de Somozas se hallaban, asimismo, los castillos de Alba, cercano a

¹⁴³ ARChV, RE, caja 2803,77.

¹⁴⁴ Augusto Quintana Prieto, *Los maragatos y su tierra*, León, 1978, 39-41. Javier García Martínez, *El significado de los pueblos de León*, León, 1992, 104.

La Robla (Tudense); *Ferrera*, en Riaño, donado por Alfonso IX al obispo leonés (1198); Colle, Alión, Portilla y Peñafiel, citados en el Tratado de Cabreros (1209).

La Montaña, restringida a la vertiente meridional leonesa de la Cordillera, conforma uno de los espacios más característicos del territorio leonés, bien determinado, además, por su relieve y sus condiciones naturales, ofreciendo un paisaje peculiar y diferenciado de las planicies que tan a menudo se confunden con Castilla. Los viajeros más sutiles advierten e interpretan el contraste, como Jovellanos, cuando descende la pedregosa cuesta del Rabizo hacia La Robla: «que parece destinada por la naturaleza para dividir unos países tan diferentes en clima, aspecto y producciones (...) cuán grata sensación causa su amenidad en el ánimo de los que le ven viniendo desde los áridos y desnudos campos de Castilla»¹⁴⁵. O Gil y Carrasco, refiriéndose a las Babias: «Este país es esencialmente pastoral (...) cuánta gracia y cuánto hechizo se encuentra en la sencillez de sus costumbres, después de salir de entre los bruscos moradores de esa triste y desnuda Castilla»¹⁴⁶.

Ello no oculta, sin embargo, la dureza y escasez del territorio, reconocidas reiteradamente por sus naturales y que repiten los «denuestos» de Fray Diego de Valencia¹⁴⁷, o las críticas al traslado de la Corte a Valladolid que hace Gil González de Vera, por encarecer los precios y perjudicar a «León, Galicia, Asturias y Vizcaya (...) muy faltas y estériles de todo género de pan y aun de vino»¹⁴⁸. Poco antes, los ovetenses se quejaban ante la carestía del trigo, que debían adquirir en Castilla, cuando el Principado socorrió siempre «a bizcaya y muchas ocasiones a la montaña de León y reyno de Galizia»¹⁴⁹. Feijoo afirma: «en Galicia, Asturias y montañas de León (...) no hay gente más hambrienta, ni más desabrigada que los labradores»¹⁵⁰. El mismo Covarrubias define «montaña» como «tierra alta, áspera, y habitada, como las montañas de León, y las Asturias»¹⁵¹. Incluso en los pleitos y probanzas de hidalguía se reitera el «gran decaymiento e disminución» de aquellos que «con la pobreza que ha venido a toda aquella montaña, los más son personas necesitadas» que «con onrra, en medianía regular de montañeses se mantienen»¹⁵²; o se insiste en cómo la labor del campo «no sólo no es desestimación en esta tierra, sino que antes sirbe de decoro por lo que mantiene la

¹⁴⁵ Melchor Gaspar de Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas...*, BAE, Madrid, 1859, II, 281-282.

¹⁴⁶ Enrique Gil y Carrasco, *Viajes y costumbres*, La Coruña, 2014, 84.

¹⁴⁷ Vid. César Morán, *Por tierras de León*, Salamanca, 1925, 2ª ed. León, 1987, 24-25.

¹⁴⁸ *Actas de las Cortes de Castilla*, tomo XX, Madrid, 1901, 702-711.

¹⁴⁹ Celsa C. García Valdés, *El teatro en Oviedo (1498-1700), a través de los documentos del Ayuntamiento*, Oviedo, 1983, 360.

¹⁵⁰ Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal*, Madrid, 1769, VIII, disc. XII, 361.

¹⁵¹ Sebastián de Covarrubias, *Parte segunda del Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid, 1673, f. 114v.

¹⁵² Florentino-Agustín Díez González, *La noble tierra de Ordás. (Monografía histórica y concejil)*, 2ª ed., León, 1993, 39.

deçençia» como hicieron «los abuelos de los caballeros que oi biben con maior grandeça, habiendo bibido sus abuelos en la Montaña, en donde el jued, el maioradgo y el más guapo hace los mismo (...) porque hallí no ai otros coches ni otras grandeças mas que cuidar cada uno de lo que tiene, y es de más lustre el que mexor lo trabaxa (...), y habrá infinitos obispos, ministros, caballeros y collegiales que siendo montañeses haian guardado los corderos y las obexas a sus padres»¹⁵³.

Es opinión generalizada en los siglos modernos que los rigores ambientales y económicos han espabilado al montañés, haciendo de él un ser particularmente industrioso y trabajador que sabe aprovechar su posición geográfica para el tráfico entre cuencas, como afirma el concejo leonés en 1603: «la ciudad (...) es paso de Asturias y Galicia por donde se trajinan a Castilla (...) muchos abastecimientos, de que abundan Galicia y Asturias y estas montañas, cuyo principal tránsito es llevar a Castilla las mercaderías y volver cargadas de vino blanco»¹⁵⁴. Ya los aranceles del portazgo facundino, a finales del siglo XIII, citan y contraponen la madera que acarrea el «somoçano» y la cebada del «campsino»¹⁵⁵. En épocas posteriores, los argollanos ejercían la arriería y comerciaban «así en el Principado de Asturias como en tierra de Castilla», y carreteros eran muchos vecinos de Gordón y Alba que trajinaban con vino de Campos, lo mismo que los del alto Sil hacían con los caldos bercianos y los omañeses con los que iban a cargar «a tierra del Bierzo (...) a Valdeorras (...) a Castilla»¹⁵⁶. A finales del siglo XV, los de Vidanes solían bajar a Valencia de Don Juan «a traer madera a la dicha villa (...) e a llevar vino della para su casa», y a mediados del siguiente, un vecino de Miñera acudía a Villamandos «para conprar bino para llebar a la tierra de Luna». Sabemos de gentes que, por la misma época, iban desde Argovejo hasta Villada con sus ganados, tornando con vino y mosto, y de los fenariegos que se llegaban hasta Villamayor de Campos con sus carros de peras y cecinas de macho¹⁵⁷. El mismo panorama refleja el Catastro de Ensenada: «maestro carpintero de casas y orrios (...) maestros de hazer techos de paja» (San Pedro de Paradela), un tratante «en comprar Bueyes viejos cotrales y les engorda a sus espensas y bende cada año doze en los Mercados de Villada y otros» (Anllares), un «carpintero de Carros y ruedas de Molinos» (Susañe), un «maestro de hacer redes de pescar Trucha», varios «pescadores que

¹⁵³ AHN, Santiago, exp. 2460.

¹⁵⁴ *La Historia de León, III. Historia Moderna*, León, 1999, 442.

¹⁵⁵ CDS, nº 1902.

¹⁵⁶ M.^a José Pérez Álvarez, «El régimen concejil en Omaña, inspector de toda la actividad local», *Tierras de León*, 95-96 (1994), 81-102, 93.

¹⁵⁷ ARChV, RE, cajas 874,30 y 1599,41; y Pergaminos, caja 69,4.

cogen truchas para bender» (Palacios); tejedoras de lienzos y estopa, «fabricantes de hazer arcos para cubas y Carrales quienes les conducen para su venta en tierra de Campos» (Matalavilla, Cuevas), tratantes en cecinas e hilo blanco de lino que fabrican (Nocedo de Gordón), fabricantes de cal (Solana), «Pescadores en el Río de esta Villa» (Vegamián), y otros que «tratan en vender en León leña, carbón y cal» (Sorribos), fabrican carbón que «lleban a bender (...) a Castilla» (Valverde de la Sierra), «tratan en Almagre llebándolo a vender a las Serranías de Segobia con su carro y bueyes y de buelta les traen cargado de vino que venden en sus casas», «tratan con rozines», «hacen Ruedas que lleban a vender a Castilla» (Sajambre). Madoz, un siglo más tarde, habla de los montañeses «cuyo principal ejercicio consiste en comprar, y permutar ganado caballar» (Valle y Villar del Puerto); que «acopian por el verano mucho ganado cabrío, por San Miguel lo matan, conduciendo su carne a medio secar para Tierra de Campos» (La Pola, Rodiezmo, Vegacervera); o «se dedican a traficar en ganados de cerda y vacuno, manejando al efecto los mayores capitales del país» (La Robla y Alcedo).

El otro gran rasgo caracterizador de los montañeses ha sido, tradicionalmente, la hidalguía, que llegó a perfilar su idiosincrasia y su legendaria en medida pareja a la de asturianos o santanderinos, convirtiendo la propia Montaña en una suerte de reservorio nobiliario, origen de los linajes más destacados del reino. La floreciente erudición heráldica y genealógica de los siglos XVI al XVIII contribuyó a afianzar la reputación de la comarca como refugio y fuente de hidalguías, de lo que también se hizo eco la literatura coetánea, desde Cervantes a Salas Barbadillo, cuyo ufano montañés llega a afirmar que «la Casa de Austria dexa de ser de las más ilustres de todas quantas oy ay en el mundo, solamente por no aver tenido sus principios en las Montañas de León»¹⁵⁸. Para Moreno de Vargas era precisamente en las montañas del norte donde habían de buscarse los solares de las familias nobles de España, porque los que de ellos procedían eran «verdaderos descendientes de las reliquias de los naturales Españoles, Romanos y de los Godos, que en aquellas partes se retraxeron (...) para defenderse de los Moros»¹⁵⁹. Los propios montañeses, comenzando por su gran vate, Vecilla Castellanos, asumían la inherencia de su nobleza, fundamento de la propia identidad, que remontaban no sólo a la sangre de los godos, sino, y sobre todo, a la de aquellos sus remotos antepasados que se opusieron con idéntico denuedo a Roma y al Islam:

Y aunque después los Godos en España,

¹⁵⁸ Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, *La hija de Celestina*, Milán, 1616, 15-16.

¹⁵⁹ Bernabé Moreno de Vargas, *Discursos de la nobleza de España*, ed. de Madrid, 1795, 47-50.

*Venciendo a los Romanos, la poblaron,
Y se rebizo dellos la montaña,
Con nuestros Montañeses se mezclaron*¹⁶⁰.

Este espíritu lo resumía de forma inmejorable un montañés allá por el 1699:

no ai en España familia, por lustrosa que sea, que no traiga su origen de diferentes montañas, y las de este Reyno son tan conocidamente nobles (que) qualquiera se preçia tener en ellas parentesco (...) pues a nadie deben rendir mayoría en la calidad que para consuelo de esta pobre montaña la dotó Dios de esta graçia y honrra tan espeçial, que pocas naciones la ygualan en la pureça como es bien conoçido¹⁶¹.

Otros dicen haberse siempre jactado

de montañeses de las dichas montañas de León (...) porque el Principado de Asturias era distinto de las montañas de León y su reino se distinguía por sus arcas, límites e mojonos y heran diferentes jurisdicciones porque a los del principado los llamauan asturianos y a los del dicho rreino y montañas montañeses de León (...) y los montañeses de las dichas montañas nunca auían confundido los nonures con los asturianos y se diferenciauan (...) en el trato, abla y trage¹⁶².

En este contexto ha de entenderse, igualmente, el pleito de los hidalgos montañeses con la catedral compostelana, en 1678, por el Voto a Santiago, del que creen hallarse exentos por su contribución a la Reconquista¹⁶³. Esta prosapia hidalga estuvo tradicionalmente unida a una acendrada religiosidad que dio pie a motes como la «Tierra Santa» del contorno de Camposagrado, la «Montaña levítica» del alto Cea, la «Navarra leonesa» de la Montaña oriental o el «emporio ilustre de las montañas de León (...) obeliscos de la encumbrada virtud del mitrado Aarón»¹⁶⁴. Y estuvo detrás, acá en el tiempo, de un fructífero montañesismo de rasgos costumbristas y bucólicos que alumbró una pléyade sin parangón de relatos, poemarios y opúsculos de dispar acierto, en su más parte obra de clérigos nativos¹⁶⁵.

Pese a su indudable personalidad, lo cierto es que la Montaña, debido a su propia configuración geográfica y la dificultad de las comunicaciones intrarregionales, nunca llegó a consolidarse como demarcación diferenciada ni contó con una capital propia, aunque existió en época moderna un partido de la Montaña, dentro de la provincia leonesa, cuyos administradores nombraba el consistorio capitalino cada primero de año¹⁶⁶, haciéndose habituales por entonces las referencias a las Montañas y reino de León a la hora de localizar una

¹⁶⁰ Pedro de la Vecilla Castellanos, *El León de España*, Salamanca, 1586, f. 228v, vv. 17-20.

¹⁶¹ AHN, Santiago, exp. 2460.

¹⁶² ARChV, RE, caja 2803,77.

¹⁶³ ARChV, RE, caja 3016,14.

¹⁶⁴ Juan M. Yáñez García, *Un predicador excelente del pínxel: el obispo de Antequera fray Tomás de Monterroso, 1664-1678*, Ciudad de México, 2011, 8-10.

¹⁶⁵ Entre otros: *Historia de la Montaña de Boñar*, de Pedro Alba (1864); *Nuestra Señora del Brezo (aparecida en las montañas de León)*, de Ramiro Fernández (1894); *Aventuras de Gameu. Por mar y tierra*, de Eduardo Álvarez (1906); *En el filandero, cuentos de la Montaña*, de Federico Lafuente (1911); *Susarón: paisajes y costumbre de la Montaña leonesa*, de José M.^a Goy (1920); *Peralvillo de Omaña*, de David Rubio (1921); *Por tierras de León: recuerdos y tradiciones*, de Marcelino Fernández (1926); *Historia, religión y costumbres de las montañas del Porma y Curueño*, de Daniel Reyero (1926); *La Montaña leonesa*, de José López Tascón (1927); *Laço de almas y Casta de astures; tipos, escenas y paisajes de la Montaña leonesa*, de José González (1936, 1951); *Brisas de mis montañas leonesas (tradiciones y costumbres de mi pueblo Velilla de Guardo)*, de Demetrio Ramos (1940); *León, a orillas del Curueño*, de Justo Fernández (1942); *El vocabulario del Concejo de La Lomba, en las montañas de León*, de César Morán (1950).

¹⁶⁶ Juan José Sánchez Badiola, «El león de España (II)», *Argutorio*, 17 (2006), 4-8.

determinada población o comarca. No conocemos, sin embargo, los límites precisos de aquel distrito, que posiblemente se extendiese hacia las riberas, habida cuenta de la consideración como montañeses de los valles de Torío, Condado o Bernesga que vemos en algunos documentos. En todo caso, su capital era entonces, como es hoy, la ciudad de León, y por los mismos motivos, tampoco han funcionado muchas de las subdivisiones propuestas para la Montaña ni sus presuntas capitalidades. Generalmente, siguen utilizándose los ya tradicionales tres grandes sectores definidos por D. Berrueta¹⁶⁷, con base en los respectivos partidos judiciales: Montaña central (La Vecilla), Montaña oriental (Riaño) y Montaña occidental (Murias de Paredes), aunque ello no deja de ser un mero convencionalismo. Probablemente habría hoy que fijarse más bien en cuáles son realmente los núcleos urbanos que ejercen oficiosamente de cabeceras y mercados subcomarcales, y que, por efecto de la acusadísima despoblación del territorio, cabría reducir a Villablino, La Robla, Boñar y Cistierna, además de Guardo, ya en la provincia palentina.

La Montaña Occidental

La primera de esas cabeceras, Villablino, pese a la brutal caída demográfica experimentada como consecuencia de la devastadora crisis de la minería, que le dio vida por más de un siglo, sigue hoy siendo el centro indiscutible del poniente montañés y su núcleo urbano más poblado, con 4.858 habitantes, lejos ya de los 6.785 que alcanzó décadas atrás. Su entorno comarcal más inmediato, en el extremo occidental de la Montaña, cae dentro ya de la cuenca del Sil, río que en el mismo nace, en términos de La Cueta (Babia), y que define la comarca de LACIANA; un encajado valle capturado a la cuenca del Luna y marcado por los fuertes desniveles dibujados por el relieve, que van de los casi 1.000 metros de altitud de los fondos fluviales a los más de 2.000 de algunas cumbres.

A juzgar por las formas antiguas de su nombre, de origen antroponímico: *Flacciana* o *Platiana*, es muy probable que la región constituyese algún tipo de villa o propiedad en época romana y visigoda, perteneciente a determinado *Flaccius* o *Placius*, en un proceso similar al que daría origen a Laviana (<*Flaviana*) y otros topónimos. Estos plausibles antecedentes, unidos a la indudable personalidad de la comarca, explican su transformación en distrito administrativo durante la Alta Edad Media, aunque son escasas las referencias documentales al mismo, probablemente debido a su relativa marginalidad. Se menciona, como territorio, en las concesiones a la sede ovetense realizadas presuntamente por los monarcas asturianos, y que cabría atribuir a los inicios del siglo XII, al igual que las actas del concilio de Oviedo (1115), al que asisten sus representantes, comunes a Luna, Babia y Omaña¹⁶⁸. En 1033, se

¹⁶⁷ Mariano Domínguez Berrueta, *Regiones naturales y comarcas de la provincia de León*, León, 1952, 5-8 y 16.

¹⁶⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, I, 33.

ubican en Laciana las villas de Caboalles y *Costarcada*; y en 1082, Elvira Menéndez y su familia donan a la iglesia ovetense «...territorio *Flaciana loco vocitato Robres in monasterio Sancti Juliani medietatem integram (...) et aliam villam ibi vocitatum Robras quam habui de viro meo Froylano...*». Más tarde, son citadas Santa María (s. XI), San Miguel y Villager (1114), Villablino (1186) y *Soto de Laciana* (1236). Tampoco abundan las alusiones a sus tenentes: el conde Suero Vermúdez lo era en época del Emperador, cuyos *portarios* cobraban un portazgo en Laciana, del que Alfonso VII exime al monasterio de Corias en 1131, confirmando otra exención anterior, concedida, al parecer, por Alfonso V. Entre 1225 y 1260, don Anes era tenente en Babia y Laciana y tenía de su mano, en el territorio lacianiego, a Pedro García¹⁶⁹.

Los contornos políticos y administrativos del valle pueden reconstruirse no sólo a través de la nómina de poblaciones que lo compusieron en cada época, sino, asimismo, gracias a la delimitación que hacen los fueros de Ribas de Sil y Laciana de sus respectivos términos. Este último, concedido por Alfonso X en 1270, autoriza al concejo a hacer villa en San Mamés de las Rozas, demarcando su jurisdicción¹⁷⁰, y aunque las informaciones son un tanto ambiguas en este punto, parece que dentro del mismo quedaban los lugares de El Villar Quemado o de Santiago, Cerredo y *Degaña*. El señorío de los dos últimos pasó luego a Suer Pérez de Quiñones, señor de Alcedo, por su matrimonio con doña Mencía Alfonso de Valdés, a mediados del siglo XIV¹⁷¹, aunque, todavía en 1516, *los vecinos echan mano del fuero lacianiego* para defenderse de Velasco de Quiñones, su señor¹⁷². Tejedo es cedido por los condes de Luna a Pedro Álvarez de Laciana, junto con Mataotero, y más tarde disfrutará ambos lugares su bisnieto, el santiaguista Álvaro Pérez Osorio de Laciana, casado con doña María de Bahamonde, vecina de Ponferrada, aunque, al morir sin descendencia, regresan de nuevo a la casa de Luna en 1569¹⁷³. Tejedo pertenece, poco después, a los condes de Toreno. En cuanto a El Villar de Santiago, fue separado para incorporarse al concejo de los Cilleros, que

¹⁶⁹ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*, León, 2004.

¹⁷⁰ La divisoria iba por la «Carrezal de los Bayos», «Piedraforada de Carrasconte», que será la «Piedra Furada», antigua muria divisoria con Babia; la «Sierra de Torona de Goda», que partía con Babia; «Brañancon de la Almuzarra la Vieja», en Lumajo, que separaba de Somiedo; la alberguería de «Casternal» (Cafrenal) y el «Piélago del Moro», en el límite con Cangas; «Espino, que es cavo de casa de Pedro Martínez de Degaña, así como parte con Cangas»; «Priorafita», que ha de ser «Piedrafita», al sur de Degaña; la «Sierra de la Queija»; el río de Tejedo; el «Arroyo Fontaninas», en Tejedo del Sil; el río de Urría, entre Villarino y Cuevas; el «Coto de Cebolledo»; el cuadro que partía con Vivero; y la «Sierra de Trabages», que separaba de Los Bayos (Justiniano Rodríguez Fernández, *Los fueros del Reino de León*, II, núm. 84. Florentino-Agustín Díez González, *Memoria del antiguo y patriarcal concejo de Laciana*, Madrid, 1946).

¹⁷¹ Marqués de Alcedo y San Carlos, *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, 1918 y 1925, I, 195 y II, núm. 145, 169.

¹⁷² Pablo García Cañón, *Concejos y señores: historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León, 2006, 46.

¹⁷³ Carlos González de Posada, *Diccionario de algunas voces del dialecto asturiano (1788)*, Oviedo, 1989, 45. Pablo García Cañón, *Concejos y señores...*, 167. AHN, Santiago, Exp. 6395. AHN, Nobleza, Frías, C. 211, D. 1. César Álvarez, José A. Martín Fuertes: «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», *León medieval: doce estudios*, León, 1978, 199-218, 205. AHNob, Frías, C. 1510, D. 18.

obtuvo en 1518, como mayorazgo, Antonio de Quiñones, segundogénito del I conde de Luna y de doña Juana Enríquez, casado con doña Catalina de Acevedo y las Mariñas¹⁷⁴.

Más allá de estas alteraciones, el territorio lacianiego se ha mantenido comparativamente estable a lo largo de los siglos, componiendo un amplio concejo bajo señorío de los Quiñones de Luna desde 1396, cuando se lo entrega Enrique III a Pedro Suárez. En lo eclesiástico, la región formó arciprestazgo dentro de la diócesis de Oviedo, que incluía también la vecina comarca de RIBAS DE SIL DE ARRIBA, parte de un concepto comarcal más amplio, a caballo de las divisorias entre Montaña y Bierzo, al que nos hemos ya referido. La parte superior de esta ribera, plenamente montañesa y de características muy similares a Laciana, se menciona poco en las fuentes más antiguas, debido seguramente a su carácter un tanto periférico y apartado de los centros políticos y episcopales. Debieron de ser importantes en ella los intereses de las abadesas de San Pelayo de Oviedo, por cuanto una de ellas, doña Elvira, se cita en una escritura local de 1106, junto a su sayón en Ribas de Sil, Pedro Godesteiz¹⁷⁵. Parece haber sido Alfonso VII quien dio fueros por primera vez a Ribas de Sil y precisó sus límites, a juzgar por lo que al respecto se dice en la confirmación de los mismos otorgada por su nieto Alfonso IX, en 1225, que luego ratificaron Alfonso X el Sabio y Alfonso XI. El espacio aforado incluía, a lo que parece, los lugares de Valdeprado, Susaño y Corbón, Matalavilla, Palacios, Mataotero y Cuevas¹⁷⁶.

Ya hemos mencionado la segregación de Mataotero, pero poco podemos desvelar acerca de la trayectoria de los tres barrios de Salientes, Salentinos y Valseco, más vinculados en épocas recientes a Omaña y los Cilleros, quizás a raíz de la permuta que hace la reina doña Urraca, en 1112, con María Fróilaz, su *clientula*, entregándole Posada, Torrecillo y Salientes, más diez yugadas en Omaña, a cambio de sus arras en Galicia. El posterior concejo de Ribas de Sil de Arriba, junto a Ribas de Sil de Abajo y otros, es cedido por Enrique III a Pedro Suárez de Quiñones (1396), permaneciendo hasta finales del Antiguo Régimen dentro del Estado de Luna y el partido de León¹⁷⁷. La *Encyclopedia metódica* (1792), por el contrario, los sitúa en el partido de Ponferrada, e incorpora a Ribas de Sil de Arriba Tejedo y Mataotero, aunque reconoce que gozan de jurisdicción particular¹⁷⁸.

¹⁷⁴ Pablo García Cañón, *Concejos y señores...*, 161.

¹⁷⁵ M.^a del Carmen Gómez Bajo, op. cit., n.º 1.

¹⁷⁶ Se delimita por los puentes de Tejedo y Siruncello. La divisoria corría por la raya de Laciana, al este; el «agua de Oria», que es el Arroyo Urría, hasta su desembocadura en el Sil; el cauce de este río, hasta el puente de Tejedo cerca de Cuevas; el río de Tejedo hasta el «Infiesto», y desde Tejedo hasta «La Espina»; corriendo luego la linde por una serie de topónimos que deben de referirse a la divisoria de aguas entre la vertiente cantábrica y el valle del Sil: «Bouiam de Branniam» —«da Gobia», en Caboalles de Abajo?—, «de cabo ad cornu», «de Penna maiori ad coladam»... Luego, el río «Siruncello» —Valdeprado— hasta su desembocadura en el Sil, el monte de «Siruncello», el cauce del Sil hasta el «Infiesto», donde desemboca el agua de «Campo» —río de Salentinos—; el «Otero de Román», el «agua de Vierizo de Monteendo a la Undina» —«las Ondinas» y el Arroyo de Valseco—; el «valle de Egua», los oteros sobre la casa de «Campo», «Uerizo de Omnenzon», la «Bobia» de Villarino —«Bobia»—, la «Brañuela del Xaso», y la «Collada Furada» hasta el Arroyo Urría (Justiniano Rodríguez, *Los fueros del reino de León*, II, n.º 71).

¹⁷⁷ *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 342.

¹⁷⁸ *Encyclopedia metódica...*, III, Madrid, 1792, 610.

Hacia saliente, Laciana limita con la extensa comarca de BABIA, integrada por el curso alto del río Luna, que atraviesa su territorio en sentido oeste-este, excepción hecha del pequeño valle formado por el nacimiento del Sil, en términos de La Cueta, Meroy y Vega de Viejos¹⁷⁹. Algunos vallejitos secundarios, abiertos por riachuelos procedentes de la Cordillera, que cierra la comarca por el norte, contribuyen a la complejidad del paisaje babiano, dominado por planas y elevadas praderías, al pie de altitudes no pocas veces superiores a los 2.000 metros. Al sur, la Sierra de Villabandín hace de divisoria con la Omaña. Precisamente a las propias condiciones naturales del territorio parece aludir su nombre primitivo, *Uadania*, de probable origen prerromano¹⁸⁰. Sea como fuere, Babia se menciona, como demarcación, en las donaciones efectuadas presuntamente por los monarcas asturianos en favor de la sede ovetense, que cabría atribuir a los inicios del siglo XII, y en las actas del concilio ovetense de 1115. Fue también una de las mandaciones cedidas por los reyes a Fromarigo Sendíniz, al que se priva de ellas en 1016, a causa de sus excesos. Más tarde, figura como tenencia de Pedro Alfonso, *imperans in prouincia Uadanie*» (1147); los condes Suero Vermúdez (1117, 1121, 1125, 1136) y Pedro Alfonso (1125, 1132, 1151); el conde don Pedro (1185 y 1186); Ponce Vélez (entre 1188 y 1197) y Froila Ramírez (1189); Gonzalo Muñiz (1198); Lorenzo Suárez (1204) y Nuño Fróilaz (1215); don Anes (1225, 1260); y Pedro Ponce (1230), que la cede en prenda a su esposa, Aldonza Alfonso, en 1237¹⁸¹.

A lo largo de la Alta y Plena Edad Media, las fuentes localizan en este territorio un elevado número de villas y lugares¹⁸². A finales del siglo XII, comienza a hablarse ya de dos zonas diferentes, las cuales formarán sendas subtenencias y serán conocidas en adelante como Babia de Suso, Baja o de Abajo y Babia de Yuso, Alta o de Arriba. En la primera, denominada entonces Babia Superior, estaban los lugares de Lago y Quintanilla. Babia de Yuso se menciona expresamente en 1258, cuando era su tenente don Anes, pertenciénzole el lugar de Piedrafita. Esta división fue adoptada por la sede ovetense, con pequeñas modificaciones, para los respectivos arciprestazgos¹⁸³. En 1178, Fernando II y su hijo, futuro Alfonso IX, donan a la Orden de Calatrava y a su maestre, Martín Pérez, la villa de Pinos, como

¹⁷⁹ Luis Mateo Díez, *Relato de Babia*, Valencia, 1981.

¹⁸⁰ Se ha relacionado con las raíces *bad-*, «cauce», y *-abia*, «agua» (Javier García Martínez, *El significado de los pueblos de León*, León, 163-164).

¹⁸¹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

¹⁸² Torre (1082, 1114 y 1243), Mena (1082), *Villa Aspera* y Sena (1095), *Villa Drasnir* o *Trasmiro*, Truébano, *Otero* (1122), Robledo (1100), *Elamalurce* o *Llaurici* (1096), Villasecino, *Villa de Cova*, *Vallinas* (1122, 1128); Genestosa (siglo XII, 1128), *Rebias*, *Villaverde* (1128), Cubillas (1095, 1100, 1122, 1128), Torrebarrio, *Conlia* (1095); Riologo (1117 y 1159), Piedrafita (1185 y 1256), San Félix de Arce (siglo XI), *Foyos* o *Fogio* (1046 y 1092), Quintanilla y *Frallán* (1082 y 1243), Peñalba (913, 1128, 1147), La Majúa (1028, 1095), Pinos (1178 y 1269), *Uilla Noua* (1128), Lago, *Lameira* (949, 1186 y otros), San Emiliano (siglo XII), Huergas (1185), Vega de los Viejos (1100, 1338). En 1243, se sitúan Los Bayos y *Puente Trasmiro* en territorio de Babia y *Aler*, posible cacografía de *Paredes* (Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.).

¹⁸³ Juan I. Ruiz de la Peña, *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, Salinas, 1979, 146-147. Tomás González, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI...*, Madrid, 1829, 293. Agustín Hevia Ballina, «Geografía eclesiástica de la vicaría de San Millán, perteneciente a la diócesis de Oviedo hasta 1954, según el "Becerro nuevo" (D 136) del archivo capitular de Oviedo», *Memoria Ecclesiae*, 28 (2006), 303-364.

ya antes hiciera la reina doña Urraca, concediéndosele propia jurisdicción. Poco más tarde, en 1181, la villa pasa a San Isidoro, junto con San Emiliano, *Cubiella* y *Lago*, que contaron con sus propios fueros. Durante la Baja Edad Media, la riqueza cinegética de la comarca babiana fue muy valorada por los monarcas, llegando a crearse un cuerpo de Monteros de Babia desde, al menos, el reinado de Alfonso XI, como aportación leonesa equivalente a los Monteros de Espinosa castellanos. Se ocupaban también, al igual que éstos, de la guarda y custodia de los aposentos reales, por lo que Juan II se refiere en alguna ocasión a las exenciones tributarias con que eran beneficiados por la Corona¹⁸⁴. En el siglo XV, los dos concejos babilanos pasan a la ciudad de León, aunque los Quiñones de Luna extienden su influencia hacia ellos, pretendiendo hacer vasallos a sus vecinos y usurpándoles heredades y ganados, lo que provoca una larga serie de pleitos entre 1487 y 1496. En 1489, los Reyes Católicos ordenan a Juan Arias de Benavides, su vasallo, que entregue al corregidor de León el alcázar de Mena, en Babia de Yuso, que nuevamente había fortificado con el acuerdo, al parecer, de ambas Babias, ante el temor de que lo asaltase el conde de Luna. Éste manda tropas para tomar la fortaleza, pero son interceptadas por el corregidor leonés, Diego de Carbajal, que garantiza luego a los concejos babilanos, reunidos en Huergas, que, mientras dependan de la Corona, no tolerará las intromisiones del conde¹⁸⁵.

No obstante, aun dentro de Babia, los lugares de Peñalba y Mena, al igual que Torrestío, formaban concejos autónomos, como se deduce de la donación que hace Enrique IV a Fernando de Herrera, en 1468, de los Infantazgos que había disfrutado Fernando Díaz de la Llama en Babia de Suso y Babia de Yuso, Laciana, Ribadesil de Suso, Omaña, Luna, Somiedo, Mena, Torrestío, Peñalba, Murias de Paredes, el Villar Quemado, Montrondo y Tejedo¹⁸⁶. Peñalba y Mena terminan integrándose en el concejo de los Cilleros, en 1518, y en 1499, los Reyes Católicos refieren cómo Diego de Miranda, vecino de Grado

tiene e posee la mytad de un logar e coto que se dize Torrestío que es en la merindad de Bauya de yuso e la otra mitad del dicho logar e coto diz que es de Gonzalo Bernaldo de Quirós vecino del concejo de Llena (...) e que de esta manera han tenydo el mando e señorío del dicho logar e coto (...) e que agora el dicho Gonzalo Bernaldo syn su licencia e syn le rrequerir sobre ello dis que ha fecho e fiso en el dicho logar una casa e torre fuerte¹⁸⁷.

Y aunque Torrestío vuelve a la Corona, en dependencia de la ciudad y corregimiento de León, sigue en lo sucesivo formando concejo aparte.

¹⁸⁴ Juan Uría Riu, *La caza de la montería en León y Castilla en la Edad Media*, Oviedo, 1957, 27. *Censo de Peberos. Carlos I, 1528*, Madrid, 2008, II, 45.

¹⁸⁵ AGS, RGS, Legs. 149306,283; 149008,285; 148903,305; 149112,170; 148806,53; 148903,438; 148812,205; 149008,340; 149101,127; 149602,96; 149510,157; 149602,97; 148706,75; 149311,68; 148905,144; 148905,145. Pablo García Cañón, op. cit., 212-213.

¹⁸⁶ Pablo García Cañón, «Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII (2009), 55-76, 67-68.

¹⁸⁷ Edward Cooper, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Valladolid, 1991, I, núm. 245.

A partir de Villafeliz, el curso del Luna tuerce y dibuja un valle más estrecho que el de Babia, excavado entre peñas calizas, en sentido noroeste-sureste, cuya zona central está ocupada, desde 1956, por el embalse de Los Barrios, que lo ha partido en dos. Hay que tener en cuenta, no obstante, que la comarca y territorio histórico de LUNA nunca se ha ceñido a este valle fluvial ni ha tomado nombre de su río, que se llamó Órbigo durante todo el Medioevo, hasta que se impuso la costumbre de denominar sus distintos tramos según las comarcas que iba cruzando: Río de Babia, Río de Luna... El nombre comarcal se debe, en nuestra opinión, a la fortaleza que constituyó su centro territorial y político desde que Alfonso III la levantase, a finales del siglo IX, según refiere Sampiro, y que, en opinión de cronistas posteriores, participó muy activamente en la conspiración que le privó del trono y repartió sus dominios entre sus hijos. De lo que no cabe ninguna duda es de la relevancia de este alcázar, siempre a la cabeza de la organización militar del reino, custodió de la calzada que unía León con Asturias por los puertos babianos, cabeza jerárquica de otros muchos territorios y depósito del tesoro regio. En 1063, Fernando I entrega al obispo astorgano el castillo de Noceda y su tierra, liberándolos del pago solían hacer al castillo de Luna, consistente en once *miedros* de vino. Tiempo después, en 1132, Alfonso VII dona a María Fróilaz una heredad en el valle asturiano del Huerna, añadiendo cuanto en ella solía servir a Luna en tiempos de su abuelo Alfonso VI. En el mismo sentido cabe interpretar el silencio de las fuentes acerca de los territorios de Omaña y Villamor hasta mediados del siglo XI. Esta relevancia viene avalada igualmente por la de sus condes y tenentes, que figuran entre los más destacados personajes del reino, como vemos a finales del siglo X, cuando su conde Gonzalo Vermúdez se rebela contra Bermudo II, privándole del tesoro real. En 1011, el merino regio Fromarigo Sendínez tenía las mandaciones de Luna y Babia, interviniendo en el pleito que sostenían entonces el abad de Abellar y las autoridades de Luna, acerca de si lo hombres de Abeltas debían servir solamente al monasterio o también a la mandación de Luna y a su *dominus*. Se citan, asimismo, el vicario Elías, el sayón Gudino y el juez Honorio. Poco más tarde, en 1016, Fromarigo Sendínez desobedece a Alfonso V y se dedica al pillaje y la comisión de todo tipo de delitos, por lo que es privado de sus bienes. Otros tenentes o señores destacados fueron Jimeno Velázquez, en 1052 y 1063; Pelayo Yáñez (1101); el conde Suero Vermúdez (1117, 1119, 1120, 1121, 1123, 1125, 1128); Fernando Gutiérrez, que actúa como vílico en Emperador aquí y en otros territorios vecinos (1132); Martín Nazanz como merino del Emperador, que tiene bajo su mando a Pelayo Rubio (1141, 1150-1151); Pelayo Ibáñez (1145, 1157), Pedro Balzán (1155), Pedro Rodríguez, que tenía en la plaza a Rodrigo Manéllez, cuyo merino era a la sazón Bermudo Arranca (1171); Gutierre Rodríguez (1173), Fernando Gascón, que tiene

allí de su mano a Pelayo de Abelgas y Bermudo Pallar (1175, 1176); don Diego, con su teniente en el castillo Rodrigo Froílaz y el alcaide Juan Rodríguez (1203, 1205)¹⁸⁸.

Fallecido Fernando II, Luna recobra protagonismo con motivo de los continuados enfrentamientos entre León y Castilla, y pasa a situarse bajo el control de Alfonso VIII cuando los López de Haro, partidarios de que heredase el reino el hijo de doña Urraca López, en vez de Alfonso IX, se ponen de su parte. El monarca leonés se verá obligado más tarde, por el Tratado de Cabrerros, a cederlo a su hijo Fernando, sujeto por vasallaje al de Castilla, e incluirlo entre aquellos en los que cede la mitad del *pedido* a su esposa Berenguela, no recuperándolo hasta 1212. Así, Poncio Vélez aparece en 1195, y en 1211 figura el tenente Muño Rodríguez, que en su representación tiene a Rodrigo Rodríguez. Más tarde, ocupan la tenencia: el infante Sancho Fernández (1213), Nuño Fróilaz (1216-1217), cuyo tenente del castillo era a la sazón Juan Pérez (1216); Lope Rodríguez y su alcaide Fernán Miñera (1226); Pelayo Díaz, «señor», y tenente de la fortaleza a Gonzalo Núñez (1227); don García, mayordomo del rey, tenente de Luna «*pro terra*» (1234), siendo su vílico en el territorio Juan Martínez, tenente del castillo Martín Peláez, y alcaide Pedro López, sustituido en 1239 por Pedro Rodríguez; y Gonzalo Morán, señor en 1257 y 1258, teniendo de su mano a Fortún Isídrez el primer año, y el otro a Alvar López, Gonzalo Yáñez y Alvar López, y siendo tenente en la fortaleza Gonzalo Núñez¹⁸⁹.

Durante estas etapas, son numerosas las villas que las fuentes sitúan dentro del territorio de Luna, dando idea de su notable extensión¹⁹⁰. Hay que tener en cuenta, no obstante, que algunas de ellas sólo pertenecieron al territorio de manera temporal o indirecta, al formar parte de algún otro distrito supeditado transitoriamente a Luna, como Viñayo u Ordás. Asimismo, surgen, a partir de Luna, nuevas demarcaciones, algunas de breve existencia: *Riodevime*, que formaba en 1113 una especie de gobernación o tenencia, de la que dependía La Velilla, aunque termina volviendo a Luna; y *Amío*, que aparece en la delimitación de la diócesis de Oviedo, atribuible a los inicios del siglo XII, junto a Luna, Ordás, Babia, Paredes y Laciana, y acaso se correspondiese con el posterior distrito de Luna de Abajo. En 1174,

¹⁸⁸ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

¹⁸⁹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

¹⁹⁰ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit. Las villas son: Abelgas, Formigones (1231, 1232), Garaño (1231, 1232), *Argayo* (1216, 1217), Villayuste (1174, 1233), Mora (1235), Quintanilla y Bobia (1114, 1171, 1173, 1205, 1238, 1281), *Lama de Amío* (1307), *Sariego* (1307), Vega de Perros (1145, 1246), Los Barrios (1285, 1404), Caldas (1166, 1169, 1176, 1229), *Quintana de Canales* (1182, 1232), *Valdefresno* (1176), Sagüera (1194, 1197), *Fundus de Valle* (1194, 1197, 1226), *Fogio* (1194, 1197), Soto de Amío (1213), Canales (1187, 1216), *Fenar* o *Fenal* (1216), Oblanca (1171, 1216, 1219, 1246, 1248), Villapodambre (1286, 1304), *Parada*, «so la campana de San Pedro», acaso en San Pedro de Luna (1295); *Paradilla* (1299), Villaceid (s. XIII), Benllera (1101), *Miravalles*, entre Trascastro, La Velilla y Carrizal (1234, 1239, 1258, 1277); Carrizal (1119, 1122, 1123, 1239), *Val de Villar* (1260), *San Felíz* (1277), Trascastro (1258), Miñera (1127, 1176, 1180, 1181, 1189), La Vega de Robledo (1128, 1179, 1216), Robledo de Caldas (1143, 1147, 1216, 1232), *Villanueva de los Puertos* (1171), *Pando* (1193), Láncara (1209, 1219), *Bardecanales* (1209, 1215, 1248), Cosera (1215, 1227, 1228), *Villaquemada* (1229, 1266), Mallo (1231, 1242), Campo (1242), Santovenia (1231), Aralla (1150, 1151, 1232, 1257, 1262, 1352), *Lago* (1238, 1243), *Colofal*, en Caldas (1234); *Quintana de Robledo* (1301, 1302), *Peñalba* (1134), San Martín de la Falamosa (s. XI), *Riodevime* (1113, 1126, 1239), Inicio (1157, 1259, 1261).

Fernando II dona Sena a la sede ovetense, y años más tarde, en 1228, Alfonso IX acota la villa, con sus alfoces y términos, en favor de su obispo, prohibiendo la entrada de merinos en ella, salvo por los cuatro casos de Corte. En los siglos posteriores, Sena permaneció bajo señorío de los obispos de Oviedo, hasta que entra en escena Diego de Quiñones, tataranieta de Suer Pérez de Quiñones y de María Fernández de Mendoza y casado con María de Quiñones, hija del señor de Alcedo. En 1483, hubo de comparecer ante los jueces, a petición de Alfonso de Palenzuela, obispo de Oviedo, al que había usurpado sus derechos sobre la villa. Sin embargo, los jueces fallarán en favor del Quiñones, cuyo era, afirman, «el dicho lugar de sena con todos sus vasallos alfoz termino ríos jurisdicción civil y criminal fueros rentas e derechos de pleno señorío»¹⁹¹.

Abelgas se separó de la jurisdicción de Luna tras ser donada, en 934 y por Ramiro II, al monasterio de Abellar, pasando luego con éste a la sede legionense, que le otorgó sus propios fueros, y en cuya dependencia se mantuvo hasta la desamortización de Felipe II, cuando es adquirida por los propios vecinos¹⁹². Santovenia pasó a San Marcos de León, posiblemente a partir de donaciones como las de Rodrigo Álvarez, en 1275, y el prior Alonso Fernández, en 1418¹⁹³. Caldas, por su parte, recibió de Enrique II, en 1373, una carta puebla que dispensaba a su vecindario de todo pecho, excepto la moneda forera, concediéndoles la condición de monteros del rey, que luego ratifican sus sucesores, particularmente Juan II, en 1411, por lo que se declaran, en 1528, estar liberados de pechos y moneda¹⁹⁴.

En fecha no bien conocida, pero anterior a 1399, Enrique III debió de ceder el territorio de Luna a Pedro Suárez de Quiñones, su adelantado, hijo de Suero Pérez, al que Pedro el Cruel había hecho, en 1359, tenente del castillo de Trascastro¹⁹⁵. A partir de entonces, la fortaleza luniega se convierte en núcleo del extenso dominio señorial de los Quiñones, titulados, precisamente, condes de Luna desde 1462, por decisión de Enrique IV. Ares Díaz de los Barrios es mencionado en 1482 como merino en el concejo de Luna y alcaide del castillo condal, y de nuevo en 1496, ejerciendo de lugarteniente del alcalde mayor¹⁹⁶. Poco más tarde, comprobamos que el territorio estaba ya distribuido en dos concejos, pues Gonzalo Fernández de Canales es juez por el conde en Luna de Yuso entre los años 1483 y 1487¹⁹⁷, y Juan de Rabanal figura como juez en Luna de Suso en 1511 y 1517, y otro Arias de Rabanal los

¹⁹¹ Pablo García Cañón, «Enfrentamientos interseñoriales...», 57.

¹⁹² M.ª Ángeles Faya Díaz, «La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe II», José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid, 1998, II, 239-303, 273.

¹⁹³ Blas Casado Quintanilla, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León 2007, 640. Francisco de Cadenas Allende, José M.ª Hidalgo Guerrero, Enrique Rodríguez de Valcárcel y Mas, «La heráldica en Omaña (León)», *Hidalguía*, 38 (1990), 585-619, 599.

¹⁹⁴ Francisco de Cadenas Allende, «Don Juan Álvarez de Caldas y Fernández de Arévalo», *Gaceta del Estado de Hidalgos*, 186 (enero de 1978), 8-9. Juan Uría Riu, op. cit., 27. *Censo de Pecheros. Carlos I, 1528*, Madrid, 2008, II, 45. Pablo García Cañón, *Concejos y señores...*, 76.

¹⁹⁵ César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, 33 y 66.

¹⁹⁶ Pablo García Cañón, *Concejos y señores...*, 203. César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna...*, 316.

¹⁹⁷ ARChV, RE, cajas 3754,48 y 3761,7.

hace en 1524¹⁹⁸. Esta división se mantendría en lo sucesivo, con los concejos de Luna de Abajo, que se reunía en Amío, aunque ejercía de capital la villa de Canales, donde estaba la cárcel concejil y residían los alguaciles y escribanos; y Luna de Arriba, que se reunía en Miñera, aunque la cárcel estaba en Los Barrios¹⁹⁹. También la iglesia de Oviedo adoptó esta división para sus arciprestazgos en la comarca: Luna de Suso y Luna de Yuso, que acabó denominándose Carballares o Carbajales.

Por el sur, el territorio de Luna limita con dos pequeñas comarcas presentes desde bien temprano en la documentación leonesa. La primera es la tierra de ORDÁS, que ocupa el interfluvio Luna-Omaña ya casi en su confluencia, componiendo un paisaje con características propias que tradicionalmente se han asociado a la Ribera, lo que explica el determinativo de algunos de sus pueblos. En 1765, el capellán Antonio Álvarez de Ribera aclara que su familia adoptó el elemento toponímico de su apellido cuando su abuelo se asentó en Santa María de Ordás²⁰⁰. Sin embargo, el territorio comarcal, hoy reunido en los municipios de Santa María de Ordás y Rioseco de Tapia²⁰¹, como confirma la nómina de localidades que le atribuyen las fuentes²⁰², muestra evidentes rasgos de transición entre la baja montaña y la ribera, estando muy estrechamente vinculado, a lo largo de su historia, a las vecinas tierras de Omaña, Luna y Valdeviñayo.

Las referencias fiables más antiguas a Ordás le aplican el apelativo «villa», como sucede en algunos documentos ovetenses de 976 y 1036 que sitúan en su término la iglesia de San Juan (Santibáñez de Ordás). Sin embargo, la documentación coetánea del cartulario de Otero de las Dueñas prefiere el término «valle», que emplea una carta de venta de 1019, o el más concreto de «territorio», como se le denomina en 969 y 1008, primeras menciones de Ordás, por cierto, como espacio jurisdiccional definido y organizado, por más que el nombre comarcal aparezca ya en otros de 934 y 942 y en la delimitación de la sede ovetense atribuida al papa Juan VIII y fechada en 876, aunque de factura muy posterior. Durante la plenitud medieval, Ordás se convierte en tenencia, a menudo en manos de los mismos señores de Luna, como Fernando Gascón, en 1175. En medio de los conflictos con Castilla, Alfonso IX cede el territorio, en 1196, al concejo de León, que figura como su tenente al otro año, sucediéndole Simón Sánchez (1199 y 1200), Fernando Tiñoso (1221), con su vílico Domingo Peláez; Lope Rodríguez Carnota (1225), Fernando Pérez, con el mismo vílico, Domingo

¹⁹⁸ Pablo García Cañón, op. cit., 68.

¹⁹⁹ *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 293-294. AHNob, Osuna, C. 3322, D. 11 y 12.

²⁰⁰ Juan J. Sánchez Badiola, *Nobiliarlo de la Montaña leonesa*, Granada, 2019, 101.

²⁰¹ Florentino Agustín Díez González, *La noble tierra de Ordás (monografía histórica y concejil)*, León, 1994.

²⁰² Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...* Los lugares en cuestión son: *Borga*, *Borca*, *Buerga* (969, 1027, 1155, 1217 y 1222, 1225, 1226, 1253...), Tapia (1008, 1019, 1024, 1026, 1182, 1199, 1222), *Quintanella* (1027, 1304), Santibáñez (s. XI, 1036, 1193, 1253, 1301), *La Vega* (1189, 1235), Sorrios (1189, 1193, 1229), *Valdelaperal* (1193), Selga (1222), Santa María (1253, 1265), Espinosa (1244), Rioseco y Adrados (1255, 1299), Villarrodrigo (1176, 1265, 1267), *Peña Iscara* (1121), Callejo (1221, 1265 y 1272).

Peláez (1226, 1227); Fernando Pérez (1229), Rodrigo Fernández Tiñoso (1241), con su vílico Isidoro Fernández. En 1289 pertenecía de nuevo al alfoz de la capital²⁰³.

El territorio de Ordás pasó a manos de Pedro Suárez de Quiñones, hijo de Suero Pérez, antes de 1399²⁰⁴, viéndose envuelto en los conflictos políticos y nobiliarios de finales de la Edad Media, que modificaron su composición. Ya en 1211, el rey entregaba Espinosa a San Isidoro de León, *cum uoce regia*, a cambio de otras propiedades, de forma que en 1244 figura como señorío del abad isidoriano, recibiendo más tarde un fuero en el que se delimita con precisión su contorno. No obstante, su concejo se queja en 1489 de las intromisiones y violencias cometidas por Alvar Flórez, Diego de Quiñones y Diego Flórez y su hijo Lope²⁰⁵. En cuanto a Tapia, se edificó en su término una fortaleza bajomedieval, de la hoy se conserva la torre, y de la que fueron tenentes, al parecer, los miembros del linaje local de los Tapia, que tuvieron que ausentarse de la tierra tras matar a varios miembros de una familia rival, los Rabanal, en medio de los conflictos y banderías del siglo XV²⁰⁶. En 1543, pleitearon Claudio Fernández de Quiñones, conde de Luna, al que pertenecía este lugar, y Gonzalo de Tapia, que se decía en posesión del castillo, que la sentencia le reconoce, así como su condición de tenente y alcaide del mismo²⁰⁷. El señorío, no obstante, permaneció en manos de los Quiñones, si bien Tapia y Rioseco se incorporan al mayorazgo fundado por Antonio de Quiñones Osorio en 1580, en favor de su primogénito, Gómez Arias de Quiñones, vecino de Cuzco, quedando luego en manos de su hermana Isabel, mujer de Juan de Tovar Enríquez, a los que sucede su segundogénito Antonio de Quiñones, casado con doña Francisca Vozmediano. Heredó su hija Isabel, que casó con García Enríquez de Porres, y a ella su primogénita Ana, mujer de Fernando de Tovar²⁰⁸. Posteriormente, las villas se mantuvieron bajo señorío de los marqueses de Valverde.

También cobraría protagonismo la torre de Ordás, que aún permanece, y que el citado don Pedro deja a Diego Flórez por testamento, en 1402, junto al propio concejo, por juro de heredad y tal como el rey se lo había donado a él²⁰⁹. Aunque Ordás sigue luego en manos de los Quiñones de Luna, los Flórez disfrutaban de la casa y torre de Huerga todavía a mediados del siglo XV. El P. Carvallo refiere cómo el obispo de Oviedo, encargado de recuperar para la Corona los castillos en posesión del conde don Alfonso, mandó a Ares de Omaña, que se hizo con el señorío de Riocastrillo, ocupar los que tenía en la Montaña, donde se enfrentó a los vasallos del citado conde, entre ellos Rodrigo de Ordás, al que quitó la vida,

²⁰³ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

²⁰⁴ César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, 33 y 66.

²⁰⁵ AGS, RGS, leg. 148901,93.

²⁰⁶ Juan J. Sánchez Badiola, *Nobiliario de la Montaña leonesa*, 637-638.

²⁰⁷ Archivo de la Diputación Provincial de León, caja 21, núm. 3. Publican algunas partes Florentino-Agustín Díez González, *La noble tierra de Ordás...*, 42-43. Ana I. Fernández Arias, «El linaje de la familia Tapia», *Argutorio*, 12 (1er semestre 2004), 23-26.

²⁰⁸ J. Pellicer de Tobar op. cit., fol. 26.

²⁰⁹ Marqués de Alcedo, op. cit., I, 27.

aunque era «mancebo y muy valiente»²¹⁰. En 1480, don Ares y Arias Pérez de San Román mueren a manos de los partidarios del conde de Luna, entre los que se contaba, al parecer, Alonso Flórez, señor del Torrejón de Huerga, que fue demolido, como castigo, viéndose él obligado a huir a Segovia²¹¹.

La otra pequeña comarca limítrofe con la de Luna a que nos referíamos es VALDEVINIAYO, asentada sobre un estrecho y montuoso valle lateral abierto por el río de Torre, afluente del Luna, y que viene a coincidir, prácticamente, con el actual ayuntamiento de Carrocera. Ya en 873, se sitúa en territorio de Viñayo la iglesia de los santos Santiago y Eulalia, cercana al arroyo de Torre, germen del actual Santiago de las Villas, citada nuevamente en 918. A ello añade la mitad de Benllera, parte nuevamente del territorio en 1187, 1188, 1193 y otros años²¹². Su papel político y militar parece haber sido poco relevante, eclipsado por las demarcaciones vecinas, mucho más poderosas y extensas, apareciendo en alguna ocasión como parte del alfoz de Luna o del «territorio Legionensi, infra castello et castello, Luna et Gordone», como se afirma en 918. Aun así, fue tenencia de la reina Urraca López, que lo recibe de Fernando II en 1183; el infante Sancho Fernández (1211, 1213), con su lugarteniente Gonzalo Martínez; Álvaro López (1224), y Pedro Ponz (1231), quien actúa asistido por su subordinado Alfonso López, *miles*. En 1101, Benllera es parte del alfoz de Luna, aunque luego vuelve a citarse dentro de Viñayo. No obstante, en 1171 cuenta con su propio *senior*, don Nuño, acaso subordinado al de Luna, y un merino, Aumet. El 1202 era tenente de Benllera Rodrigo Ordóñez, la citada Urraca López en 1209 y 1211, con su vílico Juan Peláez; el infante don Sancho en 1220 y, finalmente, el abad de Arbas en 1225. El territorio de Viñayo sufrió otras mermas territoriales tras la fundación del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, entregado al Císter en 1240-45, y que poseyó en lo sucesivo la villa de su nombre; y la donación al obispo de León por Ordoño II, en 918, de Torre y Santiago de las Villas, que Fernando II confirma a sus sucesores, vinculándolas al monasterio de San Martín de Fontefebre (1177), junto a las iglesias de Benllera y Santa María de Alba (Llanos de Alba), acotando su término y equiparándolo al de un alfoz, independiente de los de Viñayo y Gordón y del castillo de Luna²¹³. En lo sucesivo, dichas localidades formarán un enclave de la diócesis legionense en la de Oviedo.

La última comarca de la Montaña occidental que trataremos aquí es OMAÑA, extensa, compleja y de notable personalidad. Comúnmente se admite que la integran los actuales municipios de Riello, Murias de Paredes y Valdesamario, aunque con frecuencia quiere

²¹⁰ Luis A. de Carvallo, op. cit., II, 239. Cf. Florentino-Agustín Díez González, op. cit., 47-49, y n.27.

²¹¹ Juan J. Sánchez Badiola, *Nobiliario de la Montaña leonesa*, 293-294.

²¹² Se localizan en Viñayo: la villa que Vilesinda y Erefemera entregan a Félix y otros (876), *Villa de Abito* (978, 1021), otra villa «*in uale que uocidant Uiniagio*» (1017), *Torre, Grandela y Quiros* (918); Carrocera (1124, 1276, 1255), Piedrasecha (1255), Cuevas y Tosinos (1329), *Collada* (1027), *Sariego* (1022, 1143), en Otero; *Las Vegas y Peca de Fero* (1021, 1029), también en Otero; *Carrizal* (1021, 1024, 1034), Otero de las Dueñas (1030), *Valle de Sindo* (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

²¹³ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

extenderse a los de Soto y Amío y Las Omañas, comprendidos parcialmente en la cuenca del río homónimo²¹⁴. Cierran por el norte el espacio omañés las elevadas sierras de Vizbueno, Villabandín y la Filera y, a mediodía, la Lomba de Campestredo, si nos limitamos al valle principal, o la sierra del Pico Fierro, si incluimos el de Samario. Aunque el terreno es todo él montañoso, hay notables diferencias entre la región noroccidental, más alta, accidentada y húmeda, emparentada ya con Babia y Laciana, y la suroriental, más baja y seca y con influencias de la ribera. Del mismo modo, los accidentes orográficos y la abundancia de arroyos y riachuelos han creado una multitud de valles o subcomarcas de acusada personalidad: el Vallegordo, por el que discurre el río homónimo; el Valle Chico, a lo largo de los arroyos de Sabugo y Valdeyeguas; la Lomba, entre la elevación que le da nombre y las aguas del río Negro; Valdesamario; el valle de Arienza, por el que corre el río de Salce; el del río Ceide, que debió de dar nombre a Riello...

Esta dialéctica entre la unidad comarcal y la pluralidad de subcomarcas ha condicionado, sin duda, la historia política y administrativa omañesa, como puede comprobarse fácilmente en la documentación a través de los siglos. El territorio de Omaña se intuye en el citado documento de 993, que sitúa Cirujales junto al «*rijo magore de Omania*», y en otro de 1048 que se refiere a la villa de *Las Murias*, en Omaña, que tanto podría ser Murias de Paredes como Murias de Ponjos. También se cita, como demarcación, en las actas del concilio de Oviedo de 1115. Testimonios coetáneos ubican en Omaña Inicio (1060, 1235, 1260 y 1277), *Miravalles*, junto al arroyo homónimo, entre Carrizal, La Velilla y Trascastro (1072); Pando-rado (1271), Castro de la Lomba (1255, 1277); *Valtuin*, Vegarienza y *San Salvador de Vegarienza* (1154, 1161); *Santa María de Puente de Omaña* (Barrio de la Puente, 1181). En 1231, Espina de Tremor es situada entre Boeza, Cepeda y Omaña, lo que da idea precisa de la situación en esa zona. En 1161, Nuño Meléndez era señor de Omaña, de mano del rey, confirmándosela Fernando II a su viuda, Urraca López, en 1183. Durante 1229 y 1235, figura en la tenencia Pedro Ponce, y en 1260, don Alfonso y Pedro García²¹⁵.

Al noroeste de Omaña debió de extenderse el territorio de *Paredes*, mencionado en la apócrifa hitación atribuida al papa Juan VIII, y al que pertenecían los lugares de Vegarienza y Senra, en 1125. En la parte más oriental del valle surge el territorio de *Villamor*, documentado en 1173, cuando Fernando II dona el lugar de *Foyos* a la iglesia legionense, el cual se hallaba entre Villamor y Abelgas, y cuyo aprovechamiento se dividía entre los vecinos de esta villa y el merino real de Villamor. Era entonces su tenente Froila Ramírez, sustituido hacia 1183 por doña Urraca López, aunque ya en 1197 y 1198 aparece Ponce Vélez, que tenía asimismo el Bierzo, y este último año Fernando Gutiérrez. En 1157, se cita la llamada

²¹⁴ Florentino-Agustín Díez González, *La Omaña (donde los montes suspiran)*, León, 1984. Joaquín Alonso González, *Arquitectura tradicional de la comarca de Omaña y Valle de Samario*, León, 2003.

²¹⁵ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

pobladura de Inicio, donada por el Emperador a Gontrodo Pérez. La distribución de arciprestazgos de la diócesis ovetense parece haber tenido en cuenta estas divisiones, al contemplar la existencia de dos diferentes: el primero es denominado *Paredes* —valle de Paredes, en 1482²¹⁶—, y más tarde *Omaña*; el segundo, *Villamor*²¹⁷. En cuanto a la diócesis de Astorga, que se extendía al sur del río principal, contó en la región con el arciprestazgo de *Omaña*²¹⁸.

La reorganización del territorio omañés pasó por un intento fallido de crear en el mismo una puebla al estilo de Laciana, citándose en 1277 al notario público del rey «ena poula de Omanna», y al «territorio de la Puebla de Omanna», al que pertenecía Castro de la Lomba. Su lugar de asiento debió de ser el paraje homónimo, junto al castillo de Beñar, aunque no conocemos dato alguno acerca de su posible carta foral. Durante la Baja Edad Media, los territorios antes citados parecen consolidarse como concejos, dentro del realengo, en manos de diversos tenentes, siendo beneficiados por Alfonso XI los de Paredes, Omaña, Travesales y la Lomba de Campestredo, en 1342, con la reducción de la martiniega, y el de Paredes, en 1390, con la de las rentas que pagaba al merino mayor²¹⁹. Nueve años después, están ya todos en manos de los Quiñones de Luna, quienes establecen como centro comarcano el castillo de Beñar e imponen tributos a los vecinos y pretenden convertirlos en solariegos, provocando la airada reacción de todos ellos que, unidos ahora a Luna de Suso y Yuso y Laciana, se quejan ante el rey, en 1435, de cómo Diego Fernández de Quiñones los ocupó por la fuerza y se apoderó de los privilegios y cartas reales que custodiaban, destituyendo a sus jueces y nombrando otros y obligando a los vecinos a trabajar en la edificación del castillo de Beñar a su costa «e que cuando alguno o algunos de los vecinos de la dicha tierra querían (...) querellar lo sobredicho, que luego eran presos e rovados de cuanto tenían e desterrados»²²⁰. Aunque el monarca falla en favor de los concejos, éstos habrán de mantenerse a la defensiva frente a los avances de los Luna, que intentarán repetidamente ampliar sus derechos señoriales y mantendrán, aunque sólo en Villamor, el tributo del «pan del cuarto» nada menos que hasta 1931.

El concejo de los *Travesales* suponemos que lo componían los lugares entregados por la reina doña Urraca a María Fróilaz en 1112: Posada, Torrecillo y Salientes (sin duda con sus anejos Valseco y Salentinos), y acaso el cercano Vegapujín. En cuanto al de los *Cilleros de Don Rodrigo*, es mencionado en 1446, cuando Juan II ordena levantar el embargo que tenía puesto sobre los concejos del Estado de Luna, entre ellos Paredes y los Travesales, aunque exceptúa al de los Cilleros. Probablemente se refiriese a los infantazgos que Enrique IV donó a Fernando de Herrera, en 1468, y que había antes tenido Fernando Díaz de la Llama en ambas

²¹⁶ AGS, RGS, leg. 148212,20.

²¹⁷ *Cuadro sinóptico de las parroquias del obispado de Oviedo...*, Oviedo, 1891.

²¹⁸ Tomás González, op. cit., 178 y 293.

²¹⁹ César Álvarez, José A. Martín Fuertes, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, n° 16 y 37.

²²⁰ Vicente Flórez de Quiñones, op. cit., 228-230.

Babias, Laciana, Ribadesil de Suso, Omaña, Luna, Somiedo, Mena, Torrestío, Peñalba, Muñías de Paredes, El Villar Quemado, Montrondo y Tejedo²²¹. Ya hemos referido cómo, en 1518, estos lugares pasan a Antonio de Quiñones, hijo segundo del primer conde de Luna, que funda mayorazgo con ellos y los pertenecientes a los Travesales. Debido a su peculiar composición, el concejo de Cilleros estaba dividido en cuatro «cuartos» o jurisdicciones, cada una de las cuales elegía su propio juez ordinario, distinto del juez presidente general de todo el ayuntamiento: primera, la de Montrondo, con El Villar Quemado; segunda, la de Posada, con Vegapujín y Torrecillo; tercera, la de Salientes, con Valseco y Salentinos; y cuarta, la de Mena y Peñalba. En ocasiones, el número de jurisdicciones se reduce a tres, incorporándose Mena y Peñalba a la primera²²². Por falta de sucesión varonil, heredará este mayorazgo Gabriel Núñez de Guzmán, bisnieto de Juana de Quiñones, hermana del fundador, que será creado marqués de Toral por Felipe III en 1612.

Por lo que respecta a *La Lomba*, se menciona por vez primera en 1157, cuando Pelayo Froile dona a Corías la villa de Foloso, «*in illa lomba de Campestredo*». Tras los conflictos entre su concejo y la casa de Luna, antes mencionados, permaneció como señorío de la misma hasta el final del Antiguo Régimen²²³. El fuero de Llamas, confirmado en 1271 por la infanta doña Blanca, incluyó el lugar de Andarraso en su jurisdicción, y a ella seguía perteneciendo en 1480 y 1537²²⁴. Castro de la Lomba pasó a San Marcos de León, e Inicio se hizo señorío de Velasco de Quiñones, en cuya sucesión se mantuvo hasta doña María de Rojas Quiñones Rebolledo, que casó en segundas nupcias con Luis de Quijada y Mayorga, cuyo hijo Francisco fue creado marqués de Inicio en 1690²²⁵.

Los concejos de Omaña, La Lomba y Villamor aparecen siempre muy relacionados entre sí, compartiendo autoridades nombradas por el conde de Luna, como Claudio de Canseco, teniente del corregidor de los tres en 1690²²⁶; o actuando de forma conjunta, como en 1698, cuando se oponen a la elección de Diego de Quiñones para alcalde mayor de los mismos, nombrando procurador a Bernardo de Porras²²⁷. Los propios condes aluden a sus corregidores y justicias en su «villa y concejos de Omaña», en referencia a los tres citados y a la villa de Vegarienza, que conforman lo que denominan «corregimiento de Omaña», con centro en el castillo de Beñar, que es descrito en 1680:

²²¹ Pablo García Cañón, «Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», 52 y 67-68.

²²² Francisco de Cadenas Allende, et Alii, op. cit., 595-596. ARChV, RE, Caja 3919,46.

²²³ *España dividida en provincias e intendencias...*, I, 343.

²²⁴ Justiniano Rodríguez, *Los fueros del reino de León*, II, n° 86. Francisco J. Álvarez Carbajal, «El padrón fiscal de 1480 de Llamas de la Ribera (León). Una nueva fuente para la diplomática señorial», *Documenta & Instrumenta*, 10 (2012), 9-23. ARChV, SH, caja 683,3.

²²⁵ Gabriel Guarda, *La sociedad en Chile austral...*, Santiago, 1979, 379. Cándido Aniz Iriarte, Rufino Callejo de Paz, *Real Monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga...*, Salamanca, 1994, 194. Javier Gómez de Olea y Bustinza, Pedro Moreno Meyerhoff, «Los señores y marqueses de Fuentehoyuelo», *Anales de La Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, VI (2000-2001), 87-155, 121. Concepción Casado Lobato, «Un poeta y diplomático leonés del siglo XVII: Bernardino de Rebolledo», *Archivos Leoneses*, 57-57 (1975), 21-58.

²²⁶ AHNob, Osuna, C. 3322, D. 10.

²²⁷ ARChV, RE, caja 3083,61. Agapito Fernández Alonso, José M.ª Fernández del Pozo, op. cit., núm. 6002.

un cuarto Bajo que está en dicho Castillo que hes la sala donde se aze audiencia Lunes y Biernes de cada semana en la qual está puesta Vna tabla larga con sus marcos y en ella el arancel de los derechos que se deuen lleuar de todos los pleitos y causas Civiles y Criminales (...) frontero de la puerta de dicha sala y audiencia fixado en la pared con dos argollas pequeñas (...) un escañil de respaldo y una messa mediana de dos tablas en que se sientan y escriben los dichos escriuanos (...) la cárcel que está en un cubo de dicho Castillo que sólo tiene una cadena mediana de yerro con dos farropeas y un candado con su llave y un par de grillos medianos²²⁸.

Un tanto diferente es la trayectoria de Valdesamario, quizás vinculado a la Cepeda en sus orígenes, ya que Fernando I dona a San Isidoro, en 1063, el monasterio de San Feliz de las Lavanderas, en Cepeda, «*in terminis e riuulo Samario*». Es posible, no obstante, que quedase luego en de Omaña, de cuyo arciprestazgo formaron parte las parroquias del valle, dentro de la diócesis de Astorga. En 1503, pertenecía a la casa de Luna, cuando doña Isabel Osorio, condesa viuda, adquiere de su hermano, el marqués de Astorga, Rioseco, Tapia, Santiago del Molinillo y Quintanilla de Sollamas a cambio de los lugares de Valdesamario, «cerca del concejo de Cepeda», que pasan entonces al marquesado de Astorga²²⁹. En adelante, todos ellos, que forman un mismo concejo, se integrarán en la merindad de Cepeda²³⁰.

La Montaña Central

La región que D. Berrueta bautiza de este modo se corresponde a grandes rasgos con el extinto partido judicial de La Vecilla y con el tramo más estrecho de la vertiente meridional de la Cordillera, que forma un largo bloque montañoso, en sentido este-oeste, atravesado perpendicularmente por los cauces de los ríos Bernesga, Torío, Curueño y Porma, que en el mismo nacen. Es, como afirma el autor citado, «un escalonamiento de montañas que separan los valles y los ríos y nada influye más claramente en las costumbres de las comarcas», definidas, en efecto, por las cabeceras y los diversos tramos de aquéllos y las reducidas cuencas de sus numerosos afluentes²³¹. La zona más septentrional y elevada de esta montaña se corresponde casi por completo con la comarca de ARGÜELLO, o los Argüellos, una región extensa y accidentada, limítrofe ya con Asturias e integrada por varias subcomarcas de acusada personalidad geográfica e histórica: Arbas y la Tercia, en el alto Bernesga; Valdelugeros, sobre las márgenes del Curueño; y la Mediana, sobre el Torío, donde D. Berrueta destaca también la zona de los Pontedos —Villanueva, Pontedo, Piedrafita—, al punto de afirmar que «un “argollano” no quiere confundirse con uno de los “Pontedos”», aunque no hemos constatado por nuestra parte tan marcada diferenciación ni en los documentos ni en los testimonios orales²³².

²²⁸ AHNob, Osuna, C. 3322, D. 10.

²²⁹ AHN, Nobleza, Frías, C. 211, D. 1. César Álvarez, José A. Martín Fuertes: «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», *León medieval: doce estudios*, León, 1978, 199-218, 205.

²³⁰ ARChV, Protocolos y padrones, caja 165,1.

²³¹ Mariano Domínguez Berrueta, op. cit., 18.

²³² Mariano Domínguez Berrueta, op. cit., 8 y 15. Ángel Fierro, *Crónica del Val de Lugeros: últimas buellas del paraíso*, León, 2003; y *La Tercia y Arbas: donde la niebla se hace luz*, León, 2006.

Las primeras noticias del territorio argollano hacen pensar que fue en sus orígenes un país áspero y boscoso, como indica su preciso nombre, derivado de *arboreus*, aunque en buena parte se deforestase como consecuencia de la trashumancia y la expansión roturadora. Ese carácter agreste y apartado parece explicar sus escasas menciones antes del siglo XI y el predominio, después, de las que se refieren al alto Bernesga, mejor comunicado por la calzada de Oviedo, y en el que presumimos se hallaba la fortaleza que mencionan el Tudense y Rodrigo de Toledo, en relación a la ya aludida conjura contra Alfonso III, aunque la *Crónica de Sampiro*, más cercana a los acontecimientos, no la incluye entre las construidas por dicho monarca a finales del siglo IX. Parece probable, pues, que tanto la calzada como su entorno cobrasen relevancia a partir del reinado de Alfonso VI y, en consecuencia, se edificase allí una fortaleza que los protegiese y controlase, seguramente en las inmediaciones de Barrio de la Tercia, dado el nombre del lugar y la existencia en su término de una elocuente «Peña del Castillo», no lejos de la calzada. Aunque el papel militar del castillo decae durante la etapa plenomedieval, a causa del progresivo alejamiento de las fronteras musulmanas, recupera cierto protagonismo durante las guerras castellano-leonesas de finales del siglo XII y principios del XIII, cuando es tomado por Alfonso VIII. Su tocayo leonés entrega en dote la mitad de su pedido a su esposa doña Berenguela, recuperándolo luego, para cederlo en 1206, por medio del Tratado de Cabrerros, a su hijo Fernando III. Finalmente, parece que fue desmantelado en 1212, tras la batalla de las Navas de Tolosa.

Que el territorio medieval de Argüello se extendía por tres cabeceras tradicionales es algo que confirma la relación de lugares que las fuentes sitúan en el mismo²³³. Estuvo representado en las actas del Concilio de Oviedo de 1115, conjuntamente con Gordón y Alba, y entre 1152 y 1156 era su tenente el conde don Ramiro, que dominaba por entonces toda la Montaña centro-oriental. En 1176, Pedro Martínez aparece como *villicante* en Argüello, en 1188 es su tenente García López, Muño Rodríguez en 1214, y el conde don Ramiro en 1229 y 1230, con su hermano Diego. Incluso hay noticia, en 1210, de la existencia de un fuero de Argüello, que sólo conocemos de forma indirecta, gracias a la lacónica alusión que se hace al mismo en el de La Vid. Como otros territorios de cierta extensión, el de Argüello termina por distribuirse internamente entre varias subtenencias, citándose la Tercia del Camino ya en 1192. Cada una debía de contar con jueces propios, si tenemos en cuenta lo que se dice en 1285 sobre la existencia de uno específico del citado valle, bajo autoridad del tenente argollano. Por otro lado, la integridad del territorio se verá quebrantada a lo largo de esta etapa,

²³³ Fontún, *San Pelayo de Tejedo* (1176), *Mesinino* (1177), *Santa María de Arbolio* o Barrio de la Tercia (1183, 1289), Valporquero (1220), *Formigoso*, Villamanín (1099, 1176), Villasilpliz (1178), *Gozal*, *Villarrocera* y *Pitiel* (1214, 1270, 1275); Ventosilla y *San Pedro* (1099, 1176), Villanueva de la Tercia (1099, 1176, 1198), La Vid (1099), Pontedo (1199), Rodiezmo (1036, 1195, 1249), Busto (s. XII), Tonín (1153), Gete (1164, 1174, 1188), Getino (1267, 1283, 1333), San Martín de la Tercia, Piedrafita (1384), Poladura (1247, 1285, 1312, 1315), Golpejar (1169, 1241), *Robledo* (1178), Camplongo (1186, 1194, 1198), Lugueros, Llamazares, Canseco, Almuzara, Velilla (1309) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

debido a las cesiones de algunas de sus villas en favor de diversas instituciones religiosas, como Santa María de Arbas, a la que Alfonso VII dona, en 1153, la villa de Tonín, germen del posterior coto abacial; o San Pelayo de Tejedo, en el valle homónimo, cerca de La Braña, que recibe de Fernando II en 1177 la villa de *Mesinin*, origen de otro coto de prolongada existencia.

La unidad del realengo argollano se mantuvo a lo largo de la Baja Edad Media y parte de la Moderna, aunque no se oculta la creciente relevancia de sus tres valles. En 1302, Fernando IV, ante lo gravoso que les resultaba a los escasos vecinos de una región tan pobre y apartada el sostener a los jueces de la capital, reconoce al concejo de Argüello la facultad de tener uno propio «segund que lo ovysteis de uso e de costumbre e vuestro fuero manda», privilegio confirmado luego por Enrique IV (1450) y los Reyes Católicos (1485). En 1415, Juan II entrega la tierra de Argüello a la ciudad de León, y por ello, en 1581, de nuevo los concejos y vecinos de las tres tercias litigan con el de la capital y le recuerdan su capacidad para elegir jueces y oficiales sin la intromisión del corregidor²³⁴. Por un juicio de 1309 sabemos que el «concello de Arvuello de todas las tres tercias» se reunía en la Collada del Coto, en Genicera, y que contaba con seis jueces, dos por cada una de ellas, los cuales sentencian tras aconsejarse con los «omnes bonos» del concejo, también allí presentes. En 1462, Enrique IV precisaba la forma de elección de dichos jueces por parte de doce hombres buenos, «cuatro de la tercia parte de dicha tierra, y los otros dos de las dos tercias partes», procedimiento al que se refiere indirectamente un documento de 1497²³⁵.

Lo que en 1495 se recoge como «conçejo y terçias de Argüello» combinaba, al parecer, autoridades comunes y otras particulares de cada valle. García de Argüello era juez de la Tercia del Camino en 1493, Pedro Castañón de la Mediana en 1496, mientras que, en 1498 y 1499, se alude a los alcaldes y justicias del «valle de Argüello e del dicho concejo de Baldeobueros», o bien del concejo de Valdelugueros en el concejo de Argüello, por cierta muerte acaecida en el lugar de Tolibia de Suso²³⁶. Nuevamente, en 1512 vemos actuar en un pleito a los jueces del concejo de la Mediana de Argüello, aunque también hay menciones al alcalde de la Hermandad en el concejo de Argüello y, más tarde, a la escribanía pública de Argüello, a la de la Tercia del Camino, o al juez de la Mediana (1581), que también representaba al «quinto de Canseco», uno de los que integraban el concejo, en la elección de cargos²³⁷. Durante la Edad Moderna, la autonomía de cada uno de los tres concejos argollanos fue en aumento, debilitando los vínculos comunes, mantenidos de forma limitada por la conocida como Hermandad de los Argüellos, y perdiéndose finalmente. En el siglo XVIII, cada valle

²³⁴ César Álvarez Álvarez, José A. Martín Fuertes, núm. 218. AGS, RGS, leg. 148505,2, ARChV, RE, caja 1400,29.

²³⁵ González Flórez, *La montaña de los Argüellos*, 56-61. AGS, RGS, leg. 149702,38.

²³⁶ AGS, RGS, leg. 149308,235; 149507,49; 149607,189; 149809,230 y 149906,18.

²³⁷ AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 42,68; y RGS, leg. 150012,23. ARChV, RE, caja 1400,29. AHN, Consejos, 27786, Exp. 1.

actúa ya de modo independiente, quedando aparte Busdongo, señorío de los Guzmán de Aviados y Toral y adscrito a la jurisdicción de Boñar, y los cotos de San Pelayo de Tejedo y Santa María de Arbas. Para la administración eclesiástica, la personalidad del territorio quedó expresada en el arciprestazgo homónimo, que recogía todas las parroquias pertenecientes a la diócesis de León, hasta el río Bernesga, que la separaba de la de Oviedo, quedando de este modo la Tercia repartida entre ambos.

La montaña del Bernesga, descontado el valle argollano de la Tercia, se completa con dos territorios surgidos en torno a sendas fortalezas altomedievales, Gordón y Alba, también edificadas, junto con Luna, por Alfonso III, según la *Crónica de Sampiro*, participando en la conjura que le privó del trono. Sin duda, fueron determinantes en la custodia de la calzada que unía León con Oviedo por el valle del Bernesga y, con mayor probabilidad, las transversales que lo enlazaban con el del Luna. Más tarde, ambos alcázares resistirían la embestida de Almanzor, impidiéndole el paso hacia Asturias²³⁸. Los territorios de Alba y Gordón aparecen agrupados en las actas del concilio de Oviedo de 1115, junto con Argüello, y también se citan en la delimitación de la diócesis de Oviedo atribuida al papa Juan VIII.

La comarca de GORDÓN es más áspera y montaraz que su vecina meridional, asentada sobre la falla de La Robla y en contacto ya con la meseta. Cuenta con importantes valles secundarios abiertos por el río Casares y el arroyo de Llombera, que la dotan de una cierta complejidad interna. Debe su nombre, según todo parece indicar, al castillo homónimo, en término de Los Barrios, quizá vinculado a algún conjunto castreño anterior, que explicaría la propia etimología del topónimo²³⁹. En 953 se documentan, en el entorno de la fortaleza, algunos asentamientos y tres iglesias dedicadas, respectivamente, a Santa Marina, San Martín Obispo y Santa María, que «*exituta est ad Porta Gordonense*». En ellas se reúnen entonces los jueces y el concejo de Gordón, ya perfectamente organizado, para celebrar juicios y realizar la prueba caldaria. En 1052, Gordón era una tenencia más de Jimeno Velázquez, gobernándola el conde Suero Vermúdez en 1119, Fernando Gutiérrez, vílico del Emperador, en 1132; el conde Ramiro Fróilaz en torno a mediados de siglo, Álvaro Rodríguez en 1170, Gutierre Fernández, con su vílico Arengo, en 1191; y Pedro Fernández, mayordomo regio, en 1197. Ese mismo año figura Rodrigo Ordóñez, y en los de 1202 y 1206, respectivamente, Álvaro Rodríguez y García Ibáñez, de mano de Gonzalo García, con su vílico Gil Pérez. En 1217 y 1218 están al frente de la tenencia Nuño Froila y Pelayo Morán, siendo vílico Pedro Ibáñez de Vilela; y en 1219 el conde don Gonzalo, con sus vilicantes Martín Tariego y Alfonso Ibáñez. La fortaleza cobra protagonismo durante las guerras entre Alfonso IX de León y

²³⁸ Julio Puyol, op. cit., 9, 11, 104 y n. Francisco Escobar, *Apuntes para la historia del concejo de Gordón*, León, 1962; y *El Ilustrísimo concejo de Gordón enriquece su historia*, León, 1977.

²³⁹ La raíz oronómica kor-d, los términos celtas gwrđ-, «fuerte, firme», y -dunum, «fortificación», así como el antropónimo galo *Gurdonicus* (Javier García Martínez, op. cit., 86).

Alfonso VIII de Castilla, cuando pasa a manos del castellano, como se deduce del Tratado de Cabrerros, extendiéndose su dominio al vecino alfoz de Alba. Poco después, Alfonso IX dota con la mitad de su pedido a doña Berenguela, volviendo el castillo, finalmente, al leonés, que ordena desmantelarlo.

Muy posiblemente fue el propio Alfonso IX quien dio fueros a la puebla gordonesa, ubicada en el entorno de la pequeña villa de *La Ponte*, junto a la calzada de Oviedo y el Puente del Tornero, y que se menciona ya en 1232. Un documento de 1648 se refiere a la «Pola Vieja», la cual estaba «del otro lado del Río», frente a la actual²⁴⁰. La existencia del peaje o portazgo se documenta desde, al menos, 1180, cuando Fernando II exime de su pago a la sede ovetense, y se cita nuevamente en 1248 y 1280. Acerca de la extensión territorial del alfoz o término de Gordón durante la Edad Media poseemos numerosas noticias²⁴¹, y seguramente le perteneció en origen la villa de La Vid, donada por Alfonso VI a San Juan y San Isidoro de León en 1099, pues litigan por ella, en 1197, el abad isidoriano y el noble Rodrigo Ordóñez, merino de Gordón, quien sostenía que formaba parte de su alfoz y actuaba allí como en cualquier otro lugar de aquél. La sentencia reconoce que la villa gozaba de fuero propio, no perteneciendo ni a Gordón, ni a Argüello, ni tampoco a Cervera. A lo largo de la Edad Media, el distrito gordonés experimentó numerosas mermas territoriales, debidas a otras tantas donaciones regias en favor de diferentes instituciones religiosas. Acabamos de ver cómo Alfonso VI entregaba a San Juan y San Isidoro de León la villa de La Vid (1099), que se convierte en jurisdicción separada, integrándose al cabo en Cervera. Villasimpliz se localiza en 1076 entre Argüello, La Vid y Gordón, aunque se incluye expresamente en el territorio argollano en 1178, pasando también, finalmente, a Cervera. Folledo y Huergas-El Millar son cotos de la sede ovetense, conforme a una presunta donación de Alfonso III, produciéndose algunas fricciones con los señores de Gordón, que pretendían usurpar los derechos diocesanos en 1430²⁴². Más tarde, como fruto de las desamortizaciones de Felipe II, el vecindario de cada una de ellas compra a la Corona su propia jurisdicción²⁴³, aunque el endeudamiento generado obligó al segundo a vendérsela a los condes de Luna.

En 1366, Enrique II entrega Gordón, con su portazgo y con las mermas señaladas, al adelantado Suero Pérez de Quiñones, por juro de heredad, permaneciendo en manos de

²⁴⁰ Julio González, Fernando III, 494. AHN, Santiago, Exp. 857.

²⁴¹ *Paragayo* y *Ayrias* (953), Villasimpliz, *Santa Cruz* y *San Marcelo*, Buiza, *Calelio*, *Petrazale* (1036); *San Cipriano de Peña Alta* (1087), Cabornera (1152, 1195 y 1196), *Villasante* (1127), Beberino (1169 y 1206), Geras (1173, 1178, 1207), *Villanueva de Geras* (1228, 1228, 1240), Santa Lucía (s. XI, 1176, 1195, 1200), Folledo y Huergas (s. XI), Vega (1200), Peredilla (1187, 1203), La Pola (1270, 1310), *Alpandiello* (1241), Llombera (1236), *Villarin* (1200), *Robledo de la Peral* (1123), *Cerollada* (1174, 1195 y 1232), *Vilerelim* (1175), *Las Colonas* (1185), *Foceya* (1192, 1199, 1232), *Conforcedo* (1036, 1091, 1236). *Villar Molin* y *Pereda* (1236), *Covasevistri* (s. XI, 1195), *Piedras Negras* (1167 y 1198), Nocedo y *Villa Ux* (1202), Aralla (1167), *La Ponte* (1191), Río (1206), *Villardefrades* (1350) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

²⁴² Gonzalo Crespo López-Urrutia, «Disputas en el Principado de Asturias en la primera mitad del siglo XV...», *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*, Oviedo, 1998, 119-148, 124-125.

²⁴³ M.^a Ángeles Faya Díez, op. cit., 275.

sus sucesores, salvo los breves períodos en que les fue confiscado, hasta la extinción del Antiguo Régimen²⁴⁴. No obstante, hubo algunas nuevas alteraciones territoriales, como la pérdida de *Villardefrades*, entre Santa Lucía y Orzonaga, que el adelantado lega, en 1388, a su primo el señor de Alcedo, quien ya había recibido de él en donación, diez años antes, Coladilla y el inmediato *Riazo*²⁴⁵; o como la anexión al concejo gordonés del lugar de Puente de Alba.

Como hemos señalado, la comarca de ALBA, de extensión más reducida, tomó nombre también de su fortaleza, situada en la «Peña del Castillo» (Llanos de Alba), en las últimas estribaciones de la Cordillera Cantábrica y a 1300 metros de altitud, en lugar destacado frente las primeras tierras de la Meseta. Ya nos hemos referido a la noticia de su construcción por Alfonso IX, y su propio nombre parece tener raíces prerromanas, relacionadas con su emplazamiento²⁴⁶. La primera referencia a su alfoz data de 960, cuando Sancho I dona al monasterio de Sahagún la villa de *Peso*, cercana a Zamora, que previamente había cedido Ordoño III a Fortes Jústiz, cubiculario regio, a cambio de la de *Lionia* (*Beonia* en el texto), que Fortes adquiriera de cierto Lup iben Lezécriz. La villa, mencionada ya en 873, había sido incorporada a la jurisdicción del castillo de Alba por el propio Ordoño III, el cual, en 956, se halla presente en «*Leonía, in casa dominica*», junto al conde territorial, Fernando González. Otro documento de 1032 deslinda la villa por el río Bernesga, Negrones (entre Benllera, Carrocera y Olleros), la collada de Lionia, el Fontañán, Alba y, de nuevo, el Bernesga, de forma que nos encontramos ante un amplio término, seguramente de origen tardo antiguo, que constituía la mayor parte del territorio castellano. En el siglo XI, por tanto, *Lionia* está plenamente incorporada al alfoz de Alba, que cuenta con sus propios jueces, concilios judiciales y sayones, y que gobierna, conjuntamente con los distritos vecinos, el poderoso conde Froila Muñiz. Aun así, en 1024, *Leonía* figura como «territorio» al que pertenece *Busto Emiliani*, reputado en 974, sin embargo, como *logo* diferenciado, y en 1021 y 1022 dependiente de Alba. También se sitúa en territorio de *Leonía* el *logo predicto Cerconeto* (1030), que reaparece ese mismo año como perteneciente a Alba. Dos años más tarde, *Lionia* y *Busto Emiliani* son lugares diferenciados, ambos en Alba²⁴⁷.

La extensión del territorio puede establecerse durante este período con relativa seguridad, a partir de las primeras décadas del siglo XI. Su límite meridional coincidiría con el que separa hoy los términos de La Robla y Cascantes, pues esta villa y las de Valsemana y La Seca

²⁴⁴ Cristina Jular Pérez-Alfaro, op. cit., 325.

²⁴⁵ César Álvarez, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, XII (1351-1474)*, León, 1995, núm. 3166. Marqués de Alcedo, op. cit., I, 32 y 195 y II, núm. 145, 169.

²⁴⁶ Álvaro Galmés de Fuentes, *Toponimia: mito e historia. Discurso leído en día 15 de diciembre de 1996 en su recepción pública, por el Excmo. Sr. D. Álvaro Galmés de Fuentes, y contestación por el Excmo. Sr. D. Rafael Lapesa Melgar*, Madrid, 1996. J. Díez Asensio, «Problemática étnico-lingüística de los topónimos *Alba* palentinos», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, I, Arte, Arqueología y Edad Antigua*, Palencia, 1987.

²⁴⁷ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

parecen haber formado parte del territorio de Bernesga, en el que las incluye la falsa donación de Alfonso III a la sede ovetense y otra de Ordoño II a la de León, por igual apócrifa, que delimita el comiso de Bernesga del siguiente modo: «...*ex meo realengo commiso de Vernisga villas et homines de Calzata currente ad Astoricam usque in Cascantes ab omni integritate...*». La pertenencia del territorio a la sede está confirmada por la nómina de lugares de la iglesia legionense en Bernesga, de 1100, donde se repiten los límites citados: «*De Calzata per Sancta Eufimia Uernisga ad integro usque in Cascantes...*». El Fuero de León coincide también en señalar Cascantes como límite septentrional del alfoz leonés. Sin embargo, este lugar no se incluye entre las posesiones episcopales en el comiso, apareciendo como entidad independiente en una venta de bienes de 1035, sitios en Viñayo, Alba, Gordón y Cascantes; y en el fuero dado por Alfonso IX a la ciudad de León, en 1196, concediéndole el castillo de Alba y Cascantes con su alfoz, lo que ratifica Fernando III en 1230. En 1274, Cascantes está ya incorporado al concejo de Alba, cuyas autoridades actúan allí²⁴⁸.

El castillo de Alba y su territorio estuvieron siempre muy ligados a sus vecinos de Gordón y Luna, gobernados a menudo por los mismos condes o tenentes, como el ya aludido Froila Muñiz, o como Jimeno Velázquez, «*qui tenet Luna, Gordone et Alba...*» en 1052. Su última actuación relevante tuvo lugar en plena guerra castellano-leonesa, siendo tomado por los castellanos y recuperado por Alfonso IX. Cedido al concejo de León en 1196, poco más tarde, en 1202, se cita a Armillo Pérez como tenente de Alba, pero la pérdida de interés estratégico y político motiva que este alfoz, aun sin perder su identidad, se integre en el territorio de Gordón, como vemos en 1210, y poco después, de forma ya definitiva, en el de León. Dentro de éste, no obstante, mantuvo su personalidad administrativa, citándose en 1274 y 1275 a su merino.

La documentación medieval aporta numerosas referencias a un conjunto de poblados pertenecientes al territorio de Alba, aunque en fechas muy diferentes²⁴⁹. Las mermas territoriales se sucedieron a partir de la donación que hace Alfonso XI, en 1320, a Alvar Pérez de Quiñones, dándole el lugar de Alcedo, con sus términos y vasallos, aunque regresan a la Corona y al concejo años más tarde²⁵⁰. Olleros de Alba se convierte en lugar de propia jurisdicción, en manos de los Quiñones de Luna, y sus vecinos, en 1584, piden una información acerca del alfoz de Gordón y de cómo el corregidor de La Pola no debía nombrar merinos en su localidad, «por ser juzgado separado el conzejo de Alua»²⁵¹. En cuanto a Puente de Alba, que era parte del concejo en 1360, pasa luego a Gordón, en el que permanece hasta la

²⁴⁸ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

²⁴⁹ *Lionia* (960, 1021, 1032), *Busto Emiliani* (1021), *Melandreto*, en Llanos (1095 y 1161); *Cervoneto* (1030), *Illa Cortella* (1022), *Illa Bauza*, entre Sorribos y Llanos (1092); *Penella* (1102), La Devesa y Llanos (1095), Sorribos (1095 y 1102), Alcedo (1210), Brugos (1236), Puente de Alba (1360), La Robla (1364) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

²⁵⁰ , op. cit., II, núm. 137.

²⁵¹ AHN, Nobleza, Frías, C. 211, D. 1.

extinción del Antiguo Régimen, si bien mantuvo en todo momento el determinativo comarcal. No sabemos cuándo se incorporan al concejo de Alba los lugares de La Seca y Valsemana, que eran parte del mismo en el siglo XVI. Es de tener en cuenta que las falsas hitaciones de la diócesis de *Lucus*-Oviedo la extendían a los territorios de «Campo Herbolleo, Gordón, Alva hasta aquel árbol de Quadros», «Erbolio et el castiello de Gordón assí como ua derechamente a Alua fastall áruol de Quadros», sugiriendo que el límite del obispado en la ribera del Bernesga coincidía con el de Alba, aunque se trata de referencias poco fiables²⁵². En realidad, las parroquias del valle pertenecieron al arciprestazgo de Gordón, a excepción de la de Santa María de Alba (Llanos y sus anejos), enclave legionense. Ya con la reforma del obispo Martínez Vigil (1891) se crea el arciprestazgo de Alba²⁵³.

Seis fueron los lugares integrantes del antiguo valle y concejo de FENAR, comarca pequeña entre las riberas del Bernesga y el Torío, pero de marcada personalidad:

Terreno pobre, comarca aislada en su mayor parte, pueblos pequeños, y, sin embargo, tiene un historial brillante de privilegios de los Reyes, desde la remota Edad Media; tal vez por esto ha conservado su personalidad esta comarca que, por estar emplazada en las últimas estribaciones de la cordillera, apenas tiene características de montaña. Sus pueblos ostentan el sobrenombre de El Valle como un timbre de honor. El carácter de sus pobladores se señala por un tono de bravura»²⁵⁴.

El origen de la comarca parece hallarse en la villa o propiedad de *Fenales*, junto al Torío, que Fernando I y su mujer donan a San Juan Bautista de León en 1063, y que había recibido un fuero de los monarcas en 1042, aunque el texto que conocemos cuenta con no pocos anacronismos lingüísticos, jurídicos y onomásticos, pudiendo deberse a una refundición de época de Alfonso VII. El texto se dirige, en todo caso, al «concilio de Fenar», que debía reunirse «*in Uerruga pro suis foros et cuntas et iudicios et totos suos directos*». Es posible que dicho paraje fuese el mismo en que se ejercía justicia en los siglos XV y XVI: «la forca que está en el dicho Valle de Fenar siempre ha estado e estado de muy luengo tiempo a esta parte, donde agora está, es a saber, en una cuestasuela e en un barrial blanco que está en la dicha costesuela que es entre Solana e Candanedo, e más çerca de Candanedo (...), junto a una posa que está fecha para tomar lobos»²⁵⁵. En cuanto a la extensión territorial del valle, puede deducirse de la delimitación efectuada por Alfonso X en 1254, confirmada por la relación de villas incluidas en su jurisdicción²⁵⁶.

²⁵² Juan J. Sánchez Badiola, *La comarca de La Robla, valles de Alba y Fenar*, León, 2006, 124-125.

²⁵³ *Cuadro sinóptico de las parroquias del obispado de Oviedo...*, Oviedo, 1891.

²⁵⁴ Mariano Domínguez Berrueta, *Regiones naturales y comarcas de la provincia de León*, 68.

²⁵⁵ Archivo de la Catedral de León, núm. 4195 y 12069.

²⁵⁶ *Ferrones*, en Rabanal (1225); *San Torcuato*, en Robledo (1221), *Otero* (1221), *Verredo*, quizá cacografía de Brugos (1440); Brugos (1177, 1215), Rabanal (1117, 1177), Candanedo (1179, 1220, 1221), Solana (1221), Robledo (1177, 1221), Naredo o San Salvador de Naredo (1276, 1289). En 1225, se cita la Ualina de Mercato, actual «Vallina Mercao», entre Rabanal y Candanedo.

En 1186, Pelayo Tablatelo poseía la mitad de Fenar, donando el rey la otra mitad a la Orden de Santiago y a su maestre, Fernando Díaz. En 1215 se cita a Abril Rodríguez como *dominante in Fenar*, junto a su merino, Domingo Gordo, y como tenente en 1219, siendo merino Domingo Pérez. Ya en la Baja Edad Media, el territorio se verá envuelto en diversos conflictos derivados de los cambiantes intereses señoriales que enfrentan al cabildo leonés, inicialmente, a los Quiñones de Alcedo, por ciertos vasallos de Brugos, y más tarde, a Gonzalo de Guzmán, que recibiera de Enrique IV el valle fenariago en 1466, tal como pertenecía al rey, prolongándose los roces y enfrentamientos hasta el siglo XVI, entremezclados con las pretensiones del propio concejo de separarse también de la jurisdicción capitular, alegando ser behetría de mar a mar. Varias sentencias, entre 1499 y 1519, ponen fin al pleito, reconociéndose el derecho de la iglesia a poner alcaldes y merinos en Fenar, a condición de que sean vecinos del concejo y se haga constar que son puestos en nombre de los Reyes y de Iglesia. Admite, no obstante, que el concejo pueda nombrar un escribano público del Rey y la Reina, «el qual con autoridad de los dichos deán e cabildo de la dicha iglesia puedan usar e usen del dicho officio». Por último, establece que «al tiempo que los dichos deán e cabildo de la dicha iglesia pusyeren los dichos alcaldes digan que los ponen en nombre del Rey e de la Reyna (...) e en nombre de la dicha iglesia como señora de los dichos conçejos»²⁵⁷. En el siglo XVIII, no obstante, el valle pertenece al realengo y eligen cargos los propios vecinos²⁵⁸.

La ribera alta del Torío, al pie de la Mediana, marca la transición entre los ásperos peñascales de las Hoces de Vegacervera y el valle que toma nombre del río. Pese a haberse perdido el empleo de su primitiva denominación, CERVERA, que es el que realmente le corresponde, conserva una innegable personalidad, acentuada por siglo y medio de intensa actividad minera y ferroviaria, lo que, unido a su condición netamente montañesa, la vincula a las vecinas de Argüello, Gordón y Alba más que al valle de Torío. Las primeras menciones de este espacio se refieren al castillo homónimo, del que Alfonso VI hace donación a San Pelayo y San Isidoro de León en 1103, con todo su «mandamento», confirmada por Fernando II en 1181. Bajo señorío isidoriano debió de ir absorbiendo otras viejas mandaciones, como la de Orzonaga, que tenía el obispo Froilán II en 1002, o el llamado en 1128 «territorio de Robras», probablemente Robles, en el que se sitúa una villa llamada *Illa Fonte Aluea*. Ya hemos visto cómo un documento situaba Valporquero en territorio de Argüello, quizá debido a su situación fronteriza, pues en 1490 formaba parte del concejo de Cervera. Por el sur, el límite estaría en Pardavé, ya que *Milleras* pertenecía a Torío y era uno de los hitos del alfoz de León. Más adelante, se le incorporarán los lugares de Villasimpliz y La Vid-Ciñera, que habían pasado también al dominio isidoriano.

²⁵⁷ Juan J. Sánchez Badiola, «Organización territorial y señorialización en el Valle de Fenar (siglos XI-XVI)», *Estudios Humanísticos-Historia*, 1 (2002), 119-147. Archivo de la Catedral de León, núm. 1257 y 4200.

²⁵⁸ *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 345.

Durante la Baja Edad Media, se sucederán los enfrentamientos entre la abadía y algunos nobles comarcanos, como Pedro Suárez de Quiñones, que obtiene el señorío de Coladilla y *Riaño*, donándoselo en 1378 a su primo Suer Pérez de Quiñones, de la casa de Alcedo²⁵⁹. En 1535, los vecinos de Coladilla se lamentan de los abusos e intromisiones de esta familia en sus términos, diciéndose sus señores, exigiéndoles tributos, imponiéndoles jueces e, incluso, llegando a levantar allí horca y picota, pese a pertenecer aquel lugar a la jurisdicción de Cervera²⁶⁰. En 1466, Enrique IV dona el valle a Gonzalo de Guzmán, señor de Aviados, ocasionando una compleja superposición de derechos señoriales entre sus sucesores y los abades de San Isidoro. Ramiro Núñez de Guzmán y el abad Juan de León se enfrentan por ello en 1508, obligando a los Reyes Católicos a mediar en el asunto, disponiendo que, en adelante, los nombramientos de cargos se hagan en nombre de los reyes, y no de otros. El abad, no obstante, interpreta que es él quien debe dar la vara a las justicias, siendo detenido por el alcalde Herrera, comisionado al efecto por los reyes. Cuando el religioso apela a los monarcas, les aclara que «en estas montañas de León ay una tierra que se llama concejo de Cervera en que ay diversos logares (...) dos que se llaman el uno Valporquero e el otro Valcueva y tres términos despoblados que se llaman Valdesalinas e San Pedro de Cavatuerta e Santa Eugenia (...) y otros muchos son de mi iglesia». Por costumbre, el día de Santa Marina de cada un año «se juntan todos los vecinos de los logares del dicho concejo que quieren venir a un cierto logar (...) que se dize el Coronio que es casi en medio del concejo». Allí acude también el abad o su representante «e pone por juez a la persona que le paresce e le da un ramo (...) por el rey e por la dicha yglesia e abbad (...) e llámase juez del rey e de Santisidro e conoce de todas las causas civiles e criminales (...). E las apelaciones del dicho juez todas se ynterponen pora ante el abbad»²⁶¹.

Limita esta comarca, hacia saliente, con la ribera del CURUEÑO, una estrecha franja marcadamente peñascosa y abrupta en su parte septentrional y mucho más llana y suave en el resto, hasta abrirse casi por completo en las anchas vegas de su confluencia con el Porma²⁶². En sus orígenes altomedievales, el territorio estaba encabezado por el castillo de San Salvador, de localización incierta, acaso en el entorno de Santa Colomba, donde un montículo con ruinas se denomina, precisamente, «el Castillo», o en La Cándana, que conserva un pago denominado «Valle Salvador». El *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León recoge el pago de impuestos a la fortaleza en dicho lugar y en los de *Bustifel*, despoblado al oeste de La Cándana; *San Feliz*, sobre la margen izquierda del río; *Santa María*, que debió de estar en

²⁵⁹ Marqués de Alcedo, op. cit., I, 195 y II, núm. 145, 169.

²⁶⁰ Francisco Escobar, *El Ilustrísimo concejo de Gordón enriquece su historia*, León, 1977, 60-61 y 70-71. ARChV, RE, caja 468,86.

²⁶¹ Justiniano Rodríguez, «Algo sobre Vegacervera», *Tierras de León*, 54 (1984), 61-72. AGS, RGS, leg. 149706,209.

²⁶² Ángel Fierro, *La Real Encartación de Curueño. Crónica y documentos del concejo*, León, 1999.

Sopeña; La Mata y Pardavé, Llamera, Palazuelo de Boñar, Candanedo, Lugán²⁶³. Ordoño III concede el castillo *ad imperandum* al obispo Gonzalo de León, con todos sus derechos y hombres y lo que parece ser una exención del fisco regio, extendiéndose el territorio «...*de aqua de Porma a ripa...*». En 980 se menciona el valle como «*territorio cuius nomen nuncupant Curonio*», y poco después comprobamos que tales posesiones van a ser disfrutadas por las reinas Elvira y Teresa, aunque, en 999, Alfonso V decide devolverlas a la sede y a su obispo Froilán, «*de illa fructa a ripa*», acaso la villa que un documento de la época denomina *Frugia*, en la confluencia de Curueño y Porma. La donación hubo de serle confirmada, en 1012, a don Nuño, el nuevo obispo, por cuanto el alcaide del castillo, a la muerte de su predecesor, se puso de parte del sedicioso García Gómez, aliado de los musulmanes, siendo sitiado por las tropas reales. Durante 1021, el conde Pedro Flaínez tiene en encomienda esta mandación de Curueño, y de nuevo Alfonso VII, en 1132, confirma en favor de la iglesia la fortaleza con su sayonicio y demás derechos. En 1200, se cita al obispo Manrique como tenente de Curueño, aunque, dos años después, tenía la fortaleza Domingo Yáñez, vílico del territorio, quizá por designación real, durante el conflictivo reinado de Alfonso IX.

En la Baja Edad Media, este espacio aparece ya dividido en dos sectores: al norte, la denominada *Encartación*, de señorío episcopal y, probablemente, beneficiada con privilegios reales, cuyo juez, Juan, se cita en 1278. Fernando IV dispone, en 1304 y 1307, que sus cogedores y recaudadores no exijan impuestos a los vasallos de la sede en Molinaferrera, la Encartación de Curueño, Santiago de las Villas y el valle de Fenar, pues son quitos de todo servicio, pedido y pecho real, privilegio confirmado luego por Juan II. En 1359, se hace traslado, a petición de los hombres buenos de la Encartación, de una carta de Alfonso XI, fechada en 1345, por la que mandaba al merino mayor de León y Asturias y a sus oficiales que observasen los privilegios de que gozaban aquéllos, como exentos de todo pecho, excepto moneda. Por último, en 1378, Enrique II manda a su adelantado Pedro Suárez de Quiñones que no prenda ni tome nada en aquel territorio, pues por sentencia del juicio habido entre los cobradores de la moneda y los vecinos, quedó reconocido que estaban exentos también de moneda²⁶⁴.

La ribera baja, conocida en adelante como *Valle de Curueño*, va a caer en el área de dominio de los Cifuentes-Guzmán, que poseen el castillo de Aviados, heredado por María Ramírez de Cifuentes, hija de Ramiro Díaz y de Teresa Núñez de Lara, que casó con Juan Pérez de Guzmán²⁶⁵. También la comarca del CONDADO DE PORMA, cuyo origen ha de

²⁶³ José M. Ruiz Asencio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, III (986-1031), León, 1987, 109. José Avelino Gutiérrez González, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995, 175-177. En Curueño se localizan: *Ambasaguas* (959, 960), *Soto* (962), *Santa María* (980), *La Cándana* (1186, 1197, 1199), *Gallegos* y *Devesa* (1104), *Cesnera* (1197), *Castro* (1295), *Bustefel* (1186), *Santa Colomba*, *Barrillos*, *Villavellid* (1189), *Valdecésar* (1200).

²⁶⁴ José M. Ruiz Asencio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, IX (1351-1474), León, 1995, núms. 2380, 3164, 3255, 3472.

²⁶⁵ Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la casa de Lara...*, III, Madrid, 1697, 326.

buscarse en el territorio denominado en 1013 *Castrello de Bonomen*, y *Castrello de Porma* en 1113, cuando estaba en manos del teniente Rodrigo Díaz. Seguramente se trate del posterior territorio de Porma, donde se localiza, en 1138, la villa de Cañizal. Alfonso IX permuta esta tenencia con Rodrigo Abril en 1208, para cedérsela a los pobladores de Mansilla, aunque luego está en manos de Diego Ramírez de Cifuentes, que se dice, en 1302, señor del condado de Porma, junto a Román Pérez, merino del Condado, y Alfonso Pérez, su notario. Domingo García era notario público del Condado de Porma en 1332, y al año siguiente el mismo Alfonso Pérez citado. La jurisdicción estaba integrada por los lugares de Vegas del Condado, San Vicente, Villafruela, Villanueva, Villarratel, Moral y San Cipriano, todos con el «apellido» comarcal, aunque la última quedó en manos del obispo de León, que litiga por ella y por las de Vegas y *Villavirtud* con María Osorio, viuda de Gonzalo de Guzmán, en 1482²⁶⁶. El matrimonio había hecho de Vegas el centro de sus dominios en la comarca, edificando allí un notable palacio a mediados del siglo XV. En 1501, los Reyes Católicos daban seguro de amparo a los vecinos de Barrillos, temerosos de Ramiro Núñez de Guzmán y de su mujer, doña María de Quiñones, que pretendían convertirles en vasallos solariegos, «seyendo ellos esentos e libres de lo tal (...) porque son hombres fijos dalgo»²⁶⁷. Este Ramiro, como cabecilla comunero que fue, vio confiscados sus bienes por la Corona, pasando Vegas y su tierra a Juan de Ulloa, que pagó por ellas 8.805.000 maravedís. Gonzalo y Martín de Guzmán, hijo de Ramiro Núñez, logran recuperar la villa en 1532, mediante sentencia y previa devolución a los compradores del precio pagado, aunque la oposición del fiscal alarga el pleito, pues todavía en 1556-57, siendo don Martín camarero mayor del Emperador, éste ha de influir en su sobrino Felipe II para resolverlo en favor del Guzmán²⁶⁸. Aviados y Campohermoso pertenecían también a los Guzmán, al igual que el valle de Curueño, mientras que Castrillo de Porma permaneció como señorío de los Castrillo y, más tarde, por matrimonio, de una rama de los Osorio.

La mayor parte de la ribera del Porma constituye el denominado VALLE DE BOÑAR, que encabeza la villa que le da nombre, y que trae su origen del complejo termal existente en la zona desde épocas romana y visigoda. En los albores de la Reconquista, surge aquí la fortaleza de «Peña Salona», datada a finales del siglo IX o principios del X, como parte de la reestructuración militar y administrativa emprendida por Alfonso III. El territorio estaría entonces gobernado por condes como Guisvado y su mujer, Leuvina, que fundan el monasterio de San Adrián y Santa Natalia, hacia 920. Entre 1152 y 1164, era tenencia del conde don Ramiro, que dominaba por entonces la Montaña oriental, y al que suceden Nuño

²⁶⁶ Tomás González, op. cit., 26. *España dividida en provincias e intendencias...*, 345.

²⁶⁷ AGS, RGS, Leg. 150105,147 y 150105,187, 150106,378.

²⁶⁸ Juan de Villafañe, *Relacion histórica de la vida de Magdalena de Ulloa...*, Salamanca, 1723, 7-10. *Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opúsculos...*, XXXIX, Madrid, 1899, 613. Baltasar Cuartero, Antonio de Vargas-Zúñiga, *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, V, Madrid, 1951, 138 y 153, núms. 8268 y 8323.

Meléndez, en 1175, compartiendo la plaza con Rodrigo Fernández, y 1177; y don Marcos, en 1195. De la extensión del territorio en la Edad Media dan alguna idea las abundantes referencias documentales a los lugares que le pertenecían. El 1201, Alfonso IX había iniciado ya la puebla de Boñar, junto a su concejo, pues ese año reconoce a la iglesia de León su derecho a conservar propiedades dentro de la misma. No obstante, su territorio se verá menguado por las donaciones efectuadas en favor de diferentes entidades religiosas, como el conjunto eremítico de Pardomino, del que tenemos noticia ya en 917, que precisa sus límites y relaciones con los concejos vecinos en 955, ante Emiliano, juez de los condes Garvisso y Pepi. Asimismo, se beneficia con la cesión en su favor de algunos tributos regios en territorio de Esla, que Bermudo II permuta en 985 por los de Boñar. En 1206, Alfonso IX cede al monasterio asturiano de Valdediós su realengo y heredades en la zona para que allí se reedifique este cenobio, añadiendo las behetrías en 1225. San Adrián de las Caldas se integra en el dominio de San Pedro de Eslonza, como priorato, el cual, junto con los demás bienes de la citada institución, son acogidos por la reina doña Berenguela bajo su protección en 1197, mencionándose un fuero otorgado por Alfonso VII. Por medio de diversas donaciones, pasan a manos de la sede Las Arrimadas y Colle, alfoz éste que Alfonso IX entrega como garantía de paz por el Tratado de Tordehumos (1194), y cede luego a doña Berenguela en concepto de arras.

La relevancia de la villa boñarense se mantuvo en épocas posteriores, llegando a acuñarse incluso el término «montañas de Boñar» para su área de influencia al servicio de la Corona, más amplia que la del propio alfoz. En 1442, su concejo acude al de Fenar para cobrar los tributos regios. En 1548, Carlos I se dirige a los alcaldes mayores de la tierra de Boñar para que se junten y presten su apoyo al corregidor de Asturias²⁶⁹. En 1712, la localidad encabeza su propio partido fiscal. Pero también, y especialmente, al servicio de sus señores: Enrique IV dona a Gonzalo de Guzmán, señor de Aviaños, en 1466, el valle de Boñar con la justicia civil y criminal y el derecho de nombrar en ellos alcaldes, jueces y escribanos²⁷⁰. El dominio de los Guzmán se extenderá también al condado de Colle, donde tenía ya sus derechos el obispo legionense, ocasionando no pocos conflictos, que también se producen con los marqueses de Astorga y los almirantes de Castilla, quienes cuentan con su parte en el valle, dando pie a una notable complejidad jurisdiccional durante la etapa moderna. Unos y otros incorporan el territorio a sus títulos: los Guzmán se dicen señores del castillo de Aviaños, marqueses de Toral, condes Porma, Colle y Valdoré y señores de las villas y montañas de Boñar, del valle de Curueño... El almirante de Castilla y duque de Medina de Rioseco es

²⁶⁹ José M.^a Ruiz Asencio, op. cit., núm. 3550. Maximiliano González Flórez, *La Montaña de los Argüellos*, 66.

²⁷⁰ Hay traslado con fecha del siguiente año (César Álvarez Álvarez, *Colección documental del archivo de la catedral de León, XII (1351-1474)*, León, 1995, núms. 3824 y 3838).

conde de Colle. El marqués de Astorga, también conde de Colle y señor de las Villas y Montañas de Boñar²⁷¹.

Tenemos, asimismo, numerosas referencias a los correspondientes cargos territoriales: Rodrigo de Villa, merino de las montañas de Boñar (1500); Alonso Bolante, escribano del marqués de Astorga en las montañas de Boñar y alfoz de Aguilar (s. XVI); los merinos de las montañas de Boñar en nombre de dicho marqués (1552-61): Romero y Juan de las Heras, Francisco de Mieres, Pedro de Buiza, Juan Baca, Diego y Juan de Llamazares; Martín González de Riero, merino de las montañas de Boñar en nombre del obispo de León (1552-61); Rodrigo de Prado, alcalde mayor de las montañas de Boñar y Aguilar por el marqués de Astorga (1597); Pedro de Mena, gobernador de la villa y montañas de Boñar (1620); Miguel Gutiérrez de Villárdiga gobernador en las montañas de Boñar (1626); Felipe García, mayordomo del partido de las montañas de Boñar por el marqués de Astorga (1626); Román Núñez de Quevedo y Ceballos, gobernador y justicia mayor de las villas y montañas de Boñar y del alfoz de Aguilar y tesorero su partido (s. XVII)²⁷². El expansionismo de los Guzmanes llegó a afectar a la Jurisdicción Real de la Vega de Boñar y Abadía de Valdediós, donde ponía jueces el abad, y al vecino concejo de las Arrimadas, señorío episcopal²⁷³.

La montañosa cabecera del Porma constituye un espacio amplio, elevado y escasamente habitado, tan peculiar en sus rasgos definitorios como, paradójicamente, carente de una identidad comarcal precisa, incluso de una denominación comúnmente asumida por sus naturales, perdidas hoy las tradicionales de LILLO y PEÑAMIÁN. Un territorio que ha sido víctima, como sus vecinos, de la supresión de los concejos comarcales en el siglo XIX, la despoblación y el ocaso de las formas de vida tradicionales, pero también de la desaparición física de la mayor parte de sus localidades en 1969, bajo las aguas del pantano ahora bautizado «Juan Benet». Fue la de Peñamián una duradera jurisdicción de origen plenomedieval, creada cuando la Corona cede a los prelados legionenses, según quiere la tradición, todos los lugares que se podían divisar desde lo alto de la «Peña Meanes». En realidad, el territorio se cita ya en 1071, estando en 1105 a cargo del tenente Martín Flaínez y, en 1164, del conde don Ramiro. Parece que Fernando II se empeñó en la tarea de hacer puebla en Peñamián, a tenor de las referencias a ella y a sus fueros que encontramos en documentos de 1169. No obstante, el monarca la entrega finalmente al obispo don Manrique, en 1185, con sus derechos, vasallos y pertenencias, y aunque en 1190, como consecuencia de los conflictos entre Castilla y León,

²⁷¹ AHNob, Frías, C. 1507, D. 1. Juan F. Rivarola y Pineda, *Monarquía Española, Blason de su Nobleza*, II, Madrid, 1736, 136. Juan de Ovando y Santarén, *Ocios de Castalia en diversos poemas*, Málaga, 1663. Francisco Bernaldo de Quirós, *Obras...*, Madrid, 1656. Cosme Gómez Tejada de los Reyes, *León prodigioso: apología moral entretenida y provechosa a las buenas costumbres...*, Valencia, 1665. Pedro de Avilés, *Advertencias de vn político a su príncipe...*, Nápoles, 1673.

²⁷² ARChV, RE, cajas 229,10; 1837,11; 2449,48; 2451,74; 3615,41. AGS, Cámara de Castilla, Div., 45,17. Archivo Histórico Municipal de León, caja 621, núms. 99 y 103. AHN, Consejos, 28119, Exp. 21. AHNob, Frías, 1412, D. 16.

²⁷³ AGS, RGS, *legs.* 149503,552; 149404,536; 149503,551. Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, C. 1665, D. 4. *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 337 y 345.

sea tenencia de García López, dominante también en la cercana Peñarramiro, en 1199 está nuevamente en manos del obispo y su merino, Pedro Yerno.

A lo que parece, este distrito había ido absorbiendo otros más antiguos, como *Namo*, aún activo en 1069, pero que ya en 1071 y 1073 vemos integrado en Peñamián; *Noanca*, que todavía se cita como alfoz en 1073, dentro de la unidad jurisdiccional superior de Peñamián. Además, villas como Viego serán desgajadas de su jurisdicción pasando a depender de Aguilar, mientras que *Primajas* se documenta como territorio aparte en 1069, si bien, poco después (1073), pertenece de nuevo a Noanca y, con él, se supedita a Peñamián. Ordoño III entrega la mandación o comiso de *Ferreras*, en el valle homónimo, a la sede legionense, si bien luego pasa a las reinas Elvira y Teresa y vuelve a la Corona con Alfonso V, en 999. En 1021, está en manos del conde Pedro Fláinez, siendo entregada de nuevo a la sede por Alfonso VII, aunque aparece eventualmente como tenencia del conde Ramiro Fróilaz. Durante la Baja Edad Media, Peñamián se convierte en concejo y vicaría especial de la sede, a la que se suman algunos lugares del concejo de Alión, y de la que quedan fuera, en cambio, otros de Peñamián adscritos al arciprestazgo de Lillo. El territorio concejil, sin embargo, quedó fragmentado en el siglo XVI, como consecuencia de la política desamortizadora de Felipe II, que priva al obispo de, aproximadamente, la mitad de los lugares de su jurisdicción, vendidos luego a sus propios vecinos, que crean con ellos el nuevo concejo de Redipollos²⁷⁴.

En cuanto a Lillo, dividía con el anterior por la zona de Redipollos, pues la iglesia y villa de *San Bartolomé*, en sus términos, se sitúa en 1106 en territorio de Lillo y Peñamián, seguramente por su carácter limítrofe. Asimismo, pertenecía a Lillo el lugar de *Barbadiello*, junto al arroyo homónimo, al oeste de Camposolillo. La puebla inicial debió de acometerse bajo el emperador Alfonso VII, ya que su concejo se enfrenta al abad de Sahagún, en 1126, por la tercera parte de Cofiñal, en un pleito que sigue vivo en 1140 y se falla, en favor del monasterio, en 1218. En 1201, Alfonso IX reconoce a la sede el derecho a mantener sus propiedades en las *populationes* regias de Boñar y Lillo, y algo más tarde remite a la situación en que se hallaba Cofiñal «*in tempore patris mei regis domni Fernando et ante populationem de Lilio*». La puebla que se habría ya llevado a cabo en 1169, a juzgar por lo que se dice ese año acerca de los fueros de sus *populaturas* y las del vecino Peñamián. Cofiñal mantuvo su dependencia de la abadía de Sahagún hasta la desamortización de Felipe II, cuando los vecinos adquieren la jurisdicción, mientras que Isoba fue donada al monasterio de Sandoval por Fernando II en 1185, aunque en el siglo XV se la dejó en encomienda a Ramiro Núñez de Guzmán y su hijo Gonzalo, señores de Aviados, quienes pretenden apropiarse de la localidad, originando varios pleitos que les son desfavorables, si bien esta familia termina por hacerse con Isoba y

²⁷⁴ M.ª Ángeles Faya Díaz, op. cit., 276. *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 337.

añadirle a su jurisdicción de Boñar²⁷⁵. En 1433, los vecinos de Isoba y Puebla de Lillo establecen los límites entre sus respectivos términos²⁷⁶.

A lo largo de la etapa bajomedieval, se cita en Lillo la fortaleza de *Castronuevo*, que oscila entre el ámbito de influencia de la sede y el de algunos caballeros asturianos, probablemente como encomenderos suyos. En 1304, Diego Ramírez hace pleito homenaje al obispo don Gonzalo y a sus sucesores por esta fortaleza y la de *Barrio*, en Santiago de las Villas, admitiendo que le pertenecen. En 1315, sin embargo, don Alfonso, hijo del infante don Juan, da poder a Diego Alfonso de Aller, tenente de Castronuevo por Rodrigo Álvarez de Asturias, para que recaude los derechos y el portazgo de Lillo²⁷⁷. Don Rodrigo, en su testamento de 1331, dispone que «el Castiello de Castronuevo q(u)e es cabo de Lillio que al t(iem)po de mio finam(ien)to q(u)e lo entreguen al Ob(is)po de León, cuio es. E si non ovier q(u)e lo entreguen al Cabildo dela Igles(i)a de S(an)ta María de León»²⁷⁸. El «logar de Liello», sin embargo, se lo había vendido ya antes a su propia esposa, doña María Fernández, y manda ahora que esta transacción sea en todo respetada.

Tras la guerra civil castellana, el conde de Gijón, Alfonso Enríquez, hijo bastado del primer rey Trastámara, obtendrá el señorío de Puebla de Lillo, amén de un elevado número de posesiones asturianas. Su hermanastro Juan I, en 1379, concedía «a los hombres buenos de la Puebla de Lillo, vasallos del conde don Alfonso, nuestro hermano», la exención de portazgos y otras tasas sobre sus mercadurías²⁷⁹. Un vasallo del conde, Diego Fernández Vigil, o de Aller, era entonces tenente de Lillo, por el que le rinde vasallaje²⁸⁰. Este personaje estaba ya heredado en la comarca y, presumiblemente, tendría algún parentesco con el Diego Alfonso de Aller antes citado. En su testamento, deja por mayorazgo los bienes de Lillo y Maraña, recibidos en su día del rey don Pedro, a su primogénito, también llamado Diego, habido de Leonor Suárez de Quiñones. Enrique III confisca el concejo de Lillo al conde de Gijón, Alfonso Enríquez, que se había alzado contra Juan I, donándoselo a Pedro Suárez de Quiñones en 1396. Sin embargo, en 1451, su sobrino nieto de igual nombre permuta con Gonzalo de Guzmán el concejo de Lillo y ciertos vasallos que tenía en Reyero y Pallide por Tapia y Espinosa, la mitad de Rioseco y algunos derechos en Camposagrado. Finalmente, en 1455, a causa de las fuertes deudas contraídas por él con diversos prestamistas judíos, Lillo es vendido en almoneda pública en 1455, pasando a los marqueses de Astorga. En 1481, uno de ellos, Pedro Álvarez Osorio, se compromete a entregarlo al conde de Luna, a cambio de

²⁷⁵ Mauricio Herrero Jiménez, *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, 2003, núms. 25, 322, 328, 331, 337. AGS, RGS, leg. 149301,263.

²⁷⁶ AHNob, Frías, C. 94, D. 137.

²⁷⁷ José Antonio Martín Fuertes, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, XI (1301-1350)*, León, 1995, núm. 2740, 77; y núm. 2868, 220.

²⁷⁸ Manuel Ballesteros Gaibrois, *Colección de Asturias...*, 2, Madrid, 1948, núm. 116.

²⁷⁹ Casiano García, *Historia de la montaña del Porma*, Ávila, 1960, 219.

²⁸⁰ Manuel Gómez Moreno, *Catálogo monumental de España. Provincia de León*, Madrid, 1925, 485.

Cazanuecos y Villaestrigo. Lillo forma luego parte del mayorazgo ligado a la primogenitura de estos Quiñones de Luna, si bien, en virtud el testamento de Diego Fernández de Quiñones (1489), su hijo Antonio recibe «los Çellersos de don Rodrigo (...) Pero si don Bernaldino quiere por venirle mejor darle a Lillo, sacándolo del mayorazgo, lo pueda facer satisfaciéndole lo que más valen los Çellersos». Poco después, comprobamos que Lillo se mantiene dentro del condado de Luna hasta el siglo XIX, aunque, en 1514, los herederos de Pedro de Quiñones, hermano del primer conde, pleitean con Francisco Fernández de Quiñones, el tercer conde, por «la tierra e fortaleza de Lillo que comúnmente llaman la Pola de Lillo con sus vasallos e fortaleza puertos portazgos juridiçión rentas pechos e (...) el lugar de Folledo del Páramo»²⁸¹.

La Montaña Oriental

El tercer y último sector de la Montaña leonesa suele hoy denominarse comúnmente *Montaña oriental*, un potente, extenso y complejo macizo ocupado, en su mayor parte, por el curso alto del Esla y sus afluentes, pero también por la cabecera del Cea e, incluso, por algunas intrusiones en la vertiente cantábrica, en los nacimientos de los ríos Sella, Dobra y Cares, dentro del abrupto y magnífico entorno de los Picos de Europa. Se ha solido denominar a esta región, asimismo, *Montaña de Riaño*, en honor a la que fuera su principal población y cabecera de partido, hasta que las expropiaciones destinadas al embalse del Esla, en los pasados años sesenta, aconsejaron transferirla a Cistierna, siendo demolido el caserío riañés en 1987 y trasladada su población a un nuevo emplazamiento. El impacto del pantano es claramente perceptible en todos los aspectos de la vida comarcal, transformando definitivamente las relaciones y el poblamiento de un espacio extenso y desarticulado, a cuya cabeza se halla el nuevo Riaño, con sus algo menos de 500 habitantes, y alejando y aislando los valles circundantes del resto de la provincia y de sus núcleos urbanos.

El origen de Riaño viene expresado por su propia etimología, *Rivi Angulus*, aludiendo a la confluencia de los dos ramales del Esla, el Yuso y el «Suso», en lo que entonces sería más bien un amplio paraje que una población concentrada. Sus primeras apariciones documentales lo presentan como territorio en que se hallan numerosos lugares y villas²⁸², aunque aparece englobado más tarde en otro ámbito superior, muy vinculado a la familia condal de los Flaínez: la mandación de *Esla*, cuyos tributos permuta Bermudo II con el monasterio de Pardo-mino, en 985, por los de Boñar. Pocos años más tarde, en 999, el obispo Froilán de León dona a Sahagún el monasterio de Crémenes y las iglesias de Corniero, añadiendo cuantas

²⁸¹ César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna...*, 66, 171, 297-298. ARChV, RE, caja 378,32.

²⁸² *Gargallo*, en Boca de Huérgano (952, 1110); *Santa Engracia*, Sajambre (1005), Barniedo (1080, 1097), La Puerta (1096, 1107, 1110), *Villaverde* (1107), *Barrio de Gallegos*, *San Cristóbal*, quizá cercano a Portilla; Siero, *Otero*, *Río Mola* (1192); *Ferrerola*, en un pago de Pedrosa del Rey (1192, 1257); *Fernenzosa* (1005, 1110), *Pontanella*, Anciles (1110); *Barrio*, en Remolina (1172) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

otras tiene en el *mandamento* de Esla, desde *Campos Caudoces*, por la parte inferior, hasta alcanzar, por el norte, los términos de Valdeón, Siero y Sajambre. Limitaba, por tanto, con Sollanzo y el alfoz capitalino de 1017, uno de cuyos confines era Cifuentes. Valdoré se sitúa *in Istola* en el año 1001, mientras que en 1052 se habla de Gradefes en *territorio de Esla*, el cual debía de hallarse bajo control de Pedro Fláinez. Villaverde de Chiquita también es localizada en territorio de Esla, durante 1174. En 1185, el territorio es denominado *Ribadesla* y, más tarde, hay referencias a Villamoros de Ribesla (1201) y Quintanilla de Ribesla (1261)²⁸³.

El centro de este territorio debía de ser ya por entonces el castillo de Aguilar, pues se cita en 1022 como sede de un *concilium* judicial. Debido a ello, lo que se menciona luego es el alfoz de Aguilar, extendido a la mayor parte de la ribera, más o menos entre Cifuentes y Gradefes, por el sur, y Huelde por el norte. Al este, limitaba con otro gran distrito del reino leonés, *Ceón*, que se extendía por toda la cabecera del Cea, desde, aproximadamente, Almanza hasta el Pando. En una donación de 1112, se localiza la iglesia de *Sr^a María de Aluayoçon*, entre Aguilar, Ceón, Peñacorada y Aleje, y años después, en 1172, al delimitar unas propiedades donadas por Fernando II en Quintana de la Peña, se cita la divisoria de aguas entre el valle del Esla y Ceón. Fernando Fláinez y su hijo Flaín figuran, en 1054, como condes en Esla y Ceón. En otra donación se afirma que Mondreganes linda por poniente con Aguilar. En 1111, se ubica Remolina *super Aguilar*. Sin embargo, la esporádica aparición conjunta de ambos términos, Aguilar y Ribesla, hace dudar de si nos hallamos ante mandaciones diferentes o, más probablemente, una gran demarcación que engloba otras de rango inferior. Así, un documento de 1161 sitúa Gradefes en el alfoz de Aguilar, en Ribesla, y otros de 1052 y 1170 simplemente la localizan en territorio de Esla o Ribesla. El primer año citado, Fernando Fláinez y su hijo se dicen condes en Esla y León, mientras que Froila Díaz es conde de Ribesla, en 1113, al igual que su hijo Ramiro en 1152, 1155, 1157, 1158... La tenencia pasa a Nuño Meléndez (1175) y Rodrigo Fernández (1182), junto con la plaza de Aguilar. Durante 1189, confirman varias donaciones en la zona los tenentes de Aguilar-Monteagudo y el de Ribesla, pero este último, a diferencia de los demás, ostenta la dignidad condal y se dice «dominante» y no «tenente». En esta situación debió de influir el intento, por parte de los reyes leoneses, de reforzar su control sobre la región, dado que algunos de sus castillos, Aguilar entre ellos, quedaron ocasionalmente en manos de Alfonso VIII. El término Ribesla pervivirá en un pequeño concejo posterior y un extenso arciprestazgo de la diócesis leonesa²⁸⁴.

De todos modos, esta estructura parece perderse rápidamente, sin duda por la influencia de las nuevas exigencias militares derivadas de las guerras con Castilla, en favor de la total autonomía de cada alfoz. Algo que se relaciona con la continuidad de los ámbitos

²⁸³ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

²⁸⁴ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

administrativos menores, que son los que definen el reparto comarcal de esta montaña. En 1164 don Ponce es tenente de Riaño, Ceón y Burón, y en 1175 don Nuño Meléndez, de Riaño y Ceón. En 1181 y 1183 tiene Riaño el conde don Alfonso, y en 1192 Gonzalo Fernández. Para 1195 está ya en la región, como *dominante*, Fernando García, mayordomo regio, con su merino Rodrigo Ordóñez. En 1195, Rodrigo Ordóñez era merino de Fernando García, *dominante* en Riaño, y otro tenente de este territorio y sus vecinos de Ceón, Burón y Ribesla, Nuño Menéndez, tenía en VALDETUÉJAR, como merino, a Pelayo Facúndez. El valle de VALDERRUEDA es mencionado en una carta de 1062, aclarándose que el rey Fernando y doña Teresa y doña Justa poseen el comiso. VALDELLORMA (*Lorma*) se cita en 1014, 1019 y 1021 como mandación del conde Pedro Flaínez, quien la tenía encomendada a Fernando Braóliz y su esposa, junto con las de Curueño y Ferreras²⁸⁵. Su territorio es delimitado en 1029 por los términos de Sabero, *Flagera*, Modino, *Corrales*, *Campo Redondo*, Valporquero, *Hontoria* («Valle Hontoria»), *Bonilde* (¿Boñar?) y Colle; con lo que vendría a coincidir con el posterior concejo de Valdellorma²⁸⁶.

En el extremo nororiental, el valle de SAJAMBRE, un espacio geográfico bien delimitado, en el nacimiento del Sella, se cita en 973 y 999 como límite de Retuerto y el territorio de Esla, y en 1005, como integrante del de Riaño. Esta situación, sin embargo, parece ser efímera, ya que poco después, en 1028, Sajambre es territorio independiente²⁸⁷. El vecino valle de VALDEÓN, en el nacimiento del Cares, constituye otro espacio por igual bien definido, al verter aguas hacia el Cantábrico y estar rodeado completamente por las elevadas serranías de los Picos de Europa, cuyas altitudes superan a menudo los 2.000 metros. Las comunicaciones con la cuenca del Esla son difíciles, a través de puertos de montaña que rondan, cuando no exceden, los 1.500 metros de altitud. Hacia el norte, se limitan al estrecho paso que han ido excavando las aguas del Cares en las rocas del Amuesa. Valdeón es mencionado en 999, 1081 (ya como territorio), 1189 y 1199 (como tenencia). Al sur, el valle de VALDEBURÓN toma nombre de su cabecera, y ésta, de la fortificación que controlaba los pasos hacia Asturias por el puerto de Tarna, de raíces antiguas, a juzgar por su propia etimología²⁸⁸. Ya se cita como gobernación en 1089 y 1090, en la que se hallaban Éscaro y *Villa Velvelga*. En 1183 y 1194 se habla de Retuerto, junto a *Rabanal de Burón*, y algo más tarde se sitúan en su término Burón, Vegacerneja y *Fervenzosa*. El fuero de Portilla (1345) delimita perfectamente los contornos jurisdiccionales del concejo de Burón, coincidentes con los de

²⁸⁵ Se citan en su término: San Pedro de Foncollada, *Quintanella* (1014), Sobrepeña (1018, 1019, 1022, 1025, 1027, 1029, 1030), Acisa (1019, 1025), *Sunpena*, *Acisella* y *Quitana* (1019); Serna (1100), *Pórtiga* (1223) y Palacios (1262).

²⁸⁶ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

²⁸⁷ En él se incluyen villas como: Pío (1005 y 1020), Oseja (1028), Santa María, monasterio en Oseja (1005 y 1028); Vierdes y otros lugares hoy despoblados (1005), y Soto (1182).

²⁸⁸ A partir de las raíces bur-, «montaña», y -dunum, «fortaleza» (Francisco Javier García Martínez, op. cit., 69). La fortaleza estuvo situada en la «Peña del Castiello», cerca del pueblo (José Avelino Gutiérrez González, op. cit., 201-205).

época moderna, lo que permite pensar que se extendía por el alto Esla, más o menos entre Éscaro y La Uña.

Estos distritos comarcales irán absorbiendo otros menores que surgen y se extinguen en las primeras etapas de la Plena Edad Media: *Castro Milanos*, junto al Esla (1024); *Valdoré* y *Cistierna* (1001), *Corniero* (999), *Cerameto* (1013), *Acebedo* (1020), *Verdiago* (1072), *Valdepolo* (1046). Las necesidades defensivas a que obligan los repetidos conflictos con Castilla harán cobrar un notable protagonismo a esta zona fronteriza, donde la Corona se verá obligada a desarrollar diversas estrategias. Por una parte, se refuerza el papel militar de los castillos y sus alfoques, surgiendo algunos nuevos, como ALIÓN, en el valle del río Dueñas, que menciona el Tratado de Cabrerros (1206). Situado en las inmediaciones de Las Salas, pagos de «Vegalión» y «El Castillo», pertenecían a su ditrito Salamón (1100), Cigüera (1162, 1189), *Pereda* (1162), Lois, Valbuena y Huelde (1189), Crémenes (1182), Las Salas (1219, 1220). De esta época tenemos noticias de sus tenentes: en 1162 Juan Fernández de Reyero, junto con los jueces Pedro Pérez, de Cigüera, Perote de Alión y el merino del Fuero, Martín Canal. En 1185, Fernando II lo cede a la Orden de Santiago, aunque en 1189 era su tenente Fernando Álvarez. A finales de siglo, Alfonso IX lo da en arras a su esposa, quedando en manos de Fernando Núñez, y por el Tratado de Cabrerros termina en las del futuro Fernando III, en cuyo nombre lo tendrá su portero, no volviendo al rey leonés hasta 1212. En 1219 y 1222, figura como tenente Suero Martínez²⁸⁹.

En la comarca de la TIERRA DE LA REINA aparecen los alcázares de *Siero* y *Portilla*, que Fernando II cede, por el Tratado de Medina (1181), a las órdenes de Santiago y el Hospital, siendo tenente, en 1183, el maestre de aquélla, Pedro Fernández. Con el inicio de las hostilidades entre León y Castilla, Alfonso VIII toma la fortaleza de *Siero* (1188), que entrega, por el Tratado de Cabrerros (1206), al príncipe don Fernando, bajo control de un tenente castellano, Fernando García, que continúa todavía en 1241, con su merino en Barniedo, Jordán. Alfonso IX se reservaba una renta anual en concepto de yantares estimada en 30 maravedís, que, en 1207, confirma a su esposa doña Berenguela, lo que, para algunos autores, explicaría el término «Tierra de la Reina» aplicado a esta región. De hecho, en 1371 se denomina «Tierra de la Rreyna de Siero». En cuanto a la plaza de *Portilla*, Alfonso IX se la confirma a la Orden de Santiago, en 1198, aunque al año siguiente la da en arras a doña Berenguela, siendo tenente Fernando Núñez. Disuelto el matrimonio y renovadas las hostilidades, llega una nueva paz con el Tratado de Cabrerros (1206), y la fortaleza, como las demás de las arras, pasan al menor Fernando III. En 1207, Alfonso IX confirma la mitad de su pedido que venía

²⁸⁹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

disfrutando doña Berenguela. En 1241 seguía la plaza en manos del castellano Fernando García²⁹⁰.

Otros cinco castillos, con sus alfoces, comienzan a citarse ahora. *Ferrera*, más tarde denominado «Herrera de Rianno», que permuta en 1192 Alfonso IX con la Orden de Santiago, aunque luego se ve obligado a entregarlo a la del Temple para garantizar la paz con Castilla, firmada en Tordehumos (1194). Poco más tarde (1196), Fernando Gutiérrez es su tenente, y en 1198, el rey lo cede al obispo legionense. Alfonso IX recupera esta fortaleza a cambio de otras que entrega a la sede, aunque se ve obligado a cederla a su hijo Fernando por el Tratado de Cabrerros, bajo soberanía castellana, si bien los pactos de 1217 reconocen la autoridad del leonés sobre ella y su alfoz. *Troteros*, en las inmediaciones de Vegacerneja, y *Alcazaba*, quizás en Riaño, están en manos de Diego Jiménez, en 1181, quien se los entrega a Alfonso VIII. Más tarde, el primero es tenencia de Rodrigo Pérez, vasallo del rey leonés, y Fernando Gutiérrez (1196), mientras que tienen el segundo Fernando Gutiérrez (1196) y el conde don Fruela. *Urzelión*, cercano a Acevedo y Povoredo, es tenencia de Álvaro Díaz (1199) y Rodrigo Álvarez (1204). *Peñarramiro*, entre Primajas y Corniero, pasa también al Temple por decisión de Fernando II, y es tenencia, en 1190, de García López²⁹¹.

Dentro de las comarcas de VALDERRUEDA y VALDETUÉJAR destacan otros dos castillos. En plena frontera con Castilla, el de *Peñañiel*, cercano a Morgovejo, es otro de los que Fernando II entrega, como garantía de paz, a las órdenes de Santiago y el Hospital, en 1181, y se cita de nuevo en el Tratado de Cabrerros. La fortificación, según se desprende del texto Tratado de Medina, estaba integrada por dos recintos en sendos picachos, *Peña Braol* y *Peña Destal*, que cabe situar en el paraje de «la Canalina». Una venta efectuada por Alfonso IX en la comarca sitúa en su alfoz la villa de Soto con *Penellas*, en Valderrueda. La otra fortaleza es *Monteagudo*, posiblemente entre La Mata y Fuentes de Peñacorada, tenencia del poderoso conde Ramiro Fróilaz hacia 1157, quizá como centro militar de Ceón, y más tarde, ya como alfoz, de Nuño Meléndez (1175), la reina Urraca López, junto a don Audala, quizá el alcaide, el sayón Pedro Papo y el merino Pedro Nicolás (1183-1188); Diego López (1189), bajo la autoridad de Alfonso VIII; y Pedro Aznárez (1189). Alfonso IX la recupera en 1202, y en ella mantiene presos a Rodrigo Ordóñez y Gonzalo Fernández Polo. Más tarde, es tenencia de Nuño Fróilaz (1206) y del obispo de León, al que se la confirma el monarca en 1208, 1219 y 1221. En 1183, se incluyen en su distrito *Santa María de los Valles*, *Val de Toia* (Valdetuéjar), Otero, Las Muñecas y La Mata. Dentro del propio valle de *Tolia* se mencionan las iglesias dedicadas a los santos Cipriano, Andrés, Juliana, Facundo y Martín²⁹².

²⁹⁰ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

²⁹¹ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

²⁹² Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

Otra estrategia desarrollada por los monarcas leoneses en la región fue el establecimiento de pueblas municipales, fundamentalmente dos: Riaño y Burón, que estaban en marcha en 1219-1224, cuando Alfonso IX reconoce los derechos de la sede legionense en ambas, que denomina *populationibus meis*. La primera debe relacionarse con la llamada *Pobladura de Camelo*, cuyo proceso de organización debió de resultar sumamente difícil, ya que el propio rey, al referirse a la iniciativa emprendida por él en 1220, dice «*quam de nouo populauit*», indicando la existencia de un anterior intento. Ese año, el monarca dona a Eslonza su realengo en Anciles, villa que pertenecía a este alfoz de *Camelo*, a cambio de *Barrio*, cercana a Remolina, que había entregado a los pobladores, siendo del monasterio. La viabilidad de esta segunda puebla, de todos modos, no debía de resultarle demasiado cierta, cuando estipula que, si desapareciere de nuevo, la permuta perdería valor y Anciles tornaría a la Corona. En cuanto a Burón, logró consolidarse como puebla y su alfoz posiblemente se extendiese a los concejos de Sajambre y Valdeón, ya que éste litiga contra la villa, en 1291, negando estar obligado a contribuir a la construcción y sostenimiento sus muros, que «*çercauan la penna*». Ésta debió de ser el llamado «Castro de la Magdalena», un cerro rocoso próximo al caserío, con restos de muralla. A finales del siglo XIV y en los últimos años del XV, hay referencias a los vecinos de la Puebla de Burón y a su concejo, que se reunía en «la Pandilla»²⁹³.

Durante estas etapas, no obstante, se había ido consolidando un amplio espacio realengo, denominado alfoz o merindad de *Aguilar* y Monte Agudo, dividido en dos áreas: la de aquende el Pando y la de allende, según se refiriese a los concejos situados al sur o al norte de este puerto, que se alza entre Prioro y Riaño. En 1371, por ejemplo, hay referencias notario público del Rey en el *alfoz de Aguilar* de Monte Agudo, de aquende el Pando, y en 1380 a García Rodríguez, notario público por el duque de Benavente en las Montañas de Aguilar y de Monte Agudo. Entre 1393 y 1396, la merindad estaba en manos de *Martín Díaz de Prado*, al que Enrique III tiene que ordenar en reiteradas ocasiones que no exija tributos a sus vasallos «de las Montañas de Aguilar e Monteagudo (...) de allende el Pando e de aquende el Pando», pues los había eximido del pago de pedido. Era entonces notario público del rey aquende el Pando Alfonso Martínez. La situación cambia a mediados del XV, merced a la progresiva señorialización de los concejos comarcanos. Riaño y Salio están en manos de los Cifuentes, yendo a parar, en época moderna, a los marqueses de Tábara, mientras que la Tierra de la Reina le había sido otorgada, en 1370, con Siero, Portilla y sus aldeas, a Alfonso Enríquez de Castilla, hijo del conde don Tello y nieto de Alfonso XI y de doña Leonor de Guzmán. Le sucedió en el señorío su hijo Juan, padre de doña Constanza Enríquez de Castilla, que heredó el mayorazgo en 1444, casando con Juan de Tovar. El territorio formará jurisdicción hasta el final del Antiguo Régimen, integrado por las villas de Boca de Huérgano, su cabecera, y

²⁹³ Juan J. Sánchez Badiola, op. cit.

Portilla, y los lugares de Barniedo, Besande, Los Espejos, Llánaves, Siero, Villafrea y Valverde de la Sierra, a los que se añade a veces la villa de Carande, también de los Tovar, marqueses de Valverde, al igual que la villa de Horcadas. El alfoz de Aguilar se verá reducido a un corto espacio en manos de Juan Álvarez Osorio, fallecido en 1417, que instituyó mayorazgo con sus bienes y señoríos en Boñar, alfoz de Aguilar, Prioro, Morgovejo y Valderrueda. El primer marqués de Astorga, Álvaro Pérez Osorio, fallecido en 1471, deja en testamento a su hijo Pedro «el Alfoz de Aguilar con el de Valdesabero aquende el pando», y todavía en 1607 se habla del «concejo de Modino y alfoz de Aguilar», en referencia a bienes sitios en Cistierna y Sorriba. En 1669, «la villa de Cistierna en el partido de Peñazerrada alfoz de Aguilar» figura junto a los concejos de Yugueros, Fuentes, Santa Olaja y Sabero, «que son del dicho partido y alfoz».

En realidad, este alfoz tenía una distribución señorial compleja, al existir derechos previos de la sede legionense en el primitivo concejo de VALDESABERO, que era parte del mismo. Incluso se dio el caso de una localidad, Yugueros, que contó con dos barrios distintos, uno del marqués de Astorga, el otro del obispo. Todo ello explica la aparición de una Vicaría de Valdesabero, con los lugares y parroquias propias de la sede en la comarca: Olleros, Sotillos, Modino, Cistierna, Yugueros, Saelices, Alejico, Sabero... y algunos otros cercanos y de similar condición: Villapadierna, San Martín de Valdetuejar, Caminayo, Vega de Monasterio, Palacios de Rueda, Cubillas de Rueda, San Cipriano de Rueda, Sahechores, Nava de los Caballeros. En 1582, hay una averiguación para comprobar si los vasallos del obispo en Valdesabero y Ribesla satisfacen fuero al castillo de Aguilar, propio del marqués de Astorga. Felipe II desamortiza la jurisdicción episcopal, que adquieren los vecinos, formándose entonces el concejo de Modino. Fuentes de Peñacorada, Santa Olaja de la Varga y Ocejo de la Peña constituyeron el de los Urbayos, señorío de los Prado, que tenían también Valdetuéjar, posible herencia de los Osorio de Astorga. Este valle estaba integrado por el concejo propiamente denominado Valdetuéjar o «concejo de Arriba», el concejo de la Guzpeña, y la villa de Prado; aparte estaba el exclave de Anciles, cercano a Riaño, también propio de esta familia. El condado de Valdoré, vinculado a la sede legionense, había pasado a manos de los Guzmán de Toral, mientras Aleje y Villayandre formaban el minúsculo concejo de Ventanillo, propio del arzobispo de Santiago, a partir de antiquísimas donaciones regias. Las posesiones de los marqueses de Astorga, de este modo, quedan reducidas a los concejos de Valdellorma, Ribesla y Valderrueda.

Desde mediados del siglo XV, los concejos que permanecen en el realengo se agrupan en la denominada Merindad de Valdeburón: Alión, Maraña, Valdeburón, Sajambre y Valdeón. También eran realengas las villas de Sorriba, Argovejo, Tejerina y Pedrosa, aunque ajenas a la merindad. En cuanto a ésta, fueron frecuentes los conflictos y tensiones con los

sucesivos merinos reales, que eran también señores de dominios vecinos, fundamentalmente los Prado de Valdetuéjar y los Tovar de la Tierra de la Reina. En 1464, Juan de Tovar recibía de Enrique IV la merindad de Valdeburón, provocando el descontento de los vecinos, de forma que se verá obligado tres años más tarde a anular la concesión, declarando que la merindad nunca podría volver a salir de la Corona, y vinculándola a la ciudad de León, lo que confirman los Reyes Católicos en 1475 y 1480, aunque el Tovar sigue ejerciendo entonces como merino, si bien se le limitan sus derechos y rentas, y obtiene de la Corona los tesoros mineros que hubiere en la merindad y en la Tierra de la Reina, por juro de heredad. Entre medias, también hubo merinos de la Casa de Prado, y así, los Reyes Católicos, en 1475, ante las quejas de los vecinos, se ven obligados a amonestar a Fernando de Prado por no cumplir rectamente con el oficio de merino, como antes lo hicieran su padre y abuelo, e incluso faculta a los vecinos concejos del Principado, a la ciudad de León y a Gonzalo de Guzmán, para que actúen en favor de la merindad si el dicho Fernando de Prado persistiese en sus incumplimientos. Al año siguiente, doña Isabel ordena a los concejos y justicias de Asturias y León que no permitan sea restaurada la fortaleza que don Fernando tenía en la merindad, derribada por mandato real.

Finalmente, los Reyes Católicos deciden sujetar la merindad al corregimiento del Principado de Asturias, lo que ocasiona protestas y pleitos entre los siglos XVI y XVIII e interferencias con otros marcos administrativos y jurisdiccionales leoneses, como el Adelantamiento o la Provincia. En 1564, los buroneses ganan ejecutoria en la Chancillería, que reconoce que su merindad tenía «juresdición por sí e sobre sí distinto e apartado de los términos e juresdicciones del dicho Principado de Asturias». Aun así, todavía en 1717, con la creación de la Audiencia del Principado, vuelve Valdeburón a litigar para no sujetarse a la misma y dirige un memorial al Rey en el que insisten en su pertenencia al Reino de León, obteniendo dictamen favorable del Consejo real en 1719, y la exención en 1721²⁹⁴.

²⁹⁴ AGS, RGS, leg. 149803,276 149705,105. Eutimio Martino, *La montaña de Valdeburón: (biografía de una región leonesa)*, León, 1980, núms. 187-188.

LA TIERRA LLANA

Empleamos aquí esta denominación, ya muy asentada, conscientes de su escasa precisión y su condición engañosa. En efecto, el territorio aquí recogido no se limita a las llanuras y parameras del mediodía leonés, sino que incluye muy relevantes y caracterizados espacios de ribera, las grandes vegas regadas por los ríos Esla y Órbigo, e incluso zonas tan ásperas y elevadas como los Montes de León y sus estribaciones. Medina Bravo reconoce esta variedad, al incluir en su Meseta leonesa «pequeñas unidades conocidas en el país con los nombres de Cabrera Alta, Valdería, Valduerna, Maragatería, Cepeda...». Estamos, por lo tanto, ante un territorio complejo y variado, algo que no deben ocultar denominaciones como la que hemos ahora utilizado u otras tan históricas o tradicionales como Campos, Páramo o Meseta, no menos confusas e inexactas. Y ello no sólo debido a la presencia de ásperas cordilleras interiores y fértiles valles fluviales, sino también, y especialmente, por la complejidad de la propia planicie leonesa, sobre la que llamó la atención Otero Pedrayo: «A pesar de sus rasas llanuras y sus duras comarcas de cerros, así como de su clima extremado, la imagen del mundo leonés se une a las frondas y a las aguas en formaciones tan distintas a las de la seca Castilla»²⁹⁵.

Los Páramos y la Tierra de Campos

El conjunto territorial que ocupa al presente capítulo carga con el infundado estigma de ser el menos genuinamente leonés de cuantos hoy componen la provincia, percibido frecuentemente como mera prolongación de Castilla, otras veces confundido con espacios de similares condiciones naturales, particularmente la Tierra de Campos. Una confusión de larga trayectoria histórica, que ha venido a acentuar en el último siglo el tan difundido paisajismo poético y filosófico y la imposición de determinados modelos geográficos. La identificación entre Castilla y la meseta ha conducido, incluso, a un cierto distanciamiento de las regiones leonesas que menor semejanza guarda con aquélla, como hemos tenido ya ocasión de

²⁹⁵ Modesto Medina Bravo, *Tierra leonesa*, León, [1930], 72. Ramón Otero Pedrayo, *Geografía de España...*, Barcelona, 1955-56.

comprobar al tratar del Bierzo y la Montaña. Por otro lado, la tendencia a comprender las comarcas mesetarias leonesas dentro de la Tierra de Campos es arraigada y antigua, tanto como la confusión entre esta última y los Campos Góticos de las fuentes medievales. En cierta forma, la voz prerromana *paramus* y la latina *campus* oscilan entre su práctica sinonimia original y su casi oposición, debido, probablemente, a la especialización de ambos términos por razones de tipo económico y social. Hay detrás, sin duda, factores de tipo físico que condicionan el diferente desarrollo entre unas zonas y otras, de modo que lo «indígena», *paramus*, es llanura primigenia, mientras que lo «latino», *campus*, es planicie humanizada. La dicotomía *ager/saltus*, en definitiva, tan presente en la Edad Media; dos formas diferentes de organización socioeconómica, la una más volcada hacia la ganadería y una agricultura poco desarrollada; la otra eminentemente agraria y cerealista. De este modo, las aguas del Cea vinieron a dividir la Tierra de Campos, a su oriente, caracterizada desde las Guerras Púnicas por su riqueza cerealícola, que la *Crónica Albeldense* incluye entre las «cosas célebres de España»; del Páramo, al oeste, una altiplanicie en origen yerma y desabrigada, de paisaje áspero y poco humanizado, que casa bien con la dedicatoria a Diana del legado de la Legio VII, Tullio Máximo, «*in parami aequore*», componiendo, en palabras de Schulten, «un cuadro muy vivo del país astur», del que no están ausentes el monte ni la fauna salvaje. Un Páramo que, no obstante, se integra de algún modo en las estructuras sociales y económicas del mundo romano, ya que el legado dice de sí mismo: «*aequora conclusit campi diuisque dicauit*».

Campus equivale a planicie, a campiña despejada de vegetación, pero ya en Catón adquiere el significado de llanura cultivada, que es el más frecuente en nuestra documentación altomedieval. No obstante, la vieja acepción se mantiene en la *Chronica Caesaraugustana* para señalar el lugar de la batalla entre godos y suevos, «*in campo Paramo*», junto al Órbigo. Aquí, como en la dedicatoria a Diana, Páramo es nombre propio, mientras que *aequore* y *campo* aluden, como apelativos, a su carácter de llanura, lo que también sucede, probablemente, en la conocida descripción del río Duero que ofrece Julio Honorio en el siglo V: «*currit per campos Hispaniae inlustrans paramum*». Su fijación, como topónimo, pudo producirse en las postrimerías de la Antigüedad, cuando Hidacio se refiere a los *Campi Gallaeciae*, probable precedente de los *Campi Gothorum* altomedievales, cuya primera mención fiable, no obstante, se halla en la *Crónica Albeldense*, concluida hacia 883, que los lleva hasta el Duero. Un documento del monasterio de Sahagún, fechado en 920, sitúa *in Campos Gotorum* cierta villa cercana a Boadilla y Villacidaler, y la misma expresión es utilizada para localizar por entonces otras localidades cercanas, e incluso el extenso Campo de Toro, como sucede en 1105. A partir de 1001,

encontramos con frecuencia la forma *in Campos/in Campis*, sin el determinativo, por ejemplo, como ubicación de Manganeses, Villanueva del Campo o Moreruela. El definitivo Tierra de Campos se recoge ya en un documento posiblemente redactado en 1034, y de nuevo aparece en 1122, para situar Valdunquillo, Fuentes de Verroz, Castromembibre y Villar de Fallaves; y en 1206, en el célebre Tratado de Cabrerros, como emplazamiento de las fortalezas de Vega de Ruiponce, Castrogonzalo, Mayorga, Castroverde y Valencia de Don Juan, que también Jiménez de Rada ubica en la comarca. En su *De rebus Hispaniae*, delimita los Campos Góticos por las aguas del Pisuerga, el Duero, el Carrión y el Esla. Su uso como determinativo de lugar aparece también por entonces: Pozuelo de Campos (1155), Aguilar de Campos (1204). En cuanto al gentilicio, aparecen en los aranceles del mercado facundino, redactados hacia la segunda mitad del siglo XIII, y en unas constituciones coetáneas de la catedral jacobea, que recogen las exhortaciones que los limosneros debían hacer a los peregrinos en sus respectivas lenguas, entre ellos, los *campesinis* o gentes de Campos «*et del Estremo acá*».

La extensión del nombre a tierras situadas entre los ríos Cea y Esla es evidente en la confirmación que hace Bermudo II a la sede legionense, en 985, de diversas villas *in Campos Gotorus (sic)*, aludiendo a Valmadrigal y la zona de Payuelo y los Oteros. Igualmente, la donación de la condesa doña Elvira al monasterio de San Salvador de Nogal, a mediados del siglo XI, ubica en Campos Villadiego, Bercianos, Valdavida y *Santa María de Camprasa*, cerca de Cea. Sin embargo, la inclusión de los lugares parameses en Campos se hizo, muy probablemente, por añadidura de otros varios que se citan antes, y que sí eran propiamente campesinos. De hecho, un documento fechado en 916 contrapone claramente las villas paramesas situadas «*In Paiolo inter Estola et Ceia*» a las que se hallan en los *Campis Gotorum*. Castroverde, Villacarralón, Torremormojón, Capillas, Boada... En 987, se diferencia también entre la comarca donde se halla el monasterio de Matallana de Valmadrigal, «territorio leonés, junto al río Esla, lindando por el sur con el comienzo del Payuelo, junto a los Oteros del Rey», y aquella otra en que se localiza la heredad donada al mismo por Almundo «en los Campos Góticos, entre los ríos Sequillo y Araduey, junto a Tordehumos»²⁹⁶.

Un hecho a tener en cuenta es que, mientras el Páramo nunca formó ningún tipo de entidad política, abundan las referencias a Campos, desde la Alta Edad Media hasta la Moderna, como territorio u otra categoría administrativa, hecho que debe relacionarse con la variabilidad que presenta la región en cuanto a su dependencia o no del extenso *territorium*

²⁹⁶ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

Legionense. En 994, por ejemplo, se distingue con precisión entre el suburbio de León y los *Campi Gothorum*, y más tarde se equiparan los territorios de León, Campos y Castilla, o de Asturias, Campos y *Foris Montes*. Por el contrario, es patente la inclusión de la comarca en el *territorium Legionense* en una donación de 912, que sitúa en aquél la villa de Dueñas, y en otras de 1035, 1047, 1048, 1051... que hacen lo propio con Palencia, Monzón o San Martín de la Fuente. Por los mismos años, el conde Osorio Osórez deja en testamento sus bienes junto a los ríos Cisneros, Araduey y Cea, en la ribera del Esla, Campos y toda la tierra de León. Esta aparente contradicción quizá se deba a las diferentes coyunturas que se dieron en la comarca campesina a lo largo de todo el período. Aparte del hecho innegable de su personalidad geográfica, el afianzamiento en Campos de poderosos linajes condales, constituyendo a menudo verdaderos estados familiares, y la alternancia en la región del control de leoneses y castellanos, acentuarían su diferenciación respecto del territorio leonés, claramente reflejada en fuentes de mediados del XII como el *Liber Sancti Iacobi* o la *Historia Compostellana*²⁹⁷.

La confusión entre los páramos orientales y la Tierra de Campos se ha mantenido hasta nuestros días. Durante la Baja Edad Media y la Moderna, es frecuente situar en Campos Cea, Campazas, Benavente y, sobre todo, la capital coyantina, que se nombra no pocas veces Valencia de Campos. Bernardo de Aldrete, en 1612, afirma entrar en Campos nada más abandona Palacios de la Valduerna. Incluso existió, en la antigua provincia leonesa, un partido de Campos, contrapuesto al de la Montaña. Los naturales, sin embargo, han distinguido siempre con precisión entre la Tierra de Campos, limitado en nuestra provincia, realmente, a Grajal, Escobar, Galleguillos, Valderas y poco más; y el Páramo, de condiciones naturales y sociales diferentes, derivadas de su distinta altitud, hidrología y suelos, éstos de dispar origen formativo —terciario el de las tierras orientales, cuaternario el de las paramesas—. Todo ha condicionado a lo largo de los siglos aspectos tan decisivos como la restricción de cultivos o el suministro de agua y, en definitiva, el desarrollo histórico de los grupos humanos sobre el territorio y la evolución seguida por el poblamiento y la organización socioeconómica del espacio.

Porque, si bien las pautas iniciales de asentamiento tienen características similares, los resultados del proceso fueron claramente divergentes: en Campos triunfan los asentamientos compactos y bien distribuidos sobre un territorio homogéneo, con características más propiamente urbanas; en el Páramo se multiplican los pequeños núcleos apenas diferenciados

²⁹⁷ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

de su entorno natural, adaptados a un medio tradicionalmente poco ocupado, que se caracterizaba por la mayor pobreza de los suelos y la abundante presencia de arroyos, bosques y matorrales. Esto obligó a una clara preeminencia de las explotaciones ganaderas, en sintonía con formas tradicionales de aprovechamiento del bosque y una agricultura poco intensiva desarrollada en las escuetas vegas del interior y los fondos de valle, o bien a costa del monte, mostrando la progresiva tendencia centrífuga del poblamiento, que tenderá a concentrarse en las zonas más fértiles, como los Oteros o las vegas y riberas periféricas. La disparidad entre ambas zonas se hace evidente en los Becerros catedralicios bajomedievales, las fuentes fiscales del siglo XV, o el mapa de distribución de núcleos trazado por Molinié-Bertrand para el XVI²⁹⁸.

El alfoz de León

El núcleo indiscutible de todo este espacio meseteño ha sido y es la ciudad de León, cabeza, asimismo, de un área de influencia más cercana y reducida, que González Flórez denomina «Comarca de León», y otros autores, con alguna variación en cuanto a sus límites, «Tierra de León» o «Alfoz de León». La mayor o menor influencia de la capital sobre su entrono fue definiendo, a lo largos de los siglos, una serie de espacios administrativos de radio progresivamente más prolongado:

—*Los Arrabales*, pequeñas collaciones, a manera de aldeas, aunque dentro del término urbano, cuyos vecinos, pese a ser unificados con los del interior por el Fuero de 1017, destinado a todos los «...*habitantes intra muros et extra predictae urbis...*»²⁹⁹, en algunos aspectos se distinguían de ellos, como advierte el *Vecindario* de Campoflorido (1712), al referirse a los de «intramuros, sin distinción de estados, por conservarse sus vecinos en el que a cada uno corresponde», al contrario que en dichos arrabales, donde sí existía tal diferenciación, levantándose los correspondientes padrones, y se elegían alcaldes por el estado llano³⁰⁰.

²⁹⁸ Javier Callado Cobo, Juan José Sánchez Badiola, Javier Pérez Gil, *El mito de Tierra de Campos. Ensayo en torno al disimetrismo del río Cea*, León, 2003. Javier Pérez Gil, Juan José Sánchez Badiola, «El paisaje cultural del monasterio de Sahagún», Carlos Estepa Díez, Etelvina Fernández González, José Javier Rivera Blanco (dir.), *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional, Sahagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009*, León, 2012, 347-382.

²⁹⁹ José Sánchez-Arcilla Bernal, «El derecho especial de los fueros del reino de León (1017-1229)», *El reino de León en la alta Edad Media, II: Ordenamiento jurídico del reino*, León, 1991, 298-299.

³⁰⁰ Francisco Bustelo y García del Real, «El Vecindario General de España de 1712-1717, o censo de Campoflorido», *Revista Internacional de Sociología*, XXXII (1973), 83-103, 97. Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, Marqués de Fuente-Oyuelo, *Resumen de las Políticas ceremonias con que se gobierna la noble, leal y antigua ciudad de León...*, Valladolid, 1693, 41. Vicente de Cadenas y Vicent, *Padrones de hidalgos de los arrabales de León y lugares de su jurisdicción. Año 1798*, Madrid, 1963, 86-87.

—*El maderuelo*, pendiente de un estudio específico, que comienza a mencionarse a finales de la Edad Media, y parece referirse a los derechos regios en los lugares controlados por el concejo, confundándose inicialmente con el propio alfoz, a tenor de lo que señala Monsalvo: «lo he localizado en (...) noventa y dos lugares, unos doce mil vecinos, distribuidos en hermandades: hermandad de las Regueras, de la Sobarriba...»³⁰¹. A fines del Antiguo Régimen, en cambio, las localidades integradas en el Maderuelo eran diecisiete y pagaban con la capital los encabezamientos y otros impuestos, gozando a cambio de libertad de comercio entre ellas y con la propia ciudad³⁰². No se trató, sin embargo, de una figura exclusiva de León; bien al contrario, estamos ante un conjunto de derechos regios en toda la Corona, como señalan los Reyes Católicos en 1497, cuando se dirigen a las «las çibdades, villas e logares que son e entran en los señoríos de Maderuelo», y aparece en ocasiones como lote, dentro de las rentas reales, junto a los llamados Señoríos de Plasencia y otros. Conocemos referencias diversas a los Maderuelos de los partidos de León, Valladolid, Palencia, Ávila, Zamora, Fuensaldaña o Campos³⁰³, suponiendo su monto total en el reino, a mediados del siglo XVII, 25.513 ducados³⁰⁴. En ocasiones, sus rentas aparecen diferenciadas de las de León y su tierra, y en otras cabe pensar que se identifican con ellas, como en 1576, cuando el corregidor se refiere a las «Rentas Reales de su magestad desta ciudad y su obispado y maderuelo de León»; o cuando, en la primera mitad del siglo XVII, se citan las rentas del casco de la ciudad, arrabales y lugares de su Maderuelo, y Felipe IV confirma los juros situados en las alcabalas de la ciudad y partido de los señoríos de Maderuelo, o de ciertas villas y lugares del partido de Maderuelo de León³⁰⁵.

—*El corregimiento* o jurisdicción del corregidor, figura creada por Alfonso XI a manera de delegado o inspector regio en las ciudades y villas que lo solicitasen, generalizada a lo largo de la segunda mitad del XIV, hasta convertirse en magistratura permanente. Los Reyes Católicos contribuyeron decisivamente a extender y afianzar los corregimientos, que llegaron a

³⁰¹ José M.^a Monsalvo Antón, «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval», *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, León, 1990, 357-428, 415.

³⁰² Villaobispo, Villarodrigo, Villamoros, Navatejera, San Andrés del Rabanedo, Villabalter, Azadinos, Trobajo de Abajo, Oteruelo, Armunia, Trobajo de Arriba, Villacedré, Santa Olaja, Valdelafuente, Robledo y Corbillos (Patrocinio García Gutiérrez, *La ciudad de León durante la Guerra de la Independencia*, 1991, 92-95).

³⁰³ Juan M. Carretero Zamora, David Alonso García, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de hacienda de 1503*, Madrid, 2003. Hermann Kellenbenz, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000, 198.

³⁰⁴ Dionisio S. de Aldama, *Historia general de España...*, XI, Madrid, 1864, 59.

³⁰⁵ Manuel Danvila y Collado, *Cortes de Castilla de 1576: Códice restaurado...*, V, Madrid, 1885, VI. Pilar Zabala Aguirre, *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla: siglo XVI*, Santander, 2000, 43. César Álvarez Álvarez, José A. Martín Fuertes, *Archivo Histórico Municipal de León: catálogo de los documentos*, León, 1982, núms. 960, 998; y *Archivo Histórico Municipal de León: inventario general*, León, 1986, 154.

ser nada menos que sesenta y ocho³⁰⁶. El de la ciudad de León fue muy activo y tuvo un distrito extenso y complejo, a menudo motivo de roces y conflictos con sus vecinos de Carrión-Sahagún, Ponferrada y el Principado de Asturias, como tendremos ocasión de comprobar más adelante.

—*El adelantamiento*, restaurado por los Reyes Católicos, al que ya nos hemos referido, y que fue agregado al corregimiento de la ciudad en 1638.

—*La jurisdicción*, herencia del alfoz medieval, cuyos orígenes se hallan en el precepto XXVIII del Fuero de 1017, acaso con apoyo en algún precedente, pues ya en 953 se menciona el *albauze de Legione*. En cualquier caso, lo que el fuero establece es un ámbito territorial inmediato a la capital y más concreto y controlable que su extenso *suburbium*, en consonancia con las directrices generales del precepto XVIII, cuando establece que en León y en las demás ciudades y alfozes haya jueces elegidos por el rey. Los habitantes de dicho territorio, a cambio de la exención de portazgos, quedaban obligados a colaborar en la defensa de la ciudad y la restauración de sus muros, así como a acudir a la misma para los juicios que tuvieran con sus vecinos. El perímetro del alfoz es señalado mediante once términos concretos, que dejan en su interior un amplio espacio de casi 1400 km². Más tarde, como consecuencia de la política de concesiones seguida por doña Urraca y Alfonso VII y las iniciativas pobladoras de Fernando II, la jurisdicción capitalina se irá fragmentando en un sinnúmero de alfozes, honores y tenencias. Alfonso IX, mediante una nueva carta otorgada a la ciudad en 1196, intenta restaurar su alfoz en lo posible, pero asumiendo las inevitables transformaciones sociales y administrativas producidas durante las etapas anteriores y adaptándolo al nuevo contexto de las pueblas municipales. Por ello, en lugar de señalarle unos límites determinados, lo que hace es transferirle los derechos que la Corona posee en una serie de distritos: Ardón y su alfoz, Villar de Mazarife, Ordás y *Cordemoros* (en Rioseco de Tapia), el castillo de Alba y Cascantes con su alfoz, Torío hasta el puente de *Milleras* (en Paradavé), Sobarriba y el Castro de los Judíos, y los demás realengos que pudieran hallarse dentro del alfoz de la ciudad. Vemos aquí algunos cambios respecto del primitivo espacio foral, fundamentalmente la merma territorial por el sureste, donde han surgido prósperas pueblas, como Mansilla, compensada con la incorporación de Alba y Ordás. La complejidad de este renovado alfoz fue causa en lo sucesivo de numerosos conflictos derivados del diverso calado que las concesiones regias tuvieron en cada caso, chocando a menudo con los derechos de otros señores e instituciones.

³⁰⁶ Fernando García Rubio, *Evolución histórica del espacio comarcal*, Madrid, 2007, 63-64.

Además, los distritos agregados al alfoz conservaron cierta autonomía y sus propias autoridades locales, causa también de desencuentros con el concejo leonés.

En cierto modo, este segundo fuero fue fruto y, a la vez, víctima de la ofensiva castellana de 1196-97, pues, si bien se debió en buena medida a la necesidad de reforzar las defensas de la capital, el desarrollo del conflicto condujo a una nueva desmembración del alfoz, segregándose algunas tenencias y ocupadas otras por Alfonso VIII, como el Castro de los Judíos, Alba o Ardón, localidad recuperadas luego por Alfonso IX y pobladas en 1212. Ello explica que, nuevamente en 1219, el leonés se vea obligado a entregar al concejo, *hereditario iure in perpetuum*, el mismo término de 1196, confirmándole al año siguiente el alfoz de Alba y otros, a condición de que recaude en ellos los derechos regios, como se hacía en tiempo del Emperador. Su hijo Fernando, en 1230, ratifica la cesión al del concejo de sus derechos y realengos en Sobarriba, Torío —excepto el Infantado—, Bernesga, Alba y Cascantes, con sus términos y pertenencias, hasta la ribera del Órbigo. Asimismo, la tenencia de las torres de León, reservándose el derecho de recuperarla mediante permuta. Por lo que hace a Ordás, en 1175 permanecía en manos de Fernando Garcón, que tenían también de Luna, pasando al concejo de León en 1197, como tenencia. Luego, figuran en ella Simón Sánchez (1199 y 1200), Fernando Tiñoso y su vílico Domingo Peláez (1221), Lope Rodríguez Carnota (1225), Fernando Pérez, con el vílico citado (1226 y 1227); Fernando Pérez (1229) y Rodrigo Fernández Tiñoso (1241), cuyo vílico es Isidoro Fernández. En 1289, Sancho IV comunica a sus adelantados que no cobren yantares en Ordás ni en Villar de Mazarife, por ser alfoz de León.

Quedaba así definido, finalmente y sobre las bases establecidas en las cartas forales, el alfoz de León, que se extendía por las riberas bajas de los ríos Esla, Torío y Bernesga, hasta tocar ya la Montaña en tierras de Alba, y con una extensión cercana a los 1200 km². La realidad, en cambio, era bastante más compleja, ya que quedaban fuera del control concejil amplios conjuntos patrimoniales en el área de Torío, dependientes del Infantado. En el siglo XV, la ciudad se hace también con exclaves tan alejados como las Babias, Torrestío o la tierra de Argüello, que le entrega Juan II en 1415. No obstante, la política de mercedes regias segregó del alfoz una serie de aldeas procedentes de la «honor» de Villar de Mazarife, que pasan a Pedro Álvarez Ossorio, siendo devueltas a la ciudad por Pedro I en 1365, aunque, finalmente, la mayor parte de ellas termina constituyendo la jurisdicción de Villamañán, señorío de los marqueses de Astorga. En 1285, Sancho IV entrega a su mayordomo Pedro Álvarez el Valle de Torío y las villas de Urdiales y Santa María del Páramo, que ya le concediera siendo

infante, y que antes habían tenido la reina doña María y la condesa doña Elo. Sin embargo, en 1338, Alfonso XI cede el infantado de Torío al futuro Enrique II, prohibiendo a los merinos regios entrar en él, aunque en 1342 es el propio Alfonso XI quien tiene dicho territorio, que Pedro I termina cediendo, en 1350, a su merino mayor en León y Asturias, Diego González de Oviedo: las villas y términos de Valdeterío, con las behetrías, más los barrios de Palat de Rey y Urdiales del Páramo, Santa María, Bercianos, Vega y la Sobarriba, en compensación por las heredades de que le había privado Alfonso XI. El rey confirma la cesión al año siguiente, concediéndole inmunidad en el Infantado ante a los oficiales regios y la exención de yantares. Tras la victoria de Enrique II en la guerra civil, dichos bienes pasan a su adelantado Suero Pérez de Quiñones, por juro de heredad y con todos los derechos reales, en los años 1365, 1367 y 1371, siéndoles luego confirmados a su hijo y sucesor en el cargo, Pedro Suárez, incluyendo las aldeas del Infantado en Bernesga (Torneros, Vilecha y Onzonilla), que el adelantado lega a su sobrino Juan Álvarez en 1398³⁰⁷.

Este lote será causa de sucesivos conflictos con los abades de San Isidoro, que se tenían por señores del concejo e Infantado. Durante la Baja Edad Media, Torío formaba una única jurisdicción, «desde la puente de Pardavé fasta un montón de piedras que está entre Villaquilambre y el molino que dicen de Gómez Arias». Sin embargo, la pluralidad de derechos señoriales hace que en los nombramientos de justicias intervengan la Casa de Luna, el obispo de León, el cabildo catedral —que tenía las behetrías— y el abad isidoriano, reuniéndose las asambleas y juicios en el pago de «El Espino». La zona realenga, denominada Las Regueras (Villamoros, Villaobispo, Villarrodrigo, *Villazulema*, Navatejera) permanece bajo administración del concejo leonés, formando una hermandad diferenciada. En cuanto al resto, los continuos enfrentamientos interseñoriales acabaron en el pleito de 1483, que reparte el territorio entre sus poseedores. Felipe II, en 1588, expropia la jurisdicción de la sede y de San Isidoro, y aunque este último recupera la suya, la del obispo pasa a la Corona y es vendida a los Ossorio del Águila, regidores perpetuos de León, al igual que las behetrías del cabildo. Villaquilambre quedó en manos de los marqueses de San Vicente. En 1690, se

³⁰⁷ César Álvarez Álvarez, José Antonio Martín Fuertes, *Catálogo del Archivo de los condes de Luna*, León, 1977, núms. 1 y 141. Julio Pérez Llamazares, *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro, de León*, León, 1927, 73. Luis Vicente Díaz Martín, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Valladolid, 1975, 53, 206 y 219. Cristina Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990, 312. César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, 40-41. Marqués de Alcedo y San Carlos, op. cit., núm. 14, 20-33. M.ª Dolores Campos Sánchez-Bordona, Javier Pérez Gil, *El palacio real de León*, León, 2006.

reavivan los pleitos, alcanzándose una concordia que reparte nuevamente el valle entre sus señores de la misma manera que en 1483³⁰⁸.

También menudearon los enfrentamientos entre los Quiñones de Luna y el concejo de la ciudad por el barrio de Palat, donde se menciona, en 1421, a «Gonçalo Alfonso, alcalde en el dicho barrio por Diego Fernández de Quiñones, señor del dicho barrio». En 1429, la Ciudad le reclama el que denomina «Infantazgo de Palat de Rey», del que el Quiñones se decía señor, concluyendo el pleito en 1434, con el reconocimiento de los derechos de don Diego sobre Torneros, Vilecha, Onzonilla y el barrio de Palat. Vuelven los conflictos en 1437, cuando un criado de Diego Fernández de Quiñones requiere al alcalde de León para que libere a un vecino de Palat, al que tenía preso en la cárcel de la ciudad, a pesar de corresponder la jurisdicción de dicho barrio al alcalde elegido por el señor del Infantazgo. En cualquier caso, con la caída en desgracia del Quiñones tras la batalla de Olmedo (1445), el concejo leonés recupera Vilecha, Torneros y Onzonilla, que pasan a formar la Hermandad del Infantazgo, dentro de la jurisdicción capitalina, y también Palat de Rey, puesto que, en 1446, la mujer del mayordomo de los Quiñones acude a los alcaldes de la ciudad por causa de cierto robo en las casas de su señor, en dicho barrio, reconociendo su autoridad en el mismo³⁰⁹.

Tampoco faltaron los litigios entre el concejo y otras instituciones a lo largo de la Baja Edad Media, como el cabildo, por sus derechos señoriales en Val de Bernesga, Alba y Valmadrigal; los diversos hidalgos que se decían deviseros de algunos términos en el valle de Bernesga; o las peculiaridades fiscales de la «honor» de Villar de Mazarife³¹⁰. Ni las mermas territoriales, como Alcedo de Alba, con sus términos y vasallos, que Alfonso XI entrega a Alvar Pérez de Quiñones en 1320³¹¹, aunque luego retorna a la jurisdicción de León; Puente de Alba, que parece pertenecer todavía al concejo de Alba en 1360, pero que pasa luego al de Gordón³¹²; Olleros de Alba, adquirida por los Quiñones de Luna; o Lorenzana, que adquiere de la Corona Álvaro de Quiñones Osorio y Lorenzana, creado primer marqués de dicha villa en 1641.

³⁰⁸ Julio Pérez Llamazares, op. cit., 6-10, 78 y 89. César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna*, 108. César Álvarez Álvarez, José A. Martín Fuertes, *Archivo de los condes de Luna*, núms. 38, 106, 122, 123. Maximiliano González Flórez, «El Infantado de Torío», *Tierras de León*, 45 (1981), 37-60. José M. Fernández del Pozo, «La desamortización de Felipe II en el Obispado de León», *Tierras de León*, 75 (1989), 41-52.

³⁰⁹ César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, 111.

³¹⁰ José M.ª Santamarta Luengos, *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media: concejo y cabildo catedral en el siglo XV*, León, 1993, 102-111.

³¹¹ Marqués de Alcedo y San Carlos, op. cit., núm. 137, 167.

³¹² César Álvarez Álvarez, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, XII (1351-1474)*, León, 1995, núm. 3166. Marqués de Alcedo y San Carlos, op. cit., I, 32 y 195 y II, núm. 145, 169.

En el siglo XV, parece haberse consolidado la jurisdicción de la ciudad que atravesará la Edad Moderna y alcanzará los inicios del siglo XIX. Comprendía una serie de valles, luego denominados hermandades, en los que se agrupaban los diversos lugares: Sobarriba, Bernesga de Abajo, Bernesga de Arriba, Concejo de Alba, Vega con Ardón, Valdoncina, Infanzado y Las Regueras. Estos valles tenían sus propios cargos locales y sus procuradores ante el concejo, con la misma consideración que los de las collaciones urbanas, mientras que las autoridades municipales hacían juicios de residencia en ellos, como también en los concejos de los Argüellos, según vemos en 1543, y en las Babias y Torrestío³¹³. Igualmente, entregaban la vara de justicia a los jueces elegidos anualmente por el concejo de Alba, como vemos entre 1514 y 1805. Describe la ceremonia Cabeza de Vaca³¹⁴, aclarando que, durante el segundo ayuntamiento de enero, el consistorio recibía el acta que certificaba el nombramiento del nuevo merino de Alba, al que se hacía pasar a la sala para serle tomado juramento del cargo por el Escribano Mayor, dándosele acto seguido la vara el Caballero Primiciero, y sólo a partir de entonces podía ejercer. En su juramento, se comprometía a «exercer el empleo de tal merino (...) bien fielmente sin dar motivo de la menor queja, y defender pobres, viudas y huérfanos, y el Misterio de la Purísima Concepción que la ciudad tiene botado». A mediados del siglo XVII, no obstante, los de Alba se niegan a acudir a la ciudad para la ceremonia, y en 1659, el corregidor y adelantado mayor del reino procesa y condena a diversos vecinos de dicho concejo y a sus merinos por no haber cumplido con aquella discutida obligación, que se reanuda, en cualquier caso, al año siguiente. En cuanto a Ardón, juntaba su concejo el día de San Juan, eligiendo dos hidalgos y dos pecheros, que enviaba a la ciudad, para que ésta escogiese a dos como alcaldes y el Caballero Primiciero les tomara juramento y les entregase la vara.

Los corregidores leoneses debían hacer una visita a la jurisdicción capitalina durante su trienio, acompañados de un caballero regidor. La correspondiente a la hermandad de Vega con Ardón celebraba audiencia en esta última localidad, la de la Valdoncina en La Virgen del Camino, la de Sobarriba en cualquiera de sus localidades, y la de Bernesga y Alba, en Cuadros, adonde acudían representantes de sus lugares para exponer quejas, llevar testigos, oír las sentencias y dejar «capítulos de buen gobierno»³¹⁵. Sin embargo, el lugar de la audiencia varió luego: en 1675 fue La Seca, en 1668 Azadinos, en 1689 y 1697 San Andrés del Rabanedo, y

³¹³ José M.^a Santamarta Luengos, *op. cit.*, 100-101. AGS, Consejo Real de Castilla, 336,1; 420,1; y 505,8.

³¹⁴ Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, marqués de Fuente-Oyuelo, *op. cit.*, 67-68.

³¹⁵ Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, marqués de Fuente-Oyuelo, *op. cit.*, 68-70.

en 1787 La Virgen del Camino. Este año, los representantes de la «merindad y concejo de Alba» explican el modo en que tales distritos se administraban, existiendo «un libro en el que se asientan los oficios de merino, teniente y procurador de Alba por el estado noble, «por no le haber del general», y que en las aldeas se registran en otro libro los regidores locales, y los respectivos concejos se ocupan de controlar el abasto de vino, «mondar» los regueros, revisar las *murias* del pueblo y limpiar las fuentes, mientras que regidores y merinos hacen lo propio con inventarios de bienes de difuntos, cuentas, partijas y discernimiento de tutelas y curadurías. Los concejos se cuidan también de los caminos, pontones y abrevaderos, existiendo ordenanzas igualmente para los de ámbito local que para el concejo de Alba, éstas dedicadas a la guarda de montes, dehesas y pastos, multando a los infractores, cuyos ingresos se destinaban a fines diversos. Cada concejo tenía pesos y medidas, y algunos, como La Robla en 1675, disponían de verraco y marón para sementales³¹⁶.

Como hemos podido comprobar a lo largo de las páginas precedentes, el alfoz de la capital leonesa estaba integrado por una serie de comarcas bien definidas desde antiguo. Por el norte, el valle de TORÍO, de cuyo devenir nos hemos ya ocupado, y que dio nombre a un arciprestazgo leonés, extendido a tierras de Fenar, Gordón y Cervera; y el de BERNESGA, comiso que Ordoño cede, en 916, a la sede legionense, delimitándolo con precisión: «...*ex meo realengo commiso de Vernisga villas et homines de Calzata currente ad Astoricam usque in Cascantes...*». Algo que parecen confirmar la nómina de lugares de «*Sancta Maria de Comisum de Uernisga*», de 1100, donde se repiten los límites citados: «*De Calzata per Sancta Eufimia Uernisga ad integro usque in Cascantes...*»; y en los pleitos habidos entre la sede y los llamados infanzones de Bernesga, en 1093. En 1001 se menciona el *terredorio Uernisca*, y en 1002 un «suburbio de Bernesga». En 1035, Trobajo se sitúa en *territorio Ueridense*, y nuevamente encontramos referencias al mismo en 1100, como comiso, y en 1145, como territorio³¹⁷. Durante la Baja Edad Media, Val de Bernesga va ajustando sus límites a los de las posteriores hermandades de Bernesga de Arriba y Bernesga de Abajo, mientras que Cascantes, La Seca y Valsemana pasan al concejo de Alba, y otros lugares a la Hermandad de la VALDONCINA. Esta comarca podría haber ya constituido algún tipo de comiso en 968, cuando Íñigo Garcés pleitea con el monasterio de Cillanueva por las villas de *Bustillo, Donnone, Ablupe, Senario* y *Iuniz*, que creía

³¹⁶ Juan J. Sánchez Badiola, *La comarca de La Robla...*, 55-57.

³¹⁷ Las fuentes sitúan en Bernesga: Valsemana, Cuadros, Lama, Villalbura, Oteruelo, Robledo, Borrecos, El Campo, Lorenzana y Castrelo, Marin, Valle de Nifidio, Carbajal, Santa Eulalia, Sautello, Illa Corra, Villabalter, San Andrés, Trobajo, San Miguel y Vega, Subripa, Uilla Otmene, Culpatos, Illa Mata, Azadinos, Sariegos, Arabios, La Seca, Corticela, Ferral, Carrigoso, Colada, San Martín de Cuadros, Valcastro, Montefrío, Oncina, Quintana y Posadas; Casasola...

commisauiles de Oncina. Sin embargo, el término parece referirse generalmente al núcleo de poblamiento formado por el arroyo de la Oncina, hasta la configuración, ya en la Baja Edad Media, de la referida hermandad³¹⁸.

Más al sur encontramos la comarca comúnmente denominada EL VALLE, en la que suelen incluirse los de Ardón, Valdevimbre y Villacé, añadiéndole algunos autores el término de Villamañán, como hacen Díez González o Teófilo García Fernández, aunque luego prefiriere situarla «en el principio de la Vega de Torab»³¹⁹. Por nuestra parte, nos parece más adecuado ajustar su espacio al del histórico Valle de Ardón, formado por la cuenca del Arroyo del Reguero, desde Ardoncino, marco de poblamiento y organización territorial en las primeras fases de la repoblación, con centro en la plaza fortificada de Ardón, que recibe usualmente la consideración de *castrum* y, más raramente, *oppidum* y *castellum*. De hecho, es muy posible que fuese la fortaleza quien diera nombre al territorio, a juzgar por la presencia en el mismo del sufijo *-done*. El espacio vinculado entonces a la misma excedía, sin embargo, el marco físico del valle, abarcando los términos de *Rozuela*, entre el arroyo de la Oncina y el Esla; Campo y Villavidel, la *Ueiga de Ardon*, que debe de referirse al área de las posteriormente denominadas *Ueiga de Sancto Iohanne*, *Vega de San Adrián* y, finalmente, Vega de Infanzones y *Trobajuelo*; *Veizella*, *Santa Marina*, entre Vega, Cembranos y *Rozuela*; *Quinana Marin*, Banuncias, San Cibrián, Cillanueva y su monasterio... Nos hemos ya referido a la trayectoria del territorio de Ardón y su inclusión en el alfoz legionense, dentro del cual formó una hermandad denominada Vega con Ardón, junto con Vega de Infanzones. Aparte quedaban las tres aldeas del Infantado: Torneros, Vilecha y Onzonilla, que, luego de pasar a señorío, contaron con su propia hermandad; San Cibrián de Ardón, de los condes de Luna; Villalobar, de los de Grajal; Valdevimbre, de señores locales; Ardoncino, de los duques de Uceda; y Cillanueva y Farbales, del cabildo catedral³²⁰.

Al otro lado del Bernesga, extendida entre su cauce y el del Porma, la comarca de la SOBARRIBA se documenta claramente desde los albores de la Edad Media, así designada por su propia situación sobre ambas riberas (*Supra-Ripa*), e integrada por las localidades que formaron posteriormente la hermandad homónima, además de Villarroaño, señorío de los Castañón de La Bañeza. Existió también, dentro de la diócesis de León, un arciprestazgo con este nombre, pero que no coincidía plenamente con el espacio comarcal.

³¹⁸ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³¹⁹ Teófilo García Fernández, *Historia de la villa de Valencia de Don Juan (León)*, Valladolid, 1948, 403 y 414. Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 122.

³²⁰ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

El oriente provincial: páramos y riberas

El alfoz capitalino limita al este con el área de influencia de Mansilla de las Mulas, histórica villa itineraria y fronteriza poblada por Fernando II hacia 1181, en sustitución del viejo y extenso alfoz de *Villalil*, donado a Sahagún por el Emperador y recuperado por su hijo, debido a la corrupta actuación del abad Domingo. En el citado año, el concejo mansillés recibe fueros del monarca, basados en los de Benavente, definiéndose su nuevo alfoz mediante la cesión en su favor de una serie de villas y el realengo en algunas otras, además de diversos bienes y heredades. Alfonso IX estimula su población mediante nuevas concesiones, como la exención de la mitad de los fumazgos que debían satisfacerle cada año, y ratifica la prohibición a merinos reales y sayones de interferir en sus asuntos. De este modo, se consolidaba un amplio espacio territorial ajeno ya definitivamente al alfoz capitalino. El texto menciona en él los lugares de Villacelama, *Villagoza*, *Villa Filiuora*, *Rebollar de Varga de Rey*, San Román, Luengos, La Cenia, *Quintanellas de Paramo* y Valle de Mansilla. Además, el realengo, sólo parcial, en *Villa Oriel*, *Villa Virtuz*, *Sobradelo*, *Villa Donarella*, *Valle de Abellar*, Castro de Rueda, Villamoros, Villasabariego, Castrillo, Villafañe, Malillos, Villiguer, Mellanzos, *Santa Eugenia*, Villabúrbula. Contamos con otras referencias a los lugares de su jurisdicción, por ejemplo, en la distribución entre ellos, por tramos o almenas, del mantenimiento de la muralla³²¹.

El alfoz mansillés se adentra en la Baja Edad Media con algunas pérdidas territoriales, pasando el resto a manos de los Enríquez, almirantes de Castilla, a partir del infante don Fadrique, hijo bastardo de Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán, y más tarde a la casa ducal de Alba. Este hecho hizo que, junto al vecino alfoz de Rueda, formasen un enclave señorial que, pese a su cercanía a la ciudad de León, quedó adscrito en época moderna a la provincia de Valladolid. También poseyeron los almirantes Villapadierna y su fortaleza, que les legara Juan Gutiérrez de Villapadierna en el siglo XV. Dentro del amplio término mansillés cabría distinguir entre dos comarcas tradicionales: la más inmediata a la villa, que Díez González

³²¹ Villasabariego (1179, 1297, 1372), Grajalejo (1185, 1311), *Penella* (1185, 1311), *Torre* (1218, 1372), *Villaseca* (1218), Villiguer (1212, 1297, 1372), Malillos (1221, 1228), Mansilla Mayor (1213), Villanueva de las Manzanas (1217, 1228), Reliegos (1228, 1330), Villomar, *Mansilleja*, *Malateria*, Nogales, Villamoros (1297), Villacontilde (1297, 1372), Villabúrbula 1297, 1372), *Arlinos* (1255, 1332), Villamoratiel, *Sobradiello*, El Burgo Ranero (1255, 1311); Villafañe y Villarente (1332, 1372), Las Grañeras (1255), San Román (1263), La Cenia (1287), *Fradeciello*s y *Villa Fierro* (1325, 1372), Santas Martas, Villamarco, *Valdeasneros* (1330); *Moral del Payuelo*, *Santa Cruz* (1372); Valle de Mansilla, *Villa Filoria* y *Villella* (1228, 1372); *Castro o Castro de Sollanzo* (1228, 1372), Palazuelo (1231, 1372), *Valdefresno* (1225), *Quintanellas de Páramo* (1193, 1199), Villamuñío (1198), Villaverde de Sandoval, *Nogar*, *Villa Aramil* (1232); Corbillos (1240) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

denomina VEGA ALTA DEL ESLA, extendiéndola hasta Villavidel y Campo; y LAS MATAS, que ocupa la parte central del interfluvio dominado por el Payuelo, más o menos lo que se denomina en 1071 «territorio inter Istola et Ceia», y «territorio inter Ceia et Legionense» en 1093, donde se localizan Joarilla, *Porbillos* y *Otero*, junto a Valdespino. En 1094 se le llama ya «territorio de illas Matas», al que pertenecía entonces Vallecillo, y más tarde hay referencias a *Sancto Petro de illas Matas* y *Gordaliza*. La comarca coincide a grandes rasgos con el arciprestazgo homónimo, si bien cabría adscribirle lugares situados en los de Santas Martas y los Oteros³²².

Esla arriba se extiende la TIERRA DE RUEDA, definida por la jurisdicción de la villa de Rueda del Almirante, aunque no por ello carece de coherencia con el espacio físico de la ribera media del Esla y los valles de algunos de sus afluentes (Valdellorma, Corcos, Sahechores...), marcando la transición entre la baja montaña y las vegas meridionales. Como advierten sus representantes en 1588, «no es tierra ni sierra de León, ni de Valdeburón, ni Campos, sino una Villa y Tierra de Rueda que llaman la Ribera de Rueda»³²³. Algunos prefieren la denominación «Ribera de Gradefes», que vemos ya en Madoz, y utilizan López Morán y Aurelio Calvo, quien no duda en considerarla «una de las más pintorescas y atrayentes de la espléndida región leonesa, por sus amenos paisajes, por sus frondosos valles y exuberantes alamedas». Para Domínguez Berrueta, «un monasterio histórico dio para siempre su nombre a toda la ribera de Gradefes sin que valga para nada el nombre del río que la creó»³²⁴. Parece haber sido denominación arraigada en la zona, pasando al refranero local: «Cuando Peñacorada pone la toca, la ribera de Gradefes toda se moja».

En origen, la región estuvo encuadrada en la mandación de Esla y en el alfoz de Aguilar³²⁵, que alcanzaba Cifuentes, señalado por el Fuero de 1017 como hito del alfoz capitalino, y más tarde tenencia diferenciada, que Alfonso VI separa de su realengo y cede con total inmunidad a su hermana doña Urraca, en 1071. Luego, está en manos de la descendencia del conde don Fruela, señor de Cifuentes en 1117, linaje que llegó a adoptar este topónimo como apellido: Diego Fróilaz, su hijo (1126); el conde don Ramiro Fróilaz (1140-1168),

³²² Tomás González, op. cit., 200.

³²³ Eduardo Urdiales Laredo, *Carta de la Villa y Tierra de Rueda a doña Teresa de Quiñones...*, Castellón, 1984, 9.

³²⁴ Aurelio Calvo, *El monasterio de Gradefes...*, León, 1944, 2. Mariano Domínguez Berrueta, op. cit. 8. José Millán Urdiales, *El habla de Villacidayo*, Madrid, 1966, 21.

³²⁵ Donde se localizan *Peñacorada* y *Quintana de la Peña* (1172); *San Pedro de Valdoré* (1067, 1071), *Villanófar* (1071, 1130), *Carbajal de Rueda*, *Santibáñez*, *Camporredondo*, *Valmartino*, *Cistierna* (1071); *Gradefes* (1151, 1155, 1160, 1161, 1184), *Villaverde de Chiquita* (1151, 1182), *Valdealcón* (1200), *Valporquero* (1158), *Villacidayo* (1185, 1200), *Sahechores* (1173), *Valmatado* (1199), *Valdealiso* (1104, 1152, 1175), *Garfín* (1200), *Valdepolo* y *Uadello* (1128), *Ferrerías del Puerto* (1182), y *Cifuentes* (1071) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

Fernando Bravoio (1164), Alfonso Ramírez (1171), su hermano García Ramírez (1175), los condes Froila y Sancha, que otorgan fueros a la villa en 1198. En 1290, se cita como condado, en el que efectúa diversas donaciones a Otero de las Dueñas la condesa doña Sancha Rodríguez. Paralelamente, la plaza de Rueda había ido derivando de su privatización en 1159, en favor de Diego Fernández, a su inclusión en el alfoz de Mansilla, en 1181, como una aldea más. Este mismo año se cita el peaje y portazgo de «Varga del Rey», en este territorio, que Fernando II concede al monasterio de Escalada. Alfonso IX decide finalmente otorgarle su propia carta puebla y atribuirle un alfoz, tal como da a entender la crónica del Tudense, y como se desprende de la controversia de 1195 entre la iglesia de León y los pobladores de Rueda respecto de sus derechos sobre determinados beneficios en Valdealiso, *Villa Vertud*, *Villa Oriel* y San Miguel de Escalada. Por entonces, aparece como *dominante* Abril García, y el año citado hay referencias a los tenentes Alfonso Álvarez y García Téllez, además del concejo y sus alcaldes Pelayo Cosíniz y Juan Domínguez. La puebla fue reorganizada hacia 1206, cuando el monarca exime de determinadas cargas a los vasallos de la sede legionense que residen en el «alfoz nuevo» de Rueda, presumiblemente más extenso que el primitivo, aunque manda que, cuando los hombres del alfoz de León paguen sus dos sueldos para las labores del castillo de la capital, los de Rueda los dediquen a su propia fortaleza³²⁶.

El plantel administrativo está formado en 1206 por el tenente de Rueda, García Téllez, y los alcaldes Pelayo Cosíniz y Juan Domínguez, aunque ese mismo año se cita ya a Lope Sánchez de Mena como tenente y, como alcaide, a Martín Domínguez. Aparece también, en 1189, el merino local de Vega de Monasterio, don Flagino. En 1207 eran tenentes Álvaro y Fernando Rodríguez, hijos de Rodrigo Diablo, y en 1209 Rodrigo Pérez de Villalobos. Años después, en 1209, en medio de los conflictos entre León y Castilla, el rey cede Rueda de por vida a doña Berenguela, que figura como «dominante» en 1210, 1211 y 1212, continuando en años sucesivos. Aparte, se citan como tenentes Abril García, en nombre de la reina (1211); Munio Rodríguez (1214), Nuño Fróilaz (1214-18), Diego Fróilaz (1219), Sancho López (1220), Rodrigo Fernández Feo (1221), Fernando Pérez, con el vílico regio, Gutierre Amigo (1221); Ramiro Fróilaz (1221-44), junto a su merino, Gutierre Amigo, antes vílico real; y el tenente de la mota, Rodrigo del Monte. En 1226 se menciona a los tenentes de la mota,

³²⁶ En el alfoz se localizan *Villamoros*, junto a La Cenia (1208); Vega de Monasterio (1185, 1224), *Vallero*, Mellanzos, Valdivieco, Llamas, Quintana del Monte y Valporquero (1185); Saelices del Payuelo (1185, 1220), Valdealiso (1229, 1230), Cañizal (1258), Valdepolo (1185 y 1300), Sahechores y Villacidayo (1211), Casasola (1214), Quintanilla (1261), Garfín (1209), San Miguel de Escalada (1271), *Portiga* (1223, 1262), *Villella* (1221), *Valmatado* (1210, 1211, 1214, 1218), Vidanes (1224), *Barrio* y *Robledo* (1211), *Barruelo* (1218), *Villambidos* (1226), *Villa de Carta* y Nava de los Caballeros (1227, 1230) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

Rodrigo Gutiérrez y Rodrigo Pérez de Vallecillo; y a los alcaldes de Rueda Pedro Moro, don Sebastián, Martín Cuadrillero y Domingo Peláez. Don Ramiro es tenente en 1229 de Rueda y su alfoz, compartiendo el cargo en 1230 con su hermano Diego. En 1228 es tenente Don Ramiro, merino Pelayo Isidórez, y alcaldes Don Sebastián, Don Tomás, Martín Asturiano y Don Jordán. En 1231, Fernando III dona Valsemana a Sandoval, precisando que se halla entre los alfozes de Aguilar y Rueda³²⁷.

Las restantes comarcas del Páramo oriental pueden ser encuadradas en las zonas de influencia de dos históricos núcleos: Sahagún y Valencia de Don Juan. El primero, antiguo burgo crecido a la vera del Camino de Santiago y la poderosa abadía benedictina que le dio nombre, es hoy villa de poco más de dos mil habitantes, cabeza de municipio y de partido judicial. El burgo facundino cobró una notable relevancia a partir del fuero que, en 1085, le concedió Alfonso VI, en competencia con los dos centros urbanos y militares de la región: Cea y Grajal. El dominio abacial sobre el entorno más inmediato se materializó en el denominado «Coto de Sahagún», el cual, como la propia abadía, se hallaba dentro del territorio de Cea, si bien recibe de Alfonso VI, en 1078, completa inmunidad, sentando las bases de la posterior jurisdicción, donde el abad nombraba justicias y autoridades. La próspera burguesía de la villa, sin embargo, se vio a menudo enfrentada a los intereses de los abades, protagonizando diversas revueltas durante el reinado de doña Urraca y, nuevamente, a mediados del siglo XIII, lo que obliga a la concesión de sucesivas cartas forales por Alfonso VII, en 1152, y Alfonso X, en 1255³²⁸. Su pujante concejo fue logrando progresivamente mayores cotas de autonomía, hasta situarse finalmente bajo el paraguas regio, existiendo en ella, desde época de los Reyes Católicos, un corregidor, compartido con Carrión.

La pujanza de Sahagún ocasionó una palpable decadencia en la cabecera histórica del territorio comarcano, la *ciuitatem mirificam* de Cea, repoblada por Alfonso III, acaso con antecedentes en la *mansio* astur-romana de *Gigia*, cuya importancia viene remarcada por haber sido residencia condal y un centro militar y político de primer orden, muy vinculada, además, a la consolidación de un influyente linaje condal, descendiente de Bermudo Núñez. A lo largo de los siglos X y XI son usuales las referencias a sus condes: Bermudo Núñez, en 950; Fernando Vermúdez, García Gómez, en 971, 1005 y 1007; Muño Muñiz, en 1021, 1024, 1028 y ya en el reinado de Fernando I, y Diego Muñoz en 1032. Frecuentemente, los condes de Cea aparecen gobernando también distritos vecinos como Ceón, Grajal y Melgar, y posiblemente

³²⁷ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³²⁸ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

por ello aparezca, aunque en raras ocasiones, la expresión *territorio discurrente flumine Cea*: en 984 sirve para situar Villamol, en 986 Galleguillos, y durante 1094 Saelices de Mayorga. La extensa superficie del distrito cegense, que aparece en las fuentes como «territorio», «suburbio» o «suburbana», coincidente en lo sustancial con el posterior arciprestazgo, es otra prueba de la importancia de la plaza durante la Edad Media³²⁹,

El territorio se verá disminuido por la aparición del coto de Sahagún y el alfoz de Moratinos, que se extendía entre esa villa y Villelga según cierto documento de 1127, por el que conocemos a su entonces tenente, Gutierre Peláez. En 1174 y 1184, aparecen en la tenencia García Martínez y el conde don Fernando. Pese a ello, la importancia del territorio se mantiene durante los siglos XI y XII, reforzándose en la etapa posterior a la muerte de Alfonso VII. Vemos afianzarse aquí, al lado de los condes, la figura del merino regio. Martín Alonso posee la fortaleza y su alfoz en 1074 y Gómez Martínez en 1095, siendo el merino en tierra de León y Cea Ordoño Peláez. A éste le sustituye en 1099 Miguel Alfonso, que se dice mayordomo del rey en León y Cea, y continúa en el cargo en 1105. Cea va a verse envuelta muy directamente en las guerras entre doña Urraca y Alfonso el Batallador y las revueltas burguesas y campesinas. La plaza es ocupada por las tropas aragonesas, y está manos de Sancho Ibáñez, de quien se dice en 1113 que la tiene en rebeldía. Recobrada la normalidad, se hace frecuente que el conde de Cea, o, en su caso, el merino real, ocupe a la par otras tenencias, como es el caso de Tello Fernández, que se dice «morante» de Cea y Campos, y García López, en 1125, y Lope López, de Cea y Ceón, año 1145, cuyo merino de Cea es Ainarz Rodríguez. Diego Muñiz es merino de Cea y Saldaña, en 1130, que figura como tenente en 1138. Durante 1131, 1138 junto con el citado Diego Muñiz, 1140, 1144 y 1145 el tenente es Lope López, que lo era también de Ceón, hermano seguramente del García antes citado. Durante 1148 el tenente es Pedro Manga, reapareciendo por última vez en 1150, compartiendo el cargo con

³²⁹ Sahagún (904, 1005, 1020, 1038, 1044, 1048, 1050, 1051, 1063, 1072, 1076), Valdavida, Castroañe (949); *Ualle de Andrino* (956), Mozos (959, 1186, 1201, 1287, 1290), *Villa Mozorore* (984), *Bouatella* (1007, 1187), *Ualfartiel* (1024), *Uillare* (1032), *Illa Fonte* (1042), *Farauellos* (1072), *Villaseca*, *Villa Nanne* (1077), *San Vicente* (1077), *Uilla Ekas* (1077), Villalebrín (1085), Saelices, Castellanos (1091); *Cordonella* (1094), Bustillo de Cea (1094, 1095), *Santa María de Campraso* (1095), *Céspedes* (1098), Santa María del Monte, *Santa Colomba* (1126), *Uilla Cerame* (1127), *Velilla* (1128, 1161, 1186, 1193, 1201), *Bercianos del Real Camino* (1130, 1157), *Villanueva*, *Pradellone* (1143, 1181), Villamizar (1150, 1168), Celada (1161, 1186, 1201), Villazanzo (1161, 1166, 1186, 1201), Carbajal (1161, 1186, 1187, 1201), Villadiego (1161), *Valdevaniego*, *Fonte Amiam*, *Otero* (1161, 1186, 1201), San Martín de la Cueva (1164), Villalmán (1166), Villacalabuey (1166, 1168), Valdescapa (1169, 1186, 1201, 1290), *Araduey* (1169, 1182), Trianos (1181), *Foques* (1183, 1299), Renedo, *Barriales*, Villavelasco (1186, 1201), *Deuesa* (1188), Sotillo (1188, 1189, 1192, 1300), Villamartín de Don Sancho, *Torre* (1190), Villamol (1191, 1198, 1253), Villaverde de Arcayos (1192, 1193), San Pedro de Valderaduey, (1193), Arcayos (1194), *Valle de Lunco*, *Valle de Lunquello* (1201), *Santa Cruz* (1213) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

el conde Ermegode, que sigue aún en 1152 junto al también conde Ponce y sus merinos Martín Domínguez y Pedro Gordo³³⁰.

Como resultado de la nueva distribución territorial de los reinos de León y Castilla, tras la muerte de Alfonso VII en 1157, Cea va a quedar bajo control castellano, como todos los territorios vinculados de algún modo al Infantado de Campos. Sus tenentes aparecen con frecuencia en la documentación: García Pérez y Fernando Braóliez, en 1159 y 1160, permaneciendo el primero hasta 1164, cuando es sustituido por Teresa Pérez, suponemos que de su propia familia, y el último hasta 1166, cuando comparte la tenencia con don Tello. También los cargos subalternos, definiendo una estructura administrativa cada vez más compleja: *merinos*, como Pedro Viedes, en 1132, por don Lope; Pedro de Cervera, en 1144; Pedro Yáñez y Diego Sesgúdez, en 1150, por los condes Ermegode y Lope respectivamente; Pedro Vélez y Esteban Domínguez, *super uillas*, en 1159; Pedro Domínguez, en 1168, 1181 con Miguel Cídez, 1182 y 1185; Facundo de las Matas en 1178, Pedro Cojo y Martín de Castro, en 1188; Pedro Claudio, merino *super villas*, en 1191; Diego Fernández en 1194; Domingo Facúndez en 1200; Arnaldo, merino de Alfonso Martín, y Domingo Facúndez, de Alfonso Téllez, año 1210. *Vilicos*, como García López, en 1124; *alcaldes de las torres o el castillo*, también *tenentes del castillo*, caso de Diego Fernández, en 1148; Fernán Peláez, en 1168, 1181-1183, 1188, 1194, 1200; Tello Pérez en 1182; García Martínez, en 1229; *porteros*, como Martín Peláez, en 1193; y *alcaldes*: Pedro Estébanez, Pedro Muñoz, Fernando Saldaña y Nicolás, en 1188 y 1189; Pedro Martínez, Pedro Estébanez, Pedro Domínguez, Domingo Rubio, en 1191; Domingo Fernández Turrón y Diego Gervás, en 1229. En ocasiones, aparece claramente diferenciado el merino real de los que dependen de los tenentes, y que se ocuparía de lo concerniente al realengo: en 1182 lo era Martín de Castro. Junto a ellos, aparecen merinos locales, como el de Bercianos, Pedro Peláez, citado en 1190, quizá dependiente del abad de Sahagún; o el de Villamizar, donde se habla en 1210 de Juan Rodríguez, seguramente como subordinado del tenente de Cea, Suero Téllez; y en 1215 de los dos alcaldes de la villa, Juan Ballester y Miguel de Palazuelo³³¹.

Por su parte, los reyes castellanos van a emprender diversas iniciativas pobladoras en Cea, cuya organización se entremezcla con la de *Cantabria*, sin duda, un fallido intento de darle una nueva denominación, y que aparece por vez primera en 1182 y 1184, como tenencia de don Tello, gobernador de Cea. Ese mismo año tenemos referencias al *concilium populatorum Cantabrie* como donante de unos bienes en la zona de Cea al monasterio de Trianos. En 1191, sin embargo, es el *concilium populatorum de Ceia* el que se cita como donante a Trianos de una iglesia sita en Villamol, aunque de nuevo aparecen los pobladores de *Cantabria* en 1193. Ese

³³⁰ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³³¹ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

año, su concejo hace entrega a Sahagún, junto con Alfonso VIII, de tres lugares situados dentro del coto, a cambio de los que el monasterio poseía en Banecidas y el condado de Valle³³². Con posterioridad, el territorio de Cea formó parte de la merindad castellana de Saldaña, al igual que el coto de Sahagún, si bien éste aparece, a finales de la Edad Media, como entidad diferenciada. En los albores de la Edad Moderna, ambos distritos pasan a la provincia de León, convertido Cea en señorío de los Sandoval y cabeza de una amplia jurisdicción, núcleo de la comarca de la TIERRA DE CEA, en la que cabe incluir algunos lugares de propia jurisdicción. Se ajusta, en lo fundamental, a las riberas del río homónimo y el Valderaduey, que forman sendos valles casi paralelos, aunque también a las cabeceras del Sequillo y el Arroyo de la Cueva, en su extremo suroriental. Se aprecian, no obstante, sensibles diferencias paisajísticas entre las áreas centro-meridionales de la región y aquellas otras más norteñas y elevadas, metidas ya en los montes de la Cueva y de mayor vocación ganadera, al igual que la pequeña subcomarca de la Requejada, que define un conocido dicho popular: «Villalmán y Villazán,/ Sotillos, Joara y Celada,/ son los cinco pueblines/ que forman la Requejada»³³³.

En la parte más alta de la ribera, la TIERRA DE ALMANZA, en origen parte del territorio de *Ceón*, se organiza como alfoz de la puebla almanceña, organizada en plena frontera con Castilla por Alfonso IX, pues sabemos, por un documento del monasterio de Gradedes, que la villa estaba siendo poblada en 1191. Muy poco después, en 1193, era tenencia del conde don Froila, aunque la plaza es puesta como garantía de paz por el Tratado de Tordehumos (1194) y tomada por los castellanos al año siguiente, no siendo recuperada hasta 1212. Alfonso IX completa la tarea pobladora en 1225, concediendo a los moradores de Almanza un fuero, el mejor que pudieran hallar, eximiéndoles de portazgos en todo el reino, y definiendo su alfoz mediante los términos siguientes: «*de Ponte de Almunia quomodo departit cum Castella sub Almança, et de inde per montem de Pilas quomodo partit cum Mercadello*». A fines de la Edad Media e inicios de la Moderna, la jurisdicción de Almanza fue incorporada al partido de los condes de Benavente, luego partido de Almanza, provincia de Valladolid, aunque en el XVIII era parte de nuevo de la provincia de León, si bien algunos registros de la época mantienen la ambigüedad al respecto, como sucede en el nomenclátor de 1789, donde aparece tanto en una provincia como en la otra. San Pedro de Cansoles, por su parte, pasó al dominio del monasterio de Sahagún, cayendo con el tiempo en la provincia de Toro; mientras

³³² Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³³³ Miguel A. Solinís Estallo, *La alcabala del rey 1474-1504...*, Santander, 2003, 23. Javier Pérez Gil, «Delimitación comarcal para el interfluvio Esla-Cea», *Tierras de León*, 105-106 (1998), 249-265. *España dividida en provincias e intendencias...*, I, Madrid, 1789, 342.

que Villaverde de Arcayos perteneció a los marqueses de Valverde. En cuanto al arcipresazgo de Almanza, tuvo una extensión muy superior a la de su jurisdicción y comarca, coincidiendo, probablemente, con el antiguo distrito de *Ceón*.

Lo restante del espacio facundino es ya parte, propiamente, de la TIERRA DE CAMPOS, incorporada a Castilla en 1157 y encuadrada en la merindad de Carrión: Grajal, Escobar, Arenillas, Galleguillos, Mahudes, San Pedro de las Dueñas..., al igual que Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino. Grajal, una de las plazas militares y más destacadas la Tierra de Campos occidental, debió de ser poblada en tiempo de Alfonso VIII, junto a la cercana Escobar, ya que sus concejos participaron en las Hermandades castellanas de 1282 y 1295³³⁴. Posteriormente, Bercianos y Escobar quedaron encuadrados en la provincia de Valladolid, partido de Rioseco, mientras que Galleguillos y San Pedro de las Dueñas pasaron a la de Toro, partido de Carrión, y Arenillas, Mahudes y Grajal, a la de León.

Por lo que respecta a Valencia de Don Juan, su ascendiente sobre el amplio espacio formado por las vegas del Esla y los páramos orientales tiene también raíces muy remotas, que parecen remitir a la *mansio Comeniaca* del *Anónimo de Rávena*, la cual reaparece como parroquia astorgana en el *Liber fidei* de Braga, y pone de manifiesto su relevancia estratégica durante las invasiones bárbaras, cuando fue sitiada por Teodorico, en 456, que regresaba victorioso de la batalla del Órbigo, resistiendo la plaza resistió con tal valor, que los godos se vieron obligados a desistir del empeño y retirarse a la Galia sin someter el que denomina *Coniacense castrum*³³⁵. Más o menos este mismo nombre recibe, en 883, del *Albeldense*, al relatar la última aceifa de Almundar y su valido Abuhalit. En lo sucesivo, Coyanza se convertirá en una de las principales plazas militares del reino, pese a sufrir de manera particularmente dramática las embestidas de Almanzor³³⁶.

En 937, hay una primera mención a su territorio, reapareciendo su capital en 962 y 1002 como *ciuis Conianka*. Su distrito es de notable extensión³³⁷, lo que no impide que, con alguna frecuencia, se incluya en el distrito legionense. A lo largo de los siglos XII y XIII, fue

³³⁴ M.ª Cristina Usón Finkenzeller, «El documento de Hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera. Estudio crítico», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, 193-231.

³³⁵ Manuel Risco, *España Sagrada...* Tomo XXXIV, Madrid, 1784, 104.

³³⁶ Jesús Evaristo Casariego, op. cit., 44 y 175.

³³⁷ *Monasterio de San Vicente y Santa Marina* (937), *Vega de San Lorenzo* (962), *Villacé* (963), *Valdesaz* (986, 1004, 1038, 1042, 1047, 1124), *Toral* (989), *Villaverde*, *Valdescapa* (1002), *Pajares de los Oteros* (1004), *Villa Alfanengus* (1044), *Matanza*, *Valdepuerto* (1050); *Terrestres de San Cipriano* (1070, 1106), *Campazas*, *Castrofuerte* (1070), *Cobiankella* o *Coyanchuela* (1070, 1106), *Villabraz* y *Villamañán* (1070 y 1106), *Zalamillas* (1070, 1106, 1189), *Valdemora* (1090), *Algadefe* y *Castrillino* (1099), *Pobladora*, *Uilla de Anco*, *Uilla de Aspidio*, *Uilla de Murgueri*, *Villademor* (s. XI); *San Millán* (s. XII), *Cubillas de los Oteros* (1128), *Fontanil* (1130), *Fuentes de Carbajal*, *Fresno de la Vega* (1144, 1193), *Boniellos* (1151), *Cabrerros* (1167), *Margine* o *Marín* (1167, 1176 y 1187), *Nava* (1182), *Grajalejo* y *Penilla* (1185), *Quintanilla* (1189), *Matadeón* (1202), *Gusendos* (1214, 1224), *Villarrabines* (1228 y 1252), *Santa Marina* (1284) (Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*).

tenencia de Fernando Téllez (1113), Martín Nebzánez, merino de Alfonso VII, tras haber este monarca sofocado una rebelión en 1130, en la que se vio envuelta la plaza coyantina; Pedro Manga (1143-1144), merino o tenente, que reaparece en 1148, como merino de la emperatriz; Martín Nebzánez, nuevamente en 1149 y 1153; el conde Ponce, tenente de León (1151), o Rodrigo González (1154). Según refiere el Tudense, Fernando II repobló y fortificó la plaza, que en 1184 estaba en manos de los propios pobladores, en calidad de tenentes. Es ahora cuando aparece por primera vez el término Valencia, antes desconocido, que acabará suplantando al histórico Coyanza en la denominación tanto del territorio como de su capitalidad, como ya comprobamos en 1185, 1193, 1194 y 1195, sustitución de la que advierte, por cierto, la propia documentación. Las nuevas directrices marcadas por la Corona, tanto en política de repoblación como en los aspectos más puramente defensivos, convertirían aquí la nueva villa, como sucedió en otros territorios vecinos, en centro administrativo y económico del alfoz, relegando la fortaleza de la Mota a funciones más propiamente militares³³⁸.

Valencia es una de las plazas que pasan a doña Urraca López, esposa de Fernando II, por lo que figura como su tenente en 1188. García López lo es en 1186 y 1187, con su vílico don Vicente. Con los primeros enfrentamientos entre León y Castilla, debió de quedar en manos de Alfonso VIII, apareciendo como tenentes el conde don Fernando Núñez, en 1189 —figura también Pedro García— y 1191. Fernando García tiene la Mota de Valencia en 1193 y 1202, Miguel Luengo en 1194, año en que también se cita como vílico de Gonzalo Ibáñez y Álvaro Peláez; y Fernando Álvarez en 1195, con su merino Rodrigo Luengo. En 1199, Alfonso IX, incluye el castillo con su alfoz en las arras de doña Berenguela, siendo tenente Fernando García, y la reina lo conservará luego en virtud del Tratado de Cabreros (1206), por lo que aparece en los años sucesivos como «dominante» en Valencia, fórmula que pretende distinguir su papel del atribuido a los simples tenentes, como Gonzalo Rodríguez (1207 y 1211), al que vemos actuar durante el año siguiente como vílico, mientras que la Mota estaba en manos de García Martínez en 1207, sustituido en 1212 por Diego Avans. Más tarde, el señorío de la villa es entregado por Alfonso X, en 1281, al infante don Juan, que luego sería rey de León y Galicia (1296-1300), con motivo de su matrimonio con Margarita de Monferrato, permaneciendo luego en su descendencia hasta que Enrique II se lo confiscó a su nieto Fernando Alfonso de Valencia. En 1387, Juan I se lo entrega a otro infante llamado Juan, hijo de Pedro I de Portugal, con título de ducado, volviendo a la Corona tras su

³³⁸ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

fallecimiento, por carecer de legítima descendencia varonil, si bien, cuando su hija María casa con Martín Vázquez de Acuña (1397), lo recibe como dote, convertido en condado por Enrique III al año siguiente, y nuevamente en ducado por Enrique IV (1465), en favor de Juan de Acuña y Portugal. Aunque el título se extinguió a su fallecimiento, en 1475, continuó el de conde en su hijo Enrique y su nieta Luisa de Acuña (1507-79), mujer de Juan-Esteban Manrique de Lara y Cardona, III duque de Nájera³³⁹.

Tanto la histórica demarcación coyantina como la actual zona de influencia de Valencia han estado integradas por varias comarcas de marcada personalidad geográfica, entre ellas, LA VEGA, que constituye «la parte más extensa y pintoresca del territorio», como señala Teófilo García, que la denomina Ribera del Esla, y extiende «desde el término municipal de Villanueva de las Manzanas hasta el extremo del Municipio de Cimanes de la Vega inclusive», distinguiendo entre una Vega Alta, al norte, y otra Baja o de Toral, a partir de Villamañán, «en el principio de la Vega de Toral», con los municipios de San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral, Algadefe, Villamandos, Villaquejida y Cimanes³⁴⁰. Esta última zona coincide con el arciprestazgo homónimo, que formaba, junto a los de Valencia y Benavente, un enclave ovetense en la región. La parte meridional de esta ribera, no obstante, constituyó en la Edad Media el territorio de Vega de Esla, citado en 1002, con las villas de Cimanes y Santa Colomba de las Carabias; rebautizado territorio de Cimanes en 1043, que englobaría las villas de Matilla, Santa Colomba, Bariones, Belvís y Lordemanos, cedidas entonces al poderoso conde Munio Fernández. De éste pasan a San Antolín del Esla por donación de su hija doña Sancha y Nuño Pérez, y en 1117 son donadas por la reina Urraca a San Isidoro, salvo Bariones y Belvís, aunque más tarde aparecen integrados en el patrimonio de la sede legionense, mencionándose todavía en 1286 como «tenencia» de Cimanes. Ésta, en 1240, será objeto de litigio entre los obispos y el tenente benaventano Rodrigo Fernández de Valduerna, por cuanto se habían pasado a su alfoz contra todo derecho, situación que en ese año corrige Fernando III. Lordemanos, en cambio, sigue perteneciendo, todavía en el siglo XIV, a San Isidoro, que afirma en su memorial de fueros que la villa «es toda nuestra, e la yglesia»³⁴¹. A lo largo de la Baja Edad Media, sin embargo, el territorio de la Vega aparece repartido entre los dominios señoriales de Valencia de Don Juan y Benavente.

³³⁹ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³⁴⁰ Teófilo García Fernández, *op. cit.*, 414 y 456.

³⁴¹ Justiniano Rodríguez Fernández, *Los fueros del reino de León*, I, 384.

Sobre la margen izquierda del Esla, penetrando en los páramos del Payuelo, se localiza la comarca de LOS OTEROS, a veces designada, especialmente en medios académicos y literarios, por su primitivo nombre, Oteros del Rey, ya en desuso en el habla coloquial. Pese a tratarse de un territorio percibido generalmente como bien definido y estar presente en la documentación desde la Alta de Edad Media, lo cierto es que su delimitación presenta no pocas y marcadas divergencias según los autores que la aborden. Teófilo García lo sitúa «entre el Municipio de Villanueva de las Manzanas y de Mansilla por la parte Norte, el Partido Judicial de Sahagún por el Este, la Ribera del Esla por el Occidente y lo que se llama la TIERRA DE CAMPOS por el Sur», en lo que parece seguirle Díez González³⁴². Algunos autores, en cambio, excluyen las localidades pertenecientes a las Matas y Valmadrigal y prolongan los Oteros, por el sur, hasta abarcar Castilfalé y Matanza, que ha adoptado el determinativo comarcal hace pocos años³⁴³. Otros prefieren límites más ajustados a las peculiaridades físicas que caracterizan y dan nombre al territorio³⁴⁴. El espacio propiamente comarcal está integrado por los actuales municipios de Pajares, Cubillas, Matadeón, Gusendos y Corbillos, más la localidad de Jabares; un país de suelos terciarios moldeados por numerosos arroyos menores que, al formar pequeños valles interiores, han ido creando numerosos oteros o montículos que dibujan un paisaje suavemente ondulado. El terreno es aquí seco y pelado, pero muy apto para el cultivo de la vid y algunos cereales que han dado fama la comarca, permitiendo un poblamiento comparativamente denso y abundante. Mas, si bien los Oteros formaron un marco de poblamiento alto y pleno medieval, nunca gozaron de categoría administrativa, repartiéndose entre diversas jurisdicciones señoriales. En lo eclesiástico, existió un arciprestazgo de Oteros del Rey en la diócesis de León.

Al este de los Oteros se halla VALMADRIGAL, cuyo nombre alude al valle del Arroyo de la Vega, y que formó en la Alta y Plena Edad Media un marco de poblamiento bien definido, seguramente supeditado a las fortificaciones de Castrotierra, que se cita ya en 950, y *Castrohavoꝝ* (en Castrovega), que lo estaban, a su vez, a la sede legionense, desde que las confirmasen Ramiro III y Bermudo II, pese a haberse apropiado de ambas, entremedias, el conde Gómez Díaz y otros hombres. Desde principios del siglo X, tenemos noticia del monasterio masculino de San Salvador, en Matallana, uno de los más pujantes del territorio leonés, del que dependía el femenino de San Lorenzo. Los lugares incluidos expresamente

³⁴² Teófilo García Fernández, op. cit., 421. Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 105.

³⁴³ Juan J. Sánchez Badiola, *El fenómeno comarcal en la Provincia de León*, 60-61.

³⁴⁴ Javier Pérez Gil, op. cit.

en esta comarca son los de Castrotierra, Matallana, Castrovega (fusión de Vega y Ca-trohavoz), con su anejo de La Veguellina; Valverde Enrique, Santa Cristina, y una serie de despoblados en torno a Albires. Valverde pasó al alfoz de Mayorga, junto con la vecina *Pilella*, y más tarde a los Enríquez, que le darían su sobrenombre. Castrovega y La Veguellina, Cas-trotierra, Santa Cristina y Matallana formaron un duradero dominio episcopal, hasta la des-amortización de Felipe II³⁴⁵.

Lo que resta del espacio coyantino constituye una zona de difícil caracterización co-marcal, a veces repartida entre sus vecinas, otras abandonada a una cierta indefinición. Teó-filo García la considera, simplemente, Tierra de Campos, término que adopta también Díez González, aunque con matices: «Campos, que no ahora Tierra de Campos leonesa»³⁴⁶. Sin embargo, ya hemos visto que sus naturales han apreciado tradicionalmente la complejidad de su paisaje, que han solido distinguir de la Tierra de Campos, al este del Cea. Otros autores han preferido denominarla «Tierras Meridionales», con exclusión de Valderas, en coherencia con esa su aparente inconcreción³⁴⁷. En realidad, buena parte de este territorio entró a formar parte, en 1181, del amplio alfoz de Mayorga, una de las principales plazas de la frontera con Castilla: Valverde Enrique, *Pilella*, Albires, Valdemorilla, Matanza, *Macudiel*, Valdespino, Iza-gre, Valdefuentes. Matanza e Izagre se mantuvieron en lo sucesivo dentro del mismo, mien-tras que Albires pasó a manos de los Prado, Valverde Enrique, Valdemorilla y Valdespino constituyeron sendos señoríos locales y Valdefuentes se integró en la jurisdicción de Valde-ras, propia de los Osorio. A esta villa perteneció también la de Gordoncillo, más tarde inde-pendizada y bajo dominio de los condes de Benavente. Fáfilas y Villabraz permanecieron en la jurisdicción de Valencia, Carbajal pasó a los condes de Paredes, Fuentes de Carbajal a los duques de Nájera-Valencia, Alcuetas a los marqueses de Villasinda y Zalamillas a los Quirós de Lena.

El entorno astorgano: páramos, vegas y somozas

Dentro del complejo mundo comarcal leonés cobra especial relevancia la alargada franja ribereña del Órbigo, conocida, con cierto carácter antonomástico, como LA RIBERA, que hoy se reparte entre las áreas de influencia de Carrizo y Benavides, localidades que des-tacan por su centralidad comercial y su mayor población: 1257 y 1825, respectivamente. La

³⁴⁵ M.^a Ángeles Faya Díaz, op. cit., 274.

³⁴⁶ Teófilo García Fernández, op. cit., 421. Florentino-Agustín Díez González, op. cit., 123.

³⁴⁷ Javier Pérez Gil, op. cit., 249-265.

característica fertilidad de esta ribera ha marcado su diferencia respecto de las regiones circunvecinas, como advertía enfáticamente Gil y Carrasco: «difícil será encontrar en el resto de la Península país más ameno y frondoso. Esto se entiende, por supuesto, de la orilla derecha, pues la izquierda, harto más alta y conocida con el nombre de Páramo, aplicado en todo rigor de justicia a su esterilidad y aridez, dista infinito del país de enfrente denominado la Ribera de Órbigo»³⁴⁸. D. Berrueta insistiría luego en ello: «ha bastado el curso de un río, unos mismos sistemas de riego y de cultivo, un implícito acuerdo para una intensa producción, un acuerdo explícito para la regulación de los mercados y una tradición que llegó hasta tener representantes y capitalidad en Benavides, para formar una efectiva y poderosa región en la “ribera de Órbigo”». Reconocía este autor, no obstante, el papel desempeñado por «el señorío de la ilustre familia de los Quiñones de León»³⁴⁹.

Menor acuerdo existe, sin embargo, en lo tocante a límites y extensión de esta comarca, que algunos extienden, por el norte, hasta las primeras estribaciones de la cordillera, incluyendo las tierras de Ordás, y por sur, hacia Alija del Infantado. Otros prefieren limitarla al tramo que cae entre el nacimiento del río, por confluencia del Luna y el Omaña, y el principio de la comarca de la Vega, coincidiendo a grandes rasgos con el arciprestazgo astorgano homónimo, más los lugares de Turcia, Armellada, Riofrío, Quintanilla del Monte, Las Omañas, Pedregal, Santiago del Molinillo, Secarejo, Villaroquel y Mataluenga, que pertenecieron a la diócesis de Oviedo. Con cierta frecuencia, la comarca ha recibido el nombre de RIBERA DE CARRIZO, en atención a esta villa, aunque el término suele reservarse para su zona más septentrional, como vemos en 1801, en el pleito de hidalguía de algunos vecinos de las Omañas, «de la Ribera de Carrizo»³⁵⁰. Pervive aquí, no obstante, el viejo término VALDELLAMAS, aplicado a la antigua jurisdicción de esta villa, en manos de diversos tenentes y merinos durante la Edad Media: Fernando Gascón, que lo era también de Luna (1176); Alfonso Rodríguez, junto a su merino don Lope (1193); Simón Sánchez, con su vílico Lorenzo (1198); Lope Rodríguez Carnota (1225), Fernando Tiñoso, siendo vílicos Domingo Peláez y don Roldán (1227, 1234); Fernando Pérez (1229), Alfonso Rodríguez (1207), García Rodríguez Carnota (1243), Pedro Gutiérrez (1250). La villa recibió fueros de Alfonso IX, ratificados en 1271 por su nieta, la infanta doña Blanca, delimitándose su término por Villadangos, el arroyo de Espinosa y, desde allí, hasta Andarraso. Este espacio queda mejor definido mediante la

³⁴⁸ Enrique Gil y Carrasco, *Obras en prosa...*, II, Madrid, 1883, 382.

³⁴⁹ Mariano Domínguez Berrueta, op. cit. 11-12.

³⁵⁰ ARChV, SH, Caja 1270,2.

relación de villas que la documentación le atribuye por entonces: Santiago del Molinillo (1243), Pedregal (1250), *Pinza*, junto a Espinosa (1176, 1200, 1216); Mataluenga (1216, 1286), Las Omañas (1234), Quintanilla de Sollamas. *Pinza* y Mataluenga pasan a constituir un infanzonado en el siglo XIII, separado de la jurisdicción de Llamas, por lo que, en 1216, se nos dice que es tenente de ambas villas el infante don Sancho, y en 1229 Mari Núñez. En cuanto a Quintanilla, en 1193 está en manos de don Lope, cuyo hermano Feles figura como merino, aunque el documento también menciona a los tenentes de Llamas, por lo que podría tratarse de una subtenencia³⁵¹. En la misma zona estaba el alfoz del castillo de Aguilar, localizado en San Martín de la Falamosa, lugar que un documento del siglo XII sitúa en «territorio de Aguilar y de Luna». En 1408, mediante pleito con Día Sánchez de Benavides, Diego Fernández de Quiñones se hace con Valdellamas, el cillero de Turcia y Armellada, Velilla de la Reina y el castillo de Aguilar. La jurisdicción de Llamas se limita ya a la propia villa y los lugares de Azadón, Secarejo, Villarroquel, San Román de los Caballeros, Las Omañas, Paladín y Andaraso, como vemos en los padrones de 1480³⁵². Más tarde, Andaraso se integra en el concejo de la Lomba, quedando en Valdellamas los restantes lugares, además de Pedregal. Carrizo pasó a al monasterio local, con Villanueva y Villaviciosa, y Mataluenga fue cedida al de Otero de las Dueñas, mientras que Santiago del Molinillo permaneció en el realengo, y Quintanilla, Cimanes y San Martín de la Falamosa terminaron convertidos en señoríos de ramas secundarias de los Quiñones. La parte meridional de la ribera constituyó la jurisdicción de Benavides, inicialmente en manos de Juan Alfonso de Benavides, cuando la villa obtiene de Fernando IV, en 1306, el privilegio de celebrar mercado los jueves. Finalmente, es comprado por Suero Pérez de Quiñones a Men Rodríguez de Benavides, en 1447³⁵³.

Entre los ríos Esla y Órbigo se extiende la amplia comarca reconocida tradicionalmente, también con cierto carácter antonomástico, como EL PÁRAMO, cuya capital es hoy, indiscutiblemente, Santa María, en su mismo centro geográfico, que concentra buena parte de los servicios y constituye su núcleo más poblado: 3.101 habitantes en 2020. El paisaje comarcano, pese a su aparente homogeneidad, ofrece una sutil y nada desdeñable complejidad que, unida a su variable distribución administrativa a lo largo del tiempo, hacen del Páramo una región más diversa de lo que a primera vista pudiese parecer. En efecto, y excluyendo de ella algunos valles o subcomarcas que, conforme a determinados criterios, pudieran

³⁵¹ Juan J. Sánchez Badiola, *El territorio de León...*

³⁵² Francisco J. Álvarez Carbajal, op. cit., 9-23. César Álvarez Álvarez, *El Condado de Luna...*, 98.

³⁵³ César Álvarez Álvarez, op. cit., 339.

también pertenecerle, viene dividiéndose tradicionalmente, como recuerda Madoz, entre un *Páramo Alto*, al norte, más elevado, con los municipios de Bustillo, Villadangos, Chozas de Abajo, parte de Laguna-Dalga, Urdiales, Villazala, Bercianos, San Pedro Bercianos y Santa María; y un *Páramo Bajo*, al sur, con los de Pobladura de Pelayo García, parte de Laguna Dalga y Bercianos, Zotes, Roperuelos, Valdefuentes, Laguna de Negrillos, Pozuelo, Regueras de Arriba y Cebrones³⁵⁴.

No faltan autores más sutiles que distinguen un Páramo Medio y unas Arribas del Órbigo, aunque no nos parece que mantengan un auténtico carácter subcomarcal, el primero por ser concepto reciente y técnico, las segundas por referirse simplemente a las «arribas» del propio Páramo, lamidas, como recuerda Madoz, por las aguas del Órbigo³⁵⁵. Sí lo tienen, a nuestro juicio, dos espacios un tanto periféricos y vinculados a sendos arroyos: el VALLE DE FONTECHA, al nordeste del Páramo, que diversos autores agrupan, junto con los de Ardón y Valdevimbre, bajo la común denominación de «el Valle»³⁵⁶. Fontecha fue uno de los marcos iniciales del poblamiento comarcal durante la Alta Edad Media, cuando se van afianzando, a lo largo del arroyo homónimo, un buen número de asentamientos y centros religiosos, base de su actual poblamiento: Méizara, Fontecha, Pobladura de Fontecha, Palacios de Fontecha, Villagallegos, Vallejo, Villibañe, San Esteban, Villacalbiel. El segundo espacio a que nos referimos, también conocido como EL VALLE, ocupa el extremo meridional del Páramo y coincide con otro de los primitivos marcos de su poblamiento y organización administrativa, el Valle de Santa María la Antigua, al que pertenecen las localidades de La Antigua, Cazanuecos, Audanzas del Valle, San Adrián del Valle, continuando, ya dentro de la actual provincia de Zamora, por términos de Pobladura del Valle, La Torre del Valle, Paladinos del Valle, San Román del Valle.

Pese a su marcada personalidad comarcal, el Páramo nunca constituyó, en su conjunto, una demarcación administrativa ni un dominio señorial, quedando repartido entre los amplios suburbios alto y pleno medievales de León y Astorga y un elevado número de circunscripciones menores. Una de las más importantes fue la denominada Honor de Villar de Mazarife, donada por el Emperador en 1126, con todo su alfoz, a la sede legionense, donación ratificada por el mismo rey en 1135, junto con las efectuadas por su madre en

³⁵⁴ Pascual Madoz, op. cit., XV, 452. Valentín Cabero Diéguez, Antonio Maya Frade, «El Páramo Leonés», Valentín Cabero Diéguez, Lorenzo López Trigo (coords.), *La Provincia de León y sus Comarcas*, León, 1988, 265-280, 267.

³⁵⁵ Pascual Madoz, op. cit., III, 352.

³⁵⁶ Teófilo García Fernández, op. cit., 403 y 414. Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 122.

Villadangos y la cercana *Villavelid*. Poco más tarde, en 1162, tenemos noticia de Pedro Sebastián, *uilicante* en Villar. El alfoz es integrado por Alfonso IX en el de León, en 1196 y 1219, dentro del que mantiene, no obstante, cierta personalidad administrativa y fiscal. Los vínculos con León se refuerzan en 1257, cuando Fernando III concede al alfoz de Villar la exención de merinos regios, y varias décadas después, Alfonso X ordena al merino Manrique Gil que no impida a los vecinos del mismo acudir para sus pleitos a la ciudad. En 1288 se producen nuevos conflictos con los recaudadores reales, por cuanto los vasallos del obispo en este territorio estaban exentos de fonsado, fonsadera y acémilas, salvo para la guerra contra los moros, lo que no era entonces el caso. Sancho IV ordena sean respetadas tales exenciones y, en 1289, comunica a sus adelantados que no cobren yantares en Villar por habérselo cedido al alfoz leonés.

Respecto a los lugares que integraban el alfoz, tenemos referencias sólo de algunos, fundamentalmente aquellos en los que actúan sus merinos: Antimio, Banuncias, Valdevimbre, Villalobar y *Negrales*... Ardoncino, Fojedó y Villadangos, en cambio, son incluidos de forma expresa en el alfoz de Villar en el siglo XIV. En 1186 Fernando II confirma los lugares de Villar del Yermo y Santa Cristina del Páramo a Rodrigo Abril y la sede de León, estableciendo que no hiciesen foro con el alfoz de Villar de Mazarife. Éste pretende, en 1249, que los vecinos de Grulleros, a los que cree alfoceros, paguen con Villar el yantar al rey. Todos estos datos parecen indicar que su término coincidiría bastante con las villas que Pedro I incauta a Álvar Pérez Osorio para cederlas por alfoz a la ciudad de León en 1365³⁵⁷.

Otro centro de particular relevancia fue Laguna de Negrillos, cuyo alfoz se cita ya en 1161, pasando luego por diversos tenentes hasta que, hacia 1205, Alfonso IX le otorga su definitivo fuero, vinculado a un alfoz que estaba obligado a sostener las defensas de la villa, a cambio de la exención de portazgos³⁵⁸. Durante la Baja Edad Media y la Moderna, la jurisdicción de Laguna estuvo en manos de los Quiñones de Luna, rodeada de otras como Laguna-Dalga, Villamañán y Villazala, pertenecientes a los marqueses de Astorga.

La Bañeza es, desde 1834, cabeza de partido judicial y núcleo de un área de influencia variable, en competencia, jerarquía o complementariedad con otros, como Astorga o Santa María del Páramo. No en vano, y pese a la crisis demográfica que viene azotando el campo

³⁵⁷ Villamañán, Villibañe, Fontecha, Villacé, San Esteban de Villacalbiel, *Royuelos*, Pobladura de Pelayo García, San Pedro de las Dueñas, Barrio de Urdiales, Antoñanes, Pobladura de Fontecha, Matalobos, La Milla, La Mata del Páramo, Vallejo, Palacios de Fontecha, Pobladura, Soguillo, Laguna Dalga, Grisuela, Mansilla del Páramo, Bustillo, San Pedro de Bercianos, Valdevimbre y Zuares.

³⁵⁸ En el que se encontraban Salvador de Negrillos, Conforcos, Cabañeros, Grajal y Ribera, La Antigua, Pozuelo, Villaes-trigo, Zambrocinos, Cabañeros y algunos más.

leonés durante las últimas décadas, la villa se mantiene como una de las principales localidades de la provincia, centro comercial y de servicios de un amplio contorno y con una población de 10.129 habitantes, muy por encima de los restantes municipios comarcanos. Su trayectoria histórica tiene, no obstante, rasgos muy particulares, ya que no estamos ante una antigua ciudad o puebla de raigambre medieval, sino, más bien, ante un burgo mercantil que ha ido ganando protagonismo a lo largo de los últimos siglos merced al aprovechamiento de su ventajosa posición y sus servicios y recursos comerciales, de lo que han sido muy conscientes sus autoridades municipales. En efecto, La Bañeza, antaño una aldea más de la jurisdicción de Palacios, logró su independencia por concesión de Pedro de Bazán, III vizconde, en 1523, consolidando su propio mercado, el villazgo y sus armas concejiles, e incluso la creación del marquesado de La Bañeza, por concesión de Felipe II a Pedro de Zúñiga Avellaneda y Bazán, V vizconde, en 1565. El dinamismo y la próspera actividad económica de la villa durante el siglo XIX hizo que la regente doña M.^a Cristina le concediese, en 1895, título de ciudad.

La capital bañezana se asienta entre dos comarcas bien diferentes entre sí: la VEGA BAJA, municipios de Soto de la Vega y Santa María de la Isla, y la VALDUERNA, formada por el valle del río Duerna, municipios de Palacios, Destriana, Villamontán de la Valduerna, Castrillo de la Valduerna, y las localidades Castrotierra de la Valduerna, Priaranza de la Valduerna, Tabuyo del Monte y Santiago de la Valduerna, *olim* Sacaojos. La capitalidad histórica y tradicional de esta región ha sido la villa de Palacios, antigua posesión de los monarcas leoneses, que aquí presiden asambleas judiciales de importancia en 1008 y 1014, lo que iría consolidando la centralidad de la plaza hasta convertirse, tras la ciudad de Astorga, en el núcleo de mayor relevancia en toda esta región. En 1115, tiene el beneficio la reina de León, cuyo mayordomo es Jimeno Díaz. Más tarde, está en manos de tenentes como Ramiro Froílaz, que gobernaba también Astorga y el Bierzo (1136), o Pelayo Cautivo (1145). La comarca dio apellido incluso a uno de sus más prestigiosos tenentes, Rodrigo Fernández de Valduerna, influyente personaje en la corte de Alfonso IX. Su área de influencia, no obstante, sobrepasaba con creces el ámbito meramente comarcal, como puede comprobarse por la

nómina de lugares en los que vemos actuar a los tenentes de la villa o que son encuadrados Valduerna o en tierra de Palacios³⁵⁹.

Tras diversas circunstancias, Palacios es adquirido por Juan Alfonso de Benavides en enero de 1356, mediante compra a Martín Alfonso Tello de Meneses, mayordomo de doña María de Portugal, viuda de Alfonso XI. No obstante, Enrique II concede a Juan González de Bazán, en 1366, la villa con su Infantazgo «como lo había la Reina doña María», lo que provoca pleitos en 1395, entre Pedro González de Bazán I, sucesor del citado Juan, y Diego Sánchez de Benavides, nieto de Juan Alfonso de Benavides. Enrique IV concederá el título de vizconde de Palacios de la Valduerna a Pedro González de Bazán II, hacia 1452³⁶⁰. En época moderna, la jurisdicción de Palacios estuvo integrada por numerosas localidades situadas tanto en la Valduerna como en la Vega, Valdejamuz, la Maragatería o la Sequeda. Destriana pasa, en 1150, a manos de la infanta doña Sancha, reintegrándose más tarde al patrimonio regio, para ser cedida a la Orden de Santiago, cuyo maestrazgo ejercía el rey. Del mismo modo, el arciprestazgo de Valduerna, diócesis de Astorga, comprendía parroquias tanto de la comarca como de la vecina VALDEJAMUZ, estrecho valle formado por el río Jamuz, que aparece como territorio en 1099, en el que se hallaba el lugar de Torneros. Lo integran hoy los municipios de Santa Elena de Jamuz, Quintana del Marco y Quintana y Congosto, aunque algunas divisiones lo extienden también al de Alija del Infantado, que más parece formar comarca aparte, en torno a Navianos de la Vega, lugar que fue de los marqueses de Quintana, y la antigua jurisdicción de Alija, de los marqueses de Tábara.

A lo largo del curso del río Eria se extienden otras dos comarcas bien caracterizadas: la CABRERA, o CABRERA ALTA, de la que nos ocupamos al tratar del Bierzo, y la VALDERÍA, que comprende los municipios de Castrocontrigo, Castroalbón y San Esteban de Nogales. Este valle se documenta, como territorio, en 1058, organizado a partir de dos emplazamiento castreños: Castrocontrigo, en la zona más alta del valle, y Castroalbón, hacia su zona central, que se consolida luego como centro militar y jurisdiccional de la comarca, especialmente a partir del reinado de Alfonso VII, cuando se vincula a la familia de los Ponce.

³⁵⁹ La Bañeza (932, 1230, 1232, 1235, 1259), *San Pelayo* (1000, 1052, 1227), Pobladura (1160, 1169), Azares (1173), Priaranza, Ferrera (1181); Villanueva de Jamuz (1191, 1225), *Venamores* (1216, 1233), Herreros de Jamuz, *La Peral* (1217, 1229, 1234), Jiménez (1222, 1225), Soguillo (1229), *Perex*, en La Bañeza (1233, 1259); Soto de la Vega (1234), Fresno (1258, 1259), Santibáñez de la Isla (1259), Requejo, Garaballes y Huerca (1263, 1275, 1276); *Velsiello*, entre Destriana, Velilla y Tabuyo; Alcaidón (1265) (Juan José Sánchez Badiola, « Organización y jerarquización territorial en el territorio astorgano (siglos IX al XIII) », *Astórica: revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 19 (2000), 11-62).

³⁶⁰ M.^a Concepción Quintanilla Raso, «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la Casa señorial de Benavides», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), 165-220. Laureano M. Rubio Pérez, «La Valduerna: de la dominación romana al señorío jurisdiccional de los Bazán», *Tierras de León*, 45 (1981), 15-34.

En 1152, la condesa doña María concede el fuero de León a los moradores de Castrocalbón, que dice haber recibido de sus padres, y luego le fue ratificada por el Emperador a su esposo don Ponce. Era entonces su tenente en la villa Fernando Castro³⁶¹. Morales del Rey se consolida como territorio diferenciado en 1083, cuando era su merino regio Cite Ibáñez. En 1138, estaba en manos de Poncio Giraldo. Ya en época moderna, la Valdería se repartía entre el Concejo de Castrocalbón y San Esteban de Nogales, conociéndose, igualmente, un arci-prestazgo de Valdería.

Aparte de León, solamente otra localidad leonesa, Astorga, ha gozado durante siglos de la condición de ciudad. Fundada por el propio Augusto al remate de las guerras cántabras, se convirtió pronto en capital de un extenso *conventus* y, más tarde, en sede de una longeva diócesis católica. Fue, asimismo, cabeza de provincia o *ducatus* durante la etapa visigoda. Tras la ocupación musulmana y su recuperación por Alfonso I, a mediados del siglo VIII, fue poblada oficialmente en tiempos de Ordoño I, por mano del conde Gatón y sus gentes del Bierzo, y aunque perdió la primacía frente a la urbe legionense, su protagonismo en la historia regional se mantuvo, encabezando la correspondiente diócesis y un amplio *suburbium* extendido por las somozas, páramos y vegas que caen entre el Órbigo y las cumbres de los Montes de León. A partir de Gatón y su sucesor, Sarraceno, citado ya hacia 896, la mayor parte de los condes astorganos lo fueron a la par del Bierzo, si bien los ámbitos administrativos citados como *territorium Astoricense* o *territorium Bergidense* eran independientes entre sí. Asimismo, los gobernantes de la ciudad pertenecieron siempre a las más altas capas de la aristocracia nacional: el conde Froila Gutiérrez y el poderoso Muño Fernández, en el siglo X; Menendo González (1008), Pedro Froílaz (1027), o Fernando Muñoz (1036, 1040). Para C. Cabero, el *suburbium* comprendería las tierras pertenecientes a su obispado, exceptuando la comarca berciana y sus vecinas occidentales (Quiroga, Robleda, Valdeorras, Tribes), e incluyendo, Riba de Tera, Malgrad-Benavente y Sanabria, aunque lo cierto es que no hemos encontrado evidencias de ello. Por el este, es muy probable que el límite entre las jurisdicciones de León y Astorga coincidiese con el cauce del Órbigo, pues Alcoba y Castrogonzalo se citan como lugares de confluencia de las mismas, y el segundo, también, de los territorios de Toro y Zamora. A partir de allí, hacia poniente, bordearía la tierra de Tábara y las regiones regadas por el Tera, donde se menciona la pertenencia al territorio astorgano de Burganes de Valverde, *Villa*

³⁶¹ En Valdería se localizan, durante la Edad Media: Morla (1032), Morales del Rey (1058), *Vizana*, Quintanilla (1074); *Calzadilla*, que suponemos cercano a Calzada (1074, 1142); Alcubilla de Nogales (1074, 1203), Pobladura de Yuso (1142, 1176, 1203, 1238, 1240, 1299), Pobladura de Suso (1142), Torneros (1142, 1238, 1240), Castrocalbón (1238), Nogarajas (1240) (Juan José Sánchez Badiola, op. cit.).

Abaeif o *Azeife* (1014, 1017), o *Castroferonio*, cabe Colinas de Trasmonte (976). Por el norte y el este, incluiría las regiones de Cepeda, Ribera de Órbigo (salvo Valdellamas, que era de León), el valle de Santa María la Antigua y los actuales municipios parameses de Bustillo, San Pedro Bercianos, Pobladura de Pelayo García y Laguna de Negrillos. *Villavelid*, cercana a Villadangos, Villar de Mazarife y el valle de Ardón figuran en el Fuero de León como términos de su alfoz, y a León pertenecían, asimismo, los valles de Fontecha y Valdevimbre y la Vega del Esla³⁶².

A lo largo de la Edad Media, Astorga consolidó el señorío de su concejo sobre un nada despreciable alfoz, y pasó por diversas manos hasta terminar convertida, a mediados de 1465, en cabeza y título del marquesado homónimo, concedido por Enrique IV a Alvar Pérez Osorio, que destaca por su antigüedad y por conllevar la Grandeza de España inmemorial. Marqueses y concejo deberán en lo sucesivo avenirse de un modo u otro a la hora de mantener su influencia sobre el alfoz, aunque la balanza se inclinará finalmente del lado de los primeros, que la ejercerán tanto directa como indirectamente, a través de las instituciones municipales, como sus señores y de la jurisdicción de la ciudad, con sus Cuartos y Alfoces, donde nombraban anualmente alcaldes y justicias. Los restantes territorios del antiguo alfoz se convirtieron en otras tantas jurisdicciones dependientes del marqués o de otros diferentes señoríos, incluida la Obispalía astorgana.

Tras los ensayos afrancesados de crear, en 1809, un Departamento del Esla, con posible capital en Astorga, y de una Prefectura en 1810, la ciudad se convierte, a partir de 1834, en cabeza de ayuntamiento y partido judicial, dentro de la provincia de León, aunque no faltaron intentos de trasladar su capital a Astorga³⁶³. La ciudad cuenta hoy con una población de 10.500 habitantes y ejerce su influencia sobre un espacio territorial amplio y diverso, integrado por varias comarcas de acusada personalidad. Una de ellas, situada al norte de la ciudad y de considerable extensión, es la CEPEDA, en los cursos de los ríos Tuerto y Porqueros, hasta su confluencia, cerca de Otero de Escarpizo, y luego el del Tuerto, hasta Carneros, lo que le da a la región su peculiar forma de embudo. Al norte, está limitada por las sierras del Pico Fierro, que la separan de Valdesamario, y al oeste por los puertos del Manzanal, que hacen lo propio respecto del Bierzo, aunque existen desde antiguo algunas intrusiones cepedanas en la cuenca bergidense. Suele diferenciarse entre una Cepeda Alta, municipios de

³⁶² Juan José Sánchez Badiola, op. cit.

³⁶³ Pascual Madoz, op. cit., I, 135-136. *Historia de la ciudad de Astorga, su obispado y de su patrona Santa Marta...*, Valladolid, 1840, 42-44.

Villagatón y Quintana del Castillo, más montuosa, extensa y elevada; y una Cepeda Baja, con Magaz, Villamejil y Villaobispo de Otero.

Durante la Alta Edad Media, la Cepeda constituyó un distrito diferenciado dentro del *suburbium* astorgano, en el que localizan lugares que luego se confirman como pertenecientes a la comarca homónima³⁶⁴. Por el norte, es posible que la jurisdicción cepedana alcanzase la zona de Valdesamario, pues Fernando I dona a San Isidoro, en 1063, el monasterio de San Feliz de las Lavanderas, «*in terminis e riuulo Samario*». También existió en la diócesis asturicense un arciprestazgo de la Cepeda, el cual, no obstante, se extendía a localidades no cepedanas. En época bajomedieval y moderna, la jurisdicción y merindad de Cepeda es señorío de los marqueses de Astorga, incluyendo los lugares de Valdesamario desde que, en 1503, Isabel Osorio, condesa viuda de Luna, los permutase con su hermano, el marqués de Astorga, a cambio de Rioseco, Tapia, Santiago del Molinillo y Quintanilla de Sollamas. En la periferia comarcal se irán segregando algunos pueblos y territorios para pasar a manos de diferentes señores: Palaciosmil, Valbuena de la Encomienda, San Feliz de las Lavanderas, Escuredo, Manzanal, Montealegre y La Silva, la jurisdicción de Otero de Escarpizo, el concejo de Valdemagaz, los lugares de Brimeda, Carneros y Sopena, pertenecientes a Astorga...

Sin lugar a dudas, la comarca más característica y mejor reconocida del entrono asturicense, al punto de englobar con frecuencia a la propia ciudad de forma tan exitosa como inexacta, es la denominada MARAGATERÍA, o Maragatos, como prefieren sus naturales. Es tantísimo lo que se ha dicho y escrito acerca del país y de sus gentes, los universalmente conocidos maragatos, a menudo meras fabulaciones o teorías pseudocientíficas, que resultaría irrealizable siquiera su mero repaso en estas páginas. Extendida sobre las laderas orientales de los Montes de León, en un terreno pobre y difícil, la comarca maragata cuenta con la peculiaridad de deberle el nombre a la actividad económica de sus habitantes, dedicados durante siglos a la arriería y el comercio, cuya importancia se demuestra en la influencia que tuvo en la economía y la cultura locales, el afianzamiento de rutas comerciales por todo el noroeste peninsular, e incluso la creación del correspondiente gremio, muy activo desde el siglo XVIII.

Fue su primitivo nombre el de Somoza, un territorio estrechamente ligado, y de antiguo, a la sede asturicense, aunque perduraron en él bienes e intereses del realengo y el

³⁶⁴ Castro (1008), Magaz (1023), San Feliz de las Lavanderas (1063), *San Martín de Montes*, cercano a La Granja de San Vicente y Santibáñez de Montes; Sueros (1082), Cogorderos, Brañuelas y Requejo (1096); La Carrera de Otero y *Uilla de Xave* (1195), *Castillo de San Cristóbal*, acaso en Quintana del Castillo (1210); Otero (1228) (Juan José Sánchez Badiola, op. cit.).

comitatus. Hay temprana noticia de un comiso de Molina (Molinaferrera), donde se localiza, en 920, Laguna de Somoza. En 1123, la región es tenencia de cierto Juan Pérez, surgiendo poco más tarde algunas villas a iniciativa de la Corona, como Rabanal, con de fuero de behetría desde 1169, a condición de no elegir por señor al obispo. A partir de 1204, sin embargo, está en manos del Temple, que tiene allí sus propios tenentes en 1218, y 1249, cuando lo es el comendador de Ponferrada. Posteriormente, la comarca aparece repartida entre diversas jurisdicciones señoriales y conforma un extenso arciprestazgo dentro de la diócesis de Astorga.

Toda la parte oriental del territorio astorgano constituye la fértil comarca de LA VEGA, a menudo denominada Vega del Tuerto, por más que la tradición local omite comúnmente esta segunda parte, quizás en un cierto afán antonomástico, o acaso porque, en realidad, la comarca no se limita al valle del Tuerto, entre San Román de la Vega y Santa Colomba, sino que se extiende por la margen derecha del Órbigo, a partir de Seisón, y comprende un elevado número de localidades repartidas entre las áreas de influencia de Astorga (Vega Alta) y La Bañeza (Vega Baja)³⁶⁵. Lindando con la Vega, hacia poniente y en vivo contraste con sus fértiles tierras, se encuentra la árida y, a menudo, ignorada SEQUEDA, «¡...mínima comarca/ de centenos pobres/ entre nubes altas!/ (...) yerta rinconada/ de lagunas —casi,/ charcos— donde el agua/ que beben los bueyes/ de la lluvia guarda», en versos de Panero; siempre ansiosa de lluvias, como recoge la copla que cita Bardón en sus célebres *Cuentos en dialecto leonés*: «Virgen del Castro, *dáinos* agua a nos (a Bustos y Matanzo), a Riego que riega, *¡nouh*»³⁶⁶.

³⁶⁵ Riego de la Vega, San Félix de la Vega, Toral de Fondo, Toralino de la Vega, Villarnera de la Vega, Matilla de la Vega, Posadilla de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Román el Antiguo, Seisón de la Vega, Veguellina de Fondo, Villagarcía de la Vega, Villamediana de la Vega, Celada de la Vega, Nistal, San Justo de la Vega, San Román de la Vega, Santa María de la Isla, Santibáñez de la Isla, Soto de la Vega, Alcaidón, Huerga de Garaballes, Oteruelo de la Vega, Requejo de la Vega, Santa Colomba de la Vega, Vecilla de la Vega, Barrientos, Carral, Castrillo de las Piedras, San Mamés de la Vega.

³⁶⁶ Forman parte de la Sequeda las localidades de Cuevas, Valderrey, Bustos, Tejados y Tejadinos, Matanza, Curillas y Monfrontino y Penilla. Martín Galindo añade Piedralba de la Sequeda.



LAS PROPUESTAS DE REFORMA: DE LA PROVINCIA-REGIÓN AL MUNICIPIO-COMARCA

Nos referíamos en la Introducción al duradero y complejo debate en torno a la imprescindible reforma de la organización territorial del Estado español, buscando su simplificación y su adecuación a las necesidades reales de la sociedad y poniendo fin a un modelo pleno de duplicidades administrativas, falto de legitimación democrática y con unos costes desproporcionados. Un debate centrado, decíamos, en los niveles administrativos inferiores: municipios, cuyo elevado número se presume inversamente proporcional a su capacidad gestora; y diputaciones, que justifican su existencia, precisamente, en el apoyo y la dotación de servicios a los pequeños municipios, garantizando su autonomía, mientras favorecen la corrupción y el despilfarro de recursos públicos. Cada vez son más los políticos y académicos que abogan por la fusión de ayuntamientos y la creación de mancomunidades y asociaciones intermunicipales capaces de reemplazar a las malhadadas diputaciones de forma más simple y eficaz³⁶⁷.

Municipios y diputaciones van, pues, de la mano en un escrutinio que se remonta, como poco, a las postrimerías del régimen anterior, cuando un aluvión sin precedentes de estudios y publicaciones, desde una perspectiva generalmente técnica y funcional, comienzan a plantear enmiendas a las limitaciones del marco provincial y el modelo de ayuntamientos vigente, junto a la necesidad de abordar la espinosa cuestión del hecho regional³⁶⁸. Escasos fueron sus frutos entonces, sin embargo, y tampoco la presente etapa constitucional ha terminado de definir las líneas maestras de una política concreta al respecto, centrada, como ha estado, en la formación de un Estado de las Autonomías que, no cabe duda, ha contribuido significativamente a relegar la reforma de la planta municipal y a debilitar el papel de la provincia. No faltan, es cierto, iniciativas respetuosas con ésta y críticas, en cambio, con el modelo autonómico, puesto en tela de juicio por formaciones políticas como Vox y considerado

³⁶⁷ Javier Tajadura Tejada, «El futuro de las provincias y las diputaciones provinciales ante una reforma de la Constitución territorial», *Teoría y Realidad Constitucional*, 43 (2019), 229-256. VV. AA. «Coste y utilidad de las diputaciones provinciales: claves para un debate necesario», *Informe de la Fundación ¿Hay Derecho?*, 2016.

³⁶⁸ Jesús J. Oya, «Los factores estructurantes del espacio geográfico regional: una aproximación al caso español», *Agricultura y sociedad*, 2 (1977), 11-48.

por algunos un verdadero cáncer económico y moral³⁶⁹. Sin llegar tan lejos, el exministro socialista Miguel Sebastián, inspirado en las contundentes medidas de ajuste adoptadas recientemente por Francia e Italia, ha defendido la reducción del número de municipios y autonomías, que quedarían limitadas a Cataluña, País Vasco y Galicia, diluyéndose el resto. Algo menos drástica, aunque en la misma línea de afrancesamiento tecnocrático, es la reciente propuesta del grupo «Iniciativa», que se autodefine como «proyecto político socioliberal, europeísta y verde», ya que reduce las comunidades a once: Galicia, Asturias-Cantabria, País Vasco, Navarra-Rioja-Aragón, Cataluña, Castilla-León, Castilla-la Mancha-Madrid-Extremadura, Andalucía, Valencia-Murcia, Canarias y Baleares. Por su parte, el catedrático de Derecho Administrativo Tomás Ramón Fernández se muestra más partidario de suprimir las autonomías uniprovinciales, excepto aquellas justificadas por razón de la insularidad o la foralidad, proponiendo el siguiente reparto: Galicia, País Vasco, Cataluña, Navarra, Aragón, Castilla la Vieja (Santander, Burgos, Logroño, Soria, Valladolid, Palencia, Segovia y Ávila), Castilla la Nueva (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Albacete), Astur-Leonesa (Asturias, León, Zamora y Salamanca), Extremadura, Andalucía, Valencia-Murcia, Canarias y Baleares³⁷⁰.

Provincia y municipio en el banquillo

Parece claro, sin embargo, que la hostilidad de la mayor parte de políticos y analistas se dirige, fundamentalmente, contra las provincias y sus instituciones particulares, a la par que contra la comarca y el municipio, reflejando, en cierta medida, la pugna entre el pragmatismo materialista y el arraigo y la transversalidad de la vida comunitaria que, desde su perspectiva anglo-conservadora, señalara Hearnshaw hace casi un siglo³⁷¹. En cuanto a las diputaciones, el PSOE abogaba en su programa electoral, durante las generales de 2011, por su transformación «en Consejos de Alcaldes», lo que permitiría «la delimitación de sus competencias, la simplificación de su estructura y la reducción significativa de la representación política». Ciudadanos llegó a incluir en el suyo de 2016 el compromiso de suprimir las diputaciones para garantizar unos servicios mejores y más baratos, entendiendo que eran entes de actividad opaca y escasa utilidad, sin controles democráticos y proclives a la corrupción y

³⁶⁹ Fernando del Pino Calvo-Sotelo, «Las Autonomías, el cáncer de España», *Expansión*, 7 de marzo de 2019.

³⁷⁰ Tomás Ramón Fernández, *La España de las Autonomías: un Estado débil devorado por diecisiete «estaditos»*, Fundación Transición Española, Madrid, 2013.

³⁷¹ «The liberal looks to the individual; the socialist to the class; the conservative to the nation as a whole. Under laissez-faire liberalism the devil takes the hindmost; under confiscatory socialism he gets the fore most; only under conservatism is an effort made to prevent him from securing any at all» (F. J. C. HEARNSHAW, *Conservatism in England. An Analytical, Historical, and Political Survey*, Londres, 1933, 303).

el enchufismo. Tres años más tarde, empero, matizaba sus críticas y proponía transformarlas en consejos de alcaldes con el fin de mancomunar servicios. Más recientemente, Podemos recogía, entre sus propuestas electorales, la progresiva «asunción de las competencias y recursos de las diputaciones provinciales hasta su supresión constitucional y la coordinación autonómica de las actuales funciones de las Diputaciones», excepto las forales. En Castilla y León, durante la campaña de 2015, sus líderes locales insistían en la necesidad de eliminarlas por su carácter poco representativo y democrático y constituir una auténtica «fuente de corrupción». Muy a menudo, empero, lo que se cuestiona no es tanto la utilidad de las diputaciones cuanto la propia existencia de las provincias. Los nacionalismos periféricos las consideran onerosa herencia del centralismo y el unitarismo de la España decimonónica y un escollo difícil de superar, habida cuenta de su reconocimiento constitucional y su preexistencia en la legalidad administrativa española, de forma que la comunidad autónoma no tiene capacidad de suprimirlas o alterarlas, convirtiéndose así en incómodas realidades que «están en ella» pero no son «de ella»³⁷². Aun así, algunos partidos catalanes han manifestado reiteradamente su propósito de sustituir las cuatro provincias actuales de su región por siete veguerías. En el País Vasco, la raigambre histórica que tienen las propias y su tradición foral han llevado el proceso por caminos muy distintos, y aunque no faltan partidarios de traspasar a la Autonomía algunas de sus competencias, se ha limitado a sustituir la consideración, meramente nominal, de provincia por la más ambigua de «territorio histórico».

Enrique Linde advierte que, en buena parte, el afán reformador es un pretexto que disfraza la liquidación de las diputaciones y la postergación de los municipios en una imparable «deriva del Estado de las Autonomías hacia un Estado confederal, en cuya concepción este tipo de instituciones intermedias, que no están intervenidas por las comunidades autónomas, son un obstáculo». No ignora este autor, por tanto, que lo que se persigue es, más bien, la paulatina reducción del poder central y municipal, abortando la necesaria segunda descentralización³⁷³. Este intento de reforzar a las Comunidades Autónomas en detrimento de los municipios y del Estado central, también debilitado por la cesión de competencias y soberanía «hacia arriba», protagoniza hoy el debate en torno a la reforma constitucional, en el que se dan cita posiciones aparentemente dispares, desde la mera reforma federalizante del

³⁷² Aurelio Guaita Martorell, «Las provincias, ciento setenta y cinco años después de la Constitución de Cádiz. Mención especial de Extremadura», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 5 (1987), 171-190, 181.

³⁷³ Enrique Linde Paniagua, «Las diputaciones provinciales y su futuro incierto», *Teoría y Realidad Constitucional*, 41 (2018), 113-135.

sistema hasta la asimetría confederal y la plurinacionalidad³⁷⁴. Tampoco hay acuerdo respecto de la vía o método a seguir, esto es, si la flexibilidad del sistema permite su reforma en profundidad o, cuando menos, algún tipo de mutación, o si, por el contrario, se hace imprescindible un largo y complejo proceso constituyente. Todos los intervinientes, sin embargo, parecen coincidir en algunos puntos esenciales: el agotamiento del modelo vigente, el reconocimiento a las aspiraciones «nacionales» de determinadas regiones, la desaparición de las provincias, la reforma del Senado en clave federal y la fijación nominal de las entidades federativas en la propia Carta Magna, previa reducción significativa de su número. Algunos autores ya han propuesto que no deberían ser más de diez, cuestionando la viabilidad de las actuales comunidades uniprovinciales y de aquellas otras que no se fundamentan en una auténtica demanda social de autogobierno³⁷⁵.

Lo más llamativo de este proceso es su justificación en el propio texto constitucional, echando mano de su Artículo 2 y la ambigua distinción que establece entre «nacionalidades y regiones», sin definir las ni precisar su diferenciación competencial. La interpretación más extendida es que, en España, «la condición de nacionalidad se vincula con territorios (...) que disponen de singularidades respecto de la identidad común vinculada, principalmente, con la Corona de Castilla». De este modo, si bien la organización territorial de un Estado debe respetar la igualdad entre sus distintas unidades territoriales, puede aceptar también «ciertas particularidades o singularidades de unos territorios sobre otros (...), ciertas diferencias de tipo competencial o institucional que actúan como excepciones al principio general». En este sentido, «lo que se ha venido en definir (...) como los hechos diferenciales (...) no son otra cosa que ámbitos materiales sobre los que pueden ejercer competencias solo (...) determinados territorios, en razón de las singularidades que le son propias por razones vinculadas a (...) una comunidad política con cierta identidad propia, además y distinta de la común en España»³⁷⁶.

Mayor peso ha tenido en todo ello, se nos antoja, el suceso innegable de la nacionalología y el nacionalismo; en otras palabras, de la aceptación, como unidades fundamentales

³⁷⁴ Jorge Cagiao y Conde, «La crisis del modelo de Estado en España y la reforma federal», *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine* [En línea], 15 | 2015, puesto en línea el 16/01/2016, consultado del 24/10/2020. URL: <http://ceec.revues.org/5964>; DOI: 10.4000/ceec.5964. Andrés Boix Palop, «Reforma constitucional posible frente a reforma constitucional necesaria en España», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 80 (2019), 44-67. Enric Fossas Espadaler, «¿Qué federalismo para España?», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 73 (2018), 26-35.

³⁷⁵ Javier Tajadura Tejada (ed.), «Cinco propuestas para la reforma constitucional en clave federal», *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 5 (2013), 52-57.

³⁷⁶ Carlos Ortega Santiago, «¿Qué es España como nación de nacionalidades y regiones? Asimetría y hechos diferenciales», *Civitas Europa*, 42 (2019), 221-237.

(auténticos sujetos del derecho internacional) de las naciones objetivas o «desnudas», más allá de su soberanía o reconocimiento formal³⁷⁷; y de la lucha política por extender la conciencia nacional y lograr la autodeterminación de los «pueblos sin Estado», particularmente decisiva en el País Vasco y Cataluña. Es más que evidente el rechazo de las autopercebidas nacionalidades históricas a su equiparación al resto de comunidades que, por la vía lenta del Artículo 143, les pisan hoy los zancajos competenciales en un proceso que algún analista, echando mano de Esopo, no ha dudado en comparar con la paradigmática carrera entre la liebre y la tortuga³⁷⁸. Los partidos y gobiernos nacionalistas, por ende, hacen lo posible, y aun lo imposible, por distanciarse de esa zaga arribista que pretende sumarse a su escogido club en lo que recuerda, mejor, a la célebre aporía de Zenón de Elea, en la que Aquiles nunca logra alcanzar a la tortuga³⁷⁹. Consecuentemente, toda reforma del modelo autonómico deberá enfrentarse inevitablemente a esta discriminación apriorística entre nacionalidades y regiones y la explícita definición legal de ambas y de sus respectivas competencias. Se trata, en suma, de crear un reducido número de unidades territoriales de mayor tamaño y población, capaces de constituirse en estados federados y asumir un amplio y variado número de competencias. Dicho proceso no sólo cuestiona seriamente las provincias actuales, por su inoperancia y obsolescencia, sino, de paso, regiones tradicionales que no se consideran viables dentro de los nuevos esquemas. De esta forma, las peor situadas en el ranking, a la hora de acceder al estatus de nacionalidad-estado, quedarían condenadas a subsumirse en alguna entidad superior, capaz de financiar las competencias previstas.

Pero las críticas adversas a las provincias también proceden de otros ámbitos políticos, fundamentalmente liberales, que cuestionan la viabilidad de muchas de ellas, dada su escasa población y reducida actividad económica, y consideran que, al constituirse en circunscripciones electorales, distorsionan el sistema político nacional y generan una marcada sobrerrepresentación de los territorios menos poblados. Incluso ha vuelto a hablarse de «burgos podridos». En España, todas las provincias tienen derecho a un mínimo de dos escaños en el Congreso, lo que provoca que circunscripciones con grandes diferencias de población entre sí terminen obteniendo una representación similar en escaños, o que existan graves desequilibrios en la representatividad del propio sistema. Por detrás asoma el secular debate acerca de

³⁷⁷ Esteban Polakovic, *Pensando la nación*, Buenos Aires, 1986, 191.

³⁷⁸ Javier Pradera, «La liebre y la tortuga. Política y administración en el Estado de las Autonomías», *Claves de Razón Práctica*, 38 (1993), 24-33.

³⁷⁹ Javier Corcuera, «El modelo de Estado Autonómico español tras la STC 31/2010 sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña», *Jado, Boletín de la Academia Vasca de Derecho*, 20 (diciembre 2010), 11-38.

qué es lo que debe estar representado en un parlamento: la autoridad, la excelencia, el conocimiento..., conformando un senado de notables; los intereses profesionales, empresariales, sindicales..., que aconsejarían una cámara corporativa; las comunidades naturales y territorios, con presencia municipios y regiones... Pero lo que hoy representa, verdaderamente, la vida parlamentaria no es otra cosa que la opinión pública y el reparto ideológico, por no decir los intereses de los partidos y de una nutrida clase política autónoma, liberada de cualquier atisbo de mandato imperativo. En consecuencia, la batería de alternativas que los reformistas han venido desarrollando en los últimos años es coherente con esta realidad: la circunscripción única, la supresión de las provincias, la obligatoriedad de obtener, al menos, el tres por ciento del total de votos a nivel nacional para entrar en el Congreso, medida propuesta por Ciudadanos. La plataforma «Otra Ley Electoral» apunta a una sustitución de la provincia por distritos uninominales flexibles, un tanto al modo de las *constituencies* británicas, cuyos representantes quedarían así vinculados a sus electores de forma más estrecha y directa. Con ello se lograría acercar la norma electoral al principio de «un ciudadano, un voto», rechazando la actual anteposición del concepto territorial al individual: «Si los ciudadanos han ido abandonando sus provincias (...) ¿De qué hablamos, de personas o de territorios? ¿Que esté representado Teruel o los turolenses?». Una interpretación pretendidamente realista y positiva de los movimientos migratorios, frente al pesimismo de tantos análisis en los que «no es la población lo que verdaderamente (...) preocupa, sino el paisaje. No se relata lo que de nuevas oportunidades biográficas significa para muchos el camino de la emigración (...). El estudio se recrea más bien con la melancolía que producen los pueblos que se vacían (...). El que los sorianos vivan no llama tanto la atención como que “Soria se muere”»³⁸⁰.

En Castilla y León, las posturas al respecto han sido divergentes. Las propuestas de mayor contenido tecnocrático se han manifestado en contra de las políticas provinciales y favorables a los «planes de carácter integrador, o bien unidades como las que se planteaban en las áreas periféricas de la Cordillera Cantábrica, de las montañas galaico-leonesas y El Bierzo, del sur de la Comunidad Autónoma, de la zona fronteriza, del este soriano, etcétera, y, a partir de ahí, de escalas comarcales (...) las políticas que tiene que abordar la Junta de Castilla y León (...) son exactamente igual o parecidas (...), desde el punto de vista de las actuaciones de carácter económico, financiero, equipamiento»³⁸¹. En este mismo sentido cabe entender el proyecto de ordenación territorial defendido por González Vallvé, consejero de

³⁸⁰ Amando de Miguel, Félix Moral, *La población castellana*, Valladolid, 1984, 30 y 31.

³⁸¹ *Cortes de Castilla y León. Diario de Sesiones de Comisiones*, 66 (2003), 1441-1442.

Fomento (1999-2001), que pretendía puentear las provincias mediante un modelo más racional, con cuarenta y siete áreas funcionales de ámbito rural y varios nodos urbanos de primer nivel (Valladolid, Burgos, León y Salamanca), y otros varios de segundo nivel (Ávila, Palencia, Segovia, Soria, Zamora, Ponferrada, Aranda de Duero y Miranda de Ebro). Su sucesor, Fernández Santiago (2001-2003), cambió sustancialmente el enfoque de la propuesta, de forma que las áreas funcionales, que pasaron a ser setenta, se entendían como ámbitos intermedios entre el municipio y la provincia, carentes de órganos políticos y dentro de una organización funcional de servicios en el medio rural y fomento de las estrategias de dinamización económica. En cuanto a los nodos, se simplificó el modelo, creándose una única red de ciudades complementarias en régimen de igualdad, «capaces de competir en su conjunto con cualquier ciudad europea»³⁸².

León y la reforma de la planta municipal

Los desafíos planteados por los profundos y, a menudo, traumáticos cambios sociales, económicos y demográficos experimentados por la provincia leonesa a lo largo de las últimas décadas han multiplicado considerablemente las iniciativas y propuestas de reforma de las unidades territoriales y administrativas inferiores, que podrían agruparse en dos corrientes principales: la partidaria de una reducción significativa del número de municipios y la favorable a su agrupación en diferentes marcos comarcales y mancomunidades. Hasta el momento, esta segunda corriente es la que ha prevalecido, a juzgar por el escaso éxito de las fusiones de ayuntamientos y el elevado número de asociaciones supramunicipales, de funcionalidad y composición diversas, a menudo solapadas, que han venido creándose: unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de la Junta de Castilla y León (Ley 7/2013, de 27 de septiembre), mancomunidades de interés general, que pueden agrupar una o varias de ellas (Decreto 30/2015, de 30 de abril), mancomunidades de varia condición (Ley 1/1998, de 4 de junio), grupos de acción local, comarcas agrarias, áreas funcionales, zonas sanitarias..., sin contar los parques nacionales y regionales y las siete reservas de la biosfera.

ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN		
DENOMINACIÓN	OBJETO	MUNICIPIOS
ADESCAS	Desarrollo local	Almanza, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Campazas, Castilfalé, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, El Burgo Ranero, Escobar de Campos, Fuentes de Carbajal, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joarilla de Las Matas, Mansilla de Las Mulas, Mansilla Mayor, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Sahagún, Santa María del Monte, Santas Martas, Santa Cristina de Valmadrigal, Valdefresno, Valdemora, Valdepolo, Valderas, Vallecillo,

³⁸² *ABC Castilla y León*, 23 de febrero de 2002.

		Valverde-Enrique, Villabraz, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villasabariego, Villaseán, Villazanzo de Valderaduey
Asociación Cuatro Valles	Desarrollo local	Palacios del Sil, Villablino, San Emiliano, Cabrillanes, Sena de Luna, Los Barnos de Luna, Soto y Amío, Rielo, Murias de Paredes, Valdesamario, Carrocera, La Robla, La Pola de Gordón, Villamanín, Cuadros, Cármenes, Vegacervera, Matallana de Torío, garrafe de Torío, Brañuelas-Villagatón, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villamejil
Asociación Montañas del Teleno	Desarrollo local	Astorga, La Bañeza, Brazuelo, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrocalbón, Castrocontrigo, Destriana, Encinedo, Lucillo, Luyego, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santiago Millas, Truchas, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villamontán de la Valduerna y Villaobispo de Otero
ASODEBI	Desarrollo local	Comarca del Bierzo
Mancomunidad Alto Bernesga	Servicios	La Pola de Gordón, Villamanín
Mancomunidad Bierzo Alto	Servicios	Folgosos de la Ribera, Igüeña, Noceda del Bierzo, Torre del Bierzo
Mancomunidad Bierzo Oeste	Servicios	Barjas, Corullón, Trabadelo, Vega de Valcarce
Mancomunidad Cabrera Baja		Benuza, Encinedo
Mancomunidad de La Maragatería	Servicios	Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Santiago Millas, Brazuelo y Luyego de Somoza
Mancomunidad de Municipios Alto Esla-Cea	Servicios	Cebanico, Cistierna, La Ercina, Prado de la Guzpeña, Sabero, Valderrueda
Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo	Servicios	Carrizo, Cimanes del Tejar, Llamas de la Ribera, Las Omañas, Valdesamario, Villadangos del Páramo
Mancomunidad de Municipios Bierzo Central	Servicios	Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Priaranza del Bierzo, Sancedo, Toral de los Vados
Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste	Servicios	Carucedo, Oencia, Sobrado
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza	Servicios	Cebrones del Río, Destriana, Quintana del Marco, Roperuelos del Páramo, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna, Villazala
Mancomunidad de Municipios de la Zona Arqueológica de Las Médulas (ZAM)	Servicios	Borrenes, Puente de Domingo Flórez
Mancomunidad de Municipios de León Sur-Oeste	Servicios	Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones
Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo	Servicios	Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Sancedo
Mancomunidad de Municipios del Cúa	Servicios	Berlanga del Bierzo, Candín, Fabero, Peranzanes
Mancomunidad de Municipios del Sil	Servicios	Páramo del Sil, Toreno
Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	Servicios	Algadefe, Cabreros del Río, Campazas, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villaornate y Castro y Villaquejada.
Mancomunidad de Municipios El Páramo	Servicios	La Antigua, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalgá, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Regueras de Arriba, San Adrián del Valle, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Zotes del Páramo.
Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza	Servicios	Bembibre, Congosto, Castropodame
Mancomunidad del Curueño	Servicios	Valdelugeros, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño
Mancomunidad del Órbigo	Servicios	Benavides, Hospital de Órbigo, Santa Marina del Rey, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo
Mancomunidad Depuración del Alto Órbigo	Depuración de aguas residuales	Llamas de la Ribera, Cimanes del Tejar, Carrizo de la Ribera, Turcia, Benavides de Órbigo, Santa Marina del Rey, Villares de Órbigo, Hospital de Órbigo, Villarejo de Órbigo, Bustillo del Páramo, San Cristóbal de la Polantera, Villazala y Soto de la Vega.
Mancomunidad Esla-Bernesga	Servicios	Ardón, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Onzonilla, Villanueva de las Manzanas, Valdevimbre, Santas Martas
Mancomunidad Fabero-Vega de Espinareda	Depuración de aguas residuales	Fabero, Vega de Espinareda
Mancomunidad Interprovincial Sahagún-Villada	Servicios	Sahagún, Villada
Mancomunidad La Cabrera-Valdería	Servicios	Castrillo de Cabrera, Castrocalbón, San Esteban de Nogales, Truchas
Mancomunidad La Cepeda	Servicios	Brañuelas-Villagatón, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villaobispo de Otero, Villamejil
Mancomunidad La Vega del Tuerto	Servicios	San Justo de la Vega, Valderrey
Mancomunidad Lancia y Sobarriba	Servicios	Valdefresno, Villasabariego, Villaturiel
Mancomunidad Las Cuatro Riberas	Servicios	Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla
Mancomunidad Montaña Central	Servicios	Cármenes, Garrafe de Torío, Matallana de Torío, La Pola de Gordón, La Robla, Vegacervera, Villamanín
Mancomunidad Montaña de Riaño	Servicios	Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Crémenes, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prioro, Riaño, Maraña

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo	Depuración de aguas residuales	Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Corullón, Cubillos del Sil, Ponferrada, Toral de los Vados, Villafranca del Bierzo
Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz	Tratamiento de residuos	Cuadros, Chozas de Abajo, León, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Valverde de la Virgen, Villaquilambre
Mancomunidad Omaña-Luna	Servicios	Carrocera, Rielo, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Soto y Amío, Los Barrios de Luna
Mancomunidad Ribera del Esla	Servicios	Cubillas de Rueda, Gradefes, Mansilla Mayor, Valdepolo, Villamoratiel de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal
Mancomunidad San Emiliano-Sena de Luna	Servicios	San Emiliano, Sena de Luna
Mancomunidad Valle del Burbia	Servicios	Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo
Mancomunidad Zona de Sahagún	Servicios	Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Santa María del Monte de Cea, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey
Montaña de Riaño	Desarrollo local	Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Maraña, Acebedo, Burón, Boca de Huérgano, Prioro, Riaño, Vegaquemada, Valdelugeros, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño, Crémenes, Puebla de Lillo, Reyero, Boñar, Cubillas de Rueda, Gradefes, Vegas del Condado, Valderrueda, Prado de la Guzpeña, Cistierna, Sabero, La Ercina
POEDA	Desarrollo local	Llamas, Carrizo, Turcia, Benavides, Cimanes del tejar, Villares, Villarejo, Hospital de Orbigo, Santa Marina del Rey, Villadangos, Valverde de la Virgen, Villazala, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, Santovenia de la Valdoncina, Onzonilla, Villaturiel, Vega de Infanzones, Ardón, Campo de Villavidel, Villanueva de las Manzanas, Caberos del Río, Fresno de la Vega, Villamañán, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, San Millán de los Caballeros, Algadefe, Villaornate y Castro, Villamandos, Villaquejada, Cimanes de la Vega, San Adrián del Valle, La Antigua, Laguna de Negrillos, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, Pobladora de Pelayo García, Zotes, Roperuelos, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, San Esteban de Nogales, Alija del Infantado, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Regueras de Arriba, Cebrones del Río,
SALEAL	Saneamiento	León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Onzonilla, Valverde de la Virgen
SERFUNLE	Servicios funerarios, cementerio	León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

España se sitúa a la cola de los países europeos en cuanto a efectividad de las políticas de reducción de la planta municipal, sólo por delante de Francia. Desde 1950, se han venido llevando a cabo en la mayor parte de ellos fusiones de ayuntamientos, incentivadas (Finlandia, Islandia, Noruega, Países Bajos) o forzadas (Alemania, Suecia), que han disminuido de forma drástica su número, en torno a un 70 por ciento de media. En nuestro país, por el contrario, no se ha pasado del 12 por ciento, mientras que las políticas de este tipo se han visto reiteradamente frenadas por la oposición, no pocas veces airada, de los ayuntamientos y los partidos políticos, muy comprometidos en mantener una inflación institucional que entienden ventajosa para sus particulares intereses³⁸³. Debido a ello, como denuncia Díaz Lema, los intentos de reforma tropiezan una y otra vez con el mismo problema: la voluntariedad, de modo que se han desviado hacia la formación de comarcas y mancomunidades que no pasan de ser una suerte de placebo³⁸⁴. No son infrecuentes, incluso, pese a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que prohíbe la segregación de nuevos municipios con una población inferior a 5000 habitantes,

³⁸³ Abel Albet i Mas, «El mapa municipal en España: estructura, evolución y problemáticas», *Geopolítica(s)* 10 (2019), 11-40.

³⁸⁴ José Manuel Díaz Lema, «El anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local: ¿cambio de rumbo en la administración local española?», *Anuario del Gobierno Local*, 1 (2012), 47-91.

los casos en que ésta se ha producido o incoado su procedimiento³⁸⁵. En León contamos con algunos, como el de Villaornate y Castro, cuya división en dos municipios fue aprobada en referéndum por más del 83 por ciento de sus vecinos, pese a contar con no más de 370 habitantes³⁸⁶.

Recientemente, Enrique Linde ha insistido en la imperiosa necesidad de reducir de forma enérgica la planta municipal española, permaneciendo solamente los actuales 396 municipios de más de 20.000 habitantes, en la medida en que, salvo excepciones, no reciben la prestación de servicios por las diputaciones provinciales, y la concentración de los restantes 7.719, con poblaciones inferiores, buena parte de ellos con menos 100 habitantes. Una concentración que podría ajustarse a lo que denomina «comarcas municipales», unas 750, a fin de diferenciarlas de las definidas en la Ley de Bases de Régimen Local, dado que vendrían a sustituir a los ayuntamientos que agrupan, alcanzando así la población suficiente para satisfacer los servicios previstos para los municipios del primer nivel. En los órganos de gobierno de estas nuevas entidades estarían representados los anteriores núcleos municipales, «de manera que sus peculiaridades quedaran garantizadas»³⁸⁷.

Por otra parte, las iniciativas de la Junta de Castilla y León en lo referente a la comarcalización no han sido, por regla general, menos inconsecuentes que las políticas de reforma municipal. Ciertamente es que el Artículo 19.3 del Estatuto de Autonomía (LO 4/1983, de 25 de febrero) preveía la creación de comarcas, pero, hasta la fecha, solamente se ha formalizado una, el Bierzo, y con cierta intención de excepcionalidad que la legislación al efecto entiende derivada de unas características geográficas, sociales, históricas y económicas que la singularizan de cualquier otro territorio de la comunidad autónoma. La comarca berciana fue instituida mediante la Ley 1/1991, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León³⁸⁸, como entidad local con personalidad jurídica propia, en atención a las expresadas particularidades, que recoge expresa y específicamente el Artículo 46, punto 3, del actual Estatuto (LO 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León). La Ley de 1991 no sólo preveía la transferencia en favor del nuevo organismo comarcal de competencias propias de la Comunidad Autónoma, la diputación o los ayuntamientos, sino que pretendía asegurar *ab initio* su participación en materias como la ordenación del territorio, el urbanismo, la sanidad, la minería o la protección del medio ambiente. Integraban en origen la comarca

³⁸⁵ Abel Albet i Mas, op. cit., 34.

³⁸⁶ *Diario de León*, 28 de abril de 2010.

³⁸⁷ Enrique Linde Paniagua, op. cit., 113-135.

³⁸⁸ BOE, 96, de 22/04/1991.

treinta y siete ayuntamientos³⁸⁹, aunque, mediante Ley 17/2010, de 20 de diciembre, fue modificado su estatuto para incorporar el de Palacios del Sil y precisar la delegación en el Consejo de funciones y competencias propias de la diputación leonesa³⁹⁰. Sus órganos rectores son el Consejo Comarcal del Bierzo, compuesto por 51 representantes, y la Comisión o Junta de Gobierno.

La variedad paisajística de la provincia leonesa y el particular arraigo que en ella ha tenido históricamente la comarca han propiciado muy diversas propuestas de clasificación comarcal en función de criterios diferentes o distintas combinaciones de ellos. Comoquiera, las hoy más frecuentemente manejadas son tributarias, de un modo u otro, de dos divisiones elaboradas hace ya varias décadas. Una es la diseñada por el Ministerio de Agricultura, a principios de los setenta, con el objeto de definir unidades espaciales homogéneas desde el punto de vista agrario y útiles para el desarrollo de la planificación y las funciones propias del organismo. Las comarcas resultantes son diez: Astorga, La Bañeza, el Bierzo, la Cabrera, Esla-Campos, Montaña de Luna, Montaña de Riaño, el Páramo, Sahagún y Tierra de León³⁹¹. Pese a su especificidad, este reparto ha sido adoptado, a veces con algunos retoques, por otras administraciones e instituciones académicas: el Servicio Nacional de Consejos Económico-Sociales³⁹², las Directrices de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (DOT), el proyecto regional de articulación del territorio³⁹³, las obras colectivas *Geografía de Castilla y León*, editada por Ámbito³⁹⁴, y *La Enciclopedia de León*, publicada por *La Crónica 16 de León*³⁹⁵. Algo más compleja es la propuesta que hace Diario de León en 1988, basada en el análisis del medio físico y las relaciones económicas y prestación de servicios, actualizada recientemente, y que distribuye el territorio provincial en las comarcas: Montaña Berciana, Bajo Bierzo, Bierzo Alto, Cabrera, Laciana, Babia y Luna, Omaña y Valdesamario, Maragatería y Cepeda, Ribera del Órbigo, Tierra de La Bañeza, Páramo, valles del Bernesga y el

³⁸⁹ Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto del Bierzo, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igueña, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Oencia, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo.

³⁹⁰ BOE, 7, de 8/01/2011.

³⁹¹ Ministerio de Agricultura, Secretaría General Técnica, Codificación a efectos agrarios de regiones, provincias y comarcas, Madrid, 1972, y Comarcalización Agraria de España, Madrid, 1976.

³⁹² Servicio Nacional de Consejos Económico-Sociales, Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), Madrid, 1977.

³⁹³ Luis Santos y Ganges, Antoni Peiret i Carrera, «Articulación regional y comarcas en Castilla y León», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 32 (2001), 277-290.

³⁹⁴ Ángel Cabo, Fernando Manero (Dirs.), *Geografía de Castilla y León*, vol. 8, Valladolid, 1990.

³⁹⁵ *La Enciclopedia de León, Tomo A-L*, León, 1996.

Torío, valles del Porma y el Curueño, Tierra y Alfoz de León, Vega del Esla, Esla-Campos, Picos de Europa (Valdeón y Sajambre), Montaña de Riaño y Cistierna, Cea-Campos³⁹⁶.

COMARCAS AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN	
COMARCA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
Astorga	Astorga, Benavides, Brazuelo, Carrizo de la Ribera, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Las Omañas, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas, Turcia, Val de San Lorenzo, Valderrey, Valdesamario, Villagatón, Villamejil, Villaobispo de Otero, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo
El Bierzo	Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Oencia, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Fabero, Vega de Valcarlos, Villafranca del Bierzo
El Páramo	Ardón, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, La Antigua, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, San Adrián del Valle, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo, Villazala, Zotes del Páramo
Esla-Campos	Algadefe, Cabrereros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadón de los Oteros, Matanza de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valencia de Don Juan, Valverde-Enrique, Vega de Infanzones, Villabraz, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villasabariego, Villaturiel
La Bañeza	Alija del Infantado, La Bañeza, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Cebrones del Río, Destriana, Palacios de la Valduerna, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna
La Cabrera	Benuza, Castrillo de Cabrera, Castrocontrigo, Encinedo, Lucillo, Luyego, Truchas
Montaña de Luna	Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Carrocera, Murias de Paredes, Palacios del Sil, La Pola de Gordón, Riello, La Robla, San Emiliano, Sena de Luna, Soto y Amío, Villablino, Villamanín
Montaña de Riaño	Acebedo, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cármenes, Cistierna, Crémenes, La Ercina, Maraña, Matallana de Torío, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prioro, Puebla de Lillo, Reyero, Riaño, Sabero, Valdelgueros, Valdepiélagos, Valderrueda, La Vecilla, Vegacervera, Vegaquemada
Sahagún	Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Sahagún, Santa María del Monte de Cea, Vallecillo, Villamol, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey
Tierras de León	Almanza, Cebanico, Cimanes del Tejar, Cuadros, Cubillas de Rueda, Garrafe de Torío, Gradefes, León, Prado de la Guzpeña, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santa Colomba de Curueño, Santa María de Ordás, Santovenia de la Valdconcina, Sariegos, Valdefresno, Valdepolo, Valverde de la Virgen, Vegas del Condado

La segunda división comarcal se debe a D. Berrueta, en los pasados cincuenta, y se aleja de la cuádruple división que habían venido apuntando los trabajos de Medina Bravo y algunos tratados de Geografía, entre «la meseta, la montaña y como añadidura, evidentemente artificiosa, el Bierzo y la Cabrera baja; ni el Bierzo es distinto, en su geografía, de la meseta o submeseta, ni la Cabrera se distingue de la montaña más áspera». A partir de ahí, establece la siguiente clasificación:

Primera zona. La Montaña: 1) Montaña central (La Vecilla). 2) Montaña oriental (Riaño). 3) Montaña occidental (Murias de Paredes). 4) Regiones Montañosas en el interior de la provincia: Astorga, Ponferrada, Villafranca del Bierzo.

Segunda zona. La Meseta: 1) La tierra de León: riberas bajas del Bernesga, Torío, Esla, Porma. 2) La tierra de Campos: Valencia de Don Juan, Sahagún. 3) Astorga. La Bañeza. Riberas del Órbigo. Duerna. Tuerto. 4) El Páramo. Las Cabrerías.

Dentro de estas grandes comarcas reconoce la existencia de una larga y variopinta serie de «regiones formadas por características de geografía humana», que, sin embargo, no

³⁹⁶ Valentín Cabero Diéguez, Lorenzo López Trigal (Coords), La provincia de León y sus comarcas, León, 1988. Lorenzo López Trigal, Valentín Cabero Diéguez, José Cortizo Álvarez, Alipio J. García de Celis (coords.), *El territorio de León: provincia, comarcas y ciudades*, León, 2022.

delimita: el Bierzo, Maragatería, las Cabrerías, la Cepeda, la Valduerna, la Sequeda, la Valdería, el Páramo, Laciana, las Omañas, las Babias, los Pontedos, los Argüellos, la Mediana y la Tercia, el Condado, la Somoza, Jamuz, Ordás, la Valdueza, Tierras de la Reina, Valdetuéjar, la ribera del Cea, los Oteros, Valderas, los Ancares, la merindad de Aguiar de la Lastra, Vallegordo, Fornela, la Sobarriba, la ribera de Gradefes, la vega de Astorga, la ribera del Órbigo, las Regueras, la ribera del Esla, la vega de Valcarce, la ribera del Porma, la ribera del Torío, Valdeburón, Valdeón, la Hoja de Grandilla, la ribera del Luna, Campazas, la ribera de Araduey, vegas de Sahagún y Almanza, tierra del Almirante. A ellas añade, más adelante, Valdegueros, la ribera del Curueño y los valles de Fenar y de Gordón³⁹⁷.

No llegó este autor, sin embargo, a plantear seriamente una reforma administrativa en clave comarcal, como empezaban a reivindicar ya por entonces distintas corrientes de pensamiento administrativo y político que veían en la comarca un instrumento intermedio entre el municipio y la diputación y defendían una mayor descentralización de competencias: del Estado en favor de las diputaciones, y de éstas en favor de las comarcas, que vendrían a suplir ventajosamente el papel desempeñado con enormes limitaciones por los partidos judiciales³⁹⁸. Entra ahora en escena la figura fundamental de Florentino-Agustín Díez González, cuyo planteamiento parte, precisamente, de la convicción de que «el mapa de nuestras comarcas no cabe confundirlo con el artificioso de nuestros partidos judiciales», a la par que se opone a la comarca entendida como mera asociación de municipios:

No somos partidarios por principio, no creemos demasiado, en ese régimen de agrupaciones municipales, que ya se han intentado y existido y cuyos efectos no pueden satisfacer como seguros éxitos reconocidos (...) porque si respeta al municipio tal y como hoy “está”, con su precaria condición biológica y de autoridad en tantísimos casos, aún quedará (...) más erosionado, más capidismuido (*sic*) en su ya raquíta personalidad.

Una crítica que reiterará años más tarde, vigente ya la Constitución de 1978:

la idea que cabe admitir de la comarca, según el texto constitucional, no es la de «municipio-comarca» sino la de «agrupación de municipios» para generar una nueva entidad distinta del municipio y de la provincia (...) esa idea de entidad nueva no corresponde en principio a delimitaciones geo-políticas comarcales bien definidas sino a (...) «ámbitos comarcales» simplemente convencionales, improvisados, sin apoyaturas geográficas ni tradicionales³⁹⁹.

A su juicio, lo que se debe acometer es una «nueva división del territorio con una reducción notable del número actual de municipios», pero sin tomar como base «los famosos

³⁹⁷ Mariano Domínguez Berrueta, op. cit., 9 y 15-16.

³⁹⁸ Ramón Martín Mateo, *La comarcalización de los pequeños municipios*, Madrid, 1964, 108. Luis Morell Ocaña, «La comarca como área administrativa infraprovincial», *DA Estudios*, 111 (1967), 11-26.

³⁹⁹ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal*, 54-55.

Arreglos decimonónicos» ni la uniformidad tecnocrática tan del gusto de los reformadores contemporáneos, que ignoran el peso de los factores históricos y geográficos, tan fundamentales. Bien al contrario, debe ser fundamentalmente «biogeográfica y sociológica (...) de carácter comarcal o subcomarcal», con especial atención, en todo caso, a la relevancia de la correspondiente capitalidad⁴⁰⁰. En este sentido, el propósito de Díez González, como autor, no es otro que el de «contribuir a decantar la idea que se tiene de la comarca, como base de una acción administrativa nueva, renovada (...). Concentrar los pequeños municipios (...) bajo aliento comarcal; favorecer la unión gestora de éstos y los demás y hacerlo por la vía de la mancomunidad (...). Bien sabemos (...) que en términos absolutos no cabe hoy sostener la presunta “naturalidad” de los municipios que conocemos, tantas veces minúsculos e inviables».

El mismo criterio le llevó a cuestionar la configuración y multiplicidad de provincias españolas y las diferentes propuestas de regionalización. Decepcionado por su funcionalismo, tan orientado a la planificación económica como desentendido de todo vínculo histórico y de cualquier conciencia diferenciadora, se centró en la búsqueda de nuevos caminos que lo superasen. Aunque su crítica, en realidad, se dirigía contra el mismo sistema provincial y municipal decimonónico, sometido mansamente a los intereses de la dirigencia política e insensible hacia el principio de subsidiariedad y las divisiones y organismos tradicionales, históricos, naturales⁴⁰¹. A su entender, el reformismo liberal no tuvo en cuenta los precedentes a la hora de formar provincias y municipios, que quedaron al albur de los caprichos caciquiles y las rencillas locales o, en el mejor de los casos, a merced del racionalismo tecnocrático y homogeneizador de las nuevas administraciones, que pretendían remediar la anárquica situación previa, formada con los despojos del reparto señorial, por medio de un nuevo modelo que se demostraría, a la larga, ineficaz y pasajero. Nuestro autor, sin embargo, nunca perdió de vista las implicaciones prácticas de su propuesta, que justificaba la simplificación de las divisiones territoriales y su adecuación a la realidad regional en un notable ahorro económico y una no menor agilización administrativa: «Cataluña, provincia-región; Galicia, provincia-región; Extremadura, provincia-región (...). Que Galicia tenga cuatro provincias, dos Extremadura, tres Aragón, nueve (*sic*) Andalucía, cuatro Cataluña (...) es algo que ni la autenticidad política ni la realidad histórico-cultural y geográfica pueden justificar». Merced a

⁴⁰⁰ Florentino-Agustín Díez González, *Ibid.*, 15-17, 67-69, 85; y *Del municipio rural*, 49-56.

⁴⁰¹ Florentino-Agustín Díez González, *Del municipio rural y sus competencias*, León, 1967, 72.

la provincia-región, en fin, se ahorraría España «treinta y tres Gobernadores civiles, todos los delegados ministeriales (...) treinta y tres diputaciones provinciales, amén de todo el inmenso aparato de organismos, de innúmeras “energías” superfluas».

Volviendo a la comarca, insiste don Florentino-Agustín en la conveniencia de concretar los medios legales para alcanzar el municipio-comarca a partir «de los clásicos expedientes de fusiones o incorporaciones» de ayuntamientos, algo que planteaban el Decreto de 23 de septiembre de 1965 para la Tierra de Campos, y la Ley 4/1966, al mostrar su interés por las comarcas municipales y la concentración de municipios. El fallido Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local presentado a las Cortes el 17 de diciembre de 1971 recogía la figura del municipio-comarca, destinada a las áreas rurales que no contasen con un núcleo en proceso de expansión, y el de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado el 19 de noviembre de 1975, contemplaba categorías diferentes de municipios: metropolitanos, con población inferior a 5.000 habitantes, regímenes especiales..., pero también las mancomunidades de municipios y provincias. Sin embargo, más allá de estos aspectos, la propuesta de reforma municipal no tuvo mayor recorrido entonces, ni tampoco en años posteriores, probablemente a causa de la resistencia de los ayuntamientos a todo tipo de concentración, salvo casos muy puntuales, que no se apartan, en cuanto a sus mecanismos y procedimientos, del modelo vigente, ni lo cuestionan; y la preferencia de las Administraciones y los ambientes académicos por criterios exclusivamente funcionales y técnicos a la hora de delimitar, reordenar y jerarquizar los espacios comarcales, alumbrando, desde los pasados años sesenta, diversas propuestas sectoriales o globales, por lo general inconsecuentes.

Por otra parte, Díez González se ocupa de detallar los elementos que deben caracterizar a una comarca: «la idea de establecer un concepto, una definición, de comarca, nos parece desbordante, porque, de acuerdo con el Prof. Lisón Tolosana, encerraría en sí misma una indudable confusión o imprecisión semántica. De aquí que sea más racional perseguir una conceptualización (...) por la vía de la caracterización». En este sentido, cita a Caro Baroja, cuando establece una serie de rasgos definitorios: su pertenencia a un espacio regional más amplio, su delimitación física, la presencia de un núcleo central (administrativo, militar, comercial, urbano), la existencia de particularidades etnográficas, lingüísticas..., y también de algún tipo de centro religioso. A ellos se añade una realidad física, geográfica, «básicamente

definida por la Naturaleza»; una personalidad histórica y tradicional; un cierto «ensamblaje étnico» y un expresivo movimiento «social, moral, espiritual»⁴⁰².

Como antes D. Berrueta, también nuestro autor desecha

las tópicas divisiones de montaña, llanura y Bierzo, con el apéndice, original por cierto, de La Cabrera... Esas son, si se quiere, grandes comarcas, pero la unidad comarcal leonesa está en áreas más pequeñas e íntimas, en un mosaico increíble de cincuenta comarcas (...), que tan de manifiesto parecen estar ofreciendo la plataforma envidiable de otros tantos municipios (...). Cuando recientemente la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se vio en la necesidad de elaborar un estudio tendente a localizar en la provincia los núcleos principales y los de atracción (...) vino en reconocer, con ligeras diferencias, los que más o menos centran el medio centenar de nuestras comarcas naturales⁴⁰³.

Tales comarcas son definidas en 1961 y expresadas en el oportuno mapa: Ancares, Fornela, Boeza, Carucedo, Selmo, Valcarce, Burbia, Espinareda, Cacabelos, Toreno, Ponferrada, la Cabrera, Ribas del Sil, Laciana, Babia, Luna, Arbas, Argüellos, Gordón, Cabecera del Porma, Valdeburón, Sajambre, Valdeón, Riaño y la Reina, Puente Almuhey, Cistierna, Crémenes, Boñar, Torío, La Robla, Ordás, Omaña, Cepeda, Maragatería, Valle del Tuerto, la Valduerna, Jamuz, la Valdería, Ribera del Órbigo, el Páramo, el Valle (dividido en dos partes), la Vega del Esla, Campos, Oteros del Rey, Mansilla, León, Valmadrigal, Sahagún, Cea, Almanza, bajo Curueño y Condado, Rueda⁴⁰⁴. Lo publica de nuevo en 1984⁴⁰⁵, con escasas modificaciones, fundamentalmente la unificación de Selmo, Valcarce y Burbia en la denominada comarca de Villafranca, la segregación de Puente de Domingo Flórez de la Cabrera y su traspaso a Carucedo, la fusión del valle del Tuerto, la Valduerna, bajo Órbigo, Jamuz y la Valdería en una nueva comarca de La Bañeza; la anexión de Arbas a Argüellos, de Valdeburón y Crémenes a Riaño-Reina y de Almanza a la ribera del Cea; y la denominación de la comarca de Mansilla como Vega Alta del Esla.

Son, pues, las encuadradas en esta categoría, que el autor denomina «comarcas íntimas», cuantas han de servir a su propósito reformador, y ello porque responden de forma inmejorable a las necesidades naturales del complejo poblamiento leonés:

Hablar de la Provincia de León es hablar en primer término, necesariamente, de sus aldeas, porque acaso como ninguna otra Provincia española es la de León, con sus mil quinientas doce Entidades locales menores, constituidas por tradición y por vida, también por su investidura legal, en típicos entes concejiles, una gran Provincia de aldeas (...). Pero el Municipio leonés es un «Municipio compuesto» que apunta y sugiere constantemente (...) la idea de la *comarca municipal*, hacia la que el espíritu de las gentes, tendencias imponderables, atracciones que medran sobre las más legítimas querencias y orgullos, apuntan (...). Llamamos «Municipio compuesto»

⁴⁰² Florentino-Agustín Díez González, op. cit., 59-63.

⁴⁰³ Diputación provincial de León, *Memoria de 1967 y referencias a la década 1957-1966*, León, 1968, 4.

⁴⁰⁴ *Ibíd.*

⁴⁰⁵ Florentino-Agustín Díez González, *Comarcas de León en la España comarcal...*

al leonés, porque se forma de un número mayor o menor de «Entidades locales menores», investidas a su vez del aparejo económico-administrativo, político, con que las entidades así llamadas cuentan en la vigente legislación de Régimen local⁴⁰⁶.

COMARCA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
Laciana	Villablino
Babia	Cabrillanes, San Emiliano
Luna	Sena, Los Barrios, Soto y Amío, Carrocera
Los Argüellos	Villamanín, Cármenes, Valdelugueros
Cabecera del Porma	Puebla de Lillo, Reyero, Vegamián
Burón-Riaño-La Reina	Riaño, Burón, Maraña, Acevedo, Boca de Huérgano, Crémenes
Valdeón	Posada de Valdeón
Sajambre	Oseja de Sajambre
Cistierna	Cistierna, La Ercina (excepto Las Arrimadas), Sabero
Puente Almuhey	Prioro, Valderrueda-Renedo de Valdetuéjar, Prado de la Guzpeña, más Santa Olaja de la Acción, Quintanilla de Almanza y El Valle de las Casas
Boñar	Boñar, Vegaquemada, La Vecilla, Valdeteja, Valdepiélagos, más Las Arrimadas
Gordón	La Pola de Gordón
La Robla	La Robla, Cuadros
Torío	Vegacervera, Matallana de Torío, Garrafe
Bajo Curueño-Condado	Vegas del Condado, Santa Colomba de Curueño,
Ordás	Santa María de Ordás, Rioseco de Tapia, Las Omañas
Omaña	Riello, Murias de Paredes, Valdesamario
Ribas del Sil	Palacios del Sil, Páramo del Sil
Fornela	Peranzanes, Fabero
Ancares	Candín
Riberas del Cea	Almanza, Cebanico (Santa Olaja de la Acción, Quintanilla de Almanza y El Valle de las Casas), Villamartín de Don Sancho, Villazanzo de Valderaduey, Cea, Villaselán, Santa María del Monte
Sahagún	Sahagún, Joarilla de las Matas, El Burgo Ranero, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Escobar de Campos, Grajal de Campos, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Castrotierra de Valmadrigal, Villamol
Rueda	Gradefes, Cubillas de Rueda, Valdepolo
Oteros del Rey	Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, Matadeón, Pajares de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal, Gusendos, Valverde Enrique
Vega del Esla	Mansilla de las Mulas, Villasabariego, Campo de Villavidel, Mansilla Mayor, Villanueva de las Manzanas
Campos	Izagre, Matanza, Villabraz, Castilfalé, Valderas, Gordoncillo, Campazas, Villaornate y Castro, Villafer, Fuentes de Carbajal, Valdemora
Vega Baja del Esla	Valencia de Don Juan, Cabreros del Río, Fresno de la Vega, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villademor de la Vega, Villamandos, Villaquejida, Cimanas de la Vega
El Valle	Villamañán, Valdevimbre
León	León, Villaquilambre, Sariegos, San Andrés del Rabanedo, Valdefresno, Villaturiel, Onzonilla, Santovenia de la Valdconcina, Valverde de la Virgen, Chozas de Abajo (Chozas de Arriba, Chozas de Abajo y Antimio de Arriba), Vega de Infanzones
El Páramo	Villadangos, Chozas de Abajo (resto), Ardón, Bustillo del Páramo, Urdiales del Páramo, Santa María del Páramo, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Valdefuentes del Páramo, Pobladura de Pelayo García, Zotes del Páramo, Roperuelos, Pozuelo del Páramo, La Antigua, San Adrián del Valle
La Bañeza	La Bañeza, Villazala, Alija del Infantado, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Cebrones del Río, Destriana, Palacios de la Valduerna, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, San Esteban de Nogales, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna, Castrocontrigo
Órbigo Alto	San Cristóbal de la Polantera, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Turcia, Benavides de Órbigo, Carrizo, Llamas de la Ribera, Santa Marina del Rey, Hospital de Órbigo
Cepeda	Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villagatón (excepto La Silva y Montealegre), Villamejil, Villaobispo de Otero
Boeza	Igüeña, Folgoso de la Ribera, Torre del Bierzo (con La Silva y Montealegre), Noceda del Bierzo, Bembibre, Castropodame, Congosto (con Onamio, Paradasolana y Castrillo)
Ponferrada	Ponferrada, Molinaseca (menos Onamio, Paradasolana y Castrillo), Cubillos del Sil, Cabañas Raras, Priaranza del Bierzo
Carucedo	Carucedo, Borrenes, Puente de Domingo Flórez
Las Cabreras	Truchas, Benuza, Castrillo de Cabrera, Encinedo
Cacabelos	Cacabelos, Camponaraya, Sancedo, Carracedelo, Arganza
Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo, Toral de los Vados, Sobrado, Oencia, Vega de Valcarce, Balboa, Corullón, Barjas, Trabadelo
Espinareda	Vega de Espinareda, Berlanga del Bierzo

La influencia del modelo de municipio-comarca

No cabe duda de que las propuestas de don Florentino-Agustín tuvieron su eco, bien que tenue, en la política administrativa provincial de los pasados años cincuenta y sesenta, cuando la diputación va incorporando su terminología en alguna medida y desarrolla planes

⁴⁰⁶ Florentino Agustín Diez González, «La comunidad de aldea (Apuntes históricos, con referencias especiales a las aldeas de León)», *Revista Estudios de la Vida Local*, 80 (1955), 185-214; «León, Provincia de aldeas y comarcas», *Revista Estudios de la Vida Local*, 122 (1962), 542-570, 542-545; *Comarcas de León en la España comarcal*, 67.

específicos de ámbito comarcal, por más que no pasase de ese punto. Un ejemplo de ello sería su fallido intento de reordenar la Montaña oriental, con el objeto de «fijar las comarcas de Riaño en una gran comarca de la misma denominación, como base para la ordenación municipal (...), integrada por las actuales de Riaño, La Reina, Burón, Valdeón, Sajambre y Crémenes»⁴⁰⁷.

Son muchos los trabajos que han bebido del modelo desarrollado por Díez González. López Trigal reconoce que, de las diversas «iniciativas institucionales y con estudios e informes relativos a la división en zonas, áreas o comarcas de la provincia», le resulta «tan solo de interés el diseño de la “comarca-municipio”» elaborada por nuestro autor⁴⁰⁸, cuyo testigo recoge en cierto modo, aunque sus propuestas de reforma se alejan un tanto del modelo de Díez González para sujetarse a criterios de racionalidad administrativa, prestación de servicios y centralidad, acusando la influencia de los mapas comarcales agrarios y técnicos y el reparto de cabeceras sugerido por el IRYDA en 1973⁴⁰⁹. Contempla cambios de capitalidad, eliminación de enclaves y delimitaciones absurdas, fusión de ayuntamientos, reduciéndolos a aquellos que tengan más de 2.000 habitantes y una superficie y dotación presupuestaria suficientes (unos sesenta), y un formato de comarcalización basado en la agrupación de municipios conforme a una serie de criterios geográficos, agropecuarios, económicos... Resultarían, de este modo, tres niveles administrativos, con sus particulares competencias:

Nivel 0 (juntas vecinales): patrimonio, cementerio, casa del pueblo, obras básicas (fuentes, caminos rurales...).

Nivel I (municipios): gestión y urbanización del suelo, dotaciones deportivas, sanitarias, centros sociales, enseñanza preescolar y EGB, recaudación de impuestos locales, mercados periódicos, control ambiental y limpieza, taxis, servicios funerarios...

Nivel II (municipio-comarca): infraestructuras de transporte, depuración, mercados centrales y mataderos, clínicas, gestión y planificación del suelo, enseñanzas medias y técnicas, bomberos y seguridad...

CO-MARCA	CABECERA	SUBCOMARCAS	MUNICIPIOS	SUPERFICIE (Kms2)	POBLACIÓN (1975)
Bierzo-Sil	Ponferrada	Bierzo Alto (Selmo-Valcarce), Bierzo Alto (Fabero), Bierzo Alto (Boeza), Bierzo Bajo,	Ponferrada, Cacabelos, Villafranca, Vega de Valcarce, Toral de los Vados, Fabero, Vega de Espinareda, Torero, Páramo del Sil, Bembibre, Torre del Bierzo, San Miguel de Dueñas, Puente de Domingo Flórez, Quintanilla de Losada, Villablino	3.883,60	154.580

⁴⁰⁷ *Diputación provincial de León: Memoria de 1967 y referencias a la década 1957-1966*, León, 1968, 70.

⁴⁰⁸ Lorenzo López Trigal, «Unidades territoriales y caracterización geográfica», *Diagnóstico de la Provincia de León*, León, 2017, 21-41, 25; y «Delimitación espacial para León (II). Comarcalización y fusión de municipios», *Tierras de León*, 39 (1980), 5-16.

⁴⁰⁹ PNUD, FAO, IRYDA, *Ensayo de aplicación de una metodología de ordenación rural en una provincia piloto...*, León, 1973.

		Laciana-Sil, Cabrera Baja			
Montaña Occidental	La Robla	Luna-Omaña, Ber- nesga-Torío	La Magdalena, San Emiliano, Riello, La Robla, La Pola de Gordón, Villamanín, Matallana de Torío	1.645,90	28.579
Montaña Central	Boñar		Boñar, La Vecilla	640,60	6.952
Montaña Oriental	Cistierna		Cistierna, Sabero, Puente Almuhey, Riaño, Posada de Valdeón, Oseja de Sajambre	1.431,20	19.620
Maragatería y Cepeda	Astorga	Maragatería y Tuerto, Cepeda	Astorga, Vega de Magaz, Sueros	1.328,40	28.717
Ribera del Órbigo	Carrizo/ Veguellina		Rioseco de Tapia, Carrizo, Veguellina, Benavides	623,00	25.927
El Páramo	Santa María del Páramo		Santa María del Páramo, Villadangos, Laguna de Negrillos	480,70	15.862
Tierra de La Bañeza	La Bañeza	Cabrera Alta-Valdería, La Bañeza	La Bañeza, Castrocontrigo, Destriana, Alija del Infantado	1.292,40	37.303
Tierra de León	León	Tierra de León, Esla-Mansilla	León, San Andrés del Rabanedo, Mansilla de las Mulas, Puente Villarente, Gradefes, Barrio de Nª Señora	1.686,60	169.353
Cea-Campos	Sahagún		Sahagún, Cea, Almanza	984,50	12.134
Esla-Campos	Valencia de Don Juan/ Valderas		Valencia de Don Juan, Valderas, Matallana de Valmadrigo, Villamañán, Toral de los Guzmanes, Villaquejida	783,30	19.609

Por nuestra parte, la influencia de Díez González se materializó en el informe que realizamos hace ya más de tres décadas, a iniciativa institucional, del que sólo se publicó un breve opúsculo, de carácter más bien descriptivo, que no llegaba a desarrollar las líneas fundamentales del proyecto, por más que instase a la colaboración multidisciplinar en favor de «una administración más útil, racional, económica y eficaz» manteniendo, al tiempo, «la nomenclatura e identidad de las comarcas tradicionales, que son parte insustituible de nuestra cultura»⁴¹⁰. Y ello no, precisamente, por un mero afán erudito, una reacción nostálgica o una suerte de atavismo, sino por entender que expresaban realmente la identidad y la historia de las comunidades locales largo tiempo establecidas, facilitando el arraigo y la identificación con las mismas de sus propios vecinos, algo de lo que carecían los cambiantes y artificiosos municipios y partidos judiciales o los proyectos meramente tecnocráticos.

Nuestra propuesta atendía, igualmente, al peculiar arraigo de las juntas vecinales, la ordenación jerárquica de las comarcas y la existencia de dos grandes núcleos urbanos distantes entre sí, Ponferrada y León, y de otros secundarios llamados a convertirse en cabeceras de otras tantas agrupaciones comarcales. Establecía, en consecuencia, cuatro niveles administrativos:

1º *La aldea*, regida por el sistema concejil, que sería responsable de la administración y explotación del patrimonio comunal, cuyos beneficios reinvertiría, según sus necesidades y capacidad, en obras e infraestructuras locales y servicios a los vecinos.

⁴¹⁰ Juan José Sánchez Badiola, *El fenómeno comarcal en la provincia de León*, 8.

2º *El concejo o valle*, de ámbito comarcal, con representación de los lugares que lo integran, cuyos delegados elegirían un regidor y, en su caso, otras autoridades. Se ocuparía de la administración subsidiaria de los comunales de aquellas localidades incapaces de hacerlo por sí mismas, así como de sostener instalaciones y servicios comunes, dependiendo también de su capacidad: consultorio, escuela, cementerio, limpieza, obras públicas...

3º *El municipio*, que agruparía varios de estos concejos, los cuales estarían representados expresamente en la asamblea municipal, con la proporcionalidad que le correspondiera a cada uno. Lo encabezaría un núcleo de carácter urbano, bien comunicado y accesible, capaz de ejercer la centralidad comarcal y proveer de los oportunos servicios. Contaría con las correspondientes autoridades, y serían de su competencia, en colaboración con las Administraciones superiores, aspectos relacionados con la gestión del suelo y el control medioambiental, las dotaciones sanitarias (centro de salud), sociales, educativas (Primaria, Secundaria, Formación Profesional), deportivas, culturales (archivo, biblioteca, museo), judiciales (juzgado comarcal), funerarias (tanatorio, crematorio), así como la seguridad (policía local, Guardia Civil, bomberos, Protección Civil), la recaudación de impuestos, los mercados y ferias, los mataderos, la limpieza, depuración y gestión de residuos... Los municipios estarían representados en la Diputación.

4º *El partido*, que abarcaría varios municipios y tendría carácter, fundamentalmente, administrativo y funciones de ámbito superior, contando al efecto con las oportunas delegaciones de la diputación y el Estado... y dotaciones de más alto nivel: sanitarias y educativas (hospitales, campus universitarios), jurisdiccionales (juzgados de 1ª Instancia), de seguridad (policía nacional, bomberos), deportivas y culturales...

PARTIDO	MUNICIPIO	CONCEJOS/VALLES	SUPERFICIE	POBLACIÓN (1985-1989)
LEÓN (MONTAÑA Y PÁRAMO)	MONTAÑA CENTRAL (LA ROBLA)	La Tercia y Arbas, Gordón, Alba, Mediana de Argüello, Cervera, Fenar	926,24	17.908
	BOÑAR	Valdelugueros, Encartación, Boñar, Las Arrimadas, Lillo y Peñamián, Condado de Porma, Curneño	921,64	8.798
	MONTAÑA DE LUNA (CANALES-LA MAGDALENA)	Valdeviñayo, Ordás, Valdesamarío, Luna de Arriba y Sena, Luna de Abajo, La Lomba, Omaña, Villamor de Riello	994,78	7.010
	MONTAÑA OCCIDENTAL (VILLABLINO)	Laciana, Ribas de Sil de Arriba, Babia de Arriba, Babia de Abajo	789,53	20.077
	CISTIerna	Valdesabero y Ribesla, Valdetuéjar y Guzpeña, Valdellorma, Valderrueda	460,11	10.954
	MONTAÑA ORIENTAL (RIAÑO)	Riaño, Valdeburón, Alión y Valdoré, Sajambre, Valdeón, Tierra de la Reina	1.022,12	5.498
	MANSILLA	Mansilla, Rueda	663,61	9.891

	LEÓN	León, Valdoncina e Infantado, Valle de Ardón y Vega, Sobarrriba, Torío, Regueras, Bernesga	870,98	177.532
	SAHAGÚN	Sahagún, Cea, Grajal, Las Matas, Valmadrigal, Almanza	1.209,42	21.682
	VALENCIA DE DON JUAN	Valencia de Don Juan, Los Oteros, Vega del Esla, Valle de Fontecha y Villamañán, Valderas	764,18	19.188
	LA BAÑEZA	La Bañeza, Valduerna, Cabrera, Valdejamuz, Valdería, Alija	1.033,46	27.991
	PÁRAMO (SANTA MARÍA)	Páramo Alto, Páramo Medio, Páramo Bajo, El Valle	577,43	18.779
	ASTORGA	Astorga, Maragatos, La Vega, La Cepeda, La Sequeda	1.472,75	26.447
	RIBERA DE ÓRBIGO (BENAVIDES)	Valdellamas, Carrizo, Bajo Órbigo	542,52	21.689
	<i>TOTALES PARTIDO</i>		<i>12.248,77</i>	<i>393.444</i>
EL BIERZO (PONFERRADA)	PONFERRADA	Ponferrada, Valdueza, Los Barrios de Salas y Compludo, Ribera, Losada, Molinaseca, Cubillos, Carracedo	1.204,00	75.786
	BOEZA (BEMBIBRE)	Bembibre, Boeza, Tremor, Naceda	605,57	21.854
	VILLAFRANCA	Villafranca, Somoza, Valcarce, Corullón y Melezna, Aguiar	680,00	14.183
	CACABELOS	Cacabelos	32,66	4.465
	FABERO	Espinareda, Toreno y los Tombríos, Ancares, Fornela, Ribas de Sil de Abajo	810,00	22.127
	<i>TOTALES PARTIDO</i>		<i>3.332,23</i>	<i>138.415</i>
TOTALES			15.581,00	531.859

La oposición a la comarca, entendida como otro nivel jerárquico más en la administración del territorio, se ha hecho evidente en el único proyecto plenamente desarrollado de fusión de municipios que hemos conocido en nuestra provincia. Lo elaboró, en 2009, el grupo de estudios «Proyecto León», muy comprometido en la reforma profunda de la planta municipal leonesa desde una perspectiva basada, fundamentalmente, en criterios de ahorro y eficiencia. Consecuentemente, se ha manifestado siempre contrario a la comarcalización y a las mancomunidades de municipios, por entender que implican la creación de una nueva instancia administrativa, diferenciada de los ayuntamientos y «confusa ya en términos de competencias e innecesariamente aparatosa», generando presupuestos añadidos, gastos corrientes, dietas... Para «Proyecto León», la concentración municipal debería dar como resultado dos tipos de municipios, «con la premisa de que su población no sea inferior a 1.000 habitantes: por un lado los concentrados (o urbanos) y por otro lado los rurales, donde las Juntas Vecinales, esencia de nuestra administración secular, deberán tener un papel más relevante aún del que tienen en la actualidad». Se pretende conseguir, en suma, «ayuntamientos equilibrados, unos netamente urbanos y otros de muchos núcleos, más fuertes, con más recursos económicos (...), y con mayor capacidad de interlocución y demanda». Esto se traduciría «en un aumento de la calidad de vida de la población y, en consecuencia, en el asentamiento de la misma, evitando de esta forma que nuestros pueblos se queden vacíos»,

reduciendo los cinco niveles administrativos actuales a tres: juntas vecinales, ayuntamientos y diputaciones.

El proceso culminaría en la disminución de la planta municipal leonesa, actualmente integrada por 211 entidades, a sólo 52, que absorberían las restantes, respetando sus fronteras, y tomarían denominación de sus nuevas capitalidades. No obstante, «Proyecto León» se ha mostrado abierto a estudiar una concentración municipal más ambiciosa, en torno a las cabeceras comarcales, un total de 23, siguiendo las pautas antes expuestas y con el complemento de una mayor relevancia de las juntas vecinales, dotadas de los medios necesarios para desempeñar ciertas competencias hoy propias de los ayuntamientos y conectadas directamente con una institución municipal fuerte⁴¹¹.

MUNICIPIO	MUNICIPIOS ACTUALES QUE COMPRENDERÍA
Riaño	Riaño, Burón, Maraña Acevedo, Posada de Valdeón, Oseja de Sajambre, Boca de Huérgano
Cistierna	Cistierna, La Ercina, Crémenes, Sabero, Prioro, Valderrueda, Prado de la Guzpeña, Cebanico, Almanza
Boñar	Boñar, La Vecilla, Puebla de Lillo, Reyero, Vegaquemada, Valdepiélagos, Valdelugeros, Santa Colomba de Curueño
La Robla	La Robla, La Pola de Gordón, Villamanín, Cármenes, Vegacervera, Matallana de Torío, Garrafe, Cuadros
La Magdalena	Soto y Amiño, Carrocera, Los Barrios de Luna, Santa María de Ordás, Rioseco de Tapia
San Emiliano	San Emiliano, Cabrillanes, Sena de Luna
Riello	Riello, Murias de Paredes, Valdesamario
Villablino	Villablino, Palacios del Sil
Toreno	Toreno, Páramo del Sil, Berlanga del Bierzo
Fabero	Fabero, Candín, Peranzanes, Vega de Espinareda
Cacabelos	Cacabelos, Sancedo, Arganza, Cabañas Raras, Camponaraya
Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo, Corullón, Barjas, Trabadelo, Vega de Valcarce, Balboa, Toral de los Vados, Carracedelo
Puente de Domingo Flórez	Puente de Domingo Flórez, Benuza, Castrillo de Cabrera, Encinedo, Borrenes, Carucedo, Sobrado, Oencia,
Ponferrada	Ponferrada, Cubillos del Sil, Priaranza del Bierzo, Molinaseca
Bembibre	Bembibre, Castropodame, Torre del Bierzo, Folgoso de la Ribera, Noceda, Igueña, Congosto
Astorga	Astorga, Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Luyego, Val de San Lorenzo, Valderrey, Santiago Millas, Villaobispo de Otero, Castrillo de la Valduerna, Magaz de Cepeda, Villagatón, Quintana del Castillo, Villamejil, San Justo de la Vega, Brazuelo
La Bañeza	La Bañeza, Truchas, Castrocontrigo, Castrocalbón, San Esteban de Nogales, Alija del Infantado, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Destriana, Sata Elena de Jamuz, Villamontán de la Valduerna, Riego de la Vega, Santa María de la Isla, Palacios de la Valduerna, Cebrones del Río, Regueras de Arrila, Soto de la Vega, Villazala
Benavides de Órbigo	Benavides de Órbigo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Hospital de Órbigo, Santa Marina del Rey, Turcia, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Cimanes del Tejar, Villadangos del Páramo, Carrizo de la Ribera
Santa María del Páramo	Santa María del Páramo, San Adrián del Valle, La Antigua, Pozuelo del Páramo, Roperuelos, Laguna Dalga, Zotes, Laguna de Negrillos, Bercianos del Páramo, Urdiales, San Pedro Bercianos, Bustillo del Páramo, Pobladura de Pelayo García, Valdefuentes del Páramo
Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan, Cimanes de la Vega, Villaquejida, Villamandos, Algadefe, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán de los Caballeros, Villamañán, Cabrerros del Río, Fresno de la Vega, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Valderas, Gordocillo, Fuentes de Carbajal, Castilfalé, Villabraz, Valdemora, Campazas, Izagre, Matanza, Pajares de los Oteros, Matadeón, Gusendos, Villanueva de las Manzanas
Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas, Villasabariego, Mansilla Mayor, Vegas del Condado, Gradefes, Valdepolo, Cubillas de Rueda, Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Castrotierra de Valmadrigal
Sahagún	Sahagún, Grajal de Campos, Escobar de Campos, Villamol, Cea, Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino, Gordaliza del Pino, El Burgo Ranero, Vallecillo, Las Grañeras, Santa María del Monte, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey, Villamartín de Don Sancho
León	León, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Villaquilambre, Valverde de la Virgen, Santovenia de la Valdconcina, Onzonilla, Chozas de Abajo, Ardón, Valdevimbre, Vega de Infanzones, Valdefresno, Villaturiel

A manera de conclusión: el futuro de la provincia-región y el municipio-comarca

¿Qué se hará de la provincia? ¿Sobrevivirá a las dificultades y desafíos presentes y previsibles o sucumbirá ante ellos? Aunque no parece haber cuajado en nuestra clase política la voluntad de eliminarla como figura administrativa y circunscripción electoral, existen otras

⁴¹¹ Proyecto León, *Reflexiones 2009–2013*, 19, 35, 42 y 151. <https://es.calameo.com/read/0030284473280fc56d809>.

amenazas a su supervivencia que no debemos perder de vista. Fundamentalmente, la imparable merma demográfica y el envejecimiento de la población, que están condenando a la desaparición, no ya a un elevado número de localidades, sino, también, a no pocas comarcas. La provincia leonesa, en su conjunto, es hoy, más que nunca, un territorio desarticulado y sin pulso, borde de choque entre irredentismos encontrados y nacionalismos opuestos, marcado por la extinción de actividades antaño florecientes y la atonía, con un menguante peso político nacional —ha caído de los seis diputados con que contaba en las primeras legislaturas a los cuatro actuales— y autonómico —trece procuradores, frente a los quince de 1983—. León no es ya, desde luego, el de los reyes, fueros y cortes; ni siquiera el de pasadas décadas de auge y optimismo.

Tampoco da la impresión de que la idea de la provincia-región vaya a ser vindicada por ningún grupo político o de presión dentro de la vigente comunidad autónoma o con intención de separarla de ella, por peculiar que resulte su comportamiento electoral, con un peso comparativamente notable del regionalismo. El modelo, tal como lo planteó don Florentino-Agustín, resulta de difícil aplicación, habida cuenta de la notable complejidad de las regiones que admite y su disparidad en cuanto a población y extensión superficial. Por otro lado, cae en contradicción al defender la provincia-región leonesa al tiempo que pide la misma categoría para las actuales Autonomías y, por ende, para Castilla y León, que se confirmaría así como provincia-región, absorbiendo las nueve provincias que hoy la integran, entre ellas, la leonesa. Finalmente, pese a al énfasis puesto por nuestro autor en el papel de los grandes núcleos urbanos a la hora de definir los marcos regionales correspondientes, lo cierto es que éstos se ajustan poco a la intensidad o amplitud con que su influencia contribuye a ello. Pese a todo, creemos que mantiene cierto interés, siquiera intelectual, y, quizás, nos empuje a reflexionar de forma crítica acerca de nuestra realidad territorial y administrativa. No abundan hoy los partidarios de fórmulas menos exigentes y unidades más reducidas, con suficiente coherencia histórico-cultural y cercanía a los ciudadanos, como marcos razonablemente estables para las relaciones sociales y económicas. O, cuando menos, atentas a la multiplicidad de situaciones que, en este sentido, caracteriza nuestro país: espacios amplios y complejos unificados por la atracción de un núcleo urbano de primer nivel (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Zaragoza), otros, de diverso tamaño, encabezados por un área metropolitana secundaria o menos compacta (Vigo-Pontevedra, el «Ocho» asturiano, el Gran Bilbao, Murcia, Valladolid); otros más carentes de ella o alejados de la órbita de cualquier gran aglomeración urbana peninsular. Habría que retomar la experiencia de las diputaciones

forales y su flexibilidad federativa, al igual que la inercia identitaria de tantas regiones descartadas por el *statu quo* autonómico, como La Mancha o Andalucía Oriental. El sistema vigente desatiende la distinta capacidad económica y administrativa de unas regiones y otras ni facilita el respeto a su personalidad histórica y sociológica mediante el mantenimiento de las competencias del Estado o el arbitrio de fórmulas de mancomunidad, asociación o cooperación interregional a fin de sostener determinados servicios y competencias, sin obligarlas a renunciar a su identidad ni perder de vista sus intereses. Bien al contrario, empuja hacia la creación de macrorregiones capaces de sostener los servicios y prestaciones públicos, favoreciendo nuevos centralismos, a menudo en torno a núcleos urbanos muy alejados geográficamente de la periferia regional, y creando tensiones entre los territorios incorporados a ellas, obcecándose en superar la inevitable falta de identificación y compromiso de sus ciudadanos. Como denunciaba Merino, la gran demarcación, pese a su artificialidad, termina siempre empeñándose en «construir una identidad nueva a costa de la “condenación de la memoria” de algunas de las regiones que la integran»⁴¹².

Por lo que hace al municipio-comarca, tanto la pretensión de adaptar la realidad comarcal al marco político-administrativo vigente en cada momento histórico como la de comarcalizar la provincia prescindiendo de aquéllas no han tenido demasiado éxito. Parecen reducirse a sucesivos parches o alternativos intentos de ajuste a un imparable proceso escalonado de despoblación y desmantelamiento de las estructuras socioeconómicas y administrativas. La reforma territorial no figura entre las prioridades de nuestros políticos, ni siquiera entre sus previsiones a largo plazo, y se van sucediendo las propuestas, por demás infructíferas y neutralizadas por efecto de la inercia administrativa, los intereses creados y el complejo tinglado estasiológico. También, a nuestro juicio, por su mismo desdén hacia la realidad de las comunidades locales, sometiénose a criterios de funcionalidad, a menudo pasajeros, y adoptando para sus hallazgos denominaciones asépticas y frías o descripciones geomorfológicas que, a menudo, definen espacios físicos discontinuos e inconexos, como la montaña berciana, otros sin relación alguna entre sus extremos, e incluso regiones prácticamente deshabitadas. La Montaña occidental de ciertas divisiones vincula Matallana de Torío a Villablino, mientras que la oriental de otras la sujeta a Riaño. La Tierra de León puede abarcar desde Almanza hasta Cimanos del Tejar, y las riberas y vegas del Órbigo y el Esla, desde Llamas a Alija y desde Mansilla a Cimanos de la Vega. Mal se va a definir nadie como esla-

⁴¹² José M.^a Merino, «Diferencia y concordia», *Diario de León*, 29 de octubre de 2006.

campesino o cuatrovallense ni a comprometerse con el partido judicial de Cistierna o la DOT que fuere; es más probable que lo haga con un espacio que ha mantenido históricamente su personalidad, expresada en la toponimia, el gentilicio, los tópicos y refranes alusivos...

El divorcio entre los modelos administrativos y la realidad comarcal no es nuevo. Cuando se constituyeron los modernos ayuntamientos, al contrario de lo ocurrido en la vecina Asturias, los nombres tradicionales de los concejos leoneses desaparecieron del mapa político. Queriendo, acaso, olvidar cualquier regusto señorial o arcaico y con criterios tan arbitrarios como desiguales, los concejos de Laciana y el Valle de Ancares fueron sustituidos por los más impersonales y homologables ayuntamientos de Villablino y Candín. La nueva administración municipal es posible que, como se ha repetido a menudo, ganase en lo tocante a coherencia geográfica y racionalidad administrativa en algunos casos, pero dio pie, más frecuentemente, a rivalidades locales y artificiosas divisiones, así como a un número elevadísimo e insostenible de municipios, muchos de un solo lugar o con una población o extensión ridículas.

Cualquier intento de acomodar la organización territorial a la realidad comarcal debe alejarse de la mitología institucionalista de raíz liberal en la misma medida que de esa idealización del pasado rural tan activa en medios así conservadores como regionalistas o de izquierda. Ha de evitar caer, además, en las incongruencias que abocaron al fracaso la planta municipal vigente y darían pie a realidades políticas y administrativas precarias o inservibles. Ya se ha llevado a cabo la creación de la comarca del Bierzo, aunque sigan existiendo dudas acerca de sus competencias, pero queda por saber la forma en que se distribuirá el resto de la provincia. ¿Cómo comarcalizar, pongamos por caso, la Montaña? Pese a ocupar más de 4.000 kilómetros cuadrados, está habitada solamente por unas 36.000 personas, siendo abundantes los núcleos con menos de diez habitantes y contando con una población notablemente envejecida. Si la solución pasa por respetar la unidad del territorio, tropezaremos con su accidentada geografía y su disposición alargada, que dificulta las comunicaciones internas. Los montañeses tienen como centro indiscutible la ciudad de León, sin que haya posibilidad de hallar en la propia Montaña un lugar sustitutorio viable. Sería absurdo colocar la cabecera en una localidad periférica. Más o menos en su centro geográfico se halla La Robla, una de las villas más urbanizadas de la comarca, pero a notable distancia de sus extremos y con sólo 2.500 habitantes. Si, por el contrario, se opta por dividir la región en dos o tres comarcas, seguirá resultando más cómodo a los montañeses desplazarse a León que a otra localidad mucho menor y, quizá, tan alejada o peor comunicada.

Es posible, en cualquier caso, que toda reforma llegue tarde para la más parte de localidades y pequeñas comarcas. El ocaso de las actividades económicas que las nutrieron durante décadas, incluso siglos, no parece anunciar el alba de otras sustitutorias. El declive demográfico de la provincia no es solamente un fenómeno doloroso, sino, en muchos casos, irreversible, como inevitable el consiguiente reajuste del poblamiento. Un sino del que no parecen librarse siquiera sus núcleos más relevantes ni las diversas cabeceras comarcales, que han perdido, en las últimas décadas, más de la mitad de su población. La realidad de un mundo aldeano despoblado y disminuido debe hacernos repensar la capacidad de buena parte de nuestros lugares y comarcas para administrarse convenientemente y sostener los mínimos servicios exigibles. Y no sólo se trata de una sangría cuantitativa, sino, a la par, cualitativa. Es evidente la descapitalización humana de la provincia y la práctica desaparición, en muchas de sus localidades, de las clases sociales y grupos más cultivados y mejor formados, pero, asimismo, de los guardianes de la costumbre y la sabiduría tradicional.

Los leoneses ya no residen en aldeas pequeñas que administran solidariamente sus bienes comunales al calor de la economía moral; se han mudado a las ciudades, mientras el poblamiento tradicional se extingue inexorablemente junto con las formas de vida y los referentes éticos que le dieran sentido, sin que las políticas de preservación resulten demasiado exitosas, más allá de su puntual aprovechamiento a beneficio de la liturgia electoral o como reclamo turístico. Algo aplicable, asimismo, a muchas de las comarcas que, conforme al esquema de Díez González, habrían de transformarse en municipios. En el ámbito de lo consuetudinario, como en el de lo pragmático, la comarca lo es mientras permanece viva, mientras resulta de utilidad como punto de referencia o como concepción peculiar de un mundo familiar y propio. Si antaño los leoneses se definían en relación a un determinado ámbito comarcano —«Yo soy argollano, yo soy cepedano, yo maragato, yo de la Sobarriba...»—, si el comarcalismo conoció cierto resurgimiento de la mano del revival «folk» y el autonomismo de pasadas décadas, en nuestro tiempo, la identidad y los propios gentilicios comarcales van desapareciendo del lenguaje, dejan de ser los referentes habituales, sustituidos por otras identidades y otras inquietudes. El fin del mundo rural y la difusión de la «cultura de masas» las han ido arrinconando, salvo muy contadas excepciones⁴¹³.

Por otro lado, la revitalización de aldeas y comarcas debe pasar, inevitablemente, por su adaptación a las necesidades actuales y la realidad económica y social, pero también por la

⁴¹³ Juan J. Sánchez Badiola, «Las comarcas leonesas: historia, tradición y futuro», *León rompe cadenas*, 4 (1992), 17-19.

reeducación de sus respectivas comunidades en los vínculos y el compromiso con el medio y las formas y liturgias que se demostraron fundamentales durante siglos para su cohesión y organización política interna. Hay que contar, a mayores, con dos cuestiones fundamentales: la primera, que existe una jerarquía comarcal con diferentes niveles y diferentes tipos de unidades, algo insoslayable en cualquier proceso de reorganización administrativa del territorio. Espacios como el Bierzo o la Montaña no pueden simplemente ignorarse o equipararse a otros como Laciana o la Valdería, sino ocupar un nivel superior, agrupando diversas comarcas menores. La segunda, la más que evidente bipolarización del espacio provincial entre sus principales núcleos urbanos, Ponferrada y la ciudad de León, en torno a los que orbitan una serie de comarcas y localidades para dar nueva vida, *mutatis mutandis*, a los dos grandes partidos de tiempos pretéritos, cuyo papel es necesario reconocer y reforzar. Y no sólo el suyo, sino, también, antes de que sea demasiado tarde, el del cada vez más escuálido grupo de núcleos secundarios que, situados por debajo de esas dos ciudades, están llamados convertirse en cabeceras de otros tantos municipios comarcales a los que habrán de dotar de los servicios más necesarios para el mantenimiento de la población rural.

BIBLIOGRAFÍA

- Actas de las Cortes de Castilla*, tomo XX, Madrid, 1901.
- Alberdi Collantes, Juan Cruz, «La región en el pensamiento geográfico actual», *Lurralde. Investigación y Espacio*, 25 (2002), 101-118.
- Albet i Mas, Abel, «El mapa municipal en España: estructura, evolución y problemáticas», *Geopolítica(s)* 10 (2019), 11-40.
- Aldama, Dionisio S. de, *Historia general de España...*, XI, Madrid, 1864.
- Alonso González Joaquín, *Arquitectura tradicional de la comarca de Omaña y Valle de Samario*, León, 2003.
- Alonso Ponga, José Luis, «Notas para el estudio de la etnografía leonesa», Luis Díaz (cord.), *Aproximación antropológica a Castilla y León*, Madrid, 1988, 87-102.
- Alonso Sánchez Lombas, Emiliano, «La Provincia-Región», *Tierras de León*, 23 (1976), 2-3.
- «Una nueva etapa y un nuevo plan de desarrollo», *Tierras de León*, 13 (1971), 4-5.
- Álvarez Álvarez, César, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982.
- Álvarez Álvarez, César; José A. Martín Fuertes, *Catálogo del Archivo de los condes de Luna*, León, 1977.
- «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», *León medieval: doce estudios*, León, 1978, 199-218.
- Álvarez Carbajal, Francisco J., «El padrón fiscal de 1480 de Llamas de la Ribera (León). Una nueva fuente para la diplomática señorial», *Documenta & Instrumenta*, 10 (2012), 9-23.
- Álvarez de la Braña, Ramón, *Galicia, León y Asturias*, La Coruña, 1894.
- Álvarez Domínguez, Juan Miguel, *La emigración provincial leonesa a América (1882-1936). Estudio cuantitativo y cualitativo. Significación del asociacionismo* (tesis doctoral), Universidad de Salamanca, 2021.
- Aparicio, Juan Pedro, *Ensayo sobre las pugnas, heridas, capturas, expolios y desolaciones del viejo reino en el que se apunta la reivindicación leonesa de León*, León, 1981.
- Arias López, Manuel, *La comarca como entidad natural, histórica y administrativa*, Madrid, 2013.
- Arreglo provisional de ayuntamientos de la provincia de León...*, León, 1836.
- Arregui Zamorano, Pilar, *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid, 2000.
- Avilés, Pedro de, *Aduertencias de vn político a su príncipe...*, Nápoles, 1673.
- Ballester y Gastell, Rafael, *Geografía (física, política, económica)*, Palma, 1902.
- Ballesteros Gaiibrois, Manuel, *Colección de Asturias...*, 2, Madrid, 1948.
- Bernaldo de Quirós, Francisco, *Obras...*, Madrid, 1656.
- Boix Palop, Andrés. «Reforma constitucional posible frente a reforma constitucional necesaria en España», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 80 (2019), 44-67.
- Bravo Guarida, Clemente, *La imprenta en León*, León, 1903.
- Burgueño Ribero, Jesús, «La génesis de la división territorial contemporánea en la España atlántica (Galicia, Asturias, Cantabria y El Bierzo)», *Ería*, 36 (1995), 5-33.

- Bustelo y García del Real, Francisco, «El Vecindario General de España de 1712-1717, o censo de Campoflorido», *Revista Internacional de Sociología*, XXXII (1973), 83-103.
- Cabero Diéguez, Valentín; López Trigal, Lorenzo (Coords), *La provincia de León y sus comarcas*, León, 1988.
- Cabero Diéguez, Valentín; Maya Frade, Antonio, «El Páramo Leonés», Valentín Cabero Diéguez, Lorenzo López Trigal (coords.), *La Provincia de León y sus Comarcas*, León, 1988, 265-280.
- Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, Marqués de Fuente-Oyuelo, Francisco, *Resumen de las Políticas ceremonias con que se gobierna la noble, leal y antigua ciudad de León...*, Valladolid, 1693.
- Cáceres Prat, Acacio, *El Vierzo: su descripción, historia, tradiciones y leyendas*, Madrid, 1883.
- Cadenas Allende, Francisco de, «Don Juan Álvarez de Caldas y Fernández de Arévalo», *Gacetilla del Estado de Hidalgos*, 186 (enero de 1978), 8-9.
- Cadenas Allende, Francisco de; José M.^a Hidalgo Guerrero, Enrique Rodríguez de Valcárcel y Mas, «La heráldica en Omaña (León)», *Hidalguía*, 38 (1990), 585-619.
- Cadenas y Vicent, Vicente de, *Padrones de hidalgos de los arrabales de León y lugares de su jurisdicción. Año 1798*, Madrid, 1963.
- Cagiao y Conde, Jorge, «La crisis del modelo de Estado en España y la reforma federal», *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine* [En línea], 15 | 2015, puesto en línea el 16/01/2016, consultado del 24/10/2020. URL: <http://ccec.revues.org/5964>; DOI: 10.4000/ccec.5964.
- Callado Cobo, Javier, *La incógnita leonesa*, La Bañeza, 2001.
- ¿Qué es la cultura leonesa?*, León, 2006.
- Callado Cobo, Javier; Sánchez Badiola, Juan José; Pérez Gil, Javier, *El mito de Tierra de Campos. Ensayo en torno al disimetrismo del río Cea*, León, 2003.
- Calvo, Aurelio, *El monasterio de Gradefes...*, León, 1944.
- Carantoña Álvarez, Francisco, «El reinado de Fernando VII (1808-1833)», VV. AA., *La historia de León*, León, 1999, IV (Época Contemporánea), 131-132.
- Caro Baroja, Julio, *Los pueblos de España: Ensayo de etnología*, Barcelona, 1946.
- Los pueblos del norte de la Península Ibérica*, Madrid, 1943.
- Carretero Zamora, Juan M.; Alonso García, David, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de hacienda de 1503*, Madrid, 2003.
- Casado Lobato, Concepción, «Un poeta y diplomático leonés del siglo XVII: Bernardino de Rebolledo», *Archivos Leoneses*, 57-57 (1975), 21-58.
- Casado Quintanilla, Blas, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León 2007.
- Casariago, Jesús E., *Crónicas de los reinos de Asturias y León*, León, 1985.
- Castillo Solórzano, Alonso de, *La niña de los embustes...*, Barcelona, 1632.
- Cavero Domínguez, Gregoria, «La tierra de Aguiar de la Lastra. De tenencia a señorío (ss. XI-XVI)», *Astorica*, 16 (1997), 231-248.
- Cavero Domínguez, Gregoria; Martín López, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, I (646-1126), León, 1999.
- Censo de Pecheros. Carlos I, 1528*, Madrid, 2008.
- Centeno, Amaro, *Historia de las cosas del Oriente...*, Córdoba, 1595.
- Cimadevilla Sánchez, Pío, *Repertorio heráldico leonés, III, Lago de Babia-León*, León, 1996.
- Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Ordinarias...*, VII, Madrid, 1822.
- Colón, Fernando, *Descripción y cosmografía de España*, ed. de A. Blázquez, Madrid, 1910.
- Cooper, Edward, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Valladolid, 1991.
- Corcuera, Javier «El modelo de Estado Autonómico español tras la STC 31/2010 sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña», *Jado, Boletín de la Academia Vasca de Derecho*, 20 (diciembre 2010), 11-38.

- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, vol. I.
- Costa Clavell, Javier, *Los gallegos*, Vigo, 1983.
- Covarrubias, Sebastián de, *Parte segunda del Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid, 1673.
- Crespo López-Urrutia, Gonzalo, «Disputas en el Principado de Asturias en la primera mitad del siglo XV...», *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*, Oviedo, 1998, 119-148.
- Cuadro sinóptico de las parroquias del obispado de Oviedo...*, Oviedo, 1891.
- «Día Provincial de las Comarcas», *Tierras de León*, 2 (1961), 71-84.
- Diario de las actas y discusiones de las Cortes Extraordinarias del año de 1821*, Madrid, 1821.
- Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 12, Cádiz, 1812, 4-5 y 98.
- Díaz Lema, José Manuel, «El anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local: ¿cambio de rumbo en la administración local española?», *Anuario del Gobierno Local*, 1 (2012), 47-91.
- Díaz Martín, Luis Vicente, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Valladolid, 1975.
- Díez González, Florentino-Agustín, *Comarcas de León en la España comarcal* (2ª ed.), León, 1996.
- Del municipio rural y sus competencias*, León, 1967.
- «La comunidad de aldea (Apuntes históricos, con referencias especiales a las aldeas de León)», *Revista Estudios de la Vida Local*, 80 (1955), 185-214.
- La noble tierra de Ordás. (Monografía histórica y concejil)*, 2ª ed., León, 1993.
- «León, Provincia de aldeas y comarcas», *Revista Estudios de la Vida Local*, 122 (1962), 542-570.
- Memoria del antiguo y patriarcal concejo de Laciana*, Madrid, 1946.
- Diez Llamas, David, *La identidad leonesa*, León, 1992.
- Díez, Luis Mateo, *Relato de Babia*, Valencia, 1981.
- Díez-Canseco, Laureano, «Sobre los Fueros del Valle de Fenar, Castrocabón y Pajares. (Notas para el estudio del Fuero de León)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), 337-381.
- Diputación Provincial de León Memoria reglamentaria...*, León, 1949.
- Diputación provincial de León: Memoria de 1967 y referencias a la década 1957-1966*, León, 1968.
- Domínguez Berrueta, Mariano, *Regiones naturales y comarcas de la provincia de León*, León, 1952.
- Riberas del Luna*, León, 1958.
- Escobar, Francisco, *Apuntes para la historia del concejo de Gordón*, León, 1962.
- El Ilustrísimo concejo de Gordón enriquece su historia*, León, 1977.
- Escudero de la Torre, Fernando, *Historia de los célebres santuarios del adelantamiento de Ca-zorra...*, Madrid, 1669.
- Exposición que hacen a las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española los individuos que compusieron la Junta Central Suprema...*, Cádiz, 1811.
- Faya Díez, M.ª Ángeles, «La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe II», José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid, 1998, II, 239-303.
- Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro crítico universal*, Madrid, 1769.

- Fernández, Ramiro, *Nuestra Señora del Brezo*, Toledo, 1894.
- Fernández Álvarez, Manuel; Díaz Medina, Ana, *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)*, A. Montenegro Duque (coord.), *Historia de España*, vol. 8., Madrid, Gedos, 1987.
- Fernández de Rota Monter, José Antonio, «Difference from the People's Point of View», Carol J. Greenhouse, Roshanak Kheshti (eds.), *Democracy and Ethnography: Constructing Identities in Multicultural Liberal States*, Albany, 1998.
- Fernández del Pozo, José M., «La desamortización de Felipe II en el Obispado de León», *Tierras de León*, 75 (1989), 41-52.
- Fernández Martín, Luis, «La iglesia de la Magdalena de Cangas del Narcea», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 90-91 (1977), 285-342.
- Fernández Morales, Antonio; Cubí y Soler, Mariano, *Ensayos poéticos en dialecto berciano*, León, 1861.
- Fernández Pousa, Ramón, *San Valerio. Obras*, Madrid, 1944.
- Fernández-Chicarro, Matías, «Breve análisis de un documento. El Padrón de la Moneda Forera de Villapadierna de 1607 (León)», *Hidalguía*, 157 (1979), 729-758.
- Fierro, Ángel, *Crónica del Val de Lugueros: últimas huellas del paraíso*, León, 2003.
- *La Real Encartación de Curueño. Crónica y documentos del concejo*, León, 1999.
- *La Tercia y Arbas: donde la niebla se hace luz*, León, 2006.
- Flórez de Ocariz, Juan, *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada...*, Madrid, 1676.
- Flórez, Enrique, *España sagrada... Tomo XVI: de la santa Iglesia de Astorga*, Madrid, 1762.
- *La Cantabria...*, Madrid, 1786.
- Fossas Espadaler, Enric, «¿Qué federalismo para España?», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 73 (2018), 26-35.
- Franco Silva, Alfonso, *La fortuna y el poder...*, Cádiz, 1996.
- Friera, Marta, «Notas Sobre La Constitución Histórica Asturiana: el fin de la Junta General del Principado de Asturias», *Historia Constitucional*, 19 (2018), 347-364.
- García, Casiano, *Historia de la montaña del Porma*, Ávila.
- García de Enterría, Eduardo, *Problemas actuales del régimen local*, Sevilla, 1958.
- García de la Foz, José, *Crónica General de España... Provincia de León*, Madrid, 1867.
- García Fernández, Jesús, *Castilla (entre la percepción del espacio y la tradición erudita)*, Madrid, 1985.
- García Fernández, Teófilo, *Historia de la villa de Valencia de Don Juan (León)*, Valladolid, 1948.
- García García, Jesús, «Los límites lingüísticos en El Bierzo, vistos en la toponimia», *Tierras de León*, 56 (1984), 77-88.
- García González, Miguel J., «La Provincia de El Bierzo», *Historia de El Bierzo*, León, 1994, 133-144.
- García Gutiérrez, Patrocinio, *La ciudad de León durante la Guerra de la Independencia*, 1991.
- García Martínez, Javier, *El significado de los pueblos de León*, León, 1992.
- García Oro, José; Portela Silva, M.^a José, «Galicia y el Bierzo en el siglo XV: De puentes a fronteras (Las luchas de los condes de Lemos por el dominio de El Bierzo)», *Anuario Brigantino*, 29 (2006), 105-132.
- García Rey, Verardo, *Vocabulario del Bierzo*, Madrid, 1934.
- García Rubio, Fernando, *Evolución histórica del espacio comarcal*, Madrid, 2007.
- García Valdés, Celsa C., *El teatro en Oviedo (1498-1700), a través de los documentos del Ayuntamiento*, Oviedo, 1983.

- Garrido López, Carlos, «El regionalismo “funcional” del régimen de Franco», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 15 (2002), 111-127.
- Garrigós Picó, Eduardo, «Organización territorial a fines del Antiguo Régimen», Miguel Artola (dir.), *La economía española a fines del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- Gil Fernández, Juan; Moralejo, José L.; Ruiz de la Peña, Juan I.; *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985.
- Gil y Carrasco, Enrique, *Viajes y costumbres*, La Coruña, 2014.
- Giner de los Ríos, Francisco, «Santiago de Peñalva», *La ilustración artística*, 137(1884), 263-264.
- Gómez Bajo, M.^a del Carmen, *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León), Siglos XII-XIV*, Salamanca, Universidad, 1993.
- Gómez de Olea y Bustinza, Javier; Moreno Meyerhoff, Pedro, «Los señores y marqueses de Fuentehoyuelo», *Anales de la RAMHG*, VI (2000-2001), 87-155.
- Gómez Moreno, Manuel, *Catálogo monumental de España. Provincia de León*, Madrid, 1925.
- Gómez Ranera, Alejandro, *Breve compendio de la historia de España*, Madrid, 1838.
- Elementos de geografía política antigua y moderna de España*, Madrid, 1845.
- Gómez Tejada de los Reyes, Cosme, *León prodigioso: apología moral entretenida y provechosa a las buenas costumbres...*, Valencia, 1665.
- González, Tomás, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI...*, Madrid, 1829.
- González Castañón, María, «El castillo de Corullón: estudio de un conjunto de proyectiles en el contexto de las revueltas irmandiñas», *Gladius*, XXXII (2012), 121-138.
- González de Posada, Carlos, *Diccionario de algunas voces del dialecto asturiano (1788)*, Oviedo, 1989.
- González Flórez, Maximiliano, «El Infantado de Torío», *Tierras de León*, 45 (1981), 37-60.
- La montaña de los Argiellos*, León, 1977.
- González González, Francisco, *A propósito de las autonomías. El Bierzo en la encrucijada, evolución histórica*, Ponferrada, 1983, 34.
- Guaite Martorell, Aurelio, «Las provincias, ciento setenta y cinco años después de la Constitución de Cádiz. Mención especial de Extremadura», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 5 (1987), 171-190.
- Gutiérrez González, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995.
- Herrero Jiménez, Mauricio, *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, 2003.
- Hevia Ballina, Agustín, «Geografía eclesiástica de la vicaría de San Millán, perteneciente a la diócesis de Oviedo hasta 1954, según el “Becerro nuevo” (D 136) del archivo capitular de Oviedo», *Memoria Ecclesiae*, 28 (2006), 303-364.
- Historia de la ciudad de Astorga, su obispado y de su patrona Santa Marta...*, Valladolid, 1840, 42-44.
- Jovellanos, Melchor Gaspar de, *Obras publicadas e inéditas...*, BAE, Madrid, 1859.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina, *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990.
- Kellenbenz, Hermann, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000.
- Ladero Quesada, Miguel A., «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 15 (1992), 213-248.
- Linde Paniagua, Enrique, «Las diputaciones provinciales y su futuro incierto», *Teoría y Realidad Constitucional*, 41 (2018), 113-135.
- Llano y Ovalle, Francisco de, *Flores del Bierzo lozanas y mustias*, Valladolid, 1896.

López Costero, Fermín, *La revolución irmandiña en El Bierzo. Cuando los gorriones corrieron tras los halcones*, Ponferrada, 2017.

López Morán, Elías, «Derecho consuetudinario de España. León (I)», *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, XC (1897), 737-768.

López Trigal, Lorenzo, «Unidades territoriales y caracterización geográfica», *Diagnóstico de la Provincia de León*, León, 2017, 21-41

—«Delimitación espacial para León (II). Comarcalización y fusión de municipios», *Tierras de León*, 39 (1980), 5-16.

López Trigal, Lorenzo; Cabero Diéguez, Valentín; Cortizo Álvarez, José; García de Celis, Alipio J. (coords.), *El territorio de León: provincia, comarcas y ciudades*, León, 2022.

López-Davalillo Larrea, Julio, *Geografía regional de España*, Madrid, 2014.

Losa Muñiz, Virginia, *El régimen jurídico de las entidades locales menores en Castilla y León* (tesis doctoral), Universidad de León, 2014.

Lucas del Ser, Carmelo de, «Cultura política y movilización electoral en León durante la Restauración: la elección de diputados a Cortes de 1891», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 20 (2000), 183-204.

—«La reclamación regionalista de los diputados federales de León en las cortes constituyentes de 1873», *Argutorio*, 51 (2024), 53-66.

Madoz, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-50.

Marqués de Alcedo y San Carlos, *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, 1918-1925.

Martín Lobo, Manuel, «Realidad y perspectiva de la planificación regional en España», *Revista de Estudios Agrosociales*, 33 (1960), 85-128; y 34 (1961), 91-126.

Martín Mateo, Ramón, «Aspectos de la Administración regional», *Revista de Estudios de la Vida Local*, 151 (1965), 38-58.

Martín Mateo, Ramón, *La comarcalización de los pequeños municipios*, Madrid, 1964.

Martínez Díez, Gonzalo, *Génesis histórica de la Provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Burgos, 1983.

Martino, Eutimio, *La montaña de Valdeburón: (biografía de una región leonesa)*, León, 1980.

Mazarrasa Mowinckel, Karen, *Arte y arquitectura religiosa en el valle de Liébana en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Univ. de Cantabria (2007).

Medina Bravo, Modesto, *Tierra leonesa*, León, [1930].

Merino Rubio, Waldo, «Diputados de León en las Cortes de Cádiz: Jornadas electorales. Impugnación de las elecciones», *Tierras de León*, 72 (1988), 1-28.

—«El Bierzo y las montañas resisten. Reforma y renovación de la Juna de León, 1810», *Tierras de León*, 73 (1988), 29-56.

—«El final de la Junta, 1812-1813», *Tierras de León*, 76 (1989), 99-138.

—«La elección de los diputados de León para las Cortes de Cádiz: 1810», *Tierras de León*, 71 (1988), 73-96.

—«La Junta de León y Castilla en los orígenes del régimen constitucional: coloquio de Ponferrada de 2 y 3 de agosto de 1808», *Tierras de León*, 69 (1987), 53-82.

—«Resistencia leonesa ante Napoleón. La Junta errante: 1809», *Tierras de León*, 70 (1988), 1-30.

—«Villafranca sede de la Junta y cuartel general del 6º ejército. La Junta Superior de León en 1811», *Tierras de León*, 74 (1989), 112-138.

—*Prontuario de las leyes y decretos del Rey nuestro señor don José Napoleón I...* Madrid, 1810, 56-57.

Merino, José M.^a, «Diferencia y concordia», *Diario de León*, 29 de octubre de 2006.

- Miguel, Amando de; Moral, Félix, *La población castellana*, Valladolid, 1984.
- Monsalvo Antón, José M.^a, «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval», *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, León, 1990, 357-428, 415.
- Moral, José M.^a del, «Perspectivas del nuevo regionalismo», *Problemas Políticos de la Vida Local*, III (1963), 209-221.
- Morales, Ambrosio de, *Viage a los reynos de León y Galicia y Principado de Asturias...*, Madrid, 1765.
- Morán, César, *Por tierras de León*, Salamanca, 1925.
- Morell Ocaña, Luis, «La comarca como área administrativa infraprovincial», *DA Estudios*, 111 (1967), 11-26.
- Moreno de Vargas, Bernabé, *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, 1795.
- Moreno Hernández, Carlos, *En torno a castilla*, Madrid, 2009.
- Munárriz, Juan Manuel, *Apuntaciones para la historia natural y política del Bierzo, y descripción de la Merindad de la Somoza en el reyno de León*, Biblioteca Central Militar, MS-133.
- Orduña Rebollo, Enrique, *Historia del municipalismo español*, Madrid, 2005.
- «Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y Administración», Enrique Orduña Rebollo, Alejandro Nieto García, Mayte Salvador Crespo, *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz 1812)*, Madrid, 2012, 33-114.
- Ortega Santiago, Carlos, «¿Qué es España como nación de nacionalidades y regiones? Asimetría y hechos diferenciales», *Civitas Europa*, 42 (2019), 221- 237.
- Otero Pedrayo, Ramón, *Geografía de España...*, Barcelona, 1955-56.
- Ovando y Santarén, Juan de, *Ocios de Castalia en diversos poemas*, Málaga, 1663.
- Oya, Jesús J., «Los factores estructurantes del espacio geográfico regional: una aproximación al caso español», *Agricultura y sociedad*, 2 (1977), 11-48.
- Pablo García Cañón, *Concejos y señores: historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León, 2006.
- «Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII (2009), 55-76.
- Palacios Bañuelos, Luis, *Historia de Castilla y León*, XII, Madrid, 1996.
- Pérez Álvarez, M.^a José, «El régimen concejil en Omaña, inspector de toda la actividad local», *Tierras de León*, 95-96 (1994), 81-102.
- Pérez Gil, Javier, «Delimitación comarcal para el interfluvio Esla-Cea», *Tierras de León*, 105-106 (1998), 249-265.
- Pérez Gil, Javier; Sánchez Badiola, Juan José, «El paisaje cultural del monasterio de Sahagún», Carlos Estepa Díez, Etelvina Fernández González, José Javier Rivera Blanco (dir.), *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional, Sabagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009*, León, 2012, 347-382.
- Pérez Llamazares, Julio, *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro, de León*, León, 1927.
- Pino Calvo-Sotelo, Fernando del, «Las Autonomías, el cáncer de España», *Expansión*, 7 de marzo de 2019.
- Polakovic, Esteban *Pensando la nación*, Buenos Aires, 1986.
- Pradera, Javier, «La liebre y la tortuga. Política y administración en el Estado de las Autonomías», *Claves de Razón Práctica*, 38 (1993), 24-33.
- Quintana Prieto, Augusto, *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, 1968.
- *Los maragatos y su tierra*, León, 1978.
- *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971.

- Quintanilla Raso, M.^a Concepción, «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la Casa señorial de Benavides», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), 165-220.
- Ramón Fernández, Tomás, *La España de las Autonomías: un Estado débil devorado por diecisiete «estaditos»*, Madrid, 2013.
- Ramos, Demetrio, *Brisas de mis montañas leonesas: tradiciones y costumbres de mi pueblo Velilla de Guardo*, Buenos Aires, 1940.
- Reguera Rodríguez, Antonio T.; Durany Castrillo, M.^a del Pilar; García Gutiérrez, Patrocinio, *Relaciones geográficas de la provincia de León*, León, 2012.
- Ribero y Larrea, Alonso B., *Historia fabulosa del distinguido caballero don Pelayo Infanzón de la Vega, Quixote de la Cantabria*, Madrid, 1792.
- Risco, Manuel, *España Sagrada... Tomo XXXIV*, Madrid, 1784.
- España Sagrada... Tomo XXXVII...*, Madrid, 1789.
- Rivarola y Pineda, Juan F., *Monarquía Española, Blason de su Nobleza*, II, Madrid, 1736.
- Rodríguez Fernández, Justiniano, «Algo sobre Vegacervera», *Tierras de León*, 54 (1984), 61-72.
- Los fueros del Reino de León*, León, 1981, II, núm. 41. M.^a Encarnación Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, 1995, núm. 193.
- Rodríguez González, M.^a Carmen, *Economía y poder en el Bierzo del siglo XV: San Andrés de Espinareda*, Santiago de Compostela, 1992.
- Rubio Lapaz, Jesús, «El “Diario del viaje a Santiago” de Bernardo de Aldrete: estudio y erudición», *Compostellanum*, vol. 38, 3-4 (1993), 363-393.
- Rubio Pérez, Laureano M., «La Valduerna: de la dominación romana al señorío jurisdiccional de los Bazán», *Tierras de León*, 45 (1981), 15-34.
- Rubio Pérez, Laureano M., «Señores poderosos, concejos y vasallos conflictivos. El Fuero Malo del concejo de Villamor de Riello y las claves de un conflicto antiseñorial, siglos XV-XX», *Homenaje a Joaquín González Vecín*, León, 2005, 493-510.
- Ruiz de la Peña, Juan I., *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, Salinas, 1979.
- Ruiz Urrestarazu, Eugenio, «La región: un debate permanente», *Lurralde. Investigación y Espacio*, 12 (1989), 117-125.
- Salas Barbadillo, Alonso Jerónimo de, *La hija de Celestina*, Milán, 1616.
- Salazar y Castro, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Lara...*, III, Madrid, 1697.
- Sánchez Badiola, Juan José, «Algunas reflexiones acerca del término “leonés” y su valor regional a lo largo de la historia», *Tierras de León*, 114 (2002), 73-94.
- «El león de España (II)», *Argutorio*, 17 (2006), 4-8.
- «El territorio berciano en la Alta y Plena Edad Media», *Tierras de León*, 109-110 (1999-2000), 137-160.
- El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX- XIII)*, León, 2004.
- Heráldica municipal de la provincia de León*, Astorga, 2020.
- El fenómeno comarcal en la provincia de León*, León, 1991.
- La comarca de La Robla, valles de Alba y Fenar*, León, 2006.
- «Las comarcas leonesas: historia, tradición y futuro», *León rompe cadenas*, 4 (1992), 17-19.
- Nobiliario de la Montaña leonesa*, Granada, 2019.
- «Organización territorial y señorialización en el Valle de Fenar (siglos XI-XVI)», *Estudios Humanísticos-Historia*, 1 (2002), 119-147.
- «Organización y jerarquización en el territorio astorgano (siglos IX al XIII)», *Astórica: revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 19 (2000), 11-62.

Sánchez-Arcilla Bernal, José, «El derecho especial de los fueros del reino de León (1017-1229)», *El reino de León en la alta Edad Media, II: Ordenamiento jurídico del reino*, León, 1991, 298-299.

—*Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*, Madrid, 1994.

Santos y Ganges, Luis; Peiret i Carrera, Antoni, «Articulación regional y comarcas en Castilla y León», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 32 (2001), 277-290.

Sarrión Gualda, José, «La Instrucción de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias y la de sus diputaciones», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), 1193-1216.

Serrano Álvarez, José Antonio, *La pervivencia del comunal en la transición a una economía capitalista, León (1800-1936)*, tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 2006.

Solinís Estallo, Miguel A., *La alcabala del rey 1474-1504...*, Santander, 2003.

Soto Carbajo, Abel, «El Bierzo, ¿provincia?», *Diario de León*, 4 de septiembre de 1988.

Subdivisión en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península e islas adyacentes aprobada por S M en el Real Decreto de 20 de abril de 1834, Madrid, 1834.

Tajadura Tejada, Javier, «El futuro de las provincias y las diputaciones provinciales ante una reforma de la Constitución territorial», *Teoría y Realidad Constitucional*, 43 (2019), 229-256.

Urdiales Laredo, Eduardo, *Carta de la Villa y Tierra de Rueda a doña Teresa de Quiñones...*, Castellón, 1984.

Uría Riu, Juan, *La caza de la montería en León y Castilla en la Edad Media*, Oviedo, 1957.

Usón Finkeneller, M.^a Cristina, «El documento de Hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera. Estudio crítico», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, 193-231.

Valle Menéndez, Antonio del, «En el umbral de la regionalidad», *Tierras de León*, 12 (1970), 4-5.

Vallina Velarde, Juan Luis de la, «Aspectos jurídico-administrativos de la región», *Problemas Políticos de la Vida Local*, V (1965), 129-142.

Vecilla Castellanos, Pedro de la, *El León de España*, Salamanca, 1586.

Vilar, M.^a José, «El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814», *Anales de Historia Contemporánea*, 20 (2004), 21-63.

Villacañas, José Luis, «Tönnies versus Weber. El debate comunitarista desde la teoría social», Francisco Cortés Rodas, Alfonso Monsalve Solórzano (eds.), *Liberalismo, comunitarismo, derechos humanos y democracia*, Valencia, 1996, 19-54.

Yáñez García, Juan M., *Un predicador excelente del pincel: el obispo de Antequera fray Tomás de Monterroso, 1664-1678*, México, 2011.

Yepes, Antonio de, *Crónica general de la Orden de San Benito*, Madrid, 1621.

Zabala Aguirre, Pilar, *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla: siglo XVI*, Santander, 2000.